



INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

MUNICIPIO EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

**TRD. 130-19.11
Agosto de 2024**



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
MUNICIPIO DEL CERRITO VALLE DEL CUACA
VIGENCIA 2023**

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Subcontralor

Diego Armando García Becerra

Director Operativo de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Subdirector Técnico Cercofis Cartago

Andrés Felipe Ossa Ochoa

Equipo de Auditoria:

Elizabeth Herrera Torres

María Victoria Gil Lucio

Alejandro Montoya Flórez

Gonzalo Moreno Cataño

Jhonny Alexander Toro Bastidas

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	5
2	HECHOS RELEVANTES	6
3	CARTA DE CONCLUSIONES	7
3.1.	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	
3.2.	RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO	9
3.3.	OBJETIVOS	9
3.4.	ALCANCE DE LA AUDITORIA	11
3.5.	MARCO REGULATORIO APLICABLE	11
3.6.	OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	12
3.7.	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO	13
3.8.	OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	14
3.9.	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	15
3.10.	HALLAZGOS	¡Error! Marcador no definido.
4	MUESTRA DE AUDITORIA	18
4.1.	GESTIÓN CONTRACTUAL	18
4.2.	GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	18
4.3.	GESTIÓN PRESUPUESTAL	19
4.3.1.	Objetivos de Desarrollo Sostenible por cada Línea Estratégica del Plan de Desarrollo.	19
4.4.	GESTIÓN AMBIENTAL	23
5	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	23
5.1.	MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	24
5.2.	MACROPROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA	35
6	CALIFICACIÓN Y EVALUACION DEL CONTROL FISCAL INTERNO	43
7	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	44
8	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	46
9	EVALUACIÓN A PUNTOS DE CONTROL	46
6.	ATENCIÓN DENUNCIAS CIUDADANAS	49
7.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	49



10	INFORME OBRAS INCONCLUSAS	73
11.	ANEXOS	84
11.1.	CONTRADICCION	91

1 INTRODUCCIÓN

El presente Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión realizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al Municipio de El Cerrito Valle, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la entidad a la vigencia 2023, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de este objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia con los hechos relevantes y la carta de conclusiones que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de la (s) cuenta (s) revisadas, se establecen las opiniones y conceptos sobre los macroprocesos de gestión financiera y presupuestal, seguidamente se presenta la muestra de auditoría y los resultados de la misma concretando los temas antes citados; se continua con la relación de las observaciones y otras actuaciones como la evaluación del control fiscal interno, evaluación del plan de mejoramiento, revisión de la cuenta y atención de denuncias, para finalizar con el cuadro de tipificación de observaciones, los beneficios de control fiscal y el cuadro que resume el análisis del derecho de contracción de la entidad auditada.

2 HECHOS RELEVANTES

Dentro de las acciones más relevantes de la administración municipal durante la vigencia 2023, está la de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal “Juntos por el Progreso”, dada la situación presentada con el plan en el 2020, su mala formulación imposibilitaba su ejecución, seguimiento y monitoreo, lo que llevo a un ajuste que el concejo aprobó el 27 de enero del 2022; la administración municipal debía ejecutar la totalidad del plan de desarrollo tan solo en dos vigencias, la 2022 y 2023. En el 2023 se hizo una programación de 280 metas de producto de las 344 del plan. Así esto equivalía a que, para cumplir con la ejecución, se debía desarrollar el 81% de todo el Plan, en ese sentido la Administración Municipal a través de las diferentes Dependencias, Secretarías, Direcciones Técnicas y demás oficinas, logró dar cumplimiento al objetivo, quedando sin ejecutar al final del ejercicio, 14 metas de producto, representando un avance significativo para el Municipio, ya que estas acciones estaban orientadas a mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Otro aspecto relevante es la implementación del Plan Fiscal Financiero y las acciones realizadas para el incremento del recaudo Municipal, de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD, con un valor superior a los 29 mil millones, logrando así que el Municipio para la vigencia 2025 sea categorizado dentro de los Municipios de cuarta categoría. Se superaron las proyecciones de ingresos propios del Municipio, se mejoraron los indicadores y el Municipio pasa la barrera de 5ta. a 4ta. Categoría.

3 CARTA DE CONCLUSIONES

130-19.11

Santiago de Cali,

Licenciado en Contaduría
JOSE ARLES TOBON GIRON
Alcalde municipal
Municipio del Cerrito Valle del Cauca

CONCEJO MUNICIPAL
El Cerrito, Valle del Cauca
PERSONERIA MUNICIPAL
El Cerrito Valle del Cauca

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023

Respetado Alcalde Municipal y Representante Legal del Concejo Municipal y Personería

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, Decreto Ley Reglamentario 403 de marzo 16 de 2020, y en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF vigencia 2024, realizó la Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio del Cerrito Valle, al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría Financiera y de Gestión, conforme a lo establecido en el procedimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adoptadas en la Guía de Auditoría Territorial – GAT.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad auditada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Contraloría Departamental.

Este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.

RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, realiza esta auditoría conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 3.0 Auditoría Financiera y de Gestión, adoptada mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica 014 del 29 de diciembre de 2022, y que adaptó las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI). Estas normas exigen que se cumplan requisitos éticos.

Como parte de una auditoría conforme con las ISSAI, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ejerce juicio profesional y mantiene escepticismo profesional a lo largo de todo el proceso auditor; también:

- Identifica y evalúa los riesgos de errores materiales, por causa de fraude o error; diseña y lleva a cabo procedimientos de auditoría en respuesta a esos riesgos y obtiene evidencia de auditoría que sea, suficiente y apropiada, para proporcionar una base para la opinión o concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material como resultado de un fraude es mayor que el de un error, debido a que el fraude implica colusión o confabulación, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones erróneas, o anulación del control interno.
- Obtiene un conocimiento y comprensión claro de los controles internos pertinentes para auditar, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados a las circunstancias.
- Evalúa la aplicación de las políticas contables o de otras naturalezas usadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones de información hechas por la dirección de la entidad.
- A causa de las limitaciones inherentes a una auditoría y al control interno, existe el riesgo inevitable de que algunas incorrecciones materiales puedan no ser detectadas, a pesar de que la auditoría esté correctamente planificada y sea realizada de conformidad con las normas ISSAI.

3.1. RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO

El Municipio de El Cerrito Valle, es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros como las cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

3.2. OBJETIVOS

3.2.1. Objetivo General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la gestión presupuestal, a partir de la evaluación a los macroprocesos financiero y presupuestal (gestión de la inversión y del gasto, gestión contractual, planes programas y proyectos enfocada al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la vigencia 2023, para establecer la adecuada utilización de los recursos públicos en el marco de los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad y el cumplimiento de los fines esenciales del estado y por ende determinar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia.

3.2.2. Objetivos Específicos

MACRO PROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

Proceso Gestión Presupuestal

Revisar que el presupuesto se encuentre formulado en concordancia con los contenidos en el Plan de Desarrollo, del Plan plurianual de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones.

Verificar que los pagos realizados por concepto de la contratación realizada en las vigencias, se hayan efectuado en los términos establecidos en los mismos y se apliquen al objeto para el que se contrató, desde el punto de vista presupuestal y contable.

Verificar el cierre fiscal - presupuestal de la vigencia a auditar.

Evaluar y conceptuar sobre la gestión presupuestal.

MACRO PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Proceso Estados Financieros

Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de los Estados Contables y del presupuesto, para emitir el dictamen integral y concepto sobre el fenecimiento.

Evaluar y conceptuar sobre el Control Interno Contable.

Revisar que en contabilidad se registra bienes, derechos, obligaciones exigibles y contingentes, de acuerdo a la normatividad vigente.

Verificar la inversión de la deuda pública si existiere.

Proceso Indicadores Financieros

Evaluar y conceptuar los Indicadores Financieros más representativos que midan la gestión financiera de la entidad.

Proceso Gestión de la Inversión y del Gasto

Evaluar sobre los ejes, programas y objetivos que tengan relación con los riesgos identificados: plan de acción, proyectos, metas, programas e indicadores de gestión, enfocado al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación y cumplimiento y ejecución contractual aplicable para el sujeto de control, que tengan relación con los riesgos identificados.

Evaluar y conceptuar sobre la oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información rendida.

Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal.

Evaluar y conceptuar sobre el nivel de cumplimiento y efectividad de los Planes de Mejoramiento, avance de los compromisos adquiridos y la efectividad de las acciones implementadas.

Determinar los beneficios de control fiscal cualitativo y/o cuantitativo en la ejecución del proceso y en la evaluación del plan de mejoramiento del sujeto de control.

Evaluar y conceptuar sobre la eficiencia y efectividad del sistema de control interno.

Verificar y evaluar la existencia o no de la deuda Pública conforme a la Resolución vigente de la CGR

3.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La auditoría financiera y de gestión al Municipio de El Cerrito Valle, incluye la evaluación de los estados financieros, para obtener seguridad razonable; la evaluación de indicadores financieros, del presupuesto, del plan de inversiones (proyectos y/o procesos, gastos de funcionamiento y la contratación asociada a cada uno de estos), la determinación de la efectividad del plan de mejoramiento y el control fiscal interno.

En el caso del macro proceso presupuestal, igualmente se evaluarán los procesos más significativos a 31 diciembre de 2023 iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión al presupuesto y el concepto de la gestión de la inversión y del gasto hacen parte de la evaluación, los conceptos sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y el pronunciamiento sobre la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta anual consolidada, al 31 de diciembre de 2023.

3.3.1. Limitación al alcance de auditoria

No se presentó limitación al alcance en la auditoría al Municipio de El Cerrito Valle, la información fue entregada en los términos establecidos al equipo, así como, tampoco se presentaron inconvenientes en el desarrollo de la ejecución del proceso auditor.

3.4. MARCO REGULATORIO APLICABLE

En lo referente al marco regulatorio, se fundamenta en lo basado en la constitución nacional, régimen presupuestal de las entidades territoriales, en el caso de los Municipios el Artículo 313 de la Constitución Política, nos indica que corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, además la Ley orgánica del presupuesto regula lo concerniente a la programación, aprobación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales, y su coordinación con el plan de desarrollo, así como la capacidad del organismo ente territorial como entidad estatal para contratar.

El marco normativo del presupuesto público en el cual están incluidas las entidades territoriales como los Municipios, está conformado por el estatuto orgánico del presupuesto Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 617 de 2000 relacionada con la racionalización del gasto y el ajuste fiscal, la Ley 715 de 2001, norma de distribución de recursos y asignación de competencias, la Ley 819 de 2003, norma de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal. Ley 1314 de 2009, que corresponde a las normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP), reglamentada en Colombia por la Contaduría General de la Nación,

mediante Resolución No. 533 de 2015, modificada mediante la Resolución No. 484 de 2017.

En razón a lo anterior, las disposiciones de la Ley orgánica del presupuesto deben ser seguidas por las entidades territoriales, al expedir sus propias normas orgánicas presupuestales, adaptándolas a su propia organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial, si las normas orgánicas presupuestales no han sido expedidas por las entidades territoriales, estas deberán aplicar, en lo pertinente, la legislación orgánica del orden nacional.

El marco normativo regulatorio aplicable en los procesos y procedimientos contractuales de la entidad territorial está fundamentado en la Ley 80 de 1993 estatuto de la contratación estatal, y en el Manual de Contratación e interventoría Decreto 167 de 2016 de la entidad territorial.

3.5. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Como resultado de la verificación del cumplimiento por parte del Municipio de El Cerrito Valle, de las normas en materia presupuestal que le competen, relacionados con la adecuada utilización del presupuesto, el seguimiento a las transacciones y operaciones realizadas con recursos públicos, para determinar que los bienes y servicios con ellos adquiridos se recibieron, registraron y pagaron según lo pactado, se conceptúa que la ejecución presupuestal es **Negativa** con una calificación del **11,4%**, en gestión de la Inversión y del gasto es **Con Observaciones** con una calificación del **26,6**, para un total del **38,0%** del total del macro proceso de gestión presupuestal que corresponde al 60% en la matriz de fenecimiento.

3.5.1. Fundamento de la Opinión Presupuestal

Durante el proceso auditor se evidenció que el ente territorial dio cumplimiento a los diferentes momentos del presupuesto relacionado con la programación, ejecución y liquidación del mismo determinándose el cumplimiento de los actos administrativos, como fue; Acuerdo No. 018 del 30 de noviembre del 2022 por el cual se fija el presupuesto de 2023, Decreto de liquidación No.194 de diciembre 23 de 2022 y los diferentes actos administrativo que dieron origen a las modificaciones que surgieron en el proceso de ejecución del presupuesto.

En lo relacionado con la ejecución de los recursos se evidenció que los gastos cumplieron con el principio de especialización, respecto a las adiciones se observaron que fueron coherentes con los recursos disponibles en la tesorería.

- **Evaluación del indicador de Ley 617 de 2000**

Referente al cumplimiento del indicador de Ley 617, el ente territorial reportó un cumplimiento del 41.35% sobre el límite del 80%, para lo cual registró ingresos corrientes de libre de destinación por \$30.392.090.363 menos gastos de funcionamiento por \$12.568.551.127.

3.6. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO

El Artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que: “control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)”. Es así que la CDVC, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

El Plan de Desarrollo Territorial 2020–2023 “JUNTOS POR EL PROGRESO”, fue adoptado mediante acuerdo del Concejo Municipal No.006 de mayo del 2020, está articulado con el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad” 2018–2022 y el Plan de Desarrollo Departamental “Valle Invencible” 2020-2023.

El Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “JUNTOS POR EL PROGRESO” fue elaborado con innumerables incoherencias entre los objetivos priorizados, productos e indicador de productos; además, los objetivos de bienestar establecían más de un indicador de bienestar y unidad de medida incoherente con el producto, lo cual dificultaba ampliamente el proceso de seguimiento, evaluación y medición del mismo en la plataforma KPT, convirtiéndose en un instrumento con serios problemas de monitoreabilidad.

La entidad en esta vigencia procede a reorganizar los indicadores de producto y demás situaciones para poder ejecutar y evaluar el cumplimiento de metas, evidenciándose mejoras considerables en el cumplimiento y ejecución del plan de desarrollo en este último año de gobierno.

La Oficina Asesora de Planeación optó por establecer un seguimiento manual con el fin de generar los diferentes reportes internos y externos, que permita principalmente medir el avance físico y financiero de las metas de producto del plan.

El avance del plan de desarrollo en el 2023, alcanzó el 81% de la evaluación del cumplimiento de las 414 metas programadas efecto del cumplimiento de programas y subprogramas a través de proyectos ejecutados para el desarrollo de las 4 líneas o dimensiones que complementan el plan de Desarrollo del Municipio de El Cerrito Valle.

En este sentido, para la ejecución del plan de Desarrollo durante la vigencia 2023, de acuerdo con las 4 dimensiones verificadas se tuvo una apropiación inicial de 55.425.753.354, apropiación definitiva de \$ 79.580.465,875, y se comprometieron 76.212.935.951 para un porcentaje de ejecución del 96%, los proyectos examinados fueron en su mayoría direccionados a la satisfacción de la comunidad de acuerdo con los fines esenciales del estado y los principios de la gestión fiscal. En este sentido, el concepto sobre la gestión de inversión y del gasto es **con observaciones**.

3.6.1. Fundamento del Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto

Se observaron diferencias entre el presupuesto y la planeación institucional; toda vez que la estructura presupuestal de inversión del Municipio está asociada a los proyectos de inversión, el sistema presupuestal se encuentra orientado al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), lo cual dificultaba el proceso de seguimiento, evaluación y medición.

Así mismo, en la revisión de la ejecución del Plan de Desarrollo en la vigencia 2023 con relación a las cifras registradas en el Plan Operativo Anual de Inversiones, se evidencia mejoras respecto a la vigencia 2022.

Se observó articulación entre las líneas o dimensiones con los proyectos ejecutados a través de los contratos de la muestra, así mismo se verificó el proceso administrativo como fue la programación y la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, durante la vigencia auditada.

3.7. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En nuestra opinión los Estados Financieros o cifras financieras de las cuentas seleccionadas del Municipio de El Cerrito Valle, al 31 de diciembre de 2023, están libres de representaciones erróneas en sus aspectos más significativos expresan fielmente la situación financiera en dicha vigencia y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas de contabilidad pública establecidas en la Ley 1314 de 2009, que corresponde a las normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP), reglamentada en Colombia por la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución No. 533 de 2015, modificada mediante la Resolución No. 484 de 2017, por tal razón la opinión es Con Salvedades.

3.7.1. Fundamento de la Opinión Financiera

Se fundamentan las incorrecciones e imposibilidades en el activo, establecidas en el desarrollo del proceso auditor del Municipio de El Cerrito Valle del Cauca, que ascienden a \$4.280.887.219 en el 2023, las cuales sobrepasaron la materialidad de la planeación por \$1.018.691.757, que se resume así:

- El Municipio de El Cerrito del Valle del Cauca, no ha efectuado saneamiento contable a las cuentas por cobrar con morosidad superior a cinco años, dentro de las cuales se encuentran inmersas deudas que presentan terminos de prescripción. Lo que configura una incorrección para la cuenta 130507 por \$1.143.748.162.
- El Municipio de El Cerrito no liquidó, facturó, cobró ni causó el impuesto de alumbrado público a los usuarios propietarios de lotes no urbanizables, lotes urbanizables no urbanizados y lotes urbanizables no construidos en las vigencias de 2020 a 2021. Lo que representa una incorrección en la cuenta 130545 por \$1.174.359.825.
- En los bienes de propiedad, planta y equipo como edificaciones y los bienes de uso público como las plazas públicas, parques recreacionales y otros bienes de uso público en servicio, no se les ha actualizado el valor en los estados financieros y no se ha identificado la existencia de índices de deterioro. En los estados financieros no se presenta calculo de deterioro de estos bienes. Lo que genera unas imposibilidades por \$492.044.777 en la cuenta 1640 para propiedad, planta y equipo y \$325.048.845 en la cuenta 1710 para bienes de beneficio y uso público.
- No se han concluido los tramites de legalización de los bienes inmuebles de la Propiedad, planta y equipo como edificaciones y terrenos y no se ha actualizado el valor de los mismos en los estados financieros. Generando unas imposibilidades en la cuenta 1640 de \$ 492.044.777 y en la cuenta 1605 de \$653.640.833 respectivamente.

3.8. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

Con fundamento en la calificación de la Gestión Fiscal Integral, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca **No Fenece** la cuenta rendida por el Municipio de El Cerrito Valle del Cauca, para la vigencia fiscal 2023 conforme a los siguientes resultados:

Cuadro No.1

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 3.0									
MACROPROCESO	PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION	
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%			11,4%	OPINION PRESUPUESTAL	
			EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	0,0%			0,0%	Negativa
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	70,0%	50,4%	18,1%	26,6%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	75,0%		76,1%		30,2%	Con observaciones
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL			100%	80,0%	50,4%	76,1%	63,3%	38,0%
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	79,0%		79,0%	31,6%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	79,0%		79,0%	31,6%	Con salvedades
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			74,3%	50,4%	76,1%	69,6%	NO SE FENECE
		CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA		
		FENECIMIENTO							
INDICADORES FINANCIEROS				52,8%	0,0%	INEFICAZ	26,4%		

Fuente: Matriz de calificación de la gestión fiscal integral vigencia 2023

Elaboro: Equipo Auditor

De conformidad a la calificación de la gestión fiscal integral del Municipio de El Cerrito Valle, el macroproceso presupuestal obtuvo una calificación del 38,0% del peso porcentual de 60% de la gestión presupuestal, de donde la ejecución presupuestal de ingreso y gastos, obtuvo una calificación de 18,1% de 30% de la ponderación generando una **opinión con observaciones** y la gestión de la inversión y del gasto conformada por planes, programas, proyectos y gestión contractual, obtuvo una calificación de 30,2% del 60%, según su ponderación, generando una opinión **con salvedades**.

Finalmente, el macroproceso de gestión financiera cuyo peso porcentual corresponde al 40% generó una calificación de 31,6% generando una **opinión con salvedades**.

Por lo anterior la opinión del macroproceso de gestión presupuestal y gestión financiera, la cual obtuvo una calificación final de 69,6%, sobre el total ponderado del 100%, sobre la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y economía de la gestión fiscal, **No se fenece** la cuenta por la vigencia fiscal 2023.

3.9. HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron veintiuno (21) hallazgos administrativos, de las cuales dieciséis (16) tienen presunta incidencia disciplinaria, cero (00) con presunta incidencia penal, once (11) con presunta incidencia fiscal por valor (\$ 1.242.349.246,00) y cero (00) con incidencia sancionatoria.



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó:	Equipo Auditor
Revisó:	Elizabeth Herrera Torres
Aprobado:	Comité de Calidad

4 MUESTRA DE AUDITORIA

4.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

Para la auditoría practicada al Municipio de El Cerrito Valle del Cauca, se seleccionó la muestra de contratación partiendo del valor total de la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2023 y conforme a los proyectos relacionados con el Plan de Desarrollo.

La entidad en la vigencia 2023, tuvo un universo contractual de 372 contratos financiados con recursos propios, por un valor de \$18.423.751.901, seleccionando una muestra de 41 contratos por valor de \$10.970.750.817, equivalente al 60% del total del universo, como también, se verificó los pagos y sus respectivas deducciones de ley, estampillas y la confirmación de registros contables, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No.2

Universo de Contratos					Muestra Contractual		
Ítem	Tipología	Cant	Valor	% Partic	Cant	Valor	% Partic
1	Compraventa	9	\$ 547.687.432,00	3%	2	401.522.052	73%
2	Contrato de Consultoría y/o otros	17	\$ 2.309.478.262,00	13%	8	1.491.931.930	65%
3	Contrato de Obra	10	\$ 7.206.550.242,69	39%	8	6.776.081.675	94%
4	Contrato de Prestación de Servicios	328	\$ 7.408.026.001,00	40%	21	1.572.561.754	21%
5	Suministro	8	\$ 952.009.962,90	5%	2	728.653.406	77%
Total Muestra SIA OBSERVA		372	18.423.751.901	100%	41	10.970.750.817	60%
7	Ordenes	3	\$ 265.248.681,00	4%	3	265.248.681	100%
8	Resoluciones	279	\$ 6.257.644.956	96%	5	612.556.344	10%
Total Muestra otros		14	6.522.893.637	100%	9	1.320.290.231	
TOTAL GENERAL MUESTRA		386	24.946.645.538		50	12.291.041.048	49%

FUENTE: Rendición de Cuenta en Línea (SIA OBSERVA) Contraloría Departamental del Valle del Cauca

4.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Para la ejecución del plan de Desarrollo durante la vigencia 2023, de acuerdo con las 4 dimensiones verificadas se invirtieron recursos por valor de \$130.780.472.030 de los cuales se destinaron a inversión \$92.538.786.415, funcionamiento \$36.070.593.478, deuda pública \$2.171.092.137, los proyectos examinados fueron en su mayoría direccionados a la satisfacción de la comunidad de acuerdo con los fines esenciales del estado y los principios de la gestión fiscal.

El Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, actualmente cuenta en su plan de desarrollo con 4 líneas estratégicas:

- Juntos por el progreso institucional, con más seguridad y una justicia efectiva
- Juntos por el progreso social

- Juntos por el progreso económico
- Juntos por el progreso económico

4.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

En la gestión presupuestal relacionada con el total de los ingresos se evidenció que el recaudo superó lo inicialmente proyectado alcanzando el 103% en la vigencia 2023 y lo relacionado con el total de los gastos, el porcentaje de cumplimiento alcanzó el 95%, la participación de los gastos de funcionamiento e inversión frente al total de los gastos fue de 17% y 80% respectivamente y el servicio de la deuda alcanzó el 3%.

4.3.1. Objetivos de Desarrollo Sostenible por cada Línea Estratégica del Plan de Desarrollo.

En respuesta al compromiso adquirido con la firma por parte de Colombia en la Agenda 2030, y en cumplimiento del mandato del artículo primero de la Ley 1753 de 2015, el Consejo Nacional de Política Económica y Social crea el documento CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018, por medio del cual se establece estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia, y genera una hoja de ruta para cada una de las metas establecidas, incluyendo indicadores, entidades responsables y los recursos requeridos para llevarlas a buen término.

En ese contexto, y específicamente para evaluar el avance del cumplimiento del Municipio de El Cerrito, se revisó y analizó el plan de desarrollo.

El Municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, actualmente cuenta en su plan de desarrollo con 4 líneas estratégicas de las cuales contienen 16 sectores con 344 objetivos priorizados o metas producto, mediante estos objetivos priorizados se genera acciones encaminadas a impactar 10 de los 17 objetivos de desarrollo sostenible así:

JUNTOS POR EL PROGRESO INSTITUCIONAL, CON MÁS SEGURIDAD Y UNA JUSTICIA EFECTIVA, contiene los siguientes objetivos: 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; 16 Paz Justicia e Instituciones Sólidas: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles; 10 Reducción de las desigualdades: Reducir la desigualdad en y entre los países.

JUNTOS POR EL PROGRESO SOCIAL, contiene los siguientes objetivos:

10.Reducción de las desigualdades: Reducir la desigualdad entre los países, 3. Salud y Bienestar: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; 8.Trabajo decente y crecimiento económico: Promover el crecimiento económico; 16. Paz justicia e instituciones sólidas: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles; 4. Educación de calidad: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

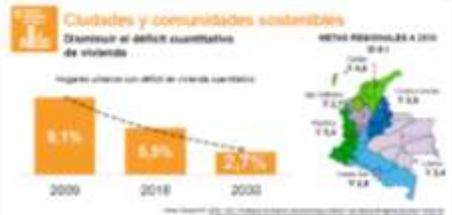
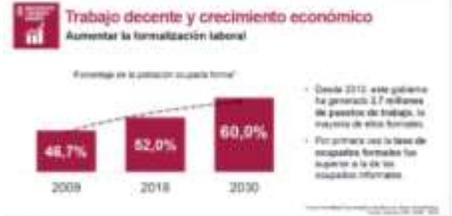
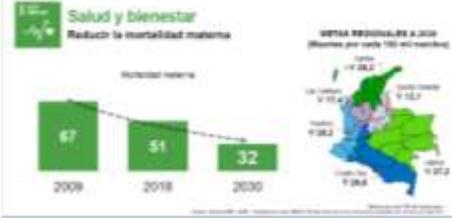
JUNTOS POR EL PROGRESO AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE, contiene el objetivo 12 Producción y consumo responsables: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

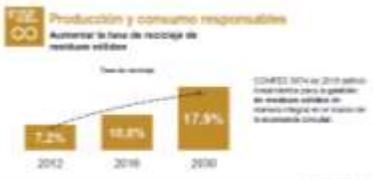
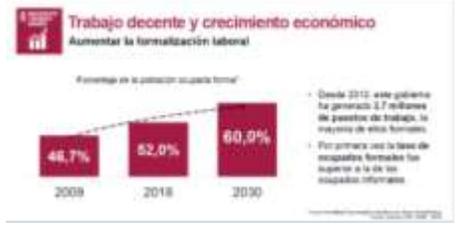
JUNTOS POR EL PROGRESO ECONÓMICO, contiene los siguientes objetivos 12. Producción y consumo responsables: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; 8.Trabajo decente y crecimiento económico: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; 10.Reducción de las desigualdades: Reducir la desigualdad entre los países; 6. Agua limpia y saneamiento: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos; 11. Ciudades y comunidades sostenibles: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; 7. Energía Asequible y no Contaminante: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.

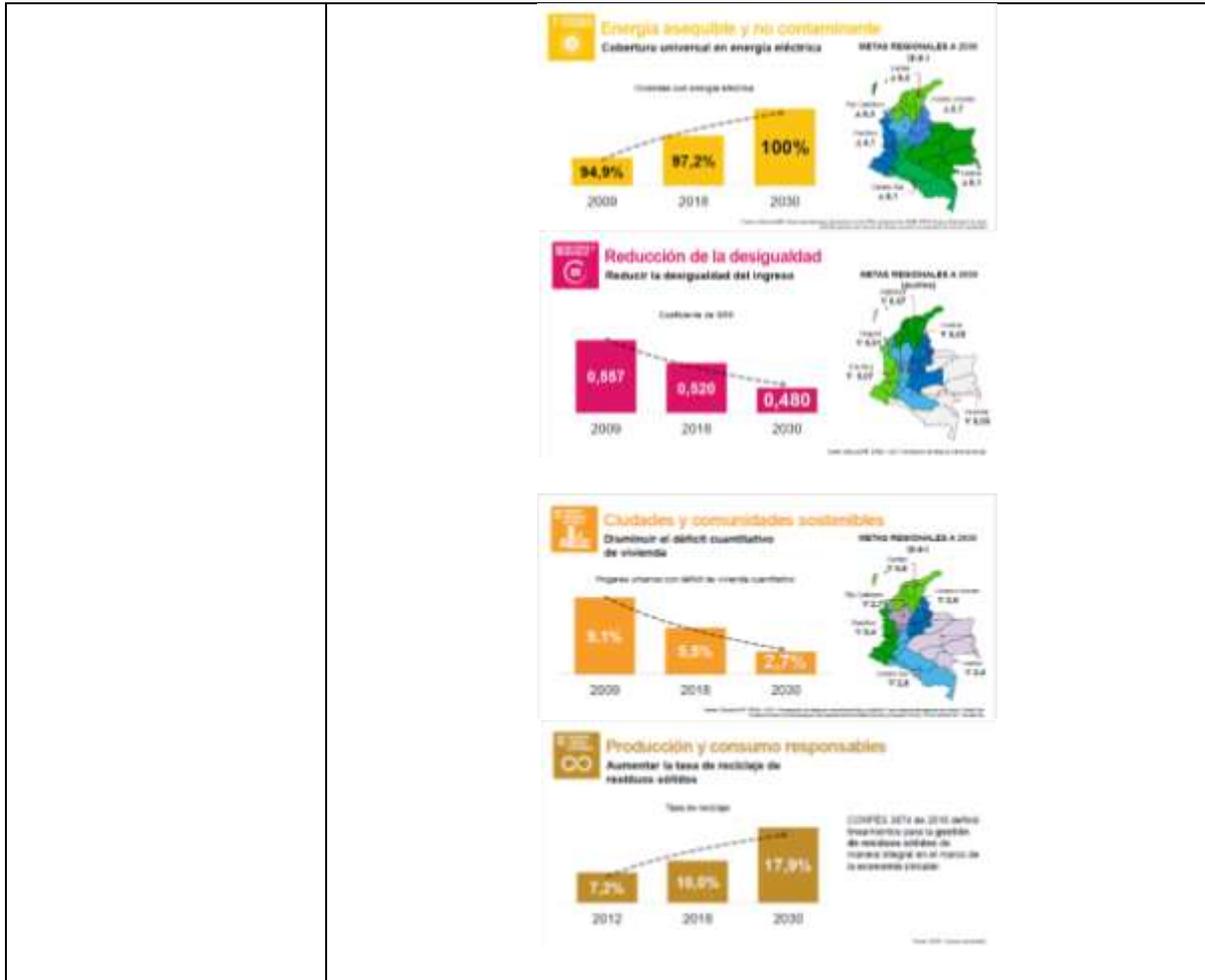
Mediante estas líneas estratégicas se genera impacto a las diferentes metas trazadoras de los 10 objetivos de desarrollo sostenible como partícipes de la agenda 2030.

En el siguiente cuadro se ilustra las líneas estratégicas del Municipio de El Cerrito vs las metas trazadoras:

Cuadro N°4

LINEA ESTRATEGICA PDM – EL CERRITO	OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) POR LINEA TERRITORIAL
<p>JUNTOS POR EL PROGRESO INSTITUCIONAL, CON MÁS SEGURIDAD Y UNA JUSTICIA EFECTIVA.</p>	 <p>Ciudades y comunidades sostenibles Disminuir el déficit cuantitativo de vivienda</p> <p>Proyectos urbanos con déficit de vivienda sustentable</p> <p>2009: 8.1% 2018: 5.3% 2030: 2.7%</p> <p>METAS REGIONALES A 2030 (porcentaje)</p> <p>Valle del Cauca: 2.8% Cauca: 2.8% Nariño: 2.8% Quindío: 2.8% Tolima: 2.8% Huila: 2.8% Santander: 2.8% Boyacá: 2.8% Cundinamarca: 2.8% Meta: 2.8% Guaviare: 2.8% Casanare: 2.8% Arauca: 2.8% Guajará: 2.8% Cesar: 2.8% Magdalena: 2.8% Atlántico: 2.8% Córdoba: 2.8% Sucre: 2.8% Bolívar: 2.8% Zulia: 2.8% Lara: 2.8% Falcón: 2.8% Nueva Esparta: 2.8%</p>  <p>Paz, justicia e instituciones sólidas Reducir la tasa de homicidios</p> <p>Tasa de homicidios</p> <p>2009: 58,7 2018: 23,0 2030: 16,4</p> <p>METAS REGIONALES A 2030 (porcentaje)</p> <p>Valle del Cauca: 11.4% Cauca: 11.4% Nariño: 11.4% Quindío: 11.4% Tolima: 11.4% Huila: 11.4% Santander: 11.4% Boyacá: 11.4% Cundinamarca: 11.4% Meta: 11.4% Guaviare: 11.4% Casanare: 11.4% Arauca: 11.4% Guajará: 11.4% Cesar: 11.4% Magdalena: 11.4% Atlántico: 11.4% Córdoba: 11.4% Sucre: 11.4% Bolívar: 11.4% Zulia: 11.4% Lara: 11.4% Falcón: 11.4% Nueva Esparta: 11.4%</p>  <p>Reducción de la desigualdad Reducir la desigualdad del ingreso</p> <p>Coeficiente de Gini</p> <p>2009: 0,557 2018: 0,520 2030: 0,480</p> <p>METAS REGIONALES A 2030 (porcentaje)</p> <p>Valle del Cauca: 5.0% Cauca: 5.0% Nariño: 5.0% Quindío: 5.0% Tolima: 5.0% Huila: 5.0% Santander: 5.0% Boyacá: 5.0% Cundinamarca: 5.0% Meta: 5.0% Guaviare: 5.0% Casanare: 5.0% Arauca: 5.0% Guajará: 5.0% Cesar: 5.0% Magdalena: 5.0% Atlántico: 5.0% Córdoba: 5.0% Sucre: 5.0% Bolívar: 5.0% Zulia: 5.0% Lara: 5.0% Falcón: 5.0% Nueva Esparta: 5.0%</p>
<p>JUNTOS POR EL PROGRESO SOCIAL</p>	 <p>Trabajo decente y crecimiento económico Aumentar la formalización laboral</p> <p>Porcentaje de la población ocupada formal</p> <p>2009: 48,7% 2018: 52,0% 2030: 60,0%</p> <ul style="list-style-type: none"> Desde 2012 este gobierno ha generado 2,7 millones de puestos de trabajo, la mayoría de ellos formales. Por primera vez la base de ocupados formales fue superior a la de los ocupados informales.  <p>Salud y bienestar Reducir la mortalidad materna</p> <p>Mortalidad materna</p> <p>2009: 67 2018: 51 2030: 32</p> <p>METAS REGIONALES A 2030 (porcentaje por cada 100 mil nacidos vivos)</p> <p>Valle del Cauca: 32.2% Cauca: 32.2% Nariño: 32.2% Quindío: 32.2% Tolima: 32.2% Huila: 32.2% Santander: 32.2% Boyacá: 32.2% Cundinamarca: 32.2% Meta: 32.2% Guaviare: 32.2% Casanare: 32.2% Arauca: 32.2% Guajará: 32.2% Cesar: 32.2% Magdalena: 32.2% Atlántico: 32.2% Córdoba: 32.2% Sucre: 32.2% Bolívar: 32.2% Zulia: 32.2% Lara: 32.2% Falcón: 32.2% Nueva Esparta: 32.2%</p>

	 <p>Educación de Calidad Aumentar el acceso a la educación superior</p> <p>Cobertura en educación superior</p> <p>2000: 35,7% 2018: 57,0% 2030: 80%</p> <p>METAS REGIONALES A 2030 (porcentaje) Cauca: 45,5 Quindío: 35,8 Valle del Cauca: 38,2 Nariño: 38,2 Cauca: 45,5</p>  <p>Paz, justicia e instituciones sólidas Reducir la tasa de homicidios</p> <p>Tasa de homicidios</p> <p>2009: 35,2 2018: 23,0 2030: 16,4</p> <p>METAS REGIONALES A 2030 (porcentaje) Cauca: 7,2 Quindío: 11,4 Valle del Cauca: 11,5 Nariño: 11,5 Cauca: 7,2</p>  <p>Reducción de la desigualdad Reducir la desigualdad del ingreso</p> <p>Cobertura de GDI</p> <p>2009: 0,667 2018: 0,520 2030: 0,480</p> <p>METAS REGIONALES A 2030 (porcentaje) Cauca: 6,07 Quindío: 5,07 Valle del Cauca: 5,08 Nariño: 5,08 Cauca: 6,07</p>
<p>JUNTOS POR EL PROGRESO AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE</p>	 <p>Producción y consumo responsables Aumentar la tasa de reciclaje de residuos sólidos</p> <p>Tasa de reciclaje</p> <p>2012: 7,2% 2018: 15,8% 2030: 17,8%</p> <p>COMETES 2018 se 2018 definió un instrumento para la gestión de residuos sólidos de manera integral en el marco de la economía circular.</p>
<p>JUNTOS POR EL PROGRESO ECONÓMICO</p>	 <p>Agua limpia y saneamiento Cobertura universal en agua potable</p> <p>Población con acceso a agua potable</p> <p>2009: 80,3% 2018: 92,9% 2030: 100%</p> <p>METAS REGIONALES A 2030 (de 0 a 1) Cauca: 100 Quindío: 95 Valle del Cauca: 95 Nariño: 95 Cauca: 100</p>  <p>Trabajo decente y crecimiento económico Aumentar la formalización laboral</p> <p>Porcentaje de la población ocupada formal</p> <p>2009: 46,7% 2018: 52,0% 2030: 60,0%</p> <p>Desde 2012, este gobierno ha generado 1,7 millones de puestos de trabajo, la mayoría de ellos formales.</p> <p>Por primera vez la tasa de ocupación formal es superior a la de los ocupados informales.</p>



Fuente: Municipio de El Cerrito
Elaboró: Equipo auditor

4.4. GESTIÓN AMBIENTAL

En este aspecto se verificó lo relacionado con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y las normas modificatorias y reglamentarias sobre el deber de los municipios de destinar al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición de áreas de interés para acueductos, mantenimiento o en esquemas de pago por servicios ambientales, se determinó que el municipio en la vigencia 2023, si destino los recursos en compra de predio (parcela10 la laguna) igualmente se verifico lo relacionado al plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), artículo 27 decreto 2981 de 2013, en el cual el municipio presenta dificultades por la no creación e implementación de la ruta selectiva, en el aprovechamiento de los residuos sólidos, así mismo de otro lado se evidencio lo concerniente a las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTARS), resolución 631 de 2015, determinándose observaciones que se desarrollaran en el resultado del presente informe.

5 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

5.1. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

Evaluada la ejecución presupuestal de ingresos y gastos se estableció:

5.1.1. Análisis Gestión presupuestal

Evaluada la ejecución presupuestal de ingresos y gastos se estableció:

5.1.1.1. Ejecución presupuestal de ingresos

El estudio del presupuesto se realizó comparativo con la vigencia inmediatamente anterior.

El presupuesto del Municipio para la vigencia 2023, se fijó por Acuerdo No. 018 del 30 de noviembre del 2022, y se liquidó por Decreto No.194 de diciembre 23 de 2022.

El comportamiento de los ingresos como del gasto se evidencia en los siguientes cuadros:

Análisis de la composición de ingresos del presupuesto:

Cuadro No.5

INGRESOS-2023				
NOMBRE DE LA RENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	% DE RECAUDO	% DE PARTICIPACIÓN
IMPUESTO DIRECTOS	13,602,900,000	9,030,277,194	66%	9%
IMPUESTOS INDIRECTOS	24,444,626,539	29,017,103,864	119%	28%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	44,649,051,302	44,986,258,390	101%	44%
RECURSOS DE CAPITAL	17,055,572,131	19,515,986,766	114%	19%
TOTAL	\$ 99,752,149,972	\$ 102,549,626,215	103%	100%

Fuente: Presupuesto Municipio de El Cerrito Valle del Cauca vigencias 2022-2023

INGRESOS-2022				
NOMBRE DE LA RENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	% DE RECAUDO	% DE PARTICIPACIÓN
IMPUESTO DIRECTOS	9,988,850,251	9,852,563,419	99%	13%

IMPUESTOS INDIRECTOS	14,926,543,851	16,136,374,818	108%	22%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	36,695,058,808	36,131,694,193	98%	49%
RECURSOS DE CAPITAL	13,599,765,696	11,734,259,654	86%	16%
TOTAL	75,210,218,606	73,854,892,084	98%	100%

Fuente: Presupuesto Municipio de El Cerrito Valle del Cauca vigencias 2022-2023

En los anteriores cuadros, se evidencia los presupuestos de las vigencias 2022 y 2023, para el 2022 alcanzó un nivel de cumplimiento en lo relacionado al (presupuesto definitivo vs ejecutado), del 98%, en el 2023 alcanzó un cumplimiento del 103%.

El recaudo logró un crecimiento de 38.85%, en el 2023 en comparación con el 2022. Pero no fue por el ingreso de los impuestos directos del Municipio, que estos mantuvieron una dinámica similar de un año a otro.

Se procedió a indagar en los procesos de fiscalización de las principales rentas del Municipio y de las condiciones de actualización de las bases de datos, de las tarifas de los impuestos, de la vigencia del plan básico de ordenamiento territorial y demás condiciones necesarias para potencializar el cobro de los tributos territoriales, así:

Ingresos tributarios.

Plan de Ordenamiento Básico Territorial – Mercado de Licencias – Instrumentos de financiación en planificación del territorio.

El Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT fue adoptado según Acuerdo 037 de 24 de diciembre de 2001, por el Concejo Municipal de El Cerrito.

Aunque el plan básico de ordenamiento territorial presenta un ajuste excepcional en el 2015 para incorporar predios rurales al perímetro urbano y modificar uso de suelos de predios urbanos, no ha sido actualizado en el marco de la Ley 388 de 1997, que establece una vigencia de tres períodos constitucionales de las administraciones municipales, es decir cada 12 años.

El PBOT que está vigente corresponde al 2001. No cuenta con las modificaciones introducidas con el Decreto 1232 de 2020, que contiene criterios, principios y reglas que controlan la planificación territorial y tienen en cuenta los cambios en las dinámicas socioeconómicas que han surtido en el territorio.

El Municipio de El Cerrito no captura recursos mediante participación por plusvalía y contribución por valorización.

Impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio

Se evidencia que en la vigencia auditada persisten las condiciones halladas en auditorías anteriores respecto a las aprobaciones masivas de prescripciones de las obligaciones de los contribuyentes del impuesto predial unificado.

En los últimos tres años, no se adelantaron procesos por formación, actualización, conservación ni difusión catastral. La última actualización catastral del Municipio se realizó en el 2014, cuando el deber ser es realizarla cada cinco años.

La última actualización o censo empresarial para el cobro del impuesto de industria y comercio se realizó en el 2021, cuando es una información que requiere su permanente actualización para sostener la cobertura de este tributo.

El Municipio no tiene implementado el autoevalúo con base en la declaración periódica del impuesto de industria y comercio, herramienta que podría generar un impacto positivo en el recaudo del impuesto.

Las observaciones se presentan al final del informe.

Sobretasa a la gasolina

Se eligió una muestra de las declaraciones presentadas en el Municipio de El Cerrito, de los contribuyentes mayoristas de la sobretasa a la gasolina. Escogiendo las declaraciones de los meses de abril, junio y diciembre de 2023 de los contribuyentes: PETROBRAS COLOMBIA S.A., CHEVRON PETROLEUM COMPANY, PRIMAX COLOMBIA S.A., ORGANIZACIÓN TERPEL y BIOMAX S.A. Se aplicó una prueba sustantiva de detalle que arrojó como resultado diferencias que dieron origen a la observación que más adelante se presenta.

Impuesto de Alumbrado Público

El 21 de enero de 2015 se suscribió contrato de concesión entre el Municipio de El Cerrito y la Unión Temporal Alumbrado Público, cuyo objeto es realizar las inversiones, rehabilitación, reposición, operación, mantenimiento y gestión del servicio de Alumbrado Público. Suministrando a pleno costo los elementos, materiales, equipos y accesorio que requiere la rehabilitación, repotenciación y ampliación del sistema, según cantidades definidas conforme a los pliegos de condiciones de la licitación pública No. L-001-2014. así mismo, garantizar el mantenimiento y reposición, oportuna eficaz y eficiente de los elementos o accesorio que deben cambiarse por deterioros o fin de vida útil mediante la implementación de los programas de mantenimiento tanto correctivos como predictivos". Dicho contrato tiene una vigencia 20 años y a la fecha no se han suscrito prórrogas que amplíen el plazo del contrato inicial.

Se indagó sobre varios aspectos del funcionamiento del sistema de alumbrado público como la supervisión, la interventoría, la liquidación y recaudo del impuesto, el encargo de fiducia mercantil que administra los recursos, comercializadoras que operan el recaudo, la fiscalización del tributo por parte de la secretaria de Hacienda, el registro contable y presupuestal de los recursos, la cartera existente, los cobros de sobretasa mediante factura de predial unificado, el control a los inventarios del sistema, la existencia de planes de expansión, la existencia de un estudio técnico de referencia actualizado que soporte el Acuerdo del Concejo Municipal sobre las tarifas del impuesto y la existencia y el estado del modelo económico que regula el sistema de alumbrado público en el Municipio de El Cerrito.

El resultado de los requerimientos dio origen a las observaciones de la presente auditoría.

Ingresos No Tributarios

Según la información entregada al equipo auditor, las multas por infracciones de tránsito presentan prescripciones en el 2023 por aproximadamente \$127.000.000.

La secretaria de tránsito y movilidad menciona no contar con archivos físicos, ni digitales de las resoluciones que soportan la anterior información. Adicionalmente, dicha oficina reconoce presentar información de cartera, acuerdos de pago y mandamientos de pago deficientes y sin soportes por haber recibido el cargo y los archivos en forma irregular. Es decir que esta información carece de confiabilidad.

Lo anterior genera una limitación al alcance en el desarrollo del presente proceso auditor y amerita considerar una actuación especial para la evaluación al funcionamiento de este despacho.

En la evaluación del plan de mejoramiento, se dejan abiertos los hallazgos relacionados con el tránsito para continuar con el seguimiento a las acciones de mejora.

5.1.1.2. Ejecución presupuestal de gastos

Producto de los ingresos los gastos registraron los siguientes comportamientos:

Cuadro No.6

GASTOS – 2023							
NOMBRE ARTICULO	PPTO INICIAL	DEFINITIVO	COMPROMISOS ACUMULADOS	OBLIGACIONES ACUMULADAS	PAGOS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN	% DE PARTICIPACIÓN
Gastos de personal	8.939.657.280	9.133.857.829	8.830.104.118	8.830.104.118	8.271.194.892	97%	9%

Adquisición de bienes y servicios	3.125.150.000	3.256.101.871	3.156.455.657	3.156.455.657	3.135.155.657	97%	3%
Transferencias corrientes	5.521.450.410	5.025.771.750	3.841.969.224	3.841.969.224	3.771.064.767	76%	4%
Disminución de pasivos							
Funcionamiento	17.586.257.690	17.415.731.449	15.828.529.000	15.828.529.000	15.177.415.317	91%	17%
Servicio de la deuda pública interna	3.003.000.000	2.751.780.008	2.741.297.972	2.741.297.972	2.741.297.972	100%	3%
Servicio de la deuda pública	3.003.000.000	2.751.780.008	2.741.297.972	2.741.297.972	2.741.297.972	100%	3%
Inversión	55.425.753.354	79.584.638.515	76.212.935.951	76.212.935.951	75.487.247.918	96%	80%
TOTAL GASTOS	76.015.011.044	99.752.149.972	94.782.762.923	94.782.762.923	93.405.961.206	95%	100%

Fuente: Presupuesto Municipio El Cerrito Valle del Cauca vigencias 2022-2023.

GASTOS – 2022							
NOMBRE ARTICULO	PPTO INICIAL	DEFINITIVO	COMPROMISOS ACUMULADOS	OBLIGACIONES ACUMULADAS	PAGOS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN	% DE PARTICIPACIÓN
Gastos de personal	7.956.092.400	7.561.764.016	7.561.764.016	7.561.764.016	7.330.411.541	100%	11%
Adquisición de bienes y servicios	2.876.276.257	2.742.213.788	2.742.213.788	2.742.213.788	2.742.213.788	100%	4%
Transferencias corrientes	4.470.640.043	4.551.075.967	4.472.371.606	4.472.371.606	4.472.371.606	98%	7%
Disminución de pasivos							
Funcionamiento	15.303.008.700	14.855.053.771	14.776.349.409	14.776.349.409	14.544.996.934	99%	22%
Servicio de la deuda pública interna	620.938.000	895.175.073	895.175.073	895.175.073	895.175.073	100%	1%
Servicio de la deuda pública	620.938.000	895.175.073	895.175.073	895.175.073	895.175.073	100%	1%
Inversión	41.013.085.986	59.459.989.763	51.826.135.544	47.405.383.304	45.901.249.405	87%	77%
TOTAL GASTOS	56.937.032.686	75.210.218.606	67.497.660.026	63.076.907.785	61.341.421.411	90%	100%

Fuente: Presupuesto Municipio El Cerrito Valle del Cauca vigencias 2022-2023.

En los anteriores cuadros, se evidencian los presupuestos de los gastos correspondientes a las vigencias 2022 y 2023, para el 2022 alcanzó un nivel de cumplimiento en lo relacionado al (presupuesto definitivo Vs., ejecutado) del 90%, en el 2023 alcanzó el 95%. En cuanto a los presupuestos ejecutados registraron un crecimiento del 40.42% en el 2023 con relación al 2022. Lo que evidencia un crecimiento en el gasto público por inversión que posiblemente obedece a un mejoramiento en la oportunidad de la inversión.

En la participación del total de gastos se presenta incremento en la inversión, pasando de un 77% a un 80% y disminución de los gastos de funcionamiento al pasar del 22% al 17% en 2023 en comparación con el 2022.

Se realizó revisión de los descuentos aplicados a los pagos de la muestra contractual en la que no se evidenciaron incumplimientos del marco legal.

Esfuerzo fiscal, Grado de dependencia de las transferencias del gobierno Central

El esfuerzo fiscal que hace la Administración Municipal el cual viene siendo el resultante de la relación entre el recaudo efectivo y la capacidad fiscal del Municipio, la cual a su vez depende de su base económica. Según la teoría fiscal, el desempeño económico (crecimiento o recesión).

El efecto que tienen las transferencias en el fortalecimiento de los ingresos tributarios de los entes territoriales se denomina esfuerzo fiscal, es decir si las transferencias que realiza el gobierno nacional a los Municipios o entidades territoriales estimulan o no la generación de recursos propios, como contrapartida a tales recursos. Ahora bien, si el efecto es positivo, se habla de la existencia de esfuerzo fiscal, y si es negativo, se entiende que hay pereza fiscal, la cual se da porque, en general, se ha creado la cultura o tendencia que los gobiernos locales vivan de las transferencias del sector central, contribuyendo a la disminución de la creación de estrategias como política de recaudo de los tributos territoriales.

En el cuadro siguiente se evidencia el cálculo de la dependencia de las transferencias del gobierno central:

En el cuadro siguiente se evidencia el cálculo de la dependencia de las transferencias del gobierno central:

Cuadro No.7

GRADO DE DEPENDENCIA cifras en \$		
CONCEPTO	2022	2023
Transferencias Departamentales, Nacionales.	\$28.254.705.259	\$34.296.356.281
Ingresos	\$73.854.892.084	\$102.549.626.215
Indicador	38%	33%

Fuente: presupuestos vigencias 2022 y 2023

En el anterior cuadro se evidencia el indicador del grado de la dependencia de las transferencia del gobierno central como departamental, para lo cual se consideró los ingresos recurrentes y permanentes con los que cuenta la administración municipal y la participación que tiene sobre estos, las transferencias de orden nacional y departamental; los valores registrados en el anterior cuadro nos muestra como el Municipio de El Cerrito Valle del Cauca depende de la participación nacional, al término de las vigencias 2022 y 2023, la dependencia de las Transferencias del Sistema General de Participaciones se ubicó en 38%, en el 2022 y para el 2023 reportó 33%, evidenciándose la dependencia de los recursos del nivel central que registró un decrecimiento del 5%, con relación al 2022.

Lo anterior indica que es necesario continuar con las políticas, estrategias y acciones fiscales con el fin de lograr un crecimiento de los ingresos propios a efectos de financiar proyectos de inversión sin depender de las transferencias.

5.1.1.3. **Indicadores financieros**

MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE
ANALISIS FINANCIERO (PESOS) A DICIEMBRE 31 DE 2023

1. RAZON CORRIENTE: ACTIVO CTE = 45.223.834.935,63 = 3,04

PASIVO CTE 14.898.813.891,51

Significa que el Municipio de El Cerrito, por cada peso de deuda a corto plazo, dispone de \$3,04 de liquidez para amparar oportunamente sus obligaciones corrientes, guardando un cierto margen de seguridad y previsión.

2. CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CTE - PASIVO CTE

45.223.834.936 - 14.898.813.892 =

30.325.021.044

Significa que el Municipio de El Cerrito, dispone de \$30.325.021.044, si hiciera efectivo sus activos a corto plazo, para cancelar sus pasivos a corto plazo, es decir el Municipio tiene una capacidad de pago eficiente.

3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

$$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} = \frac{40.713.137.878}{203.738.351.419} \times 100 = 19,98$$

Significa que el Municipio por cada peso invertido en activos \$19,98 han sido financiados por acreedores, proveedores y sector financiero.

4. SOLIDEZ: $\frac{\text{ACTIVO TOTAL}}{\text{PASIVO TOTAL}} = \frac{203.738.351.419}{40.713.137.878} = 5,00$

Significa que el Municipio dispone de \$5,0 en activos por cada peso que adeuda.

Cierre Fiscal

Gestión presupuestal. (Ejecución – en el cierre fiscal) Resultado fiscal.

El Municipio ejecutó ingresos por CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/DA CTE. (\$102.549.626.215) y comprometió gastos por NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MDA. CTE. (\$94.714.097.958), generando un resultado fiscal positivo *por SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MDA. CTE. (\$7.835.528.257)*, los cuales fueron reconocidos como superávit fiscal mediante decreto No. 189 de diciembre 31 de 2023, ver el siguiente cuadro.

Cuadro No.8

Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	54.949.704.458	8.210.136.373	39.389.785.384	102.549.626.215	54.326.665.279	1.308.136.752	0	39.079.295.928	94.714.097.958	7.835.528.257

Fuente: Área Financiera

El Municipio ejecutó ingresos por CIENTO SESENTA MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/DA CTE. CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$160.397.468.928,42) y comprometió gastos por CIENTO VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MDA. CTE. CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$129.308.936.188,19), generando un resultado fiscal positivo *por TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MDA. CTE. CON VEINTITRES CENTAVOS (\$31.088.532.740,23)*, los cuales fueron reconocidos como superávit fiscal mediante Decreto No.181 de diciembre 30 de 2022, ver el siguiente cuadro.

Cuadro No.9

Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	54.949.704.458	8.210.136.373	39.389.785.384	102.549.626.215	54.326.665.279	1.308.136.752	0	39.079.295.928	94.714.097.958	7.835.528.257

Fuente: Área Financiera

Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro.

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2023, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia generando un saldo de NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MDA. CTE. (\$9.303.819.883) que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MDA. CTE. (\$9.642.458.157), se determinó en tesorería una diferencia positiva de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE., (\$470.644.330), como se evidencia en el siguiente cuadro:
Cuadro No.

Cuadro No.10

(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
63.159.840.831	0	54.326.665.279		8.833.175.552	9.642.458.157	338.638.274	0	9.303.819.883	470.644.330

Fuente: Area Financiera

La diferencia radica en el saldo de la cuenta sin situación de fondos de la fiducia de alumbrado público por valor de \$310.489.458 y cancelación de reservas por valor de \$160.154.872, que se hicieron mediante Decreto 187 de 2023, los cuales se incorporan como recursos del balance a la vigencia 2024.

Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar.

Reservas de apropiación excepcionales

Se evidenció presupuestalmente que la entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2023.

Cuentas por pagar

Se evidenció presupuestalmente que la entidad no constituyó cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2023, ver el siguiente cuadro:

Cuadro No.11

Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropriación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)
RECURSOS PROPIOS						
240706 Sobretasa Bomberil						
240719 Sobretasa Ambiental						
240708 Resguardos Indigenas						
2460 Creditos Judiciales (Sentencias)						
2490 Otras Cuentas por Pagar			290.847.596			
250505 Prima de Vacaciones						
250505 Prima de Servicios						
250512 Bonificaciones						
250515 Otras Primas	4.116.877.844				3.267.121.022	-
2512 Beneficio Empleados (Cesantias Retroactivas)						
2511 Beneficio Empleados corto plazo (Cesantias anualizadas, ints. Vacaciones, primas, bonificaciones)			316.103.585			
2513 Beneficio Empleados (prestaciones terminación vínculo lab.)			242.805.641			
2902 Recursos recibidos en Administración						
240708 Resguardos Indigenas						
2436 Retefuente Recaudos a Favor de Terceros						0
240722 Estampillas Prohospitales Recaudos a Favor de Terceros						
Fondos Especiales	1.628.318.082		0		1.628.318.082	
TOTAL S.G.P	743.822.947		316.274.473		427.548.474	
Fondos Regalías (2015)					0	
Destinaciones Especificas	3.071.418.746		142.105.457	256.617.736	2.672.695.553	
Otras Destinaciones Especificas			68.664.965		0	-68.664.965
Totales	9.560.437.619	0	1.376.801.717	256.617.736	7.995.683.131	-68.664.965
Regalías	82.020.538				82.020.538	
TOTAL PRESUPUESTO	9.642.458.157	0	1.376.801.717	256.617.736	8.077.703.669	-68.664.965

Fuente: Area Financiera

De acuerdo con la información aportada por la entidad, se determinó déficit fiscal en otras destinaciones específicas por \$68.664.965 y se presentó superávit en recursos propios, fondos especiales; sistema general de participaciones, destinaciones específicas y sistema general de regalías.

5.1.2. Análisis gestión de la inversión y del gasto

Inversión, operación y funcionamiento

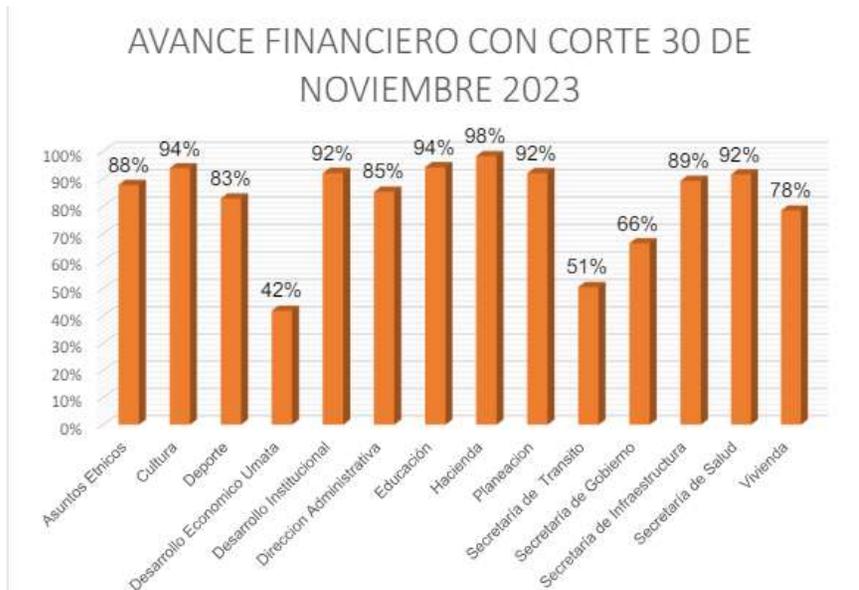
Cuadro No.12

AVANCE FINANCIERO CON CORTE 30 DE NOVIEMBRE 2023				
SECRETARÍA Y/O DIRECCIÓN TÉCNICA	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	% ejecución
Asuntos étnicos	\$ 131.000.000	\$ 185.000.000	\$ 162.361.723	88%
Cultura	\$ 615.910.566	\$ 3.141.225.929	\$ 2.948.286.316	94%
Deporte	\$ 1.179.413.898	\$ 2.186.094.821	\$ 1.809.648.882	83%
Desarrollo económico UMATA	\$ 1.004.544.550	\$ 2.805.192.918	\$ 1.174.519.999	42%
Desarrollo Institucional	\$ 136.000.000	\$ 1.278.092.948	\$ 1.177.733.011	92%
dirección Administrativa	\$ 70.000.000	\$ 293.346.667	\$ 250.195.248	85%
Educación	\$ 2.778.076.405	\$ 4.975.142.263	\$ 4.689.229.026	94%
Hacienda	\$ 573.154.000	\$ 1.044.868.458	\$ 1.026.774.960	98%
planeación	\$ 654.848.407	\$ 1.111.149.491	\$ 1.022.584.696	92%
Secretaría de Transito	\$ 279.466.000	\$ 632.466.000	\$ 319.673.850	51%
Secretaría de Gobierno	\$ 756.945.550	\$ 1.386.171.169	\$ 921.324.857	66%
Secretaría de Infraestructura	\$ 17.075.760.633	\$ 22.692.149.597	\$ 20.259.373.492	89%
Secretaría de Salud	\$ 28.862.334.337	\$ 36.126.441.188	\$ 33.092.555.002	92%
Vivienda	\$ 1.308.299.009	\$ 1.689.403.132	\$ 1.324.859.086	78%
Total general	\$ 55.425.753.354	\$ 79.546.744.581	\$ 70.179.120.148	88%

Fuente: Planeación Municipal vigencia 2023

Como se puede observar en el anterior cuadro, el total de todas las secretarías y/o direcciones técnicas, tenían un presupuesto inicial de \$55.425.753.354, un presupuesto Total definido por \$79.546.744.581, y un presupuesto comprometido por valor de \$ 70.179.120.148.

Lo anterior determinando un porcentaje de ejecución de la vigencia al corte del 88%



Fuente: Planeación Municipal vigencia 2023

El gráfico relaciona el avance físico de las metas producto el cual se calcula con el total de metas producto ejecutadas versus el total de metas producto programado por la vigencia 2023, esta se expresa en términos de porcentaje por cada secretaría.

Teniendo así que la ejecución en términos de avance físico se recuperó y es sobresaliente, en el entendido de que la ponderación del plan de desarrollo por vigencia tiene un total de 100% donde cada trimestre debe generar un avance mínimo del 25% en todos sus sectores o en general, se logró observar el avance general a corte noviembre 30 es de un 85%, este resultado establece que su avance está por encima del nivel mínimo.

Reservas presupuestales

No se constituyeron reservas presupuestales en la vigencia 2023.

5.2. MACROPROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA

5.2.1. Análisis de los Estados Financieros

5.2.1.1. Activos

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO

Cuadro No.13

NOTA 5. EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO
COMPOSICIÓN

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
1.1	Db	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	6.610.180.804,69	13.229.267.589,15	-6.619.086.784,46
1.1.05	Db	Caja	0,00	0,00	0,00
1.1.10	Db	Depósitos en instituciones financieras	6.126.147.554,49	12.848.915.745,23	-6.722.768.190,74
1.1.20	Db	Fondos en tránsito	0,00	0,00	0,00
1.1.32	Db	Efectivo de uso retringido	484.033.250,20	380.351.843,92	103.681.406,28

Fuente: Revelaciones diciembre de 2023 – Contabilidad

El efectivo y equivalentes de efectivo, al 31 de diciembre de 2023, presenta en los Estados Financieros, un saldo total de \$6.610.180.804,69 incluida la cuenta de Deposito para Fondo de Solidaridad y redistribución del Ingreso, se incluyen los saldos de la Personería y el Honorable Concejo Municipal, según libros de tesorería e informe de conciliación automática del sistema financiero entre contabilidad y tesorería, en la presente vigencia se recibió información de la Tesorería Municipal.

Una vez verificado el boletín caja bancos vs el balance de prueba se evidenciaron los saldos de las cuentas congeladas así: saldo cuentas congeladas corrientes \$30.327,41 y saldo en cuentas de ahorro congeladas \$484.002.922,79, para un valor total de \$484.033.250,20.

INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

Cuadro No.14

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS
COMPOSICIÓN

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	SALDO CTE 2023	SALDO NO CTE 2023	SALDO FINAL 2023	SALDO CTE 2022	SALDO NO CTE 2022	SALDO FINAL 2022	VALOR VARIACIÓN
1.2	Db	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	1.359.888.633,00	0,00	1.359.888.633,00	824.040.100,00	0,00	824.040.100,00	535.848.533,00

Fuente: Revelaciones diciembre de 2023 – Contabilidad

Inversiones e instrumentos derivados son contratos de dan derecho a recibir, entregar o intercambiar un activo en una fecha posterior a la negociación.

CUENTAS POR COBRAR

Cuadro No.15

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR
COMPOSICIÓN

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN
			SALDO CTE 2023	SALDO NO CTE 2023	SALDO FINAL 2023	SALDO CTE 2022	SALDO NO CTE 2022	SALDO FINAL 2022	VALOR VARIACIÓN
1.3	Db	CUENTAS POR COBRAR	25.496.722.001,17	29.166.700,00	25.525.888.701,17	22.130.592.956,60	9.747.957.362,77	31.878.550.319,37	-6.352.661.618,20
1.3.05	Db	Impuestos retención en la fuente y anticipos de impuestos	11.083.472.577,00		11.083.472.577,00	10.769.323.071,00	0,00	10.769.323.071,00	314.149.506,00
1.3.11	Db	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	13.076.494.791,31	29.166.700,00	13.105.661.491,31	9.668.815.197,77	9.668.815.197,77	19.337.630.395,54	-6.231.968.904,23
1.3.37	Db	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	5.919.072.654,00		5.919.072.654,00	5.009.538.754,80	0,00	5.009.538.754,80	909.533.899,20
1.3.84	Db	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	135.012.385,00		135.012.385,00	110.494.165,00	79.142.165,00	189.636.330,00	-54.623.945,00
1.3.86	Cr	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-4.717.330.406,14		-4.717.330.406,14	-3.427.578.231,97	0,00	-3.427.578.231,97	-1.289.752.174,17

Fuente: Revelaciones diciembre de 2023 – Contabilidad

Las cuentas por cobrar al costo son objeto de estimaciones de deterioro cuando existe evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las condiciones crediticias del mismo.

El Municipio adopta como indicio general para deterioro de su cartera el plazo de vencimiento de esta, deteriorando solo la cartera que exceda los plazos acordados para tal fin.

Se tienen registradas las multas de la Secretaría de Tránsito, de acuerdo con informe remitido por la secretaria de tránsito y movilidad, con su respectivo deterioro, con corte a diciembre 31, y los intereses de los impuestos de predial, industria y comercio, avisos y tableros.

Según informe entregado por la Dirección de Rentas, Ingreso y Gestión Tributaria el deterioro acumulado de cuentas por cobrar tiene un valor de \$4.717.330.406,14., incluido el deterioro de cartera de Hacienda y el deterioro de multas de tránsito, según oficio enviado por el secretario de Tránsito y Movilidad.

El Municipio persiste en la falta de saneamiento contable de las deudas con morosidad superior a cinco años. Observación frecuente en los diferentes procesos auditores y en el presente se reitera.

Igualmente se evidencia la practica recurrente de prescripción de las cuentas por cobrar del impuesto de predial unificado sin que se ejecuten acciones tendientes a interrumpir el efecto de prescripción.

El impuesto de alumbrado público no se cobró con anterioridad a 2025.

Como resultado se consolidan las observaciones con incidencias disciplinarias y fiscales.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Cuadro No.16

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

COMPOSICIÓN

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
			2023	2022	VALOR VARIACIÓN
1.6	Db	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	101.317.974.649,10	99.870.063.950,20	1.447.910.698,90
1.6.05	Db	Terrenos	65.364.083.265,59	64.859.604.396,41	504.478.869,18
1.6.15	Db	Construcciones en curso	0,00	0,00	0,00
1.6.40	Db	Edificaciones	49.204.477.716,32	47.994.719.828,50	1.209.757.887,82
1.6.45	Db	Plantas, Ductos Y Túneles	6.062.659.921,87	6.062.659.921,87	0,00
1.6.50	Db	Redes, Líneas y Cables	0,00	0,00	0,00
1.6.55	Db	Maquinaria y Equipo	131.729.000,00	131.729.000,00	0,00
1.6.60	Db	Equipo Medico y Cientifico	1.110.000,00	1.110.000,00	0,00
1.6.65	Db	Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	788.206.512,88	479.122.968,98	309.083.543,90
1.6.70	Db	Equipos de Comunicación y Computacion	764.986.482,01	373.710.975,01	391.275.507,00
1.6.75	Db	Equipos de Transporte, Traccion y Elevacion	121.539.213,00	97.258.300,00	24.280.913,00
1.6.81	Db	Bienes de Arte y Cultura	25.954.549,27	25.954.549,27	0,00
1.6.85	Cr	Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	-21.143.523.667,84	-20.152.557.645,84	-990.966.022,00
1.6.95	Cr	Equipos de Comunicación y Computacion	-3.248.344,00	-3.248.344,00	0,00

Fuente: Revelaciones diciembre de 2023 – Contabilidad

Se reconoce como elementos de propiedad, planta y equipo, los activos tangibles empleados para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.

La cifra más representativa corresponde a la cuenta 164009, donde se encuentra la construcción de la cubierta para la cancha múltiple de la institución educativa Pedro Antonio Molina del Municipio de El Cerrito, igualmente la construcción de cubierta en cancha múltiple en la institución educativa Jorge Isaac, sede José Ignacio Rengifo, y mejoras en escenarios deportivos en el Municipio de El Cerrito - complejo deportivo San Antonio - complejo deportivo teatrino.

En los predios que conforman la propiedad del Municipio no se ha concluido la legalización y no se realiza el cálculo de deterioro. Motivos de las observaciones pertinentes en el proceso auditor.

BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES

Cuadro No.17

**NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES
COMPOSICIÓN**

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
			2023	2022	VALOR VARIACIÓN
1.7	Db	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	55.836.653.201,42	47.162.290.080,42	8.674.363.121,00
1.7.10	Db	Bienes de uso público en servicio	78.140.007.295,70	66.861.496.114,70	11.278.511.181,00
1.7.11	Db	Bienes de uso público en servicio - concesiones	19.445.419.926,00	17.884.598.889,00	1.560.821.037,00
1.7.15	Db	Bienes históricos y culturales	0,00		0,00
1.7.21	Db	Bienes de uso público representados en bienes de arte y cultura	0,00		0,00
1.7.85	Cr	Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio (cr)	-41.748.774.020,28	-37.583.804.923,28	-4.164.969.097,00

Fuente: Revelaciones diciembre de 2023 – Contabilidad

Se utiliza para los bienes de uso público el método de depreciación lineal (método utilizado para mostrar como el valor del activo disminuye con el tiempo), al 31 de diciembre de 2023 tiene un valor en libros de **\$55.836.653.201,42**.

Durante la vigencia se realizaron pavimentaciones de vías terrestres que activaron la cuenta 171001 y se cambió totalmente el pavimento del “Sendero vía peatonal escuela María Montessori 2023”.

En la cuenta 171190 se realizó la actualización de inventario de alumbrado público en contratos de concesión valorizados a diciembre 31 de 2023, oficio desarrollo institucional no. 24-6-11-019 y oficio de unión temporal alumbrado público pm-godir-utapcer-102-2023, firmado por el supervisor operativo de la UTAP.

En los predios que conforman los bienes de uso público del Municipio no se realiza el cálculo de deterioro. Motivos de la observación pertinente en el proceso auditor.

5.2.1.2. Pasivos

PRÉSTAMOS POR PAGAR

Cuadro No.18

NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR
COMPOSICIÓN

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	SALDO CTE 2023	SALDO NO CTE 2023	SALDO FINAL 2023	SALDO CTE 2022	SALDO NO CTE 2022	SALDO FINAL 2022	VALOR VARIACIÓN
2.3	Cr	PRÉSTAMOS POR PAGAR	0,00	17.689.249.387,00	17.689.249.387,00	0,00	12.548.919.090,00	12.548.919.090,00	5.140.330.297,00
2.3.13	Cr	Financiamiento interno de corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.14	Cr	Financiamiento interno de largo plazo	0,00	17.689.249.387,00	17.689.249.387,00	0,00	12.548.919.090,00	12.548.919.090,00	5.140.330.297,00

Fuente: Revelaciones diciembre de 2023 – Contabilidad

Se continua con el crédito de Bancolombia por sustitución de cartera con un saldo de \$11.642.531.250.

En el mes de junio del año 2023, se realizó un crédito con el banco de Bogotá por \$2.400.000.000 para obras de acueducto y alcantarillado.

En el mes de octubre del año 2023, se realizó un crédito con el Banco Agrario por \$3.600.000.000 para realización de obras de vías urbanas.

De igual manera, en esta cuenta se encuentra registrado una cuenta por pagar a la empresa “Adres por concepto de régimen subsidiado, sin situación de fondos, según información por operación reciproca que se presenta al 31 de diciembre”, valor \$46.718.136.

CUENTAS POR PAGAR

Cuadro No.19

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR COMPOSICIÓN

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	SALDO CTE 2023	SALDO NO CTE 2023	SALDO FINAL 2023	SALDO CTE 2022	SALDO NO CTE 2022	SALDO FINAL 2022	VALOR VARIACIÓN
2.4	Cr	CUENTAS POR PAGAR	758.498.976,56	741.023.068,64	1.499.522.045,20	1.763.894.350,14	486.146.746,53	2.250.041.096,67	-750.519.051,47
2.4.01	Cr	Adquisición de bienes y servicios nacionales	68.664.965,00	657.023.068,64	725.688.033,64	1.562.542.637,00	0,00	1.562.542.637,00	-836.854.603,36
2.4.03	Cr	Transferencias por pagar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.07	Cr	Recursos a favor de terceros	200.106.527,90	0,00	200.106.527,90	201.351.713,14	0,00	201.351.713,14	-1.245.185,24
2.4.24	Cr	Descuentos de nomina	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.36	Cr	Retención en la fuente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.60	Cr	Creditos judiciales	0,00	84.000.000,00	84.000.000,00	0,00	84.000.000,00	84.000.000,00	0,00
2.4.80	Cr	Administración y Prestación de Servicios de Salud	0,00	0,00	489.727.483,66	0,00	0,00	0,00	489.727.483,66
2.4.90	Cr	Otras cuentas por pagar	489.727.483,66	0,00	0,00	0,00	402.146.746,53	402.146.746,53	-402.146.746,53

Fuente: Revelaciones diciembre de 2023 – Contabilidad

El total de los pasivos del Municipio al 31 de diciembre de 2023 asciende a \$40.713.137.877.92, que corresponden a valores netos a pagar a contratistas y proveedores, deuda pública, causaciones de prestaciones sociales, calculo actuarial, entre las cuentas más relevantes se encuentra la provisión de Litigios y demandas, que según el informe recibido por la oficina de dirección administrativa en el mes de octubre del 2023 el cual asciende a un valor total de \$7.536.933.327 entre otros. Los terceros de deducciones y retenciones fueron legalizados por la Tesorería Municipal a diciembre 31 de 2023.

Igualmente, en la vigencia 2023, se dejan causadas las prestaciones sociales, según informe de la secretaria de Desarrollo Institucional.

5.2.1.3. Patrimonio

Cuadro No.20

**NOTA 27. PATRIMONIO
COMPOSICIÓN**

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
			2023	2022	VALOR VARIACIÓN
3.1	Cr	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	162.489.365.008,23	159.804.232.670,18	2.685.132.338,05
3.1.05	Cr	Capital fiscal	148.646.783.738,66	148.646.783.738,66	0,00
3.1.06	Cr	Capital de los fondos de reservas de pensiones	0,00	0,00	0,00
3.1.09	Cr	Resultados de ejercicios anteriores	24.712.332.901,35	24.360.523.202,24	351.809.699,11
3.1.10	Cr	Resultado del ejercicio	- 4.851.525.550,62	- 6.626.066.558,80	1.774.541.008,18
3.1.51	Cr	Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados	- 6.018.226.081,16	- 6.577.007.711,92	558.781.630,76

Fuente: Revelaciones diciembre de 2023 – Contabilidad

El valor del patrimonio está compuesto por el capital fiscal, el resultado de ejercicios anteriores, el resultado del ejercicio de la vigencia actual.

La cifra más relevante de la cuenta 3109, corresponde a la incorporación del inventario de alumbrado público que este año fue actualizado según información enviada por la oficina de Desarrollo Institucional, el cual ascendió a la suma de \$ 1.560.821.037 de vigencias anteriores y la incorporación del Centro de Integración ciudadana Cincuentenario (C.I.C) cont-039-2015 (kofan) por valor de \$ 1.270.630.534.

5.2.1.4. Control interno contable

La evaluación del control interno contable de la vigencia 2023, reportada por la entidad al CHIP de la Contaduría General de la Nación registró una calificación total de 4.62, no obstante, en el proceso auditor se evidenciaron las siguientes debilidades en el proceso contable:

No se evidencian reuniones del Comité de Sostenibilidad contable en el 2023.

No se ha concluido el saneamiento contable de la cartera en los estados financieros.

No se ha concluido la legalización de predios de propiedad del Municipio.

No se efectúa el cálculo de deterioro en los bienes de propiedad planta y equipo y bienes de uso público.

6 CALIFICACIÓN Y EVALUACION DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del Numeral 6° del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del Contralor General de la República y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos por el Sujeto de Control y los Puntos de Control (Concejo y Personería) conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

La evaluación del diseño y efectividad de los controles, arroja una calificación de 1,6, razón por la cual se emite un concepto sobre la efectividad del control interno financiero, **Con Deficiencias** como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No.21

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	ALTO	INEFICAZ	1,6
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	ALTO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	ALTO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Fuente: Matriz de riesgos y controles. **Elaborado:** Equipo auditor.

Entre las causas de las incorrecciones reflejadas en el presente informe se encuentran debilidades de control interno relacionadas con deficiencias e ineffectividad en: identificación de riesgos contables, procedimientos para la gestión de cobro coactivo de los impuestos,

Existen falencia en los controles que se ejercen en la estructuración de los proyectos de inversión, ya que no desarrollan todas las actividades planeadas en la ficha MGA, como tampoco se cumple con los presupuestos para cada periodo, toda vez que se adicionan recursos hasta por mayores valores de los proyectos para ese periodo, sin actualizar y/o adicionar actividades que justifique su cambio.

Los controles realizados por el Municipio, a la contratación, carecen de eficiencia toda vez que los informes de supervisión no reflejan el seguimiento riguroso de la ejecución de los recursos invertidos, los cuales han sido destinados para la consecución de las metas propuestas en el plan de desarrollo, de igual forma, los estudios previos presentan debilidad habidas cuenta que su construcción y

contenido, no se evidencia con claridad en el desarrollo de los proyectos y actividades propuestas.

Se observan deficiencias por falta de seguimiento y control a los contratos de obra, los cuales en su análisis se pudo evidenció que se continúa incurriendo en variaciones de cantidades, presentando presupuestos con actividades que expresan mayores valores en los costos indirectos e incumplimiento normativo en la presentación de justificaciones que si bien es cierto están en el presupuesto, no cumplen con la condición para los tipos de contratos, generando incorrecciones para la entidad y detrimento al erario.

7 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2023, y reportado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprende sesenta y tres (63) Hallazgos de vigencias auditadas en los años 2018, 2020, 2021 y 20223, en el (PVCF), a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad fueron efectivas de acuerdo a la calificación de 88.25 puntos, con un concepto que **cumple**, según se evidencia en el siguiente cuadro y tal como se registra en el Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento.

Cuadro No. 22

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	92,1	0,20	18,4
Efectividad de las acciones	87,3	0,80	69,8
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	88,25
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	
RANGOS DE CALIFICACIÓN		Concepto	
80 o más puntos		Cumple	
Menos de 80 puntos		No Cumple	

Fuente: Papel de trabajo 03, evaluación Plan de Mejoramiento Elaborado: Equipo auditor

Las acciones cumplidas correspondieron a (48) de los 63 hallazgos identificados con los números 1-5,7-45,50-51,57-58,61-63 cuyas acciones fueron cerradas, y por lo tanto, el resultado producto del seguimiento al plan de mejoramiento dió como resultado 88,25 puntos con una interpretación de cumple, según los rangos de calificación que se evidencia en el cuadro anterior.

Por otra parte, de las acciones no cumplidas y acciones parcialmente cumplidas que no fueron efectivas correspondieron a los Hallazgos 6,42,43,46,47,48,49,53,54,55,56,59,60,62. De los 63 hallazgos 14 quedaron abiertos, continuarán y harán parte de un nuevo Plan de Mejoramiento.

Dado el resultado anterior, las acciones correctivas parcialmente cumplidas y las no cumplidas, que harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito en este informe de auditoría, seguidamente se evidencia lo mas relevante de las acciones que no se cumplieron parcialmente y las no cumplidas:

Con relación a las acciones correctivas de contratación:

De la evaluación del plan de mejoramiento se puede concluir que el Municipio de Cerrito de forma general, efectuó acciones tendientes a mejorar las deficiencias detectadas, se implementaron procesos y procedimientos a fin de mejorar la eficiencia de los procesos contractuales que tengan como objetivo tener los expedientes contractuales con toda la documentación completa.

Respecto a las acciones correctivas de gestión:

Las acciones verificadas en relación al componente de resultados fueron aprobadas y evaluadas por lo tanto no serán incluidas en el nuevo plan resultado del presente proceso auditor.

Respecto a las acciones correctivas financiera:

Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento evaluado arrastra acciones de mejora, producidas por auditorías a las vigencias 2019, 2020 y 2021 y que varios hallazgos de estas vigencias ya no tienen oportunidad de ser subsanados, puesto que son estados financieros, y presupuestos ejecutados que ya fueron cerrados; no ameritan continuar vigentes, cuando ya no existe forma de ser rectificadas y los plazos de corrección vencieron hace más de un año. Por esta razón, en consenso con la jefe de Control Interno del Municipio se procedió a cerrar los hallazgos, que una vez analizados contaban con estas condiciones.

Se identificaron hallazgos repetidos, producto de diferentes planes de mejoramiento suscritos. Por este motivo se unificaron así; el hallazgo 11 se articuló con el 46; el hallazgo 22 se articuló con el 27; los hallazgos 27, 50, 52 se articulan con el 62.

Se dejan abiertas las acciones de mejora relacionadas con las multas de tránsito y transporte, las acciones sobre multas impuestas por la inspección de policía, actuaciones procesales de cobro coactivo de impuestos e ingresos por arrendamientos de bienes de uso público dejados de percibir por el Municipio.

8 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Administración Municipal rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal 2023, dentro de los plazos previstos en cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales, la cual se verificó en desarrollo de la auditoria, dando como resultado 91.9 puntos cuyo concepto emitido es Favorable como se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro No.23

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	93,8	0,1	9,38
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	0,3	30,00
Calidad (veracidad)	87,5	0,6	52,50
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			91,9
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: SIA Observa y SIA Observa Contraloría Vigencia 2022

Se verificaron 19 formatos rendidos por Sia observa y Sia contraloría encontrándose sin observaciones, la contratación fue rendida en tiempo y oportunidad la calidad fue verificada en el proceso mediante la verificación de la muestra.

9 EVALUACIÓN A PUNTOS DE CONTROL

Se llevó a cabo la evaluación a los puntos de control, Concejo Municipal y la Personería en los Macroprocesos Gestión Presupuestal y Financiera, como en la contratación que se suscribió en la vigencia 2023, resultados que se encuentran contenidos en cada uno de los procesos que se enmarcan en esta auditoría.

- **CONCEJO**

En lo relacionado con la contratación se evidenció lo siguiente:

De la muestra contractual se auditaron 6 contratos por valor de \$ 134.252.800,00 de prestación de servicios. Los cuales fueron adjudicados mediante la modalidad de contratación directa y mínima cuantía respectivamente, evidenciándose que se garantizó la libre concurrencia y el debido proceso, respetando el cronograma establecido, la libre concurrencias, las publicaciones en el Secop II, se realizó la de forma pertinente la escogencia de la oferta más favorable para la entidad,

respetando los principios que rigen la contratación pública como lo son economía, transparencia y selección objetiva.

En la vigencia 2023, se evidenció que el Concejo y la Personería Municipal de El Cerrito, ejecutó el presupuesto en cumplimiento a la Ley 617 de 2000.

En los siguientes cuadros se evidencian los presupuestos aprobados y ejecutados por la corporación en el 2023:

Aprobado.

Cuadro No.24

TOTAL PRESUPUESTO DEFINITIVO	\$ 667.023.003
TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL	\$ 661.939.453
MENOR O MAYOR VALOR EJECUTADO	5.083.550
% DE EJECUCION	99%

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal de El Cerrito

Ejecutado.

TOTAL PRESUPUESTO CON EJECUCIÓN	\$ 701.662.704
TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL	\$ 701.662.704
MENOR O MAYOR VALOR EJECUTADO	\$ 0
% DE EJECUCION	100%

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal de El Cerrito

El Concejo del Municipio de El Cerrito ejecutó sus recursos en concordancia con el presupuesto asignado y aprobado.

En otro aspecto, el Municipio de El Cerrito Valle del Cauca, por ser de quinta categoría dispuso de 15 curules de concejales para lo cual le fue permitido hasta 90 sesiones (1.350).

Durante la vigencia 2023, el Concejo llevó a cabo 70 sesiones ordinarias, y 20 extraordinarias (1.325), como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No.25

Honorarios

CONCEJO MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE	VIGENCIA 2023
Número de concejales	15
Nº máximo de sesiones permitidas según la Ley	90
Cantidad de Sesiones realizadas	90
Valor honorarios permitidos por la Ley para cada sesión	207.592
Valor honorarios pagados por cada sesión	207.592
Monto máximo legal (según categoría del Municipio y sesiones máximas permitidas)	280.249.200
Valor transferencia realizada	269.449.750
Diferencia	10.799.450
Nivel de cumplimiento (cumple /no cumple)	Cumple
Fuente: Concejo Municipal. Presupuesto Municipio de El Cerrito Valle 2023	

Gastos de funcionamiento

1.5% Ingresos corrientes de libre destinación – ICLD	455.881.355
Transferencia realizada	432.489.699
Diferencia	23.391.656
Nivel de cumplimiento (cumple/no cumple)	CUMPLE
Fuente: Concejo Municipal. Presupuesto Municipio de El Cerrito Valle 2023	

Total Gastos Concejo

Monto máximo permitido	736.130.555
Transferencia realizada	701.939.449
Diferencia	34.191.106
Nivel de cumplimiento (cumple/no cumple)	CUMPLE
Fuente: Concejo Municipal. Presupuesto Municipio de El Cerrito Valle 2023	

Del cuadro anterior se observa que monto máximo permitido por \$736.130.555, para la vigencia auditada se distribuyeron transferencias por \$269.449.750 para honorarios y \$432.489.699 para funcionamiento, en el marco de la Ley.

- **PERSONERÍA**

Concepto sobre cumplimiento de la contratación

De la muestra contractual se auditaron 3 contratos por valor de \$ 55,373.000, los cuales son contratos de prestación de servicios. observandose que la entidad realizó el proceso contractual acorde con los requisitos exigidos por la norma contractual referente al cumplimiento de lo dictado para la selección en la contratación directa;

así mismo, cumpliendo con las etapas del proceso contractual, como son los análisis del sector, sus estudios previos, la invitación pública, publicaciones (Secop II), suscripción del contrato, registro de pólizas y su respectiva ejecución.

El presupuesto de la personería fue aforado en \$220.400.000 de los cuales recibió transferencia por la misma cuantía.

Cuadro No.26

PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL CERRITO	
VALOR A TRANSFERIR EN S.M.M.V. (Ley 617)	190
VALOR SALARIO MINIMO 2023	\$ 1.160.000
TOTAL PRESUPUESTO AUTORIZADO 2023	\$ 220.400.000
PRESUPUESTO EJECUTADO	\$ 220.400.000
MENOR O MAYOR VALOR EJECUTADO	\$ 0
% DE EJECUCION	100%
Nivel de cumplimiento (cumple/no cumple)	CUMPLE

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal de El Cerrito

El manejo del registro presupuestal es realizado por el ente territorial.

- **CURADURIA**

En el Municipio de El Cerrito Valle del Cauca, no opera Curaduría urbana.

6. ATENCIÓN DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante el proceso de planeación como el de ejecución de la auditoría no se allegó denuncias ciudadanas.

7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron veintiuno (21) hallazgos administrativos, de las cuales dieciséis (16) tienen presunta incidencia disciplinaria, cero (00) con presunta incidencia penal, once (11) con presunta incidencia fiscal por valor (\$ 1.242.349.246,00) y cero (00) con incidencia sancionatoria.

MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

1. Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria - Cobro del IAP a propietarios de lotes.

Condición

El Municipio de El Cerrito no liquidó, facturó, cobró ni causó el impuesto de alumbrado público a los usuarios propietarios de lotes no urbanizables, lotes urbanizables no urbanizados y lotes urbanizables no construidos en las vigencias de 2020 a 2021.

Valor de los impuestos dejados de cobrar a los lotes desde la vigencia 2020 a 2022

Cuadro No.27

VIGENCIAS	AVALUOS LOTES	IAP
		1 x mil
2020	\$442.802.098.400	\$442.802.098
2021	\$347.652.362.300	\$347.652.362
2022	\$383.905.364.400	\$383.905.364
TOTAL	\$1.174.359.825.100	\$1.174.359.825

Elaboró: Equipo Auditor
Fuente: Municipio de El Cerrito

Criterio y Fuente de Criterio

Ley 1066 de 2006, artículos 1 a 5; Ley 1819 de 2016, artículo 349 – 352 Reforma Tributaria.

Estatuto tributario del Municipio de El Cerrito Acuerdo 025 de 2023, Artículo 190, 194.

Causa

Descuido en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Estatuto Tributario Municipal y Ley 1819 de 2016 que rigen sobre el impuesto de alumbrado público.

Ausencia de fiscalización del impuesto.

Efecto

Evasión fiscal por omisión del cobro a los usuarios del servicio de alumbrado público, vía sobretasa en la factura de predial unificado, que no son usuarios del servicio domiciliario de energía, por parte del Municipio, por valor de \$1.174.359.825.

Riesgo de generar desequilibrio económico en el sistema de alumbrado público del Municipio, al contribuir con la desfinanciación en la prestación del servicio.

Se configura una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con la Ley 1952 de 2019, capítulo II, artículo 38.

2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Ausencia de saneamiento contable en la cartera por concepto del impuesto de predial unificado.

Condición.

El Municipio de El Cerrito no ha efectuado saneamiento contable a las cuentas por cobrar con morosidad superior a cinco años, a pesar de haber sido observado en auditorías anteriores la ausencia del saneamiento, sobrevalorando en los activos deudas, que por su antigüedad presentan términos de prescripción.

Criterio y fuente de criterio.

Resolución 533 de 2015; Resolución 425 de 2019 y Resolución 193 de 2020 de la Contaduría General de la Nación; Ley 1819 de 2016; Resoluciones 193 de 2016 y 107 de 2017 de la Contaduría General de la Nación.

Causa.

Falta de gestión del comité de sostenibilidad contable de las cuentas por cobrar que se reflejan en el Estado de Situación Financiera – vigencia 2023.

Efecto.

Afectación de la razonabilidad de las cuentas por cobrar. Se genera riesgos en la toma de decisiones.

Se configura una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con la Ley 1952 de 2019, capítulo II, artículo 38.

3. Hallazgo administrativo – Propiedad, planta y equipo como Edificaciones y Bienes de uso público como las plazas públicas, parques recreacionales y otros bienes sin cálculo de deterioro.

Condición.

Con corte a 31 de diciembre de 2023, los bienes de propiedad, planta y equipo como Edificaciones y los bienes de uso público como las plazas públicas, parques recreacionales y otros bienes de uso público en servicio, no se les ha actualizado el valor en los estados financieros y no se ha identificado la existencia de indicios de deterioro.

Fuente de criterio y criterio.

Marco normativo para entidades de Gobierno NICSP - Resolución 533 de 2015 - Resolución 425 de 2019 – Resolución 167 de 2020 - Contaduría General de la Nación; Manual de Políticas Contables del Municipio de El Cerrito.

Causa.

Debilidad en la gestión de implementar acciones conducentes a realizar trámites de legalización de los bienes inmuebles.

Efecto.

Afecta la razonabilidad de las cifras que valoran las cuentas de propiedad, planta y equipo y bienes de bienes de uso público; Se genera riesgo en la toma de decisiones.

4. Hallazgo administrativo – No se han concluido los tramites de legalización de los bienes inmuebles de la Propiedad, planta y equipo como edificaciones y terrenos.

Condición.

No se han concluido los tramites de legalización de los bienes inmuebles de la Propiedad, planta y equipo como edificaciones y terrenos y no se ha actualizado el valor de los mismos en los estados financieros.

Causa.

Debilidad en la gestión de implementar acciones conducentes a realizar trámites de legalización de los bienes inmuebles.

Fuente de criterio y criterio.

Marco normativo para entidades de Gobierno NICSP - Resolución 533 de 2015 - Resolución 425 de 2019 – Resolución 167 de 2020 - Contaduría General de la Nación; Manual de Políticas Contables del Municipio de El Cerrito

Efecto.

Afecta la razonabilidad de las cifras que valoran las cuentas de propiedad, planta y equipo

MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria – Desactualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT.

Condición.

El Municipio de El Cerrito no ha actualizado el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT. El PBOT que está vigente corresponde al 2001.

Criterio y fuente de criterio.

Ley 388 de 1997, Artículo 28, numeral 1, Decreto 1232 de 2020. PBOT vigencias de 12 años.

Causa.

No se ha priorizado la necesidad de actualización del PBOT en el marco de la normatividad, presentando una antigüedad de veintidós años. La normatividad menciona un término de doce años, consistente en tres períodos constitucionales de las administraciones municipales.

Efecto.

No hay planificación territorial y no se advierten los cambios en las dinámicas socioeconómicas que han surtido en el territorio.

Esta condición limita la posibilidad de conocer el nuevo uso y valor del suelo, no es certero su mercado de licencias y liquidación del impuesto de delineación urbana. Afecta la autonomía para planificar y administrar el Municipio. Se genera un crecimiento y desarrollo desordenado de la ciudad. El plan de desarrollo no operativiza el plan básico de ordenamiento territorial, generando un desequilibrio y desarmonizando el desarrollo ante el desconocimiento para ordenar el territorio.

Por lo anterior, Se configura una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con la Ley 1952 de 2019, capítulo II, artículo 38.

6. Hallazgo Administrativo, con connotación disciplinaria y fiscal - Prescripción de impuestos de predial unificado deudores vigencias 2014 – 2016.

Condición

El Municipio de El Cerrito no culminó la gestión de cobro (proceso administrativo coactivo) en los cinco años siguientes de la causación del impuesto predial unificado (ejecutoria de los actos como título para cobro), razón por la cual se surtió el efecto de las prescripciones, concediéndose por solicitud a 144 contribuyentes deudores de las vigencias 2014 a 2016, por concepto del impuesto de predial unificado por \$336.229.615. Situación que representa una gestión inoportuna que por omisión, afecta los intereses patrimoniales del Municipio y por tanto, los fines esenciales del estado.

Criterio y fuente de criterio

Estatuto Tributario Nacional, artículos 817 y 818, Estatuto Tributario Municipal de El Cerrito (Acuerdo 025 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1739 de 2014, artículo 53, Ley 1066 de 2006, artículos 1 y 5, Reglamento Interno de Cartera del Municipio de El Cerrito, artículos 1 al 11.

Constitución Nacional, artículos 209 y 269; Ley 489 de 1998, artículos 1 y 2; Estatuto Tributario Nacional, artículos 823 a 843-2; Ley 1066 de 2006, artículos 1 a 5; Decreto 027 de 2011 - Reglamento Interno de Cartera del Municipio de El Cerrito artículo 11; Acuerdo 012 de 2018 artículos 401 al 411, 637 al 657 Estatuto Tributario Municipal actualizado con Acuerdo 025 de 2023 Artículos 18 al 40.

Causa

Ausencia de mecanismos de seguimiento y control que permitieran determinar de manera oportuna los contribuyentes del impuesto predial que incumplían el pago del tributo.

Falta de gestión efectiva de las actuaciones a cargo de la tesorería y Secretaría de Hacienda y deficiencias procesales del cobro coactivo.

No se interrumpió el efecto de prescripción de cartera morosa de los deudores.

Efecto

Prescripción de las deudas de los contribuyentes por concepto de predial unificado.

Puede afectar el cumplimiento de los proyectos financiados con recursos propios y el pago de los gastos de funcionamiento.

Se configura una presunta falta disciplinaria de conformidad con la Ley 1952 de 2019, capítulo IV, artículo 27 y capítulo II, artículo 38 y 39, Ley 610 de 2000, Artículos 5 y 6, por un presunto detrimento patrimonial de \$336.229.615 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS MCTE).

7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Ausencia de fiscalización a la Sobretasa a la gasolina del Municipio.

Condición.

Las declaraciones tributarias de la sobretasa a la gasolina, presentadas y pagadas por los mayoristas: Chevron Petroleum Company y Primax Colombia S.A. a la Secretaría de Hacienda municipal de El Cerrito Valle durante el año 2023, presentan diferencias inferiores en el número de galones vendidos de gasolina corriente oxigenada al Municipio, en comparación con la información reportada por dichos mayoristas a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

Cuadro No.28

Año	Mes	Municipio	Entidad	Combustible	% Alcohol Carburante	Total Galonaje Dirección Apoyo Fiscal	Declaración Municipio	Comparación Direc. Apoyo F vs. Declaración Es El Cerrito	Tarifa sin % alcohol carburante - exención	Valor dejado de declarar y pagar
2023	6	El Cerrito	CHEVRON PETROLEUM COMPANY	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA	7	13.240	-	13.240	983,94	13.027.366
				GASOLINA EXTRA		0	0	ok		
2023	4	El Cerrito	PRIMAX COLOMBIA S.A.	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA	4	111.483	41.148	70.335	1.015,68	71.437.853
				GASOLINA EXTRA	4	-	600	-	600	

TOTAL	\$84.465.218
-------	--------------

Fuente: Información Dirección de Apoyo Fiscal Min hacienda - Información soportes - Declaraciones Secretaría de Hacienda Municipal de El Cerrito Valle del Cauca.

Elaboró: Equipo Auditor

No hay evidencia de sanción a contribuyentes por omisión o por irregularidades en las declaraciones.

Fuente de criterio y criterio.

Ley 488 de 1998, Artículos 117 al 121, 124, 125, 126, 129; Ley 788 de 2002, Artículos 1, 88; Ley 2093 de 2021, Artículos 1, 2, 3. Acuerdo 025 de 2023 Artículo 254 Estatuto tributario de El Cerrito.

Causa.

La Secretaría Municipal de El Cerrito Valle no ejerce fiscalización de la aplicación y recaudo de la sobretasa a la gasolina, evidenciada en la muestra de los mayoristas distribuidores contribuyentes del Municipio que reportan valores diferentes al Ministerio de Hacienda. No hay evidencia de la existencia ni de la aplicación de programas de fiscalización para este tributo en la Secretaría de Hacienda.

Efecto.

Riesgo de pérdida de recursos por ausencia de la fiscalización de los tributos. Para el presente ejercicio hay riesgo de detrimento por \$84.465.218, una vez queden en firme las declaraciones de los contribuyentes (en 5 años).

Afectación de la destinación de los recursos a la inversión en mantenimiento de la malla vial nacional y red vial del departamento.

Las conductas descritas dan lugar a un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, a la luz de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 artículos 38, 39.

8. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria y fiscal - Obligaciones prescritas del IAP sin cobrar a contribuyentes, propietarios de lotes.

Condición

En el Municipio de El Cerrito no se calculó, facturó ni cobró el impuesto de alumbrado público en las vigencias 2018 y 2019 a los usuarios propietarios de lotes no urbanizables, lotes urbanizables no urbanizados y lotes urbanizables no construidos que no cuentan con servicio público domiciliario de energía.

Generando un detrimento por \$632.123.509 en el ingreso por concepto de dicho impuesto y sin capacidad para recuperar el dinero por corresponder a impuestos prescritos de 2018 y a punto de prescribir de 2019, por superar en antigüedad los últimos cinco (5) años de las deudas, así:

Valor de los impuestos dejados de cobrar a los lotes vigencias 2018 y 2019

Cuadro No. 29

VIGENCIAS	AVALUOS LOTES	IAP
		1 x mil
2018	\$307.948.825.000	\$307.948.825
2019	\$324.174.684.000	\$324.174.684
TOTAL	\$632.123.509.000	\$632.123.509

Elaboró: Equipo Auditor Fuente: Municipio de El Cerrito

Criterio y Fuente de Criterio

Estatuto tributario del Municipio de El Cerrito Acuerdo 012 de 2018, actualizado con Acuerdo 025 de 2023, Artículos 190, 194.

Ley 1819 de 2016, artículo 349 – 352 Reforma Tributaria.

Causa

Descuido en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Estatuto Tributario Municipal y Ley 1819 de 2016 que rigen sobre el impuesto de alumbrado público.

Ausencia de fiscalización del impuesto.

Efecto

Omisión del pago de los usuarios del servicio de alumbrado público, vía sobretasa en la factura de predial unificado.

Evasión fiscal por omisión del cobro a los usuarios del servicio de alumbrado público por parte del recaudador de este impuesto. De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal, por un presunto detrimento patrimonial total de \$632.123.509

SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (MCTE)

Riesgo de Generación de desequilibrio económico en el sistema de alumbrado público del Municipio, al contribuir con la desfinanciación en la prestación del servicio.

Se configura una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, de conformidad con la Ley 1952 de 2019, capítulo II, artículo 38; Ley 610 de 2000, artículos 5 y 6.

MACROPROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

9.Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal - Menores cantidades de obra

CONTRATO: SAMC-0001-2023

OBJETO: ADECUACIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA ZONA URBANA Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE.

VALOR: \$ 194.245.382,00

Condición

No se evidencia la documentación referente a la justificación de imprevistos, informe plan de gestión integral de obra, memoria de cantidades y registro fotográfico.

Se efectuaron los cálculos respectivos por las cantidades y actividades de obra ejecutadas, de las que se denota que algunas fueron reconocidas en mayor cantidad de obra, evidenciándose que estas no fueron ejecutadas, presentando un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$55.324.574**, como se muestra en los siguientes cuadros para cada uno de los escenarios deportivos:

Cuadro No30 Análisis presupuesto oficial Coliseo El Placer

PRESUPUESTO OFICIAL MUNICIPIO DE EL CERRITO					ANÁLISIS CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE			
COLISEO EL PLACER								
DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	DIFERENCIA
LIMPIEZA DE TERRENO	M2	2725,17	\$ 3.161	\$ 8.614.262	1184,98	\$ 3.161	\$ 3.745.722	-\$ 4.868.540,59
LIMPIEZA GENERAL	M2	272	\$ 2.179	\$ 592.688	159,64	\$ 2.179	\$ 347.856	-\$ 244.832,44
ANTEPISO EN CONCRETO	M2	25,84	\$ 70.370	\$ 1.818.361	0,00	\$ 70.370	\$ 0	-\$ 1.818.360,80
DESM. MALLA ESLABONADA	M2	200	\$ 5.856	\$ 1.171.200	142,60	\$ 5.856	\$ 835.066	-\$ 336.134,40
SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA ESLABONADA	M2	152,76	\$ 38.999	\$ 5.957.487	142,60	\$ 38.999	\$ 5.561.257	-\$ 396.229,84
PLAN GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA	UND	1%		\$ 820.878				-\$ 820.878
COSTOS TOTALES COLISEO EL PLACER								
COSTO DIRECTO DE OBRA				\$ 22.298.184			\$ 13.813.208	-\$ 8.484.976
ADMINISTRACIÓN	24%			\$ 5.351.564			\$ 3.315.170	-\$ 2.036.394
IMPREVISTOS	0,3%			\$ 66.895				-\$ 66.895
UTILIDAD	3,7%			\$ 825.033			\$ 511.089	-\$ 313.944

TOTAL				\$ 28.541.676			\$ 17.639.467	-\$ 10.902.209
-------	--	--	--	---------------	--	--	---------------	----------------

Elaborado por equipo auditor

Cuadro No 31.. Análisis presupuesto oficial polideportivo El Placer

PRESUPUESTO OFICIAL MUNICIPIO DE EL CERRITO					ANÁLISIS CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE			
POLIDEPORTIVO EL PLACER								
DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	DIFERENCIA
LIMPIEZA DE TERRENO	M2	10100	\$ 3.161	\$ 31.926.100	6160,00	\$ 3.161	\$ 19.471.760	-\$ 12.454.340,00
ANTE PISO EN CONCRETO	M2	60	\$ 70.370	\$ 4.222.200	0,00	\$ 70.370	\$ 0	-\$ 4.222.200,00
VINILO TIPO 1 (2M)	M2	1505,92	\$ 7.712	\$ 11.613.655	204,94	\$ 7.712	\$ 1.580.497	-\$ 10.033.157,76
RELLENO ROCA MUERTA COMPAC CILINDRO	M3	239,4	\$ 34.350	\$ 8.223.390	191,35	\$ 34.350	\$ 6.572.776	-\$ 1.650.613,68
EXCAVACIÓN TIERRA A MANO	M3	364,16	\$ 22.686	\$ 8.261.334	226,14	\$ 22.686	\$ 5.130.158	-\$ 3.131.176,17
ACARREO MATERIAL PÉTREO	M3/kM	4788	\$ 2.115	\$ 10.126.620	3826,94	\$ 2.115	\$ 8.093.987	-\$ 2.032.633,44
PLAN GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA	UND	1%		\$ 1.061.808				-\$ 1.061.808
COSTO DIRECTO DE OBRA				\$ 85.378.014			\$ 50.792.085	-\$ 34.585.929
ADMINISTRACIÓN	24%			\$ 20.490.723			\$ 12.190.100	-\$ 8.300.623
IMPREVISTOS	0,3%			\$ 256.134				-\$ 256.134
UTILIDAD	3,7%			\$ 3.158.987			\$ 1.879.307	-\$ 1.279.679
TOTAL				\$ 109.283.858			\$ 64.861.492	-\$ 44.422.365

Elaborado por equipo auditor

Por otro lado, no se observan los pagos de seguridad social donde se ratifiquen los profesionales contratados para la ejecución de la obra conforme a su dedicación y el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo a lo plasmado en el pliego de condiciones tales como: 1 director de obra ingeniero civil, 1 ingeniero civil residente de obra, 1 topógrafo.

Fuente y criterio

Constitución Política de Colombia artículo 209; Ley 80 de 1993 los numerales 1,4 ,5 y 8 del artículo 4, numerales 2 y 4 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad y el artículo 25, Decreto 1072 de 2015 el artículo 2.2.4.6.8, DECRETO N° 167 (16 de Diciembre de 2016) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE INTERVENTORÍA PARA EL MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA, artículo 21 de la Ley 2250 de 11 de julio de 2022, Listado de Precios Unitarios GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA DECRETO No. 1- 17-1276 - 10 NOVIEMBRE- 2021.

Causa

Omisión en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, por deficiencias en la etapa precontractual y contractual, en el control y seguimiento por parte de la supervisión, originando con esto una gestión ineficiente e ineficaz de parte de la entidad.

Efecto

Posible pérdida de recursos por realización de obras que no cumplen su finalidad, lo cual genera presunto detrimento al erario público por la suma de \$55.324.574 CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (MCTE), gestión fiscal ineficaz e ineficiente y antieconómica.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinario y fiscal al tenor de los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000 y artículos 38 de la Ley 1952 de 2019.

10. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Falencias en las especificaciones técnicas

CONTRATO: SAMC-VALLE EL CERRITO 011 2023

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN CANCHA MÚLTIPLE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ISAACS SEDE JOSÉ IGNACIO RENGIFO

VALOR: \$ 324.779.402,00

Condición

Efectuada la revisión de la carpeta contractual se evidencia falencias en la planeación y estructuración de los estudios previos referente a la documentación de la obtención licencia de construcción, que aun siendo catalogada como “estructura liviana”, si se pretende adelantar una construcción que necesite cimientos, soporte cargas gravitacionales, genere detrimento en el terreno, su comportamiento dinámico corresponda al de una edificación convencional y su uso primordial sea la habitación u ocupación por seres humanos, se requerirá que ésta cumpla con las normas de construcción, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan con el fin de no poner en peligro la vida y bienes de las personas, así como garantizar la seguridad de quienes lo habitan.

El proyecto de construcción tiene acta de liquidación el 13 de diciembre de 2023, lo que denota que la obra solo lleva 5 meses de uso y funcionamiento. Por esta razón, durante la visita fiscal de obra, se observó que la actividad de CONCRETO 3000 PSI 2.0 MPA PARA LOSAS DE PISO SEGÚN DISEÑO o INDICACIÓN DE INTERVENTORÍA, presenta deterioro en la mayoría de sus áreas superficiales, evidenciando, fisuras, grietas (contracción, dilatación) y porosidad, erosión, empozamiento de agua en pavimento.

Ilustración No. 1. Registro fotográfico losas concreto



Elaborado por equipo auditor

Se presentan falencias tanto del contratista en las exigencias para el cumplimiento de especificaciones técnicas, calidad en los procesos constructivos y estabilidad de la obra. Lo que genera un daño continuo a corto, mediano y largo plazo, que conlleva al deterioro total de la obra, al no tomarse las medidas preventivas y correctivas necesarias, causando a futuro un presunto detrimento al erario público por valor de **\$1.602.240**, correspondiente a las áreas afectadas observadas en la visita fiscal.

Fuente y criterio

Constitución Política de Colombia artículo 209; Ley 80 de 1993 los numerales 1,4 ,5 y 8 del artículo 4, numerales 2 y 4 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad y el artículo 25, DECRETO N° 167 (16 de diciembre de 2016) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE INTERVENTORÍA PARA EL MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA, artículo 21 de la Ley 2250 de 11 de julio de 2022. Norma sismo resistente -Ley 400 de 1997 y Norma Sismo Resistente NSR-10, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan- y adelantar el trámite de licenciamiento urbanístico -Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, y las Resoluciones 462 y 463 de 2017 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Causa

Omisión en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, deficiencias en las etapas precontractual y contractual, en el control y seguimiento por parte del supervisor.

Efecto

Posible deterioro al erario público calculado por \$1.602.240 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE), gestión fiscal ineficiente, antieconómica.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinario al tenor de los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000 y artículos 38 de la Ley 1952 de 2019.

11. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Sobrecostos y menores cantidades de obra

CONTRATO: SAMC VALLE EL CERRITO 022 2023

OBJETO: ADECUACIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA ZONA URBANA Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE. COMPLEJO DEPORTIVO SAN ANTONIO COMPLEJO DEPORTIVO TEATRINO

VALOR: \$ 266.646.187,00

Condición

No se evidencia la documentación de los ensayos y pruebas de laboratorio del concreto, licencia de construcción, planos récord, informe salud y seguridad en el trabajo, bitácora de obra, cartera topográfica localización y replanteo, planos y diseños, acta de suspensión No. 3 y justificación de la suspensión 15 días.

Por otro lado, no se observan los pagos de seguridad social donde se ratifiquen los profesionales contratados para la ejecución de la obra conforme a su dedicación y el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo a lo plasmado en el pliego de condiciones tales como: 1 director de obra ingeniero civil, 1 ingeniero civil residente de obra, 1 tecnólogo en obras, 1 maestro de obra.

Adicionalmente, se efectuaron los cálculos respectivos por las cantidades y actividades de obra ejecutadas, de las que se denota que algunas fueron reconocidas en mayor cantidad de obra y sobrecostos por encima de los precios de referencia, presentando un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$15.317.104**, como se muestra en los siguientes cuadros para cada uno de los escenarios deportivos:

Cuadro No. 31 Análisis presupuesto oficial polideportivo Teatrino

PRESUPUESTO OFICIAL MUNICIPIO DE EL CERRITO					ANÁLISIS CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE			
TEATRINO								
DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	DIFERENCIA
LIMPIEZA DE TERRENO	M2	1026	\$ 4.083	\$ 4.189.158	0,00	\$ 4.083	\$ 0	-\$ 4.189.158,00
LOCALIZACIÓN REPLANTEO CANCHA FUTBOL	M2	600	\$ 649	\$ 389.400	550,08	\$ 649	\$ 357.002	-\$ 32.398,08
DIAGONAL HORIZ TUBO GALV CAL 14X1 1/2	ML	90	\$ 27.648	\$ 2.488.320	80,00	\$ 27.648	\$ 2.211.840	-\$ 276.480,00
INSTALACIÓN DE TUBO GALVANIZADO PARA CERRAMIENTO CAL 18 1/2X2	PTO	148	\$ 33.198	\$ 4.913.304	102,00	\$ 33.198	\$ 3.386.196	-\$ 1.527.108,00
COSTOS TOTALES POLIDEPORTIVO TEATRINO								
COSTO DIRECTO DE OBRA				\$ 86.945.287			\$ 80.920.143	-\$ 6.025.144
ADMINISTRACIÓN				\$ 20.866.869			\$ 19.420.834	-\$ 1.446.035
IMPREVISTOS				\$ 260.836			\$ 242.760	-\$ 18.075

UTILIDAD	3,7%		\$ 3.216.976		\$ 2.994.045	-\$ 222.930
TOTAL			\$ 111.289.967		\$ 103.577.783	-\$ 7.712.184

Elaborado por equipo auditor

Cuadro No.32. Análisis presupuesto oficial polideportivo San Antonio

PRESUPUESTO OFICIAL MUNICIPIO DE EL CERRITO					ANÁLISIS CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE			
POLIDEPORTIVO SAN ANTONIO								
DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	DIFERENCIA
LIMPIEZA DE TERRENO	M2	4429,17	\$ 3.161	\$ 14.000.606	3600,00	\$ 3.161	\$ 11.379.600	-\$ 2.621.006,37
ANTEPISO CONCRETO E=10CM 3000PSI	M2	100	\$ 90.048	\$ 9.004.800	91,15	\$ 90.048	\$ 8.207.875	-\$ 796.924,80
FORMALETA GRADERIA A=50-60CM	M2	81,63	\$ 140.428	\$ 11.463.138	81,63	\$ 140.428	\$ 11.463.138	\$ 0,00
TEJA POLICARBONATO TRAPEZOIDAL	M2	198,76	\$ 105.534	\$ 20.975.938	185,00	\$ 105.534	\$ 19.523.790	-\$ 1.452.147,84
ENCHAPE CERAMICO 30-40CM	M2	120	\$ 130.642	\$ 15.677.040	111,80	\$ 130.642	\$ 14.605.776	-\$ 1.071.264,40
COSTOS TOTALES COLISEO EL PLACER								
COSTO DIRECTO DE OBRA				\$ 121.199.864			\$ 115.258.521	-\$ 5.941.343
ADMINISTRACION	24%			\$ 29.087.967			\$ 27.662.045	-\$ 1.425.922
IMPREVISTOS	0,3%			\$ 363.600			\$ 345.776	-\$ 17.824
UTILIDAD	3,7%			\$ 4.484.395			\$ 4.264.565	-\$ 219.830
TOTAL				\$ 155.135.826			\$ 147.530.906	-\$ 7.604.920

Elaborado por equipo auditor

Fuente y criterio

Constitución Política de Colombia artículo 209; Ley 80 de 1993 los numerales 1,4 ,5 y 8 del artículo 4, numerales 2 y 4 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad y el artículo 25, Decreto 1072 de 2015 el artículo 2.2.4.6.8, DECRETO N° 167 (16 de Diciembre de 2016) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE INTERVENTORÍA PARA EL MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA, artículo 21 de la Ley 2250 de 11 de julio de 2022, Listado de Precios Unitarios GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA DECRETO No. 1- 17-1276 - 10 NOVIEMBRE-2021, artículo 21 de la Ley 2250 de 11 de julio de 2022. Norma sismo resistente -Ley 400 de 1997 y Norma Sismo Resistente NSR-10, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan- y adelantar el trámite de licenciamiento urbanístico -Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, y las Resoluciones 462 y 463 de 2017 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Causa

Omisión en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, por deficiencias en la etapa precontractual y contractual, en el control y seguimiento por parte de la supervisión.

Efecto

Posible deterioro al erario público calculado por \$15.317.104 QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUATRO (MCTE), gestión fiscal ineficiente, antieconómica.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinario al tenor de los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000 y artículos 38 de la Ley 1952 de 2019.

12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Sobrecostos y menores cantidades de obra

CONTRATO: CO.ADTIVO-0004-2023

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS DE TERCER ORDEN Y DE COMPETENCIA MUNICIPAL, DE ACUERDO AL INVENTARIO VIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

VALOR: \$ 2.693.217.986,00

Condición

El municipio de El Cerrito (V), suscribió Convenio Interadministrativo 004-2023 por valor de \$2.693.217.986, se firma acta de inicio de 25 de mayo de 2023 y fecha de liquidación del 10 de abril de 2024 cuyo objeto era “Contrato interadministrativo para el mejoramiento de vías de tercer orden y de competencia municipal, de acuerdo al inventario vial de la Gobernación del Valle del Cauca”.

Se efectuaron los cálculos respectivos por las cantidades y actividades de obra ejecutadas, de las que se denota que algunas fueron reconocidas en mayor cantidad de obra, evidenciándose que estas no fueron ejecutadas, presentando un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$15.559.666:**

Cuadro No. 33 Análisis presupuesto oficial

Descripción	und	cant	vr total	cant	vr unit	vr total	diferencia
localizacion replanteo vías no urbanas	ml	15713	\$ 41.056.435	15713,00	\$ 2.612	\$ 41.056.435	\$ 0,00
transporte e instalacion sub-base comp. selecci. cant. Rodado	m3	17961,23	\$ 417.675.454	17961,23	\$ 23.254	\$ 417.675.454	\$ 0,00
conformacion de calzada existente	m2	91280	\$ 292.398.809	91280,00	\$ 3.203	\$ 292.398.137	-\$ 672,20
cuneta en terreno natural incluye limpieza	m3	27933	\$ 67.879.704	27933,00	\$ 2.430	\$ 67.879.703	\$ 0,00
acarreo materiales material 29km	m3/km	490544,98	\$ 942.623.351	298244,19	\$ 1.921	\$ 573.100.072	-\$ 369.523.278
limpieza de alcantarillas y obras de arte	und	59	\$ 9.303.015	59,00	\$ 157.678	\$ 9.303.014	\$ 0,00
cunetas en concreto 3000 psi e=0,15	m3	0	\$ 0	0,00	\$ 557.250	\$ -	\$ 0,00
acero de refuerzo 60000 psi	kls	1102	\$ 8.333.324	1182,00	\$ 7.562	\$ 8.938.284	\$ 604.960,00
tub pvc novaloc astm 24" sanit	ml	0	\$ 0	0,00	\$ 544.097	\$ -	\$ 0,00
cabezal caja de alcantarillado 3000psi	m3	0	\$ 0	0,00	\$ 766.935,22	\$ -	\$ 0,00
excavación tierra conglomerado	m3	19	\$ 500.746	17942,00	\$ 26.335,08	\$ 472.504.005	\$ 472.003.259
relleno sitio compact rana	m3	2	\$ 52.710	2,00	\$ 26.335,08	\$ 52.710,00	\$ 0,00
barricada y desvio tipo sr102	dia	32	\$ 482.381	32,00	\$ 15.074	\$ 482.380	\$ 0,00
cinta de seguridad preventiva a=8cmts - 250mts	und	18	\$ 2.768.790	18,00	\$ 153.821	\$ 2.768.790,42	\$ 0,00
señal de pared siga pare paletero	dia	680	\$ 2.067.203	680,00	\$ 3.040	\$ 2.067.203	\$ 0,00
señal tipo sp 101 (vía en construccion)	dia	32	\$ 229.131	32,00	\$ 7.160	\$ 229.130	\$ 0,00
señal tipo sp 38 (obreros en la vía)	dia	32	\$ 229.131	32,00	\$ 7.160	\$ 229.130	\$ 0,00
obra ejecutada no contratada							
batea en concreto 3000 psi	m3	8	\$ 4.208.632	8,00	\$ 526.079	\$ 4.208.632	\$ 0,00
anclaje hierro 1/2" perf 3/4 21-25c	und	98	\$ 3.188.920	98,00	\$ 32.540	\$ 3.188.920	\$ 0,00
costo directo de obra			\$ 1.792.997.736			\$ 1.896.082.005	\$ 103.084.269
Administración	26%		\$ 464.386.414			\$ 491.085.239	\$ 26.698.826
Utilidad	8%		\$ 143.439.819			\$ 151.686.560	\$ 8.246.741
incremento por distancia	15%		\$ 268.949.660			\$ 109.547.355	-\$ 159.402.305
p.a.g.a			\$ 22.000.000			\$ 22.000.000	\$ 0
pago de regalías agencia nacional de minería			\$ 5.812.803			\$ 5.812.803	
Total			\$ 2.691.773.629			\$ 2.676.213.963	-\$ 15.559.666

Elaborado por equipo auditor

Fuente y criterio

Constitución Política de Colombia artículo 209; Ley 80 de 1993 los numerales 1,4 ,5 y 8 del artículo 4, numerales 2 y 4 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 26 del

principio de responsabilidad, DECRETO N° 167 (16 de Diciembre de 2016) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE INTERVENTORÍA PARA EL MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA, artículo 21 de la Ley 2250 de 11 de julio de 2022, Listado de Precios Unitarios GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA DECRETO No. 1- 17-1276 - 10 NOVIEMBRE- 2021.

Causa

Omisión en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, por deficiencias en la etapa precontractual y contractual y en el control y seguimiento por parte de la supervisión, originando con esto una gestión ineficiente e ineficaz de parte de la entidad.

Efecto

Posible pérdida de recursos por realización de obras que no cumplen su finalidad, lo cual genera presunto detrimento al erario público por la suma de \$15.559.666 QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (MCTE), gestión fiscal ineficiente, antieconómica.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinario y fiscal al tenor de los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000 y artículos 38 de la Ley 1952 de 2019.

13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal - deficiencias en soportes de ejecución.

Contrato: RE-0003-2023

Objeto: CO1.PCCNTR.4826822 - AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTAR CON EL APOYO OPERATIVO Y LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LA PROGRAMACION EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA 2023 COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA.

Valor:260.000.000

Condición.

Se evidenció ausencia en algunos ítems de los soportes financieros de la ejecución del gasto del contrato RE-0003-2023, por lo que el contratista, suministra información adicional de la ejecución. Sin embargo sobre el servicio de transporte (anexo 2), e informe de imprevistos por daño inmuebles en las procesiones, no fue suficientemente razonablemente de la correcta inversión del gasto.

Así mismo, no se pudo evidenciar que el aporte del 30% del valor total del convenio, por la suma de \$60.000.000 SESENTA MILLONES DE PESOS, haya sido efectivamente aportado por la ESAL (entidad sin ánimo de lucro) al convenio de asociación relacionado.

Cuadro N°34

RELACION DE ACTIVIDADES	
DETALLE	TOTAL
Servicio de transporte	\$ 29.985.400,00
Informe e imprevistos de inmuebles en procesiones	\$ 3.250.000,00
Aporte como ESAL de 30% Decreto 092/17	\$ 60.000.000,00
TOTAL DETRIMENTO	\$ 93.235.400,00

Elaborado por equipo auditor

Fuente de criterio y criterio.

Constitución Política de Colombia, artículo 209 (Principios de planeación, economía, moralidad y eficacia), Ley 1474 de 2011 artículo 83 en concordancia con artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 artículo 5, Manual de Contratación e interventoría Decreto 167 de 2016.

Causa.

Inadecuado seguimiento de las actividades contractuales

Efecto.

Pagos sin evidencia de cumplimiento, incumplimiento a las obligaciones pactadas.

Posible pérdida del erario público calculado en \$93.235.400 (NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DE PESOS), Gestión fiscal ineficiente y antieconómica.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinaria y fiscal al tenor de la Ley 610 de 2000 artículos 5 y 6 y Ley 1952 de 2019 artículos 38 y 39.

14. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Pagos adicionales por las obligaciones ya pactadas sin justificación

Contrato: RE-0009-2023

Objeto: CO1.PCCNTR.5031310 - AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL

CENTRO VIDA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCION DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

Valor: \$348.250.000 aporte del Municipio APORTE ESAL \$105.475.000

TOTAL:453.725.000

Condición.

Dentro del expediente no se evidencia motivación alguna que permita justificar la necesidad de adicionar recursos por valor de 40 millones de pesos, de igual manera, no reposan los soportes que evidencie la ejecución del gasto adicional.

Fuente de criterio y criterio.

Principio de transparencia, Ley 80 artículo 16 modificación unilateral de los contratos, Manual de Contratación e interventoría Decreto 167 de 2016.

Causa.

Faltas en el control y seguimiento contractual

Efecto.

Pago de actividades ya respaldadas

Posible pérdida del erario público calculado en \$ 35.100.000 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS), Gestión fiscal ineficiente y antieconómica.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinaria y fiscal al tenor de la Ley 610 de 2000 artículos 5 y 6 y Ley 1952 de 2019 artículos 38 y 39.

15. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – ausencia de evidencia de soportes del servicio de transporte

Contrato: RE-VALLE-ELCERRITO-0018-2023

Objeto: "CO1.PCCNTR.5611379 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICAS DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO Y DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO, SEGÚN LOS ACUERDOS No. 003 DE 2022, No. 005 de 2022 EXPEDIDOS POR EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

Valor: \$170.862.830 Aporte del Municipio, \$ 6.834.513 aporte de la ESAL

Condición.

El equipo auditor no pudo evidenciar que la actividad de servicio de transporte haya sido ejecutada, es así que no fue suficiente determinar que personas utilizaron los servicios de transporte, rutas y buses utilizados, y demás requisitos legales que deben cumplir empresas de transporte de pasajeros.

Cuadro N°35

SERVICIO DE TRANSPORTE			
La ESAL deberá disponer de transporte (ida y regreso) para trasladar a las mujeres que habitan la zona rural del Municipio de el cerrito al centro en el cual se llevará a cabo la capacitación.	1	UN	\$ 6.140.351,00
TOTAL DETRIMENTO			\$ 6.140.351,00

Fuente estudios previos

Fuente de criterio y criterio.

Constitución Política de Colombia, artículo 209; Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 26 principio de responsabilidad; artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Manual de Contratación e interventoría Decreto 167 de 2016

Causa.

Debilidades en el Control y seguimiento de actividades contractuales.

Efecto.

Pago sin soporte de ejecución que puede generar una pérdida del recurso público calculado en \$ 6.140.351 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN)

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinaria y fiscal al tenor de la Ley 610 de 2000 artículos 5 y 6 y Ley 1952 de 2019 artículos 38 y 39.

16. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – pago de sanciones e intereses moratorios

Condición.

De la muestra de resoluciones y órdenes de pago, se logró evidenciar que el Municipio de El Cerrito realizó pago de sanciones y multas, que se relacionan a continuación:

- Resolución N°80 de 9 de febrero de 2023, se ordenó pago de multa impuesta por el Ministerio del Trabajo por incumplimiento al acuerdo colectivo de trabajo, por la suma de \$23.991.900.

- Resolución N° 1017 de 11 de diciembre de 2023, se ordenó pago de intereses de los procesos cobro coactivo por el no pago de derechos de tránsito del Ministerio de transporte, por la suma de \$11.088.356.

Fuente de criterio y criterio.

Principio de la moralidad administrativa, Ley 1005 de 2006 artículo 9, Ley 1952 de 2019 artículo 237, Acuerdo colectivo 2019.2020

Causa.

Incumplimiento de los deberes legales del representante legal de la entidad.

Efecto.

Disminución de los recursos que generó una posible pérdida del erario público calculado en \$ 35.080.256 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS), Gestión fiscal ineficiente y antieconómica., Gestión fiscal ineficiente y antieconómica.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinaria y fiscal al tenor de la Ley 610 de 2000 artículos 5 y 6 y Ley 1952 de 2019 artículos 38 y 39.

17. Hallazgo administrativo- Debilidades en el seguimiento Administrativo y técnico del contrato.

Contrato: CO. ADTIVO-011-2023.

Objeto: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y CEREMONIAS EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Valor: \$ 208.600.000.

Condición.

Se evidenció debilidad en el seguimiento administrativo y técnico por parte de supervisor, teniendo en cuenta que los soportes del cumplimiento de algunos ítems de las actividades a ejecutar no reposaban en el expediente contractual, sin embargo, una vez solicitada la información al sujeto de control, aportaron las evidencias y soportes dentro de la etapa de ejecución.

Fuente de criterio.

Constitución Política de Colombia, artículo 209; Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 26 principio de responsabilidad; artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Causa.

Debilidades en los controles y seguimiento por parte de la supervisión del contrato, que podría generar pago de actividades no ejecutadas.

Efecto.

Posible incumplimiento en la ejecución de la contratación estatal.

18. Hallazgo administrativo – Debilidades en la organización cronológica de los expedientes contractuales.

Condición.

Se evidencio en la muestra contractual de la Personería, que los contratos relacionados a continuación, presentan debilidad en el glose cronológico de los soportes presentados por el contratista para el respectivo pago de los honorarios.

Cuadro N° 40

N°	Contrato	Objeto	Valor
1.	01 (PERSONERIA)	La Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión en la Personería Municipal, con el fin de fortalecer la función institucional y social exigida por la constitución y la ley. Asesorías Contables.	\$ 11.000.000
2.	02 (PERSONERIA)	La Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión en la Personería Municipal, con el fin de fortalecer la función institucional y social exigida por la constitución y la ley. Asesorías Contables.	\$ 28.000.000
3.	03 (PERSONERIA)	La Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión en la Personería Municipal, con el fin de fortalecer la función institucional y social exigida por la constitución y la ley. Asesorías Contables.	\$ 15.273.000

Elaborado por equipo auditor.

Fuentes de criterio.

Debilidades en la aplicación de la Ley 594 de 2000 Archivo General de la Nación - artículo 4 - Circular 004 de 2003, Manual de Contratación e interventoría, Decreto 167 de 2016.

Causa.

Debilidades de seguimiento y control que hacen parte integral del expediente contractual.

Efecto.

Genera pérdida de los documentos del expediente contractual y vulnera el principio de publicidad y transparencia de la contratación pública.

GESTIÓN AMBIENTAL

19. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria- programa de aprovechamiento

Condición

El programa de Aprovechamiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – (PGIRS), no presentó avance en el aprovechamiento de los residuos orgánicos e inorgánicos ya que no se han diseñado rutas de recolección selectiva para el acopio y transporte de residuos aprovechables y los de disposición final. Impidiendo la oportunidad de generar ingresos por parte de los recuperadores ambientales, lo cual produce mayores costos para el Municipio en lo referente al componente de disposición final.

Fuente de criterio y criterio

Artículo 27 del Decreto 2981 de 2013.

Causa

No se realiza un aprovechamiento adecuado de separación en la fuente de los residuos orgánicos e inorgánicos.

Efecto

Generando impacto negativo sobre los recursos naturales y el medio ambiente al no realizarse una correcta separación de los residuos sólidos, y la reducción de la vida útil del relleno sanitario.

Situación que genera una presunta falta disciplinaria en virtud de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

20. Hallazgo administrativo - Mantenimiento de PTARS

Condición

En visita de campo a la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en el corregimiento de San Antonio, se evidenció que no se ha realizado el funcionamiento y procedimiento para la correcta disposición final de lodos de los lechos de secado, ya que estos se encuentran sin cubierta, y con una posible presencia de cromo provenientes de las actividades de curtiembres en el Municipio.



Cama de lechos de secado sin cubierta



y lagunas de anerobias de alta tasa

Fuente de Criterio y Criterio

resolución 631 de 2015

Causa

Deficiencias en la supervisión del mantenimiento y funcionamiento de la planta de tratamiento de Aguas residuales (PTARS)

Efecto

Generando contaminación de los recursos naturales y medio ambiente e impacto negativo en la composición química y física del suelo.

**10 INFORME OBRAS INCONCLUSAS
MUNICIPIO DE EL CERRITO
VIGENCIA 2023**

Sujeto de control: Municipio de El Cerrito

Visita Fiscal Contrato No. 248-1-10.3-04-2019

Fase: Informe Final

Fecha: 28 de mayo de 2024

Participantes: Alejandro Montoya Flórez – Ingeniero civil

1. **CONTEXTUALIZACIÓN**

De acuerdo a la solicitud enviada por correo electrónico en el cual se requiere por parte de la señora Contralora, Dra. Ligia Stella Chaves la inclusión y posterior revisión de las obras relacionadas en las actuales auditorías Ciclo 2 PVCF-2024, las cuales hacen parte de "elefantes blancos u obras inconclusas" del Departamento del Valle del Cauca.

Se realiza la revisión documental respecto al boletín técnico de obras inconclusas, conforme Ley 2020 de 2020 (17 de julio) "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". A continuación, se realiza la identificación de las obras inconclusas en el Municipio de El Cerrito, determinando dentro de la muestra seleccionada el siguiente convenio:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 248-1-10.3-04-2019

Objeto: Mejoramiento de las condiciones habitacionales a familias de escasos recursos en el Municipio de El Cerrito

Contratante: Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca

Contratista: Diseño de licitaciones e ingeniería SAS

Valor: \$275.269.914

Plazo: 3 meses

El contrato de obra pretendía efectuar los mejoramientos de 70 viviendas en los corregimientos de El Castillo, El Placer, Sanantonio, Santa Elena, Santa Luisa y la cabecera municipal de El Cerrito, ejecutando actividades de obra civil tales como:

enchapes de baño, losa muro, enchape cocina, muro cocina, alcantarillado, pisos, antepisos, cubiertas, sanitarios y lavamanos, con un plazo de 90 días para su terminación.

Se efectuó el análisis de la muestra, con apoyo técnico de un Ingeniero Civil, quien realizó la revisión documental, con el fin de corroborar la calidad y ejecución de las obras, haciendo énfasis en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población del Municipio de El Cerrito.

Se concedió acta de inicio con fecha el 26 de septiembre de 2019 con plazo de terminación inicial de 3 meses hasta el 31 de diciembre de 2019. La interventoría estaba a cargo de HAROLD CAICEDO ÁLVAREZ H Y L GESTIÓN SAS y por parte de la supervisión María Camila Cardona Hurtado de esa vigencia. El contrato se encuentra suspendido desde el 29 de abril de 2021. De acuerdo a la información rendida por parte de la entidad se otorgaron las siguientes modificaciones:

Cuadro No. 41. Modificaciones del contrato

No. (Suspensión)	Fecha de Suscripción	Plazo	Fecha Inicio	Fecha de Terminación
Acta 01	17/12/2019	45 días	17/12/2019	31/01/2020
Acta 01- Prorroga 1	15/01/2020	45 días	31/01/2020	16/03/2020
Acta 01- Prorroga 2	16/03/2020	60 días	16/03/2020	15/05/2020
Acta 01- Prorroga 3	15/05/2020	15 días	16/05/2020	30/05/2020
Acta 01- Prorroga 4	30/05/2020	120	30/05/2020	28/09/2020
Acta 01 prorroga suspensión	28/09/2020	120	28/09/2020	27/01/2021
Acta 01 prorroga suspensión	27/01/2021	90	27/01/2021	29/04/2021

2. **ETAPA PRECONTRACTUAL**

2.1. Mediante los Estudios Previos de julio de 2019, el ingeniero SILVIO STIVENS VALENCIA TOVAR, secretario de infraestructura y Habitat, de El Cerrito. Valle, presento el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE", con los documentos soporte a saber: i) Estudio del sector, presupuesto general y detallado del proyecto; iii) proyecto pliego de condiciones; iv) Documentos técnicos de soporte; v) Certificaciones, vi) Anexo técnico de beneficiarios con respectivos presupuestos de mejoramientos de vivienda vii) y demás documentos necesarios para el proceso de selección.

2.2. Se estableció el pago anticipado correspondiente al 40 % del valor del contrato y que asciende a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 110.153.980), recursos conforme certificación del día 30 de octubre de 2020 de le secretaria de Hacienda-Tesorería Municipal, fueron objeto de desembolso por la administración antes de finalizar la vigencia fiscal 2019.

3. **ETAPA CONTRACTUAL**

- 3.1. El día 17 de diciembre de 2019, el Contratista DISEÑO LICITACIONES E INGENIERÍA SAS, la interventoría H & L gestión SAS. y la Administración Municipal a través del supervisor del contrato ingeniero Silvio Stevens Valencia Tovar, secretario de infraestructura y habitat, suspenden el Contrato N° 248-1 - 10.3-04 - 2019, el 26 de septiembre de 2019, debido a las situaciones de orden público respecto al paro nacional que afecto el servicio de transporte y seguridad para el traslado de materiales y personal; la oposición de parte de los beneficiarios de las obras por inicio de las festividades de fin de año;
- 3.2. Los mejoramientos de vivienda ya ejecutados por los beneficiarios, solicitan que se le entregue el dinero del auxilio, cambios en el área de mejora por parte de los propietarios que implican visitas técnicas, rediseño de los trabajos y nuevos cálculos presupuestales y del plan de trabajo, por lo anterior las partes suspendieron el contrato por el termino de 45 días, quedando como fecha probable de reanudación el día 31 de enero de 2020.
- 3.3. La suspensión fue prorrogada por 45 días más, mediante acta de prórroga No. 1, suscrita el 15 de enero de 2020, quedando como fecha probable la reanudación el día 16 de marzo de 2020, toda vez que se considera definir el estado de ejecución contractual y la definición de los recursos económicos que garanticen la terminación del contrato.
- 3.4. Acta de prórroga de suspensión No. 2 del día 16 de marzo de 2020, por el termino de 60 días, quedando como fecha probable de reanudación el 16 de mayo de 2020, en la cual a las razones anteriores se suma la situación de la emergencia nacional ocasionada por la Pandemia COVID -19, que obligo a la suspensión de las actividades económicas, industriales y de infraestructura, dado el confinamiento obligatorio como medida para detener el avance de la transmisión de la pandemia; dado que la situación ocasionada por la pandemia del COVID-19, la suspensión del contrato se ha mantenido, pues es evidente que el riesgo de ejecución en espacios cerrados habitados como ocurre en el caso de los mejoramientos, amplia el riesgo de contagio bien sea de los residentes de las casas a de los trabajadores del contratista de obra e interventoría situación está que reconocen las partes, pues no obstante la terminación de los periodos de confinamiento obligatorio, la apertura a aumento el riesgo de pandemia, a lo anterior, se suma la situación presupuestal y financiera del Municipio que afecto la ejecución del contrato.
- 3.5. De conformidad con el informe suscrito por la Arquitecta Yuliana Velásquez Cardona con fecha del 30 de enero de 2020, se tiene que el porcentaje de ejecución del contrato corresponde 24 mejoramientos realizados por un valor de \$93.557.449, (33.97%), quedando pendiente la ejecución de 46 mejoramientos.

4. ACCIONES EFECTUADAS POR EL MUNICIPIO

Se efectuaron las siguientes acciones vía correo con las siguientes fechas:

- Reunión contratista – Municipio de el cerrito, 23 de noviembre de 2020

“Que así las cosas, la administración convocó al contratista de obra sociedad DISEÑO, LICITACIONES E INGENIERÍA SAS; al contratista de interventoría H&L Gestión SAS., a través de su respectivo representante legal, una reunión la cual se lleva a cabo el día 23 de Noviembre de 2020, con el fin de reanudar el contrato, en las dependencias de la Secretaria de infraestructura y Habitat, en presencia de representantes de ambas entidades según consta en el acta de la misma, con el fin de tratar la problemática relacionada el estado técnico jurídico y financiero del contrato; pues desde el aspecto técnico es evidente que el plaza de 14 días para la ejecución del contrato en el caso de reanudarse implica un amplio despliegue técnico para el contratista de obra e interventoría, pues se tendría que abrir de forma simultánea un importante número de frentes de obra de una parte , adicional lo anterior y desde el mismo ámbito de la ejecución se plantea la dificultad de ejecución de los trabajos en razón a las limitaciones de espacio (cerrado) para los mejoramientos pendientes por el riesgo que implica la Pandemia del CORONAVIRUS COVID -19, pues es evidente que implica un mayor esfuerzo logístico ejecutar una obra en tales condiciones por el temor de infectarse cualquiera de las partes residentes y/o trabajadores, a tal situación igualmente se debe considerar que el Contratista debe asumir un importante esfuerzo económico, pues debe garantizar los protocolos de bioseguridad en cada frente de trabajo, aspecto que al momento de presentación de la propuesta no fue considerado por la entidad ni por el contratista, pues aunque constituye un hecho forzoso y fortuito para las partes la realidad económica no permite a la administración asumir tal reconocimiento dada la situación de crisis financiera que atraviesa; así las cosas en tal reunión, las partes consideraron que aunque existe la voluntad de poder terminar los trabajos, la realidad que enmarca el contrato determina la posibilidad de continuar con la suspensión o dar por terminado el contrato de común acuerdo liquidándolo en el estado que se encuentra, pues es claro para las partes que la suspensión indefinida da lugar a probables reconocimientos de mayor, permanencia, presencia de un probable desequilibrio económico del contratista dado los costos operacionales que se tendrían que asumir y que la administración no está preparada para garantizar los recursos necesarios, por tal situación se considera que la posibilidad de terminación y liquidación de mutuo acuerdo, representa una salida objetiva y

enmarcada en la buena fe y responsabilidad de las partes, si se quiere, en la medida que el contratista no afecta más su capacidad contractual operativa y la administración precave posibles reclamaciones, por no contar con los recursos financieros para la ejecución pendiente por las razones antes expuestas de una parte y adicional por no contar igualmente con recursos para cubrir los probables mayores costos que afectarían el contrato con ocasión de la pandemia del COVID-19.

Se presentan otras negociaciones por medio electrónico respecto a las propuestas de ambas partes con los ajustes y reconocimientos de costos del contrato, sin encontrar un acuerdo mutuo:

- 25 de agosto de 2021 PROPUESTA DE SOLICITUD DE AJUSTES Y RECONOCIMIENTOS DE COSTOS DEL CONTRATO 248-1-10.3-04-2019 con el fin de avanzar en el proceso de liquidación bilateral.
- 24 de febrero de 2022 PROPUESTA DE SOLICITUD DE AJUSTES Y RECONOCIMIENTOS DE COSTOS DEL CONTRATO 248-1-10.3-04-2019
- 6 de octubre de 2023 REITERACIÓN PROPUESTA DE SOLICITUD DE AJUSTES Y RECONOCIMIENTOS DE COSTOS DEL CONTRATO 248-1-10.3-04-2019

El representante legal de la sociedad DISEÑO, LICITACIONES E INGENIERÍA SAS, manifestó había realizado un análisis de la situación planteada y que compartía con la administración la preocupación, razón por la cual consideraba conveniente y oportuno realizar la terminación del contrato de forma bilateral, solicito a la administración se evaluara el pago de las 70 visitas realizadas a cada uno de los inmuebles que iban a ser objeto del mejoramiento y no solo aquellas que corresponden a los 24 mejoramientos realizados esto, por cuanto para tal fin desplego su personal e invirtió recursos económicos para realizar la actividad, igualmente solicito revisar los descuentos tributario realizados por la entidad al pago anticipado.

- 27 de diciembre de 2023 Respuesta oficio "propuesta de solicitud de ajustes y reconocimiento de costos del contrato 248-1-10.3-04-2019

El contratista por medio digital solicita que el Municipio considere la propuesta de ajustes y reconocimientos de costos del contrato presentados por valor de \$17.776.412, para efectuar la liquidación bilateral del contrato.

Cuadro No.42 Pretensiones del contratista

VALOR EJECUCION Y PRETENSIONES CONTRATISTA	
Valor Acta 1 ejecutado (24 mejoramientos de vivienda)	\$ 93,557,449.00
AIU - Valor Personal	\$ 11,367,244.00
AIU - Papelería Oficina y Otros	\$ 1,007,078.00
AIU - Valor transporte Admon	\$ 3,720,000.00
AIU - Valor transporte Materiales	\$ 12,168,000.00
AIU - Mayor Permanencia en Obra	\$ 5,766,000.00
AIU - Valor poliza	\$ 344,621.00
Valor total ejecutado	\$ 127,930,392.00
VALOR A DEVOLVER IMPUESTOS PAGADOS INCLUIDOS	\$ -
devolución estampillas y descuentos sobre respecto del valor cobrado con el anticipo de \$110.153.980	\$ -
VALOR EJECUTADO CONTRATISTA	\$ 127,930,392.00
MENOS VALOR PAGADO ANTICIPADO	\$ 110,153,980.00
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 17,776,412.00
VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO	\$ 147,339,522.00
RESUMEN BALANCE CONTRACTUAL	
ACTA 1 CONTRATISTA	\$ 110,153,980.00
SALDO EJECUTADO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 17,776,412.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	\$ 147,339,522.00
TOTAL CONTRATO	\$ 275,269,914.00

4.1. Respuestas por parte del Municipio a las solicitudes planteadas

(...) “Se sugiere reconocer el pago de los impuestos establecidos sobre el 40% del anticipo y que efectivamente la empresa pago una suma mayor a la debida, ya que no recibieron la totalidad del 40% como modo de anticipo. Razón por la cual se sugiere hacer la devolución de \$1.548.995.

La segunda solicitud por parte de la empresa contratista carece de fundamentos técnicos para realizar estos pagos, dado a que en lo pactado contractualmente no quedo estipulado reconocer costos administrativos por fuera de las actividades establecidas dentro del presupuesto, por otra parte, la mayor permanencia en obra no es verificada bajo ninguna circunstancia. además de que las obras realizadas en las 24 viviendas no demandaban esta actividad.

Se considera lo más pertinente y teniendo como evidencia las visitas a las viviendas por parte del personal que dispuso el contratista pagar los ítem que se estipula como LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA, la cual tiene como unidad de medida M2 y que está contemplado en los presupuestos de las viviendas, siendo esta la unica actividad que se realizó en la totalidad de las viviendas beneficiadas, además de esto los ítems serán gravados con el respectivo 33% de AIU con el que se realizó el contrato. Anexando así los cálculos realizados por parte del personal técnico de la secretaria de infraestructura en las cuales se pueden evidenciar las cantidades exactas y los porcentajes ya mencionados.

Cabe recalcar que las actividades en consideración a pagar respectan a las 46 viviendas en las que solo se realiza la actividad de LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA, puesto que en las 24 viviendas entregadas a satisfacción ya se encuentran pagos.”

Se anexa información de los 24 mejoramientos realizados y entregados a satisfacción, con sus respectivos propietarios, actividades de localización y replanteo:

Cuadro No.43 Mejoramientos de viviendas ejecutados

#	Nombre	Actividad	Unidad	Valor Actividad	% AIU	Valor AIU	Valor final
1	Anibal jovino melo	Localización y replanteo obra arquitectonica	M2	\$ 51.825,00	33,00%	\$ 17.102,25	\$ 68.927,25
2	Gonzalo potosi paz	Localización y replanteo obra arquitectonica	M2	\$ 100.484,00	33,00%	\$ 33.159,72	\$ 133.643,72
3	Maria pobreza lopez	Localización y replanteo obra arquitectonica	M2	\$ 43.701,00	33,00%	\$ 14.421,33	\$ 58.122,33
4	Angela garcia restrepo	Localización y replanteo obra arquitectonica	M2	\$ 100.350,00	33,00%	\$ 33.115,50	\$ 133.465,50
5	maria nidia gardia	Localización y replanteo obra arquitectonica	M2	\$ 133.999,00	33,00%	\$ 44.219,67	\$ 178.218,67
6	Bernardo julio cunucuan	Localización y replanteo obra arquitectonica	M2	\$ 54.323,00	33,00%	\$ 17.926,59	\$ 72.249,59
7	Maria ofelia olaya	Localización y replanteo obra arquitectonica	M2		33,00%	\$ 0,00	\$ 0,00
8	miriam olata de zabala	Localización y replanteo obra arquitectonica	M2	\$ 37.457,00	33,00%	\$ 12.360,81	\$ 49.817,81
9	Carmen tulia olaya	Localización y replanteo obra arquitectonica	M2	\$ 33.851,00	33,00%	\$ 11.170,83	\$ 45.021,83
10	Bernardo antonio moreno	Localización y replanteo obra arquitectonica	M2	\$ 29.180,00	33,00%	\$ 9.629,40	\$ 38.809,40
11	Manuel mendoza	Localización y replanteo obra arquitectonica	M2	\$ 135.733,00	33,00%	\$ 44.791,89	\$ 180.524,89
12	Luz eny caicedo	Localización y replanteo obra arquitectonica	M2	\$ 33.439,00	33,00%	\$ 11.034,87	\$ 44.473,87
13	Elia esperanza ricaurte	Localización y replanteo obra arquitectonica	M2	\$ 23.076,00	33,00%	\$ 7.615,08	\$ 30.691,08
14	Maria minllanie hernandez	Localización y replanteo obra arquitectonica	M2	\$ 56.777,00	33,00%	\$ 18.736,41	\$ 75.513,41
15	Maria E asprilla	Localización y replanteo obra arquitectonica	M2	\$ 85.632,00	33,00%	\$ 28.258,56	\$ 113.890,56
16	Rosa elena orejuela	Localización y replanteo obra arquitectonica	M2	\$ 99.048,00	33,00%	\$ 32.685,84	\$ 131.733,84
17	Lilian quintero	Localización y replanteo obra arquitectonica	M2	\$ 109.768,00	33,00%	\$ 36.223,44	\$ 145.991,44
18	Jesus antonio giraldo	Localización y replanteo obra arquitectonica	M2	\$ 39.076,00	33,00%	\$ 12.895,08	\$ 51.971,08
19	Victoria eugenia canzales	Localización y replanteo obra arquitectonica	M2	\$ 33.301,00	33,00%	\$ 10.989,33	\$ 44.290,33
20	Luis angel lemos	Localización y replanteo obra arquitectonica	M2	\$ 94.329,00	33,00%	\$ 31.128,57	\$ 125.457,57
21	Clara elisa jimenes	Localización y replanteo obra arquitectonica	M2	\$ 10.543,00	33,00%	\$ 3.479,19	\$ 14.022,19
22	Flor de maria gomez	Localización y replanteo obra arquitectonica	M2	\$ 34.926,00	33,00%	\$ 11.525,58	\$ 46.451,58
23	Diego marmolejo pelaez	Localización y replanteo obra arquitectonica	M2	\$ 15.366,00	33,00%	\$ 5.070,78	\$ 20.436,78
24	Ana Jesus velasco	Localización y replanteo obra arquitectonica	M2	\$ 26.005,00	33,00%	\$ 8.581,65	\$ 34.586,65

Conforme a lo presentado en el informe anterior se obtiene que el porcentaje de ejecución del contrato corresponde a 24 mejoramientos realizados por un valor de \$93.557.449, (33.97%). Se le concedió anticipo por valor de \$110.153.980, es el único pago que se ha efectuado al contratista hasta el momento

Lo que permite calcular que hasta el momento sin haber ningún acuerdo por ambas partes el valor del monto que no se ha pagado al contratista es de \$165.115.934, y que existen actividades de obra por valor de \$16.596.531 que no fueron ejecutadas y de las cuales no han sido reintegrados por parte del contratista al municipio como se muestra a continuación:

Cuadro No.44

	ÍTEM	%	VALOR
1	TOTAL, DEL CONTRATO	100%	\$275.269.914
2	ANTICIPO DEL CONTRATO 40%	40%	\$110.153.980
3	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	33.97%	\$93.557.449

4	DIFERENCIA ENTRE PAGO DEL ANTICIPO VS OBRA EJECUTADA	6%	\$16.596.531
5	VALOR NO PAGADO	60%	\$165.115.934
6	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	66%	\$181.712.465

Por todo lo anterior, se evidencia un presunto detrimento al patrimonio del estado por valor de \$16.596.531, con actividades que no fueron evidenciadas durante la auditoría y que se encuentran pagadas mediante el anticipo del 40% del contrato.

Finalmente se puede determinar que la obra en análisis continua como obra inconclusa con un avance del 33.97% de su ejecución, debido a que no se ha generado un acuerdo entre las partes que permitan suscribir el acta de liquidación del contrato entre el contratista Diseño de Licitaciones e Ingeniería SAS y el municipio, de acuerdo unas pretensiones por parte del contratista por la suma de \$34.372.943.

Con todo lo anteriormente expuesto en el presente informe técnico, se realiza la siguiente observación:

21. Hallazgo administrativo con Incidencia disciplinaria y fiscal – Faltas en la definición de estado jurídico del contrato

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 248-1-10.3-04-2019

Objeto: Mejoramiento de las condiciones habitacionales a familias de escasos recursos en el Municipio de El Cerrito

Contratante: Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca

Valor: \$275.269.914

Plazo: 3 meses

Condición:

El contrato de obra pretendía efectuar los mejoramientos de 70 viviendas en los corregimientos de El Castillo, El Placer, Sanantonio, Santa Elena, Santa Luisa y la cabecera municipal de El Cerrito, ejecutando actividades de obra civil tales como: enchapes de baño, losa muro, enchape cocina, muro cocina, alcantarillado, pisos, antepisos, cubiertas, sanitarios y lavamanos, con un plazo de 90 días para su terminación.

Se concede suspensión No.1 con fecha del 17 de diciembre de 2019, debido a las situaciones de orden público respecto al paro nacional que afectó el servicio de transporte y seguridad para el traslado de materiales y personal, por lo anterior las partes suspendieron el contrato por el término de 45 días, quedando como fecha probable de reanudación el día 31 de enero de 2020.

La suspensión fue prorrogada por 45 días más, mediante acta de prórroga No. 1, suscrita el 15 de enero de 2020, quedando como fecha probable la reanudación el día 16 de marzo de 2020, toda vez que se considera definir el estado de ejecución contractual y la definición de los recursos económicos que garanticen la terminación del contrato. Se otorgó acta de prórroga de suspensión No. 2 del 16 de marzo de 2020, por el término de 60 días, quedando como fecha probable de reanudación el 16 de mayo de 2020, en la cual a las razones anteriores se suma la situación de la emergencia nacional ocasionada por la Pandemia COVID -19. Prórroga No. 3 hasta el 30 de mayo de 2020 por 15 días, de nuevo se efectúa prórroga de suspensión por 120 días hasta el 28 de septiembre de 2020. Se efectúa prórroga No.4 a la suspensión por 120 días adicionales hasta el 27 de enero de 2021 y la prórroga de suspensión No. 5 por 90 días hasta el 29 de abril de 2021.

No se evidencia las prórrogas a la suspensión No. 5 ni la justificación por parte del contratista y supervisor del convenio, hasta la fecha de la visita fiscal.

Que debido a lo anterior el porcentaje de ejecución del contrato corresponde a 24 mejoramientos realizados por un valor de \$93.557.449, (33.97%), quedando pendiente la ejecución de 46 mejoramientos, por valor de \$275.269.914. Se le concedió anticipo del 40% por valor de \$110.153.980, único pago que se ha efectuado al contratista. Lo que permite calcular que hasta el momento sin haber ningún acuerdo por ambas partes para la liquidación del contrato el valor del saldo a favor del municipio es de \$181.712.465.

Lo que permite calcular que hasta el momento sin haber ningún acuerdo por ambas partes el valor del monto que no se ha pagado al contratista es de \$165.115.934, y que existen actividades de obra por valor de \$16.596.531 que no fueron ejecutadas y de las cuales no han sido reintegrados por parte del contratista al municipio como se muestra a continuación:

Cuadro No. 49

	ÍTEM	%	VALOR
1	TOTAL, DEL CONTRATO	100%	\$275.269.914
2	ANTICIPO DEL CONTRATO 40%	40%	\$110.153.980
3	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	33.97%	\$93.557.449
4	DIFERENCIA ENTRE PAGO DEL ANTICIPO VS OBRA EJECUTADA	6%	\$16.596.531
5	VALOR NO PAGADO	60%	\$165.115.934
6	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	66%	\$181.712.465
	VALOR DETRIMENTO		\$16.596.531

Por todo lo anterior, se evidencia un presunto detrimento al patrimonio del estado por valor de \$16.596.531, con actividades que no fueron evidenciadas y que fueron pagadas mediante el anticipo del 40% del contrato.

No se evidencia afectación de las pólizas de garantía que cubren la obligación contractual, tampoco se observa la declaración de caducidad del contrato que a la fecha sigue vigente sin actuación alguna, pese que al plazo contractual otorgado ya está vencido.

Fuente y criterio:

Constitución Política de Colombia artículo 209 Numerales 1,4 ,5 y 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 18 de la Ley 80 de 1993

Numerales 2 y 4 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad y el artículo 25 de la Ley 80 de 1993

DECRETO N° 167 (16 de diciembre de 2016) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE INTERVENTORÍA PARA EL MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA

Artículo 2.2.1.2.3.2.1 Decreto 1082 de 2015

Causa:

Omisión en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, por deficiencias en la etapa contractual, sin la debida ejecución hasta la fecha cuya última suspensión se concedió en la vigencia 2021, sin que a la fecha se presenten avances en la liquidación del contrato

Así como en el control y seguimiento por parte de la supervisión, originando con esto una gestión ineficiente e ineficaz de parte de la entidad.

Efecto:

Posible pérdida de recursos por realización de obras que no cumplen su finalidad, lo cual genera presunto detrimento al erario público por la suma de \$16.596.531 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MCTE), gestión fiscal ineficaz e ineficiente y antieconómica.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinario y fiscal al tenor de los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000 y artículos 38 de la Ley 1952 de 2019.

CONCLUSIONES

Se puede determinar que debido a los imprevistos presentados en los años de la ejecución del contrato de acuerdo la situación de la emergencia nacional ocasionada por la Pandemia COVID -19, que obligo a la suspensión de las actividades económicas, industriales y de

infraestructura, dado el confinamiento obligatorio como medida para detener el avance de la transmisión de la pandemia; dado que la situación ocasionada por la pandemia del COVID-19, la suspensión del contrato era inevitable, pues es evidente que el riesgo de ejecución en espacios cerrados habitados como ocurre en el caso de los mejoramientos, amplía el riesgo de contagio bien sea de los residentes de las casas a de los trabajadores del contratista de obra e interventoría situación está que reconocen las partes, pues no obstante la terminación de los periodos de confinamiento obligatorio, la apertura aumento el riesgo de pandemia, adicionalmente las manifestaciones presentadas en el territorio nacional.

Todo lo anterior conllevó a intentar efectuar un acuerdo con el municipio para el realizar un nuevo ajuste de los precios y así continuar con la ejecución del contrato, sin embargo, no existió ninguna concertación frente a la solicitud y por lo tanto se dio al inicio de la liquidación del contrato.

Así las cosas, se evidencia que, el porcentaje de ejecución del contrato corresponde a 24 mejoramientos realizados por un valor de \$93.557.449, (33.97%), quedando pendiente la ejecución de 46 mejoramientos. Se le concedió anticipo del 40% por valor de \$110.153.980, único pago que se ha efectuado al contratista. Lo que permite calcular que, hasta el momento sin haber ningún acuerdo por ambas partes de las pretensiones del contratista para la liquidación del contrato, el valor del saldo a favor del municipio es de \$181.712.465.

Se puede determinar que la obra en análisis continua como obra inconclusa con un avance del 33.97% de su ejecución, debido a que no se ha generado un acuerdo entre las partes que permitan suscribir el acta de liquidación del contrato entre el contratista Diseño de Licitaciones e Ingeniería SAS y el municipio, de acuerdo unas pretensiones por parte del contratista por la suma de \$34.372.943.

Es importante recalcar que el convenio interadministrativo no se ha liquidado durante 3 años y sigue con incumplimiento a la solución de las necesidades planteadas en los estudios previos, es trascendental dar una solución o cierre definitivo al contrato.

Así las cosas, se evidencia que, de los 70 mejoramientos a ejecutar, se han finalizado 24 y queda pendiente 46 viviendas por valor de \$165.115.934. Lo que indica que el pago total del contrato no se ha efectuado, solo se han pagado las 24 viviendas ejecutadas mediante el anticipo del 10%. Dentro de ese pago del anticipo existe un valor el cual no fue ejecutado por parte del contratista ni se ha efectuado algún tipo de reintegro al municipio, generando un presunto detrimento patrimonial de \$16.596.531.

11. ANEXOS

Anexo 01 Cuadro Resumen de Hallazgos

Hallazgos	Cantidad	Valor	Identificación en el Informe	Puntos de Control
1. Administrativos	21			
2. Fiscales	11	\$ 1.242.349.246,00	6,8,9,10,11,12,13,14,15,16,21	
3. Presunta connotación disciplinaria	16		1,2,5,6,7,8, 9,10,11,12,13,14,15,16,19,21	
4. Presunta connotación penal	0			
5. Sancionatorio	0			
6. Beneficios del Control Fiscal	0			
7. Beneficios del Control Fiscal	0			

Fuente: Consolidado Informe
Elaborado: Equipo auditor

Detalle de Hallazgos relacionados con la evaluación contractual

Hallazgos	Cantidad	Valor	Identificación en el Informe
1. Administrativos	13		
2. Fiscales	9	\$273.996.122	9,10,11,12,13,14,15,16,21
3. Presunta connotación disciplinaria	11		9,10,11,12,13,14,15,16,19,21
4. Presunta connotación penal	0		
5. Sancionatorio	0		
6. Beneficios del Control Fiscal	0		

Fuente: Consolidado Informe
Elaborado: Equipo auditor

Municipio de El Cerrito Valle del Cauca

Estado de Situación Financiera

A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA								
ALCALDIA MUNICIPAL								
NIT800100533-5								
ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA INDIVIDUAL CONSOLIDADO								
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023								
(cifras expresadas en pesos)								
DENOMINACION	DICIEMBRE 2023	NOTA	SEPTIEMBRE 2023	NOTA	DENOMINACION	DICIEMBRE 2023	NOTA	SEPTIEMBRE 2023
1	ACTIVOS			2	PASIVOS			
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES #	6.610.180.804,69		21.134.342.784,89	23	PRÉSTAMOS POR PAGAR	0,00	792.914.154,00
1105	Caja	0,00		17.400.000,00	2313	Financiamiento Interno de Corto Plazc	0,00	792.914.154,00
1110	Depósitos en Instituciones Financ	6.126.147.554,49		15.233.023.234,69				
1132	Efectivo de uso Restringido	484.033.250,20		483.919.550,20	24	CUENTAS POR PAGAR	1.489.522.045,20	1.860.773.108,75
1133	Equivalentes al efectivo	0,00		5.400.000.000,00	2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nac	725.688.033,84	781.036.686,00
13	CUENTAS POR COBRAR	25.525.888.701,17		26.080.037.085,04	2403	Transferencias por pagar	0,00	0,00
1305	Impuestos Retencion en la Fuente y Anticipo de Imptos	11.083.472.577,00		13.085.430.551,00	2407	Recursos a Favor de Terceros	200.106.527,90	347.233.287,83
1311	Contribuciones Tasas e Ingresos	13.105.661.491,31		11.283.742.675,18	2424	Descuentos de Nómina	0,00	103.638.003,00
1337	Transferencias por Cobrar	5.919.072.854,00		5.177.159.040,83	2436	Retención en la Fuente e Impuesto de	0,00	83.323.743,68
1384	Otras cuentas por Cobrar	135.012.385,00		115.069.520,00	2440	Implos contribuciones y tasas	0,00	0,00
1386	Deterioro Acumulado de Cuentas	-4.717.330.406,14		-3.581.364.707,97	2460	Créditos judiciales	84.000.000,00	84.000.000,00
19	OTROS ACTIVOS	13.087.765.429,77		13.752.581.730,22	2480	Administración y Prestación de Serv	0,00	135.682.730,50
1904	Plan de Activos para Beneficio Pt	6.465.339.433,92		9.503.753.697,15	2490	Otras Cuentas por Pagar	489.727.183,66	445.560.657,66
1906	Avances y Anticipos Entregados	0,00		2.478.247.038,22	25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	1.028.219.725,00	1.298.286.804,00
1907	Anticipos Retenciones y Saldos a Favor por Impuestos y	0,00		0,00	2511	Beneficios a los Empleados a Corto P	1.028.219.725,00	1.298.286.804,00
1908	Recursos Entregados en Adminis	3.047.293.276,10		1.230.737.615,10				
1909	Depositos Entregados en Garanti	512.184.415,75		512.184.415,75	27	PROVISIONES	8.677.560.458,31	5.899.836.235,31
1970	Activos Intangibles	802.302.061,12		802.302.061,12	2701	Litigios y Demandas	8.677.560.458,31	5.899.836.235,31
1975	Amortizacion Acumulada de Actív	-738.323.757,12		-774.643.697,12	2707	Garantías	0,00	0,00
	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES \$	45.223.934.936,63		60.966.961.600,16	29	OTROS PASIVOS	3.693.511.663,00	3.677.911.663,00
					2902	Recursos Recibidos en Administracó	3.689.050.663,00	3.673.450.663,00
					2917	Anticipo de Impuestos	4.461.000,00	4.461.000,00
12	INVERSIONES E INSTRUMENT	1.359.888.633,00		1.359.888.633,00				
1224	Inversiones de Administración de	389.040.100,00		389.040.100,00				
1230	Inversiones en asociadas contabilizadas por el metodo de	970.848.533,00		970.848.533,00				
	TOTAL PASIVOS CORRIENTES \$	14.898.813.891,51		13.629.721.966,06				

16	PROPIEDADES PLANTA Y EQL	101.317.974.649,10	99.728.936.330,02	23	PRÉSTAMOS POR PAGAR	17.689.249.387,00	14.085.245.292,00	
1605	Terrenos	65.364.083.265,59	64.859.604.396,41	2314	Financiamiento Interno a Largo Plazo	17.689.249.387,00	14.085.245.292,00	
1640	Edificaciones	49.204.477.710,32	46.517.542.215,32	25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	8.125.074.599,41	8.052.631.565,41	
1645	Plantas Ductos Y Túneles	6.062.659.921,87	6.062.659.921,87	2512	Beneficios a los Empleados a largo Pl	1.067.627.299,00	1.020.579.548,00	
1650	Redes Líneas y Cables	0,00	0,00	2514	Beneficio pos empleo-pension	7.057.447.300,41	7.032.052.017,41	
1655	Maquinaria y Equipo	131.729.000,00	131.729.000,00	TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES \$			25.814.323.986,41	
1660	Equipo Medico y Científico	1.110.000,00	1.110.000,00	TOTAL PASIVOS \$			40.713.137.877,92	
1665	Muebles Enseres y Equipos de O	788.206.512,68	485.777.968,98				35.767.598.822,47	
1670	Equipos de Comunicación y Com	784.986.482,01	379.205.205,01	3 PATRIMONIO				
1675	Equipos de Transporte Traccion)	121.539.213,00	121.539.213,00	31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES I	163.025.213.541,23	172.283.887.985,12	
1681	Bienes de Arte y Cultura	25.954.549,27	25.954.549,27	3105	Capital Fiscal	148.646.783.736,66	148.646.783.736,66	
1685	Depreciación Acumulada de Propiedades planta y Equipo	-21.143.523.667,84	-20.852.937.795,84	3109	Resultado de Ejercicios Anteriores	24.712.332.901,35	25.674.564.159,39	
1695	Depreciación Acumulada de Propiedades Planta y	-3.248.344,00	-3.248.344,00	3110	Resultado del Ejercicio	-4.851.525.550,62	3.500.891.054,23	
17	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	55.836.653.201,42	45.995.700.244,42	3149	Ganancia o perdidas metodo participa	535.848.533,00	535.848.533,00	
1710	Bienes de Uso Publico en Servi	78.140.007.295,70	68.338.688.173,70	3151	Ganancias o Perdidas por planes de E	-6.018.228.081,16	-6.074.169.500,16	
1711	Bienes de Uso Publico en Servi	19.445.419.826,00	17.864.598.889,00	TOTAL PATRIMONIO \$			163.025.213.541,23	
1785	Depreciación Acumulada de Bienes de Uso Publico en	-41.748.774.020,28	-40.227.598.819,28				\$ 172.283.887.985,12	
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTE \$		168.514.516.483,52	\$ 147.084.525.207,44	TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO \$				203.738.351.419,15
TOTAL ACTIVOS \$		203.738.351.419,15	\$ 208.051.486.807,59					\$ 208.051.486.807,59

8	CUENTAS DE ORDEN DEUDOR	0,00	0,00	9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDOR	0,00	0,00
81	ACTIVOS CONTINGENTES	7.239.440.397,00	7.239.440.397,00	91	PASIVOS CONTINGENTES (cr)	-6.176.925.582,48	-5.634.452.632,48
8120	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de	0,00	0,00	9120	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	-2.706.147.333,14	-2.163.674.383,14
8190	Otros activos contingentes	7.239.440.397,00	7.239.440.397,00	9190	Otros Pasivos Contingentes	-3.470.778.249,34	-3.470.778.249,34
83	DEUDORAS DE CONTROL	6.948.793.446,00	5.887.242.688,00	93	ACREEDORAS DE CONTROL (cr)	-7.476.602.329,00	-6.022.781.492,00
8315	Bienes y Derechos Retirados	5.249.490.984,00	4.187.940.228,00	9306	Bienes Recibidos en Custodia	-1.953.791.212,00	-510.950.854,00
8347	Bienes Entregados a Terceros	1.699.302.462,00	1.699.302.462,00	9368	Saneamiento Contable Art 355 Ley 18	0,00	0,00
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-14.188.233.843,00	-13.126.683.085,00	9390	Otras Cuentas Acreedoras de Control	-5.522.811.117,00	-5.511.804.636,00
8905	Activos Contingentes por Contra	0,00	0,00	99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	13.653.527.911,48	11.657.214.124,48
8915	Deudoras de Control por Contra	-14.188.233.843,00	-13.126.683.085,00	9905	Pasivos Contingentes por Contra	6.176.925.582,48	5.634.452.632,48
				9915	Acreedoras de Control por contra	7.476.602.329,00	6.022.781.492,00



JOSE ARLES TOBON GIRON
Representante Legal



MARIA PATRICIA VALENCIA REYES
TP 79.429
Contadora

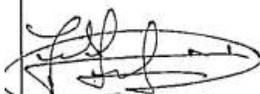
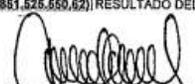


GERARDO CAMAYO LOPEZ
Secretario de Hacienda

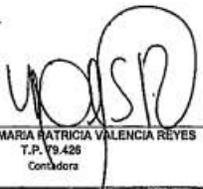
Estado de Resultados
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA					
ALCALDIA MUNICIPAL					
NIT.800.100.533-6					
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO					
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023					
(cifras expresadas en pesos)					
DENOMINACION	DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2022	DENOMINACION	DICIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2022
INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION					
41 INGRESOS FISCALES	37.895.771.765,70	27.867.580.393,45	54 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	3.403.010.090,47	3.799.708.769,87
4105 Impuestos	32.829.625.274,83	26.805.303.041,45	5423 Otras Transferencias	3.403.010.090,47	3.799.708.769,87
4110 Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios	5.131.706.769,87	1.871.424.647,00			
4195 Devoluciones y descuentos (db)	65.560.279,00	819.147.295,00			
44 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	51.575.247.284,68	38.381.087.903,93	65 GASTO PÚBLICO SOCIAL	61.359.334.060,70	44.977.954.795,23
4408 Sistema General de Participaciones	22.225.401.946,00	17.908.055.356,00	5501 Educación	2.698.709.267,00	2.329.933.505,06
4413 Sistema General de Regalías	2.650.173.846,94	973.040.422,55	5502 Salud	36.264.494.068,37	30.852.970.589,73
4421 Sistema General de Seguridad Social en Salud	14.948.530.397,00	11.621.658.633,51	5503 Agua Potable y Saneamiento Básico	0,00	0,00
4428 Otras Transferencias	11.751.141.094,74	7.878.333.491,87	5504 Vivienda	1.523.471.351,00	100.505.620,00
TOTAL INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION	89.471.019.050,38	66.238.668.287,38	5505 Recreación y Deporte	965.444.394,99	906.899.232,75
			5506 Cultura	1.038.016.050,00	795.862.272,00
			5507 Desarrollo Comunitario y Bienestar Social	15.837.205.900,34	8.516.878.348,69
			5508 Medio Ambiente	227.599.359,00	249.595.598,00
			5550 Subsidios Asignados	2.804.293.670,00	1.223.309.629,00
			TOTAL GASTOS	87.983.313.199,71	67.360.229.103,11
GASTOS					
61 DE ADMINISTRACION Y OPERACION	13.997.557.532,37	10.842.097.498,40	48 OTROS INGRESOS Y GASTOS	1.633.041.740,59	244.610.611,80
5101 Sueldos y Salarios	5.377.652.040,00	4.579.916.228,14	4802 Financieros	0,00	133.436.018,80
5102 Contribuciones Imputadas	0,00	0,00	4808 Otros Ingresos Ordinarios	321.469.432,66	111.174.495,00
5103 Contribuciones Efectivas	1.366.589.006,00	1.155.503.484,00	4830 Reversion por la perdidas por deterioro	1.211.572.316,93	0,00
5104 Aportes Sobre la Nomina	309.310.716,93	230.858.900,00			
5107 Prestaciones Sociales	3.901.110.617,00	1.879.868.711,48	68 OTROS GASTOS	7.872.273.150,88	5.769.125.264,87
5108 Gastos Personal Diversos	123.992.860,97	97.533.932,00	6802 Comisiones	146.208.511,00	21.173.477,72
5111 Generales	2.787.459.066,47	2.710.920.007,00	6804 Financieros	1.966.713.872,00	964.842.168,55
5120 Impuestos, contribuciones y tasas	131.443.225,00	187.498.235,78	6890 Gastos Diversos	5.750.350.767,88	4.773.109.618,80
63 PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y	9.223.411.516,17	7.730.459.039,61	TOTAL OTROS INGRESOS Y GASTOS	-6.339.231.401,29	-5.514.514.763,07
5347 Deterioro de Cuentas por Cobrar	1.289.752.174,17	1.036.397.291,77	RESULTADO DEL EJERCICIO	-4.851.626.550,62	-6.628.066.658,80
5360 Depreciación de propiedad planta y equipo	990.966.022,00	1.100.178.956,00			
5364 Depreciación de Bienes de Uso Público	4.164.989.097,00	4.647.292.827,00			
5366 Amortización de activos intangibles	0,00	74.769.853,84			
5388 Provision litigios y demandas	2.777.724.223,00	871.820.111,00			

91.004.060.799,97	TOTAL INGRESOS
95.856.586.350,59	TOTAL GASTOS
\$(4.851.626.550,62)	RESULTADO DEL EJERCICIO

		
JOSE ARLES TOBON GIRON Representante Legal	MARIA PATRICIA VALENCIA REYES Contadora T.P. 79.426	GERARDO CAMAYO LOPEZ Secretario de Hacienda

 <p style="text-align: center;"> MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA ALCALDIA MUNICIPAL NT.800.100.533-5 ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (cifras expresadas en pesos) </p>						
CONCEPTO	CAPITAL FISCAL	RESULTADO DEL EJERCICIO	IMPACTOS TRANSICION AL NUEVO MARCO NORMATIVO	GANANCIAS O PERDIDAS METODO DE PARTICIPACION PATRIMONIAL INVERSIONES CONTROLADAS	GANANCIAS O PERDIDAS PLANES DE BENEFICIO A EMPLEADOS (3151)	TOTAL PATRIMONIO
Saldo del patrimonio a Diciembre 31 2023 (3105)	\$ 148.646.783.738,06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ (6.018.226.081,16)	\$ 142.628.557.657,90
Resultado del periodo (3110)		\$ (4.851.525.551,00)				\$ (4.851.525.551,00)
Ganancia o perdida metodo participacion (3149)				\$ 535.848.533,00		\$ 535.848.533,00
Resultado de ejercicios anteriores (3109)	\$ 24.712.332.901,35					\$ 24.712.332.901,35
Saldo del patrimonio a Diciembre 31 de 2023 (CTA 31)	\$ 173.359.116.640,01	\$ (4.851.525.551,00)	\$ -	\$ 535.848.533,00	\$ (6.018.226.081,16)	\$ 163.025.213.540,85

 <hr/> JOSE ARLES TOBON GIRON Representante Legal	 <hr/> MARIA PATRICIA VALENCIA REYES T.P. 19.426 Contadora	 <hr/> GERARDO CAMAYO LOPEZ Secretario de Hacienda
--	--	---

PRESUPUESTO DE INGRESO VIGENCIAS 2023 Vs. 2022

INGRESOS-2023				
NOMBRE DE LA RENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	% DE RECAUDO	% DE PARTICIPACIÓN
IMPUESTO DIRECTOS	13.602.900.000,00	9.030.277.194,40	66%	9%
IMPUESTOS INDIRECTOS	24.444.626.539,59	29.017.103.864,00	119%	28%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	44.649.051.301,84	44.986.258.390,40	101%	44%
RECURSOS DE CAPITAL	17.055.572.130,63	19.515.986.766,17	114%	19%
TOTAL	\$ 99.752.149.972	\$ 102.549.626.215	103%	100%
INGRESOS-2022				
NOMBRE DE LA RENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	% DE RECAUDO	% DE PARTICIPACIÓN
IMPUESTO DIRECTOS	9.988.850.251,27	9.852.563.419,00	99%	13%
IMPUESTOS INDIRECTOS	14.926.543.851,05	16.136.374.818,45	108%	22%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	36.695.058.808,02	36.131.694.192,87	98%	49%
RECURSOS DE CAPITAL	13.599.765.695,68	11.734.259.654,27	86%	16%
TOTAL	75.210.218.606,02	73.854.892.084,59	98%	100%

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIAS 2023 Vs. 2022

GASTOS - 2023							
NOMBRE ARTICULO	PPTO INICIAL	DEFINITIVO	COMPROMISOS ACUMULADOS	OBLIGACIONES ACUMULADAS	PAGOS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN	% DE PARTICIPACIÓN
Gastos de personal	8.939.657.280	9.133.857.829	8.830.104.118	8.830.104.118	8.271.194.892	97%	9%
Adquisición de bienes y servicios	3.125.150.000	3.256.101.871	3.156.455.657	3.156.455.657	3.135.155.657	97%	3%
Transferencias corrientes	5.521.450.410	5.025.771.750	3.841.969.224	3.841.969.224	3.771.064.767	76%	4%
Disminución de pasivos							
Funcionamiento	17.586.257.690	17.415.731.449	15.828.529.000	15.828.529.000	15.177.415.317	91%	17%
Servicio de la deuda pública interna	3.003.000.000	2.751.780.008	2.741.297.972	2.741.297.972	2.741.297.972	100%	3%
Servicio de la deuda pública	3.003.000.000	2.751.780.008	2.741.297.972	2.741.297.972	2.741.297.972	100%	3%
Gastos de personal							
Adquisición de bienes y servicios							
Transferencias corrientes							
Gastos de comercialización y producción							
Disminución de pasivos							
Inversión	55.425.753.354	79.584.638.515	76.212.935.951	76.212.935.951	75.487.247.918	96%	80%
TOTAL GASTOS	76.015.011.044	99.752.149.972	94.782.762.923	94.782.762.923	93.405.961.206	95%	100%

GASTOS - 2022							
NOMBRE ARTICULO	PPTO INICIAL	DEFINITIVO	COMPROMISOS ACUMULADOS	OBLIGACIONES ACUMULADAS	PAGOS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN	% DE PARTICIPACIÓN
Gastos de personal	7.956.092.400	7.561.764.016	7.561.764.016	7.561.764.016	7.330.411.541	100%	11%
Adquisición de bienes y servicios	2.876.276.257	2.742.213.788	2.742.213.788	2.742.213.788	2.742.213.788	100%	4%
Transferencias corrientes	4.470.640.043	4.551.075.967	4.472.371.606	4.472.371.606	4.472.371.606	98%	7%
Disminución de pasivos							
Funcionamiento	15.303.008.700	14.855.053.771	14.776.349.409	14.776.349.409	14.544.996.934	99%	22%
Servicio de la deuda pública interna	620.938.000	895.175.073	895.175.073	895.175.073	895.175.073	100%	1%
Servicio de la deuda pública	620.938.000	895.175.073	895.175.073	895.175.073	895.175.073	100%	1%
Gastos de personal							
Adquisición de bienes y servicios							
Transferencias corrientes							
Gastos de comercialización y producción							
Disminución de pasivos							
Inversión	41.013.085.986	59.459.989.763	51.826.135.544	47.405.383.304	45.901.249.405	87%	77%
TOTAL GASTOS	56.937.032.686	75.210.218.606	67.497.660.026	63.076.907.785	61.341.421.411	90%	100%

ANEXO 1. CONTRADICCIÓN

1. Observación administrativa con connotación disciplinaria - Cobro del IAP a propietarios de lotes.

Condición:

El municipio de El Cerrito no liquidó, facturó, cobró ni causó el impuesto de alumbrado público a los usuarios propietarios de lotes no urbanizables, lotes urbanizables no urbanizados y lotes urbanizables no construidos en las vigencias de 2020 a 2021.

Valor de los impuestos dejados de cobrar a los lotes desde la vigencia 2020 a 2022.

Cuadro No.31

VIGENCIAS	AVALUOS LOTES	IAP
		1 x mil
2020	\$442.802.098.400	\$442.802.098
2021	\$347.652.362.300	\$347.652.362
2022	\$383.905.364.400	\$383.905.364
TOTAL	\$1.174.359.825.100	\$1.174.359.825

Elaboró: Equipo Auditor

Fuente: Municipio de El Cerrito

Criterio y Fuente de Criterio:

Ley 1066 de 2006, artículos 1 a 5; Ley 1819 de 2016, artículo 349 – 352 Reforma Tributaria.

Estatuto tributario del Municipio de El Cerrito Acuerdo 025 de 2023, Artículo 190, 194.

Causa:

Descuido en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Estatuto Tributario Municipal y Ley 1819 de 2016 que rigen sobre el impuesto de alumbrado público.

Ausencia de fiscalización del impuesto.

Efecto:

Evasión fiscal por omisión del cobro a los usuarios del servicio de alumbrado público, vía sobretasa en la factura de predial unificado, que no son usuarios del servicio domiciliario de energía, por parte del municipio, por valor de \$1.174.359.825.

Riesgo de generar desequilibrio económico en el sistema de alumbrado público del municipio, al contribuir con la desfinanciación en la prestación del servicio.

Se configura una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con la Ley 1952 de 2019, capítulo II, artículo 38.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO

La sobretasa de Alumbrado Público fue adoptada mediante el Acuerdo 015 de septiembre 09 de 2020, y como el impuesto predial fue liquidado en el mes de enero de la vigencia 2020, no daba lugar para esta vigencia la liquidación, facturación y cobro de dicha sobretasa.

Para las vigencias 2021 y 2022, que comenzó a regir este acuerdo se procedió a realizar la facturación, liquidación y cobro de la sobretasa de Alumbrado Público, por lo anterior se anexa la ejecución presupuestal con corte a las vigencias respectivas en donde se evidencia el debido cobrar (presupuesto definitivo) y el recaudo logrado en las vigencias.

De acuerdo con lo anterior, se puede evidenciar que se procedió a realizar el cobro de acuerdo al potencial de la sobretasa de Alumbrado Público referenciado en el cuadro No. 31 y se recaudó lo relacionado a continuación:

VIGENCIA	RECAUDO
2021	\$10.976.158=
2022	\$497.617.836=

Por lo anterior, se solicita al equipo auditor, se considere la presente observación y de acuerdo con lo expuesto, sea excluida del informe preliminar.

Relación de Anexos:

1. Ejecución Presupuestal vigencia 2021 y 2022 (Sobretasa de Alumbrado Público).

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Se analizó la respuesta a la observación administrativa con connotación disciplinaria y sus soportes, concluyendo lo siguiente:

El argumento de haber adoptado el Acuerdo 015 en septiembre de 2020 no puede prevalecer sobre la Ley 1819 de 2016, que es una reforma tributaria y en el marco de sus artículos 349 y 352, establece el cobro del impuesto al alumbrado público a los propietarios de lotes vía facturación de impuesto de predial unificado. Los municipios debían haber ajustado sus Acuerdos municipales en lo referente al IAP, un año después de la promulgación de Ley 1819 de 2016, es decir en diciembre de 2017.

En cuanto a los soportes que se adjuntan se puede apreciar el recaudo por concepto del impuesto de alumbrado público en las ejecuciones presupuestales de ingresos de 2021 y 2022 pero no es claro si el recaudo que se refleja es el que se dio por las comercializadoras mediante facturas de servicio público domiciliario de energía o es por sobretasa de alumbrado público mediante la factura del impuesto de predial unificado. Se menciona que se facturó, liquidó y cobro la sobretasa de alumbrado público pero no

se adjunta ninguna evidencia de las facturas en donde figura lo cobrado a los contribuyentes.

Por lo anterior el equipo auditor deja en firme la observación administrativa con connotación disciplinaria y se conserva igual la redacción.

2. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria - Persistencia de ausencia de saneamiento contable en la cartera por concepto del Impuesto de Predial Unificado.

Condición:

El municipio de El Cerrito no ha efectuado saneamiento contable a las cuentas por cobrar con morosidad superior a cinco años, a pesar de haber sido observado en auditorías anteriores la ausencia del saneamiento, sobrevalorando en los activos deudas, que por su antigüedad presentan términos de prescripción.

Criterio y fuente de criterio:

Resolución 533 de 2015; Resolución 425 de 2019 y Resolución 193 de 2020 de la Contaduría General de la Nación; Ley 1819 de 2016; Resoluciones 193 de 2016 y 107 de 2017 de la Contaduría General de la Nación.

Causa:

Falta de gestión del comité de sostenibilidad contable de las cuentas por cobrar que se reflejan en el Estado de Situación Financiera – vigencia 2023.

Efecto:

Afectación de la razonabilidad de las cuentas por cobrar. Se genera riesgos en la toma de decisiones.

Se configura una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con la Ley 1952 de 2019, capítulo II, artículo 38.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO

Durante el desarrollo de la auditoría en el proceso auditor, se informó y demostró al equipo de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca - CDVC que el municipio, procedió a realizar reuniones de Comité de Saneamiento Contable durante las vigencias 2023 y habiendo en ellas determinado dicho riesgo, procedió en lo corrido de la vigencia 2024 en reuniones del Comité a aprobar la baja de dicha cartera, concluyendo el 14 de mayo del corriente mediante Acta No. 003, el saneamiento contable de la cartera con morosidad superior a diez años de acuerdo al plan de mejora que tiene el municipio suscrito en razón a la Auditoría Financiera y de Gestión a la vigencia 2022 adelantada en la vigencia 2023

por la CDVC, para depurar los estados financieros del municipios, sin que ello implique la renuncia consecuente de no adelantar las acciones de cobro pertinentes. Por ende, no involucra la renuncia al cobro, que el municipio legalmente adelanta en su plan de trabajo.

Por lo anterior, se solicita al equipo auditor, se considere la presente observación y de acuerdo con lo expuesto, sea tipificado el hallazgo, excluyendo la connotación disciplinaria del informe preliminar.

Relación de Anexos:

1. Actas de Comité de Saneamiento Contable vigencia 2023.
2. Actas de Comité de Saneamiento Contable vigencia 2024.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Se analizó tanto la respuesta como los soportes de la respuesta del derecho de contradicción del sujeto de control y cómo se refleja en su redacción, el comité de sostenibilidad contable trató el tema de depuración de cartera en el presente año (2024), cuando las observaciones al respecto han sido reiterativas en las últimas auditorías, y aparecen acciones de mejora sin cumplir.

En los soportes no se evidencian reclasificaciones pertinentes de la cuenta del activo que impacten en la presentación del estado financiero de actividad del municipio.

Se aclara que la Contraloría Departamental del Valle no está impartiendo lineamiento alguno al municipio de El Cerrito, como se menciona en las actas de Comité de Sostenibilidad Contable, puesto que no es facultativo del órgano de control territorial dar recomendaciones ni coadministrar. Es el municipio quien debe proponer su acción de mejora como considere que puede subsanar la observación y de manera que enfrente la causa raíz de la observación.

Se deja en firme la observación administrativa con incidencia disciplinaria y se conserva igual su redacción. Se espera que se fije una acción correctiva de la cual pueda hacer seguimiento tanto la Oficina de Control Interno del municipio como el órgano de control.

3. Observación Administrativa – Propiedad, planta y equipo como Edificaciones y Bienes de uso público como las plazas públicas, parques recreacionales y otros bienes sin cálculo de deterioro.

Condición:

Con corte a 31 de diciembre de 2023, los bienes de propiedad, planta y equipo como Edificaciones y los bienes de uso público como las plazas públicas, parques

recreacionales y otros bienes de uso público en servicio, no se les ha actualizado el valor en los estados financieros y no se ha identificado la existencia de indicios de deterioro.

Fuente de criterio y criterio:

Marco normativo para entidades de Gobierno NICSP - Resolución 533 de 2015 - Resolución 425 de 2019 – Resolución 167 de 2020 - Contaduría General de la Nación; Manual de Políticas Contables del Municipio de El Cerrito.

Causa:

Debilidad en la gestión de implementar acciones conducentes a realizar trámites de legalización de los bienes inmuebles.

Efecto.

Afecta la razonabilidad de las cifras que valoran las cuentas de propiedad, planta y equipo y bienes de bienes de uso público; Se genera riesgo en la toma de decisiones.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO

El municipio durante la vigencia 2023 con el fin de intervenir la causa estructural del problema, misma que ha impedido actualizar el valor de los bienes inmuebles en los estados financieros, desarrolló acciones encaminadas a la actualización en los estados financieros de acuerdo con la identificación de los bienes de propiedad, planta y equipo con modificaciones y los bienes de uso público como las plazas públicas, parques recreacionales y otros bienes de uso público en servicio.

La administración municipal, de acuerdo con el Manual de Políticas Contables se encuentra en revisión de estudio o avalúo para determinar los ajustes contables que se deriven.

Por lo anterior, la entidad, pese a las actividades que se propuso en la materia, no ha culminado el proceso y por ende, acepta el hallazgo.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La administración acepta la observación administrativa y la Contraloría Departamental del Valle, espera se consolide una acción de mejora para realizar seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno del Municipio y por parte del órgano de Control Fiscal.

La observación administrativa queda en firme con igual redacción.

4. Observación Administrativa – No se han concluido los trámites de legalización de los bienes inmuebles de la Propiedad, planta y equipo como edificaciones y terrenos.
<p>Condición. <i>No se han concluido los trámites de legalización de los bienes inmuebles de la Propiedad, planta y equipo como edificaciones y terrenos y no se ha actualizado el valor de los mismos en los estados financieros.</i></p> <p>Causa. <i>Debilidad en la gestión de implementar acciones conducentes a realizar trámites de legalización de los bienes inmuebles.</i></p> <p>Fuente de criterio y criterio. <i>Marco normativo para entidades de Gobierno NICSP - Resolución 533 de 2015 - Resolución 425 de 2019 – Resolución 167 de 2020 - Contaduría General de la Nación; Manual de Políticas Contables del Municipio de El Cerrito</i></p> <p>Efecto. <i>Afecta la razonabilidad de las cifras que valoran las cuentas de propiedad, planta y equipo.</i></p>
RESPUESTA DEL MUNICIPIO
<p>Concordante con la observación No. 3, la entidad se encuentra en revisión de estudio o avalúo de los bienes inmuebles de la propiedad, planta y equipo como edificaciones y terrenos para proceder a realizar la actualización del valor de estos en los estados financieros.</p> <p>Así mismo, es menester mencionar como se evidencia en la <u>evaluación a la Efectividad del Plan de Mejoramiento</u> realizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca - CDVC que, el Ente Territorial dentro de las acciones no cumplidas y acciones parcialmente cumplidas que no fueron efectivas, dejó hallazgos abiertos que continúan haciendo parte del Plan de Mejoramiento del ente territorial. Dentro de los hallazgos quedó abierto el hallazgo No. 53 (Inmuebles no incluidos dentro del inventario) y, toda vez que el Plan se suscribió en el mes de septiembre de 2023 al comprometer recursos, el plazo para la ejecución de las acciones correctivas es hasta el mes de septiembre de 2024, a la fecha se cuenta con un avance del 50% y la Administración Municipal continúa trabajando para lograr su cumplimiento y declaratoria de conformidad y proceder a actualizar el valor de los bienes en los estados financieros.</p> <p>Por lo anterior, la entidad solicita que este hallazgo con connotación administrativa se unifique con el hallazgo No. 3 del presente informe preliminar, mismos que se relacionan como se expuso con el hallazgo 53 de la Auditoria realizada en la vigencia anterior.</p>

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta del sujeto de control el municipio acepta que la observación administrativa tiene razón, sin embargo sugiere unificar la observación con la No. 3. Sugerencia que no se acepta porque la observación No. 3 se refiere a la falta del cálculo del deterioro de las cuentas mencionadas, mientras que la observación No. 4 se enfoca en la falta de legalización de los bienes.

El hallazgo 53 que fue evaluado del plan de mejoramiento en el proceso auditor, menciona bienes inmuebles que no se encuentran en el inventario pero no hace mención del cálculo de deterioro ni de la legalización de los predios. Por esta razón se elevan las nuevas observaciones que tienen un enfoque diferente.

Se deja en firme la observación administrativa y se conserva igual la redacción.

5. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria – Desactualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT.

Condición:

El municipio de El Cerrito no ha actualizado el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT. El PBOT que está vigente corresponde al 2001.

Criterio y fuente de criterio:

Ley 388 de 1997, Artículo 28, numeral 1, Decreto 1232 de 2020. PBOT vigencias de 12 años.

Causa:

No se ha priorizado la necesidad de actualización del PBOT en el marco de la normatividad, presentando una antigüedad de veintidós años. La normatividad menciona un término de doce años, consistente en tres períodos constitucionales de las administraciones municipales.

Efecto:

No hay planificación territorial y no se advierten los cambios en las dinámicas socioeconómicas que han surtido en el territorio.

Esta condición limita la posibilidad de conocer el nuevo uso y valor del suelo, no es certero su mercado de licencias y liquidación del impuesto de delineación urbana. Afecta la autonomía para planificar y administrar el municipio. Se genera un crecimiento y desarrollo desordenado de la ciudad. El plan de desarrollo no operativiza el plan básico de ordenamiento territorial, generando un desequilibrio y desarmonizando el desarrollo ante el desconocimiento para ordenar el territorio.

Por lo anterior, Se configura una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con la Ley 1952 de 2019, capítulo II, artículo 38.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO

El Municipio de El Cerrito formuló, priorizó, y aprobó el proyecto de inversión denominado “REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO” identificado con código BPIN No. 2019762480001 y cuyo objetivo es **“Mejorar la gestión del ordenamiento territorial del Municipio de El Cerrito Valle”**, para su ejecución se llevó a cabo la suscripción del Contrato a través de la modalidad de Concurso de Méritos CM 001 – 2019 cuyo objeto era **“Revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, y la incorporación del componente de gestión del riesgo, estudios de zonificación, evaluación de la amenaza de avenidas torrenciales, inundaciones, movimiento en masa, en el cumplimiento del decreto 1807 de 2014, 1077 del 2015 en el municipio de el Cerrito Valle”**, cuya fecha de inicio se contempló el 16 de agosto del 2019, tomada de la fecha de aprobación de las garantías correspondientes y cuyo plazo de ejecución finalizaba el día 31 de diciembre del 2019. Fecha para la cual el PBOT debió haber surtido todo el proceso correspondiente ante la autoridad ambiental (CVC) y el Honorable Concejo Municipal para su aprobación, incorporación y posterior implementación por las autoridades administrativas correspondientes.

No obstante, el proceso anteriormente mencionado no fue surtido, teniendo así que el día 23 de diciembre del 2019 fue radicado ante la CVC para dar inicio al proceso de concertación de los aspectos ambientales, a lo cual la CVC bajo radicado 0741963912019 del día 13 de enero 2020 convoca para el día miércoles 22 de enero de 2020 a la primera reunión de concertación ambiental entre la Autoridad Ambiental y el Municipio de El Cerrito, en el marco del artículo 24° de la Ley 388 de 1997 “Instancias de Concertación y Consulta”, fecha posterior a la fecha de finalización del contrato CM 001 – 2019.

En ese sentido, la Administración Municipal solicitó a la CVC los documentos que habían sido radicados en su momento, en aras de llevar a cabo la revisión de estos, toda vez que la administración municipal desconocía los productos entregados, y más aún cuando no se logró evidenciar informes correspondientes, o entrega de productos parciales que permitieran evidenciar el proceso surtido para la construcción de los documentos remitidos frente a la concertación, los cuales debieron ser avalados por la interventoría contratada, la cual en la vigencia 2021 fue liquidada de manera unilateral al no haber logrado la recepción de los soportes que permitieran evidenciar un cumplimiento de las actividades contractuales.

Con la información recibida por parte de la autoridad ambiental, se llevó a cabo la revisión de los documentos entregados y lo estipulado en el pliego de condiciones, y con el atenuante de los tiempos antes mencionados, se dio inicio al proceso que permitiera definir un presunto incumplimiento por parte del contratista, no obstante, el mismo no fue concluido y continuó durante la vigencia 2022. Dentro del proceso adelantado, por solicitud del contratista a través de un recurso de apelación, se concluyó en agosto 2022, que el proceso se retrotrae para iniciar nuevamente y desarrollar una mesa técnica para

que por parte del contratista se presenten las pruebas correspondientes y se expongan los productos realizados en el marco del CM 001 - 2019, los cuales posteriormente serían evaluados por la Administración Municipal.

La Administración Municipal reprogramó la mesa técnica solicitada por el contratista en la diligencia adelantada en la audiencia del mes de agosto de 2022, para la cual fue remitida citación bajo oficio con radicado número 20231000709732 para que compareciera el día 26 del mes de enero del año 2023, iniciando desde las 9:00 AM, en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal, ubicada en la dirección Calle 7 No. 11 – 62, no obstante, el día mencionado para la realización de la mesa técnica no hubo presencia por parte del contratista a la diligencia, sin embargo, la administración municipal, en aras de garantizar el debido proceso, reprogramó la fecha en que se realizaría la mesa técnica correspondiente para el día 01 del mes de febrero del año 2023, iniciando desde las 9:00 AM, en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal, fecha a la cual el contratista no asistió, argumentando que para la presente audiencia no contaba con representación judicial, pero como fue expuesto por parte de la Administración Municipal, la citación realizada correspondía a una mesa técnica donde el mismo, debería exponer las pruebas y productos resultado del contrato de Concurso de Méritos CM 001 – 2019,

Una vez agotadas las diligencias anteriores y ante la no presencia por parte del contratista, el día 10 de febrero del corriente, se remite citación al contratista para adelantar la audiencia del presunto incumplimiento del contrato de consultoría CM 001 – 2019.

Posteriormente, la Administración Municipal concluye que no es procedente liquidar el contrato en sede administrativa como quiera que la ley y nuestro Manual de Contratación, establece lo siguiente:

“(...) La Entidad Estatal tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo.

Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones:

- (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o;***
- (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.***

Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa

liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal.

Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato.

Es importante precisar que el trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales para efectuarla por mutuo acuerdo o unilateralmente es ilegal por falta de competencia de la Entidad Estatal para realizarla, así como la petición de liquidación judicial presentada por fuera de los términos previstos en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por vencimiento del término de caducidad”.

(Subraya, cursiva y negrilla fuera de texto).

Fuente: [cce guia liquidacion procesos.pdf \(colombiacompra.gov.co\)](https://colombiacompra.gov.co)

Bajo estas precisiones, se evidencia que nos encontrábamos fuera de los términos legales establecidos para liquidar este contrato en sede administrativa.

Se procedió a convocar al contratista ante la Procuraduría para poder liquidar el contrato o en su defecto cumplir con el requisito de procedibilidad para demandarlo, fecha en la cual el contratista no se presentó, dificultando así que se pudiese solucionar el lio jurídico entre las partes, en ese sentido y por lo anteriormente expuesto, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT no ha sido aprobado por parte de la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca – CVC, ni por el Honorable Concejo Municipal, y por ende no ha sido incorporado para su ejecución por parte de la entidad territorial.

De acuerdo con lo anterior, el municipio de El Cerrito ha priorizado en todo momento la necesidad de actualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, adelantando las acciones correspondientes para lograr tal fin, encontrándose dificultades jurídicas que no pudieron ser resultas durante la vigencia fiscal 2023. No obstante, el proyecto de inversión en mención se encuentra vigente y dispone de los recursos del Sistema General de Regalías aprobados para su ejecución.

Así mismo, es menester mencionar como se evidencia en la evaluación a la Efectividad del Plan de Mejoramiento realizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca - CDVC que, el Ente Territorial dentro de las acciones no cumplidas y acciones parcialmente cumplidas que no fueron efectivas, dejó 14 hallazgos abiertos que continúan haciendo parte del Plan de Mejoramiento del ente territorial. Dentro de los hallazgos quedó abierto el hallazgo No. 48 (PBOT desactualizado) y, toda vez que el Plan se suscribió en el mes de septiembre de 2023 al comprometer recursos, el plazo para la ejecución de las acciones correctivas es hasta el mes de septiembre de 2024, a la fecha se cuenta con un avance del 50% y la Administración Municipal continúa trabajando arduamente para lograr su cumplimiento y declaratoria de conformidad, misma que se logra con la correspondiente actualización del PBOT.

Por los argumentos expuestos solicitamos respetuosamente, considerarlas y desvirtuar este hallazgo, dado que se encuentra vigente en Plan de Mejoramiento y la administración ha adelantado las acciones pertinentes.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Se procedió a analizar la respuesta del sujeto de control en donde se detalla lo acontecido con el contrato suscrito a través de la modalidad de Concurso de Méritos CM 001 – 2019 cuyo objeto era “Revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, y la incorporación del componente de gestión del riesgo, estudios de zonificación, evaluación de la amenaza de avenidas torrenciales, inundaciones, movimiento en masa, en el cumplimiento del decreto 1807 de 2014, 1077 del 2015 en el municipio de el Cerrito Valle”. Resaltando que a la fecha no se ha actualizado el PBOT del municipio.

En Comité de Calidad del presente proceso auditor se puso en consideración esta observación teniendo presente que ya figuraba una observación similar en el plan de mejoramiento, sin embargo el Comité argumentó que los inconvenientes detectados con el PBOT venían desde el 2019, no se habían subsanado y por tanto era pertinente darle una connotación disciplinaria.

El equipo auditor con la sugerencia del Comité de Calidad procedió a dejar la presente observación y analizadas las actuaciones que todavía no arrojan resultados, se deja en firme con igual redacción e igual connotación.

No se presentaron soportes de esta observación.

6. Observación Administrativa, con connotación disciplinaria y fiscal - Prescripción de impuestos de predial unificado deudores vigencias 2014 – 2016.

Condición.

El municipio de El Cerrito no culminó la gestión de cobro (proceso administrativo coactivo) en los cinco años siguientes de la causación del impuesto predial unificado (ejecutoria de los actos como título para cobro), razón por la cual se surtió el efecto de las prescripciones, concediéndose por solicitud a 144 contribuyentes deudores de las vigencias 2014 a 2016, por concepto del impuesto de predial unificado por \$336.229.615. Situación que representa una gestión inoportuna que, por omisión, afecta los intereses patrimoniales del municipio y por tanto, los fines esenciales del estado.

Criterio y fuente de criterio.

Estatuto Tributario Nacional, artículos 817 y 818, Estatuto Tributario Municipal de El Cerrito (Acuerdo 025 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1739 de 2014, artículo 53, Ley 1066 de 2006, artículos 1 y 5, Reglamento Interno de Cartera del Municipio de El Cerrito, artículos 1 al 11.

Constitución Nacional, artículos 209 y 269; Ley 489 de 1998, artículos 1 y 2; Estatuto Tributario Nacional, artículos 823 a 843-2; Ley 1066 de 2006, artículos 1 a 5; Decreto 027 de 2011 - Reglamento Interno de Cartera del Municipio de El Cerrito artículo 11; Acuerdo 012 de 2018 artículos 401 al 411, 637 al 657 Estatuto Tributario Municipal actualizado con Acuerdo 025 de 2023 Artículos 18 al 40.

Causa.

Ausencia de mecanismos de seguimiento y control que permitieran determinar de manera oportuna los contribuyentes del impuesto predial que incumplían el pago del tributo.

Falta de gestión efectiva de las actuaciones a cargo de la tesorería y Secretaría de Hacienda y deficiencias procesales del cobro coactivo.

No se interrumpió el efecto de prescripción de cartera morosa de los deudores.

Efecto.

Prescripción de las deudas de los contribuyentes por concepto de predial unificado.

Puede afectar el cumplimiento de los proyectos financiados con recursos propios y el pago de los gastos de funcionamiento.

Se configura una presunta falta disciplinaria de conformidad con la Ley 1952 de 2019, capítulo IV, artículo 27 y capítulo II, artículo 38 y 39, Ley 610 de 2000, Artículos 5 y 6, por un presunto detrimento patrimonial de \$336.229.615.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO

Si bien es cierto el equipo auditor ha efectuado una relación pormenorizada de la legislación concerniente al cobro del impuesto predial y de la prescripción de la acción de cobro de este tributo, también lo es que hasta el año 2017 cada ente territorial municipal o distrital daba aplicación a esta regulación normativa de acuerdo a su interpretación, lo cual, en la mayoría de los casos hacía prácticamente imprescriptible la acción de cobro, pues la misma quedaba al arbitrio de la Administración Tributaria a través de diferentes actos administrativos hasta llegar al mandamiento de pago, en lo que podían pasar aproximadamente quince (15) años sin que se pudiera evidenciar la prescripción de la acción de cobro.

Fue a partir del año 2017 que el honorable Consejo de Estado, ante tanta disparidad de criterio ha venido elaborando una línea jurisprudencial en consecutivas sentencias, precisando aspectos tales como el momento a partir del cual se causa el impuesto predial, la forma de liquidar y determinar el impuesto predial y a su vez la contabilización del término de prescripción.

Es pertinente señalar que el derecho es un sistema y por lo tanto el análisis de cada situación se debe realizar en forma sistemática, y como se señaló en precedencia, ante tanta disparidad de criterios se debe acudir a los fallos de las altas cortes que son las que finalmente terminan dando la claridad, son las que terminan materializando el derecho.

Así las cosas, a la luz de los fallos del Consejo de Estado, y con la finalidad de que el equipo auditor reconsidere su decisión nos permitiremos dar claridad al respecto:

1. DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL.

1.1. Causación y periodo fiscal del Impuesto predial unificado

El momento en que se causa el impuesto predial no es de origen legal, sino que las entidades territoriales lo han establecido con fecha, 1 de enero de cada año con periodo extendido hasta el 31 de diciembre del periodo fiscal en sus estatutos tributarios, supliendo de esta forma la ausencia de norma superior.

En algunos municipios, se ha implementado el pago en cuotas o fracciones trimestrales y en esta medida, la sección cuarta del Consejo de estado en la sentencia 20863 de diciembre de 2017, establece que:

2.5.2 *“Para la Sala, la norma en cita se refiere al periodo fiscal del impuesto predial unificado que es anual (comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año), sin que se pueda pasar por alto que la causación de este tributo se configura al 1º de enero, independientemente que su cobro, facturación o pago se haga de manera trimestral (Consejo de Estado, 2017)*

El nacimiento de la obligación de pagar este tributo el 1 de enero de cada año, lo clasifica como de vigencia anticipada, y no obsta para que la administración conceda plazo para el pago en cuotas, y esto es tan claro, que para la venta de un bien inmueble en cualquier época del año se exige la paz y salvo correspondiente, como lo establece la jurisprudencia.

2.5.3 *Por eso, a partir del 1º de enero de cada año, la Administración puede exigir el pago del impuesto predial en su totalidad, porque este ya se causó -no es vigencia vencida-. Tanto es así, que, si se enajena el inmueble, a pesar de haberse fraccionado su pago por trimestres, para poder elevar la escritura pública, entre otros requisitos, se exige que el bien inmueble esté a paz y salvo por concepto de dicho tributo, incluido el año de la venta, precisamente, en consideración a la fecha de causación del impuesto predial”. (Consejo de Estado, 2017)”. -*

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, DETERMINACIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO NO DECLARATIVO, EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES- INGRITH RIVERA GOMEZ, OMAR CHAVEZ CLAVIJO. Artículo académico presentado como requisito para optar al título de Especialista en Derecho Tributario. UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, FACULTAD DE DERECHO, ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO, VILLAVICENCIO 2022

Para el caso que nos ocupa y teniendo en cuenta lo señalado por la jurisprudencia en las líneas trascritas en precedencia, el impuesto predial unificado de la vigencia fiscal 2014 se causó el 1º. De enero de 2014, el del 2015 se causó el primero de enero de 2015 y el de 2016 se causó el primero de enero de 2016, teniendo al 1º de enero de 2020, cada uno más de 5 años de causado.

1.2. Liquidación y determinación del Impuesto Predial Unificado.

Respecto de la liquidación y determinación del Impuesto Predial Unificado se pueden observar dos sistemas, a saber: a) El sistema de facturación tributaria, y b) Sistema de declaración tributaria o autoavalúo.

Al respecto el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia ha venido señalando la diferencia entre los dos sistemas, indicando, en uno y en otro, cómo se contabiliza el término de cinco años de prescripción de la acción de cobro del IPU, y así, en fallo de tutela del veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), dentro del radicado No. 25000-23-42-000-2016-03163-01(AC), con ponencia del H.M. Dr. HUGO FERNANDO BASTIDAS BÁRCENAS, señaló:

“Sobre esa interpretación, sea lo primero precisar que existen dos modelos para pagar impuestos: uno, el más usado y eficiente, es el de la declaración privada, esto es, el pago espontáneo en cumplimiento de una norma (ley, acuerdo, ordenanza) que imponga el tributo y las condiciones de liquidación y pago (hecho generador, sujeto pasivo, tarifa, base gravable, plazos). En este modelo, la administración suministra formularios o papeles para facilitar la declaración y el pago del tributo. Y el otro modelo es el coercitivo: el Estado manda un cobro a cada contribuyente, estipulando en el “recibo” o en la “factura”, no importa la denominación del documento, la liquidación y el plazo para el pago. El caso es que en ambas actuaciones se gestan actos que crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas particulares y concretas, pues, finalmente, bajo cualquier modelo, el contribuyente está conminado a cumplir el deber legal de contribuir a las cargas y finanzas públicas.”

(....)

Ahora bien, cuando el título ejecutivo es un acto de determinación de impuestos, el numeral 4 del artículo 817 ET dispone que el plazo de prescripción se cuenta a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo. Esta norma se refiere a aquellos casos en que, siendo el contribuyente el obligado a declarar el impuesto, no lo hace y la administración, entonces, le formula una liquidación de aforo, que es un acto de determinación del impuesto. Para el efecto, la administración tributaria cuenta con cinco años para imponer la sanción por no declarar y para expedir la liquidación de aforo, plazo que se cuenta a partir del vencimiento del término previsto para declarar. Una vez ejecutoriada esa liquidación de aforo, la administración tributaria cuenta con cinco años más para cobrarla.

Estas reglas no se aplican del mismo modo cuando la normativa le impone a la autoridad tributaria el deber de liquidar el impuesto. Este deber legal implica que el impuesto se liquide y cobre dentro de los cinco años siguientes a su causación.

Una interpretación diferente implicaría autorizar a que la autoridad tributaria expida el acto de determinación del impuesto en cualquier momento, sin consideración a su causación, haciendo nugatorio el plazo de prescripción de la acción de cobro.

Justamente es eso lo que se evidencia en el caso concreto. Es cierto que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 817 ET, el plazo de prescripción de la acción de cobro de obligaciones tributarias se cuenta a partir de los actos de determinación de impuestos debidamente ejecutoriados. Pero ocurre que el municipio de Soacha interpreta de manera errada esta norma, pues estima que el acto de determinación puede ser expedido, a su arbitrio, en cualquier tiempo y que la expedición de ese acto lo habilita para luego tramitar el cobro coactivo.

Como se precisó, cuando la entidad territorial ha adoptado el modelo en el que es el municipio el que liquida el impuesto, a este le corresponde expedir la factura, la cuenta de cobro, la liquidación oficial o documento equivalente, inmediatamente se cause el impuesto y, a más tardar, hasta el vencimiento del plazo previsto para la prescripción de la acción de cobro coactivo. Lo anterior por cuanto, la factura, cuenta de cobro o documento equivalente son actos administrativos, pues crean una situación jurídica concreta: la obligación a cargo del demandante de pagar el impuesto predial.

No es necesario, como lo afirma el municipio de Soacha, que tenga que expedir otra liquidación oficial para entender que, apenas, está expidiendo el “acto de determinación del impuesto”, para ahí sí, empezar a contabilizar los plazos de prescripción de la acción de cobro. Para la Sala, la cuenta de cobro que año tras año viene expidiendo el municipio, en la que acumula el impuesto de vigencias diferentes y pasadas a la del año de expedición de la factura, presta por sí solo mérito ejecutivo para ser cobrada por el municipio.

En ese entendido, el cobro coactivo debió surtir, a más tardar, cinco años después de haberse causado el impuesto, esto es, el primero de enero de cada año.

El plazo de prescripción de cobro no puede estar sujeto a la expedición caprichosa del acto de determinación tributaria del municipio de Soacha. Este entendimiento,

a juicio de la Sala, vulnera el derecho al debido proceso del señor Garibello Galarza y lo exponen a un perjuicio irremediable que solo puede prevenirse por el juez de tutela.

Posteriormente, en Sentencia del 2 de marzo de 2017, el Consejo de Estado, dentro del radicado 05001233100020050656701 (20537) reiteró su postura en los siguientes términos:

“Para la Sala, el plazo de prescripción de la acción de cobro no se puede contar a partir de la expedición de la Resolución 04783 del 28 de febrero de 2006, cuya copia no aportó el Municipio de Medellín, puesto que independientemente de que esa resolución constituya un acto de determinación del impuesto; tal como se precisó anteriormente, cuando se adopta el sistema de facturación por la propia autoridad tributaria, tanto la factura o cuenta de cobro, así como el acto de determinación y proceso de cobro deben surtirse en un plazo no mayor a cinco (5) años contados a partir de la fecha en que el impuesto se hizo exigible.

Una interpretación en sentido contrario, como se precisó inicialmente, hace nugatorio el plazo de prescripción pues quedaría al libre albedrío del sujeto activo del impuesto la expedición del acto de determinación del tributo para cobrarlo en cualquier tiempo” Negrillas para destacar

Esta línea jurisprudencial es ratificada en SENTENCIA 23552 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 CON PONENCIA DE LA MAGISTRADA STELLA JEANNETTE CARVAJAL en los siguientes términos:

«En esas condiciones, la Sala advierte que en el sub examine, contrario a lo sostenido por la demandante, no resulta procedente el proceso de aforo, toda vez que es un trámite particular dirigido contra quienes, estando obligados a presentar declaraciones tributarias, omitan su cumplimiento, por tanto, si en el ordenamiento local no está prevista la obligación de declarar el tributo, frente a éste, el proceso de aforo se torna improcedente...»

“Cualquier liquidación de aforo en el impuesto predial es ilegal, y como acto ilegal puede ser demandado ante la justicia administrativa, y más adelante veremos la importancia de tener claro sobre la ilegalidad de la liquidación de aforo.

La anterior jurisprudencia, teniendo en cuenta que está dirimiendo la determinación del impuesto predial cuando la obligación de declarar el mismo no está establecida en el ordenamiento jurídico de los municipios, controvierte al demandado referente a que la liquidación de aforo no es procedente, en razón a que, este proceso está delimitado solo para cuando un contribuyente este obligado a presentar una declaración tributaria según el estatuto de rentas de municipio y no lo haga.

Así mismo, el consejo de estado afirma tajantemente que cualquier liquidación d aforo en la determinación del impuesto predial no declarativo esta por fuera del ordenamiento jurídico por ser ilegal, y como tal, sujeto de ser demandado ante la jurisdicción contenciosa administrativa.” **-PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, DETERMINACIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO NO DECLARATIVO, EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES- INGRITH RIVERA GOMEZ, OMAR CHAVEZ CLAVIJO. Artículo académico presentado como requisito para optar al título de Especialista en Derecho Tributario. UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, FACULTAD DE DERECHO, ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO, VILLAVICENCIO 2022**

Como se puede observar, de conformidad con el análisis realizado en los fallos del Consejo de Estado, desde el momento de causación del impuesto predial para las vigencias fiscales 2014 a 2016, al primero de enero de 2020 ya habían transcurrido los cinco años de que trata la norma, motivo por el cual, al decretarse la prescripción de la acción de cobro por las vigencias antedichas, lejos de trasgredir lo consignado en el ETN y normas concordantes, las resoluciones que decretaron la prescripción de la acción de cobro lo que hicieron fue ajustarse a derecho.

Como quiera que esta auditoría se realiza a la ejecución de la vigencia fiscal 2023, correspondiente a la administración 2020-2023 es pertinente señalar que ninguno de los funcionarios de dicha administración tuvieron el dominio del hecho; es decir, dentro de sus competencias, no estaba en sus manos realizar ninguna actuación para evitar la prescripción de la acción de cobro del impuesto predial, pues como ha quedado claro, al primero de enero de 2020 ya las vigencias cuestionadas se encontraban afectadas de prescripción, y mal podría endilgárseles una situación ajena a su voluntad.

Así mismo, es menester mencionar como se evidencia en la evaluación a la Efectividad del Plan de Mejoramiento realizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca - CDVC que, el Ente Territorial dentro de las acciones no cumplidas y acciones parcialmente cumplidas que no fueron efectivas, dejó hallazgos abiertos que continúan haciendo parte del Plan de Mejoramiento del ente territorial. Dentro de los hallazgos quedó abierto el hallazgo No. 62 (prescripción de cobro de obligaciones fiscales – impuesto

predial unificado - IPU) de Auditoria por Denuncia Ciudadana DC-53-2023 realizada a Municipios del Valle del Cauca y, toda vez que el Plan se suscribió en el mes de enero de 2024 al comprometer recursos, el plazo para la ejecución de las acciones correctivas aun está vigente. El municipio se encuentra implementando las acciones correctivas que propendan por fortalecer el proceso y mitigar la materialización de riesgos.

Por lo anterior, se solicita al equipo auditor, se considere la presente observación y de acuerdo con lo expuesto, sea excluida del informe preliminar.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Se analizó la respuesta del sujeto de control y se concluyó:

Las sentencias del Consejo de Estado a cargo de sus correspondientes ponentes son muy enriquecedoras en el tema de procedimiento tributario que nos atañe; y es cierto que para los contribuyentes deudores del 2014 y 2015 ya habían cumplidos los 5 años en enero de 2020, más los deudores morosos de 2016 no habían cumplido los 5 años de prescripción en el 2020 y se hubiese podido interrumpir la prescripción.

Se recuerda al sujeto de control que la administración municipal es una sola y en el proceso auditor financiero que encierra el tema tributario es necesario analizar las vigencias anteriores a la auditada, así correspondan a otros mandatarios que ya no están presentes y si es del caso determinar las responsabilidades que les compete.

Adicionalmente, en la observación, no está en discusión el derecho de los contribuyentes a solicitar la prescripción de las deudas que ya cumplieron los 5 años desde que se causó la obligación. El reproche de la observación radica en haber agotado los 5 años sin ejecutar las actuaciones requeridas de cobro y de interrupción de la prescripción.

La Denuncia DC-53-de 2023 arrojó como resultado un hallazgo fiscal por prescripciones que se concedieron en el 2022 y hace parte del Plan de Mejoramiento, pero la presente observación se aterriza a las prescripciones concedidas en el 2023 a contribuyentes diferentes por deudas morosas incumplidas. Las ultimas actuaciones de los contribuyentes deudores de las vigencias 2014 a 2016 que competen a esta observación se dieron en el 2023 con las resoluciones que soportan la observación y que declaran la Perdida de competencia temporal para determinar la obligación.

No se presentaron soportes de esta observación.

Se deja en firme la observación administrativa con connotaciones disciplinaria y fiscal y se conserva igual la redacción.

7. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria - Ausencia de fiscalización a la Sobretasa a la gasolina del municipio.

Condición.

Las declaraciones tributarias de la sobretasa a la gasolina, presentadas y pagadas por los mayoristas: Chevron Petroleum Company y Primax Colombia S.A. a la Secretaría de Hacienda municipal de El Cerrito Valle durante el año 2023, presentan diferencias inferiores en el número de galones vendidos de gasolina corriente oxigenada al municipio, en comparación con la información reportada por dichos mayoristas a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

Cuadro No.32

Año	Mes	Municipio	Entidad	Combustible	% Alcohol Carburante	Total, Galonaje Dirección Apoyo Fiscal	Declaración Municipio	Comparación Direc. Apoyo F vs. Declaraciones El Cerrito	Tarifa sin % alcohol carburante - exención	Valor dejado de declarar y pagar
2023	6	El Cerrito	CHEVRON PETROLEUM COMPANY	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA	7	13.240	-	13.240	983,94	13.027.366
				GASOLINA EXTRA		0	0	ok		
2023	4	El Cerrito	PRIMAX COLOMBIA S.A.	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA	4	111.483	41.148	70.335	1.015,68	71.437.853

				GASOLINA EXTRA	4	-	600	- 600		
TOTAL										\$84.46 5.218

Fuente: Información Dirección de Apoyo Fiscal Min hacienda - Información soportes - Declaraciones Secretaría de Hacienda Municipal de El Cerrito Valle del Cauca.

Elaboró: Equipo Auditor

No hay evidencia de sanción a contribuyentes por omisión o por irregularidades en las declaraciones.

Fuente de criterio y criterio.

Ley 488 de 1998, Artículos 117 al 121, 124, 125, 126, 129; Ley 788 de 2002, Artículos 1, 88; Ley 2093 de 2021, Artículos 1, 2, 3. Acuerdo 025 de 2023 Artículo 254 Estatuto tributario de El Cerrito.

Causa.

La Secretaría Municipal de El Cerrito Valle no ejerce fiscalización de la aplicación y recaudo de la sobretasa a la gasolina, evidenciada en la muestra de los mayoristas distribuidores contribuyentes del municipio que reportan valores diferentes al Ministerio de Hacienda. No hay evidencia de la existencia ni de la aplicación de programas de fiscalización para este tributo en la Secretaría de Hacienda.

Efecto.

Riesgo de pérdida de recursos por ausencia de la fiscalización de los tributos. Para el presente ejercicio hay riesgo de detrimento por \$84.465.218, una vez queden en firme las declaraciones de los contribuyentes (en 5 años).

Afectación de la destinación de los recursos a la inversión en mantenimiento de la malla vial nacional y red vial del departamento.

Las conductas descritas dan lugar a una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, a la luz de lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 artículos 38, 39.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO

El municipio consciente de la necesidad en materia de fiscalización a la sobretasa a la gasolina creó la Unidad de Rentas y Gestión Tributaria – URIGET, no obstante, para la administración el tiempo que restaba para culminar la vigencia 2023 no le fue suficiente para realizar las actividades de fiscalización de dicha sobretasa.

Toda vez que, por presuntas irregularidades en el proceso de creación, la actual administración determinó suprimir la unidad y para la actual vigencia se están realizando actividades que conlleven a la efectiva fiscalización de esta sobretasa.

Por lo anterior, se solicita al equipo auditor, se considere la presente observación y de acuerdo con lo expuesto, sea tipificado el hallazgo, excluyendo la connotación disciplinaria del informe preliminar.

Relación de Anexos:

1. Acuerdo de Creación de URIGET.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Se analizó la respuesta y los soportes de la observación administrativa con incidencia disciplinaria, concluyendo:

El argumento de creación de la unidad de rentas y posterior eliminación no son suficientes para prescindir de la obligación de efectuar procedimientos de fiscalización a los tributos municipales. Frente al riesgo de evasión de los impuestos por parte de los contribuyentes se deben reforzar las medidas para proteger los recursos propios del municipio de El Cerrito.

Se deja en firme la observación administrativa con connotación disciplinaria y se conserva igual su redacción.

8. Observación administrativa – debilidades en el sistema de alumbrado público del Municipio de El Cerrito.

Condición.

El sistema de alumbrado público del municipio de El Cerrito presenta las siguientes situaciones que ameritan ser rectificadas:

- *El modelo económico diseñado por la Unión Temporal UTAP, acordado con el Municipio de El Cerrito que soporta el contrato de concesión No. 1 de 2014 suscrito entre las partes, presenta un incumplimiento de algunos de los principios rectores del tributo de alumbrado público en el marco del Acuerdo 025 de 2023 del*

municipio de El Cerrito – Estatuto Tributario Municipal, como: Suficiencia financiera y Estabilidad Jurídica.

- *No se evidencian planes anuales del servicio que incluyan expansión.*
- *No se evidencia un estudio técnico de referencia ETR, actualizado que soporte el Acuerdo del Concejo Municipal que respalda las tarifas del impuesto de alumbrado público IAP.*
- *No se efectuó cobro de la sobretasa de alumbrado público mediante las facturas de predial unificado de 2018 a abril de 2022 de los lotes no urbanizables, lotes urbanizables no urbanizados y lotes urbanizables no construidos.*

Fuente de Criterio y criterio.

Estatuto tributario del Municipio de El Cerrito Acuerdo 012 de 2018, actualizado con Acuerdo 025 de 2023, Artículos 190, 194.

Ley 1819 de 2016, artículo 349 – 352 Reforma Tributaria.

Resolución CREG 123 de 2011

Ley 1474 de 2017

Ley 1150 de 2007, Artículo 29.

Causa.

Desatención a las condiciones y prácticas de fiscalización, monitoreo, supervisión y cumplimiento del funcionamiento del sistema de alumbrado público.

Efecto.

Riesgo de desequilibrio económico del modelo financiero del sistema de alumbrado público por insuficiencia del recaudo financiero.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO

En cuanto a la condición: “El modelo económico diseñado por la Unión Temporal - UTAP, acordado con el Municipio de El Cerrito Valle que soporta el Contrato De Concesión No. 1 de 2014 suscrito entre las partes, presenta un incumplimiento de algunos de los principios rectores del tributo de alumbrado público en el marco del Acuerdo 025 de 2023 del municipio de El Cerrito – Estatuto Tributario Municipal, como: Suficiencia financiera y Estabilidad Jurídica”.

En el Acuerdo 025 de 2023 en la página 106 – Título VIII en lo referente a Impuesto sobre el Alumbrado Público, se actualizaron las tarifas sustentadas en un estudio técnico presentado por ATERINAP SAS, elaborado y concertado con los actores del sistema Unión Temporal Alumbrado Publico El Cerrito (CONCESIONARIO – OPERADOR), CELSIA SA ESP, Secretarías de Hacienda y de Infraestructura y Habitar y Oficina Asesora de Planeación ante el Concejo Municipal, estudio en el cual se evidencia la suficiencia financiera:

*“(…) **Suficiencia financiera:** La remuneración garantiza la recuperación de los costos y gastos de la actividad, incluyendo la reposición, expansión, administración, operación y mantenimiento; adicionalmente se respetarán las inversiones*

realizadas por el Operador bajo los acuerdos pactados con el lleno de los requisitos de Ley. (...)”

Así mismo, en cuanto al Artículo 175 – Principios rectores del tributo. Este tributo está sujeto a los siguientes principios:

*“(...) 1. **Suficiencia Financiera.** El tributo debe ser suficiente para afrontar los componentes de prestación descritos en este acuerdo y en la normatividad vigente y, de no serlo, le corresponderá al Municipio cubrir y compensar el déficit operativo y el desequilibrio financiero de la prestación, para garantizar la calidad y continuidad del servicio. (...)*”

El máximo órgano colegiado de regulación del sector, en ponencia de octubre de 2014, realizada por Germán Castro Ferreira, experto comisionado de la CREG, ha venido revisando periódicamente el tema tarifario, con objeto de generar **eficiencias económicas que garanticen la sostenibilidad de los modelos en todo el país.** Conforme lo anterior, ha identificado las variables críticas que lo afectan, así como, realizó propuestas encaminadas hacia el logro de dicho propósito. En tal sentido, dentro de los postulados se encuentra:

• **Empresas sostenibles:** empresas sostenibles, consolidadas y con **suficiencia financiera.**

Es decir, que el máximo organismo reconoce la necesidad de unos ingresos mínimos que permitan recuperar las inversiones (públicas/Privadas) tanto en capital como en rentabilidad; los gastos de Operar y Mantener los sistemas con alta eficiencia energética, con altos incentivos de Calidad. En tal sentido, definió cuál es el ingreso requerido de los sistemas, para el logro de las remuneraciones por los conceptos de inversión y AOM, cuyo silogismo se expresa en los siguientes mapas conceptuales:

de los fines exclusivos que este persigue, se acuerda que en el caso de que las unidades de valor tributario – UVT se actualicen en cualquier vigencia anual por debajo del IPC, al valor de la UVT a aplicar para efectos de la liquidación del tributo se adicionarán en lo que corresponda, para que el aumento del valor de las UVT no esté nunca por debajo del IPC.

En el caso de que la prestación del servicio corresponda a algún modelo en el que participe un tercero, todos los recursos recaudados por el Municipio en su función de autoridad tributaria, se sumarán a los que ordinariamente recaudan los comercializadores de energía y se transferirán al vehículo económico que se haya determinado contractualmente para tales efectos, de manera que se garantice la **suficiencia de recursos y la destinación específica de los mismos.**

En cuanto a la **Estabilidad Jurídica**, el impuesto de alumbrado público adoptado por el Acuerdo, es el sustento presupuestal y financiero de la inversión, modernización, administración, operación, mantenimiento, interventoría, expansiones, compras de energía, recaudo, actividades permitidas y servicios asociados, por lo cual no se podrán alterar las reglas contributivas en detrimento del modelo financiero del servicio adoptado, ni del equilibrio financiero-contractual. No obstante, se podrán contemplar nuevos recursos de distintas fuentes de presupuesto Municipal, entre otros, para cubrir la operación, sus actividades permitidas y/o servicios que requiera el desarrollo tecnológico asociado. El municipio tendrá la obligación de mantener la suficiencia financiera de la fuente tributaria para la cobertura de los costos de prestación y cualquier decisión que impacte el impuesto deberá ser compensada y toda modificación deberá cumplir lo establecido en el Decreto 943 de 2018.

Condición: ***“No se evidencian planes anuales del servicio que incluyan expansión”.***

En el artículo 188 del Estatuto Tributario se establece en el aparte de la Destinación que el impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destinará exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo el suministro de energía para el alumbrado público, administración, la operación, mantenimiento, **expansión**, desarrollo tecnológico asociado, interventoría, gastos ambientales y fiducia, pudiendo destinarse libremente a actividades de iluminación ornamental y navideña de espacios públicos y de vías de las que no sea titular el Municipio, una vez se logre el objetivo de prestación, mejora, modernización y ampliación del alumbrado público y existan recursos disponibles. Por tal razón, el recaudo del impuesto y la remuneración de los contratos celebrados para garantizar su prestación, no podrán afectarse por tributos municipales de ninguna especie.

Así mismo, en la Resolución No. 1117 de 19 de diciembre de 2023 *“Por medio de la cual se emplea el Plan Anual de Alumbrado Público para el municipio de El Cerrito, correspondiente a la vigencia 2024”*, misma que posibilita la expansión de coberturas y mejora de la calidad del servicio en el territorio del municipio.

En el Estudio Técnico se evidencia:

- Plan de Expansión Vegetativa, Expansión Excepcional y Modernización del Servicio de Alumbrado Público del municipio de El Cerrito.
- Definición de las expansiones del Servicio según solicitud de usuarios armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Cantidades a Ejecutar -Expansión del Servicio según solicitudes y plan de expansión.
- Expansión del SALP.
- Estimación de costos totales para la prestación del servicio, al ejecutar el plan de expansiones 2023 y la modernización de las luminarias con tecnología obsoleta, incluidos en los costos ambientales.

Dentro de los objetivos específicos para el cumplimiento del Objetivo General del Estudio Técnico de Referencia, era necesario cumplir con Objetivos Específicos dentro de los que se encuentra **estructurar el plan de expansión que se ejecutará en el término de doce (12) meses.**

Condición: ***“No se evidencia un estudio técnico de referencia ETR, actualizado que soporte el Acuerdo del Concejo Municipal que respalda las tarifas del impuesto de alumbrado público IAP.”***

De conformidad con lo dispuesto y detallado en el artículo 2.2.3.6.1.3. del decreto 1073 de 2015, el municipio de El Cerrito Valle realizó el Estudio Técnico de Referencia en el año 2023 y lo publicó en su página web.

En el diagnóstico del ETR se incluyó el índice de cobertura del servicio de alumbrado público que se medirá a través de indicadores como la relación de kilómetros de vías peatonales y vehiculares, relación de bienes de uso público, Desempeño de la calidad del servicio, la revisión y actualización del Estudio Técnico de Referencia - ETR, sin que este periodo supere cuatro (4) años, los costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público, la definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el RETIE y el RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.

Condición: ***“No se efectuó cobro de la sobretasa de alumbrado público mediante las facturas de predial unificado de 2018 a abril de 2022 de los lotes no urbanizables, lotes urbanizables no urbanizados y lotes urbanizables no construidos.”***

La sobretasa de Alumbrado Público fue adoptada mediante el Acuerdo 015 de septiembre 09 de 2020, y como el impuesto predial fue liquidado en el mes de enero de la vigencia 2020, no daba lugar para esta vigencia la liquidación, facturación y cobro de dicha sobretasa.

Para las vigencias 2021 y 2022, que comenzó a regir este acuerdo, se procedió a realizar la facturación, liquidación y cobro de la sobretasa de Alumbrado Público, por lo anterior se anexa la ejecución presupuestal con corte a las vigencias respectivas en donde se evidencia el debido cobrar (presupuesto definitivo) y el recaudo logrado en las vigencias.

VIGENCIA	RECAUDO
2021	\$10.976.158=
2022	\$497.617.836=

Por lo anterior, se solicita al equipo auditor, se considere la presente observación y de acuerdo con lo expuesto, sea excluida del informe preliminar.

Relación de Anexos:

1. Estudio Técnico de Referencia del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de El Cerrito Valle – 2023.
2. Acuerdo Municipal 025 de 2023 – Estatuto Tributario Municipal.
3. Resolución No. 1117 de 19 de diciembre de 2023.
4. Plan Anual de Alumbrado Público.
5. Ejecución Presupuestal vigencia 2021 y 2022 (Sobretasa de Alumbrado Público).

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Se analizó la respuesta a la observación administrativa y sus correspondientes soportes aceptando que el municipio de El Cerrito sí cuenta con un Estudio Técnico de Referencia del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de El Cerrito Valle – 2023 y un Plan Anual de Alumbrado Público. Estos documentos habían sido requeridos en el proceso auditor pero los links enviados en la respuesta no abrieron. En cuanto a los cobros vía sobretasa de alumbrado público en las facturas del impuesto de predial unificado a los lotes, ya es un tema que se tiene en otra observación diferente y por tanto se desvirtúa y elimina en su totalidad esta observación administrativa del informe definitivo de la Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de El Cerrito – Valle. 2023.

Sin embargo el Sistema de Alumbrado Público del municipio será auditado en otra oportunidad teniendo en cuenta que el Artículo 175 del ETM, en sus principios rectores establece:

*“(…) 1. **Suficiencia Financiera.** El tributo debe ser suficiente para afrontar los componentes de prestación descritos en este acuerdo y en la normatividad vigente y, de no serlo, le corresponderá al Municipio cubrir y compensar el déficit operativo y el desequilibrio financiero de la prestación, para garantizar la calidad y continuidad del servicio. (...)”*

Es decir, se podrán contemplar nuevos recursos de distintas fuentes de presupuesto Municipal, entre otros, para cubrir la operación, sus actividades permitidas y/o servicios que requiera el desarrollo tecnológico asociado.

Lo anterior va en contravía de la suficiencia que debe presentar un Sistema de AP, porque cuenta con las herramientas para ser autosuficiente con la generación de los recursos y no debería recurrir a recursos de otras fuentes que el municipio podría destinar a otras inversiones.

Nota. Se retira observacion N°8

9. Observación administrativa con presunta connotación Disciplinaria y Fiscal - Obligaciones prescritas del IAP sin cobrar a contribuyentes, propietarios de lotes.

Condición:

En el municipio de El Cerrito no se calculó, facturó ni cobró el impuesto de alumbrado público en las vigencias 2018 y 2019 a los usuarios propietarios de lotes no urbanizables, lotes urbanizables no urbanizados y lotes urbanizables no construidos que no cuentan con servicio público domiciliario de energía.

Generando un detrimento por \$632.123.509 en el ingreso por concepto de dicho impuesto y sin capacidad para recuperar el dinero por corresponder a impuestos prescritos de 2018 y a punto de prescribir de 2019, por superar en antigüedad los últimos cinco (5) años de las deudas, así:

Valor de los impuestos dejados de cobrar a los lotes vigencias 2018 y 2019.

Cuadro No. 33

VIGENCIAS	AVALUOS LOTES	IAP
		1 x mil
2018	\$307.948.825.000	\$307.948.825
2019	\$324.174.684.000	\$324.174.684
TOTAL	\$632.123.509.000	\$632.123.509

Elaboró: Equipo Auditor Fuente: Municipio de El Cerrito

Criterio y Fuente de Criterio:

Estatuto tributario del Municipio de El Cerrito Acuerdo 012 de 2018, actualizado con Acuerdo 025 de 2023, Artículos 190, 194.

Ley 1819 de 2016, artículo 349 – 352 Reforma Tributaria.

Causa:

Descuido en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Estatuto Tributario Municipal y Ley 1819 de 2016 que rigen sobre el impuesto de alumbrado público.

Ausencia de fiscalización del impuesto.

Efecto:

Omisión del pago de los usuarios del servicio de alumbrado público, vía sobretasa en la factura de predial unificado.

Evasión fiscal por omisión del cobro a los usuarios del servicio de alumbrado público por parte del recaudador de este impuesto. De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal, por un presunto detrimento patrimonial total de \$632.123.509.

Riesgo de Generación de desequilibrio económico en el sistema de alumbrado público del municipio, al contribuir con la desfinanciación en la prestación del servicio.

Se configura una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, de conformidad con la Ley 1952 de 2019, capítulo II, artículo 38; Ley 610 de 2000, artículos 5 y 6.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO

La sobretasa de Alumbrado Público fue adoptada mediante el Acuerdo 015 de septiembre 09 de 2020, y como el impuesto predial fue liquidado en el mes de enero de la vigencia 2020, no daba lugar para esta vigencia la liquidación, facturación y cobro de dicha sobretasa.

Para las vigencias 2021 y 2022, que comenzó a regir este acuerdo, se procedió a realizar la facturación, liquidación y cobro de la sobretasa de Alumbrado Público, por lo anterior se anexa la ejecución presupuestal con corte a las vigencias respectivas en donde se evidencia el debido cobrar (presupuesto definitivo) y el recaudo logrado en las vigencias.

VIGENCIA	RECAUDO
2021	\$10.976.158=
2022	\$497.617.836=

Por lo anterior, se solicita al equipo auditor, se considere la presente observación y de acuerdo con lo expuesto, sea excluida del informe preliminar dado que, pese a que la ley ya existía, el acuerdo lo estableció hasta septiembre de 2020.

Por lo anterior, se solicita al equipo auditor, se considere la presente observación y de acuerdo con lo expuesto, sea excluida del informe preliminar.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Se analizó la respuesta a la observación administrativa con connotación disciplinaria y fiscal y sus soportes, concluyendo lo siguiente:

El argumento de haber adoptado el Acuerdo 015 en septiembre de 2020 no puede prevalecer sobre la Ley 1819 de 2016, que es una Reforma Tributaria y en el marco de sus artículos 349 y 352, establece el cobro del impuesto al alumbrado público a los propietarios de lotes vía sobretasa en la facturación de impuesto de predial unificado. Los municipios debían haber ajustado sus Acuerdos municipales en lo referente al IAP, un año después de la promulgación de Ley 1819 de 2016, es decir en diciembre de 2017, y es en consideración a lo aquí expuesto que no se está sumando al detrimento las vigencias de 2017 y hacia atrás.

En cuanto a los soportes que se adjuntan se puede apreciar el recaudo por concepto del impuesto de alumbrado público en las ejecuciones presupuestales de ingresos de 2021 y 2022 pero 1. No es claro, si el recaudo que se refleja es el que se dió por las comercializadoras mediante facturas de servicio público domiciliario de energía o es por sobretasa de alumbrado público mediante la factura del impuesto de predial unificado; adicionalmente, se menciona que se facturó, liquidó y cobro la sobretasa de alumbrado público pero no se adjunta ninguna evidencia de las facturas en donde figura lo cobrado a los contribuyentes Y 2. En esta observación se están cuestionando son las vigencias 2018 y 2019.

Por lo anterior el equipo auditor deja en firme la observación administrativa con connotaciones disciplinarian y fiscal y se conserva igual la redacción.

10. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal - Menores cantidades de obra.

CONTRATO: SAMC-0001-2023

OBJETO: ADECUACIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA ZONA URBANA Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE.

VALOR: \$ 194.245.382,00

Condición:

No se evidencia la documentación referente a la justificación de imprevistos, informe plan de gestión integral de obra, memoria de cantidades y registro fotográfico.

Se efectuaron los cálculos respectivos por las cantidades y actividades de obra ejecutadas, de las que se denota que algunas fueron reconocidas en mayor cantidad de obra, evidenciándose que estas no fueron ejecutadas, presentando **un presunto detrimento patrimonial por valor de \$55.324.574**, como se muestra en los siguientes cuadros para cada uno de los escenarios deportivos:

Cuadro No. 33

Análisis presupuesto oficial Coliseo El Placer

PRESUPUESTO OFICIAL MUNICIPIO DE EL CERRITO					ANÁLISIS CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE			
COLISEO EL PLACER								
DESCRIPCIÓN	UN D	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	DIFERENCIA
LIMPIEZA DE TERRENO	M2	2725,17	\$ 3.161	\$ 8.614.262	1184,98	\$ 3.161	\$ 3.745.722	-\$ 4.868.540,59
LIMPIEZA GENERAL	M2	272	\$ 2.179	\$ 592.688	159,64	\$ 2.179	\$ 347.856	-\$ 244.832,44
ANTEPISO EN CONCRETO	M2	25,84	\$ 70.370	\$ 1.818.361	0,00	\$ 70.370	\$ 0	-\$ 1.818.360,80
DESM. MALLA ESLABONADA	M2	200	\$ 5.856	\$ 1.171.200	142,60	\$ 5.856	\$ 835.066	-\$ 336.134,40
SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA ESLABONADA	M2	152,76	\$ 38.999	\$ 5.957.487	142,60	\$ 38.999	\$ 5.561.257	-\$ 396.229,84
PLAN GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA	UN D	1%		\$ 820.878				-\$ 820.878
COSTOS TOTALES COLISEO EL PLACER								
COSTO DIRECTO DE OBRA				\$ 22.298.184			\$ 13.813.208	-\$ 8.484.976
ADMINISTRACIÓN	24 %			\$ 5.351.564			\$ 3.315.170	-\$ 2.036.394
IMPREVISTOS	0,3 %			\$ 66.895				-\$ 66.895
UTILIDAD	3,7 %			\$ 825.033			\$ 511.089	-\$ 313.944
TOTAL				\$ 28.541.676			\$ 17.639.467	-\$ 10.902.209

Elaborado por equipo auditor

Cuadro No. 34

Análisis presupuesto oficial polideportivo El Placer

PRESUPUESTO OFICIAL MUNICIPIO DE EL CERRITO					ANÁLISIS CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE			
POLIDEPORTIVO EL PLACER								
DESCRIPCIÓN	UN D	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	DIFERENCIA
LIMPIEZA DE TERRENO	M2	10100	\$ 3.161	\$ 31.926.100	6160,00	\$ 3.16160	\$ 19.471.760	-\$ 12.454.340,00
ANTE PISO EN CONCRETO	M2	60	\$ 70.370	\$ 4.222.200	0,00	\$ 70.370	\$ 0	-\$ 4.222.200,00
VINILO TIPO 1 (2M)	M2	1505,92	\$ 7.712	\$ 11.613.655	204,94	\$ 7.7127	\$ 1.580.497	-\$ 10.033.157,76
RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO CILINDRO	M3	239,4	\$ 34.350	\$ 8.223.390	191,35	\$ 34.350	\$ 6.572.776	-\$ 1.650.613,68
EXCAVACIÓN TIERRA A MANO	M3	364,16	\$ 22.686	\$ 8.261.334	226,14	\$ 22.686	\$ 5.130.158	-\$ 3.131.176,17
ACARREO MATERIAL PÉTREO	M3/km	4788	\$ 2.115	\$ 10.126.620	3826,94	\$ 2.1157	\$ 8.093.987	-\$ 2.032.633,44
PLAN GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA	UN D	1%		\$ 1.061.808				-\$ 1.061.808
COSTO DIRECTO DE OBRA				\$ 85.378.014			\$ 50.792.085	-\$ 34.585.929
ADMINISTRACIÓN	24%			\$ 20.490.723			\$ 12.190.100	-\$ 8.300.623
IMPREVISTOS	0,3%			\$ 256.134				-\$ 256.134
UTILIDAD	3,7%			\$ 3.158.987			\$ 1.879.307	-\$ 1.279.679
TOTAL				\$ 109.283.858			\$ 64.861.492	-\$ 44.422.365

Elaborado por equipo auditor

Por otro lado, no se observan los pagos de seguridad social donde se ratifiquen los profesionales contratados para la ejecución de la obra conforme a su dedicación y el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo a lo plasmado en el pliego de condiciones tales como: 1 director de obra ingeniero civil, 1 ingeniero civil residente de obra, 1 topógrafo.

Fuente y criterio:

Constitución Política de Colombia artículo 209; Ley 80 de 1993 los numerales 1,4 ,5 y 8 del artículo 4, numerales 2 y 4 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad y el artículo 25, Decreto 1072 de 2015 el artículo 2.2.4.6.8, DECRETO N° 167 (16 de Diciembre de 2016) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE INTERVENTORÍA PARA EL MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA, artículo 21 de la Ley 2250 de 11 de julio de 2022, Listado de Precios Unitarios GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA DECRETO No. 1- 17-1276 - 10 NOVIEMBRE- 2021.

Causa:

Omisión en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, por deficiencias en la etapa precontractual y contractual, en el control y seguimiento por parte de la supervisión, originando con esto una gestión ineficiente e ineficaz de parte de la entidad.

Efecto:

*Posible pérdida de recursos por realización de obras que no cumplen su finalidad, lo cual genera presunto detrimento al erario público por la suma de **\$55.324.574**, gestión fiscal ineficaz e ineficiente y antieconómica.*

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinario y fiscal al tenor de los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000 y artículos 38 de la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO

Con respecto a la condición **“No se evidencia la documentación referente a la justificación de imprevistos, informe plan de gestión integral de obra, memoria de cantidades y registro fotográfico.”**. Se anexa registro fotográfico en memorias de cantidades e informe de contratista presentado para los pagos parciales y pago final. Anexo No.1 MEMORIAS DE CANTIDADES FINALES COLISEO EL PLACER (archivo Excel) y anexo No.2 MEMORIAS DE CANTIDADES FINALES COMPLEJO DEPORTIVO EL PLACER (archivo Excel).

El equipo auditor considera respecto de los imprevistos: **“los imprevistos no tiene soportes”**, al respecto, debemos manifestar que conforme a la aplicación de los imprevistos en el AIU contractual, estos se dan a entender bajo los siguientes criterios:

1. Bajo el actual sistema de distribución de riesgos regulado por la ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008, no tiene cabida incluir un rubro que reconozca a favor

del contratista alguna suma de dinero por los riesgos que le son propios pues esto sería contradictorio con la asignación del riesgo a cargo suyo. Algunos hasta llegan a decir que el pago de imprevistos no sustentados genera un detrimento patrimonial para la entidad.

2. Parte de considerar equivocadamente que la asignación de riesgos a cargo del contratista se hace de manera gratuita y que éste no tiene derecho a recibir una justa compensación por los riesgos asignados a él.
3. A pesar de que el futuro contratista realice un ejercicio juicioso de sus costos en consideración a los costos directos, a los gastos de administración (A) y a los riesgos que debe asumir, durante la ejecución del contrato resultarán costos que no pudieron ser calculados de antemano y que forman parte del riesgo empresarial: esto es lo que se conoce como los “imprevistos” (I) del AIU. Normalmente se cita como ejemplo de estos costos imprevistos propios de la actividad empresarial los relacionados con el pago de horas extras, dominicales y festivos en los que el contratista tiene que incurrir por la intensificación de las jornadas de trabajo para ponerse al día frente a retrasos imputables a él; el pago de correcciones frente a obras defectuosas; la consecución de repuestos para reparar maquinarias dañadas; el pago de indemnizaciones o compensaciones por daños ocasionados a terceros o a sus trabajadores; el incremento de precios que no alcanza a ser cubierto por la fórmula de reajuste pero que tampoco tiene un carácter anormal o extraordinario, etc. En general se trata de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución de cualquier contrato pero que no pueden predecirse al momento de estructurar los costos de una propuesta.

Así las cosas, este componente del AIU no está llamado a cubrir los perjuicios que llegare a sufrir el contratista por incumplimientos de la entidad estatal ni mucho menos los perjuicios que pueda llegar a sufrir por la ocurrencia de situaciones extraordinarias, imprevistas e imprevisibles que sobrevengan a la presentación de la propuesta. Es así como si se presentan costos de mayor permanencia por circunstancias imputables a la entidad estatal (como ocurre cuando no se entregan oportunamente los diseños o cuando no se entregan oportunamente los predios en los cuales se deben construir las obras), esos costos deben ser asumidos por cuenta del patrimonio estatal sin que pueda pretenderse que el contratista participe en la cobertura de dicho riesgo por cuenta del componente “I” del AIU, pues ese componente estaba diseñado para cubrir los riesgos del contratista y no los riesgos del contratante.

En resumen, las entidades estatales no pueden pretender que los riesgos que le son propios (tales como los derivados del incumplimiento de sus obligaciones o de circunstancias extraordinarias imprevistas e imprevisibles ajenas a las partes) sean costeadas con la “I” del AIU, pues eso equivaldría a trasladarle al contratista un riesgo que no le pertenece y a quitarle un recurso que le pertenece y que está destinado a cubrir sus riesgos empresariales o a incrementar su utilidad en caso de que dichos riesgos no se concreten.

Adicionalmente teniendo en cuenta el concepto de Colombia compra eficiente que dice “...El porcentaje de imprevistos incluido dentro del AIU es una forma de asignar y tratar un riesgo previsible dentro un Proceso de Contratación, en el cual la Entidad Estatal traslada el Riesgo al contratista por los imprevistos que puedan ocurrir, correspondiendo

su valor al costo de la contingencia que la Entidad Estatal le paga al contratista para que éste asuma el riesgo en la ocurrencia de imprevistos. Así las cosas, la Entidad debe pagar el valor correspondiente a los imprevistos aun cuando no existan, pero en caso de haberse generado no podrá pagar un valor mayor al determinado por el contratista en su oferta económica para dicho aspecto...". Se adjunta Guía para Procesos de Contratación de obra pública-G-GPCOP-01 de Colombia compra eficiente anexo No.3 (23 folios), con todo lo anterior se evidencia que la entidad ha dado cumplimiento a lo establecido en las condiciones legales aplicables.

Con referente a la condición: ***“Se efectuaron los cálculos respectivos por las cantidades y actividades de obra ejecutadas, de las que se denota que algunas fueron reconocidas en mayor cantidad de obra, evidenciándose que estas no fueron ejecutadas, presentando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$55.324.574, como se muestra en los siguientes cuadros para cada uno de los escenarios deportivos:”***

Como respuesta a esta condición se anexan las memorias de cantidades y los análisis y precios unitarios del proyecto, adicionalmente se permite mencionar que:

1. Que en la elaboración de las memorias de cantidades se hizo presente la supervisión para el caso de ambos contratos donde se constataron las medidas que se tomaban para cada ítem del contrato, teniendo como final las mediciones presentadas en la cuenta de cobro.
2. Que las cuentas de cobro parciales y finales contaron con la publicación en la plataforma del SECOP II, donde se subieron los documentos correspondientes a soportar el cobro de las actividades contractuales y adicionales que fueran necesarias para el desarrollo de la obra y aprobadas en comités con la supervisión del contrato.
3. Que el contrato conto con una continua presencia de la supervisión en obra quienes ejercían su labor tanto técnica como jurídica de la acción contractual correspondiente.

Finalmente, y teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista de obra, se solicita una revisión a los anexos de este oficio con el fin de realizar un análisis correspondiente al proceso de obra y su correcta liquidación.

Se adjunta solicitud del contratista anexo No. 4 (2 folios), Apu Complejo deportivo El Placer anexo No.5 (archivo Excel) y Apu Coliseo El Placer anexo No.6 (archivo Excel).

Por lo anteriormente expuesto se solicita a la Contraloría Departamental se tenga en cuenta y sean desvirtuadas las incidencias Disciplinarias y Fiscales.

Relación de Anexos:

1. Anexo No.1 MEMORIAS DE CANTIDADES FINALES COLISEO EL PLACER (archivo Excel)

2. Anexo No.2 MEMORIAS DE CANTIDADES FINALES COMPLEJO DEPORTIVO EL PLACER (archivo Excel)
3. Anexo No. 3 GUIA PROCESO DE CONTRATACION
4. Anexo No. 4 (2 folios), Apu Complejo deportivo El Placer
5. Anexo No.5 (archivo Excel) y Apu Coliseo El Placer
6. Anexo No.6 (archivo Excel).

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Revisado el derecho de contradicción efectuado por el sujeto de control se evidencia la siguiente información y soportes solicitadas en el informe preliminar:

Cuadro No. 10. Documentos soportes

DOCUMENTO SOLICITADO	SOPORTE	OBSERVACIÓN
Informe plan de gestión de obra	No se evidencia	No se evidencia, sigue en firme la observación
Justificación de imprevistos	Guía para Procesos de Contratación de obra pública-G-GCOP-01 de Colombia compra eficiente anexo No.3 (23 folios	La observación se desvirtúa debido al concepto enviado que afirma: Así las cosas, la Entidad debe pagar el valor correspondiente a los imprevistos aun cuando no existan, pero en caso de haberse generado no podrá pagar un valor mayor al determinado por el contratista en su oferta económica para dicho aspecto...".
Memoria de cantidades	Se evidencia	Se presenta el archivo Excel con las cantidades, se desvirtúa de informe final.
Registro fotográfico.	Se evidencia en las memorias de cantidades	Se presenta registro fotográfico dentro de las memorias de cantidades, se desvirtúa de informe final.
Pagos de seguridad social	No se evidencia documentación de los profesionales	Sigue en firme la observación para el informe final

Ilustración No. 2. Documentos anexos enviados por parte del sujeto de control

1. MEMORIAS DE CANTIDADES FINALES COLISEO EL PLACER	20/06/2024 8:04 a. m.	Hoja de cálculo d...	2.066 KB
2. MEMORIAS DE CANTIDADES FINALES COMPLEJO DEPORTIVO EL...	20/06/2024 8:04 a. m.	Hoja de cálculo d...	1.971 KB
3. Guía para Procesos de Contratación de obra pEblica-G-GPCOP-01	20/06/2024 8:04 a. m.	Documento Adobi...	1.000 KB
4. Respuesta Contratista Contraloría	20/06/2024 8:04 a. m.	Documento Adobi...	303 KB
5. APU Complejo deportivo El Placer	20/06/2024 8:04 a. m.	Documento Adobi...	271 KB
6. APU Coliseo El Placer	20/06/2024 8:04 a. m.	Documento Adobi...	256 KB

Con respecto a la observación del informe preliminar "(...) los cálculos respectivos por las cantidades y actividades de obra ejecutadas, de las que se denota que algunas fueron reconocidas en mayor cantidad de obra":

Como respuesta a esta condición se anexan las memorias de cantidades y los análisis y precios unitarios del proyecto, adicionalmente se permite mencionar que:

1. *Que en la elaboración de las memorias de cantidades se hizo presente la supervisión para el caso de ambos contratos donde se constataron las medidas que se tomaban para cada ítem del contrato, teniendo como final las mediciones presentadas en la cuenta de cobro.*
2. *Que las cuentas de cobro parciales y finales contaron con la publicación en la plataforma del SECOP II, donde se subieron los documentos correspondientes a soportar el cobro de las actividades contractuales y adicionales que fueran necesarias para el desarrollo de la obra y aprobadas en comités con la supervisión del contrato.*
3. *Que el contrato conto con una continua presencia de la supervisión en obra quienes ejercían su labor tanto técnica como jurídica de la acción contractual correspondiente.*

Finalmente, y teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista de obra, se solicita una revisión a los anexos de este oficio con el fin de

realizar un análisis correspondiente al proceso de obra y su correcta liquidación.

Se adjunta solicitud del contratista anexo No. 4 (2 folios), Apu Complejo deportivo El Placer anexo No.5 (archivo Excel) y Apu Coliseo El Placer anexo No.6 (archivo Excel).

Por lo anteriormente expuesto se solicita a la Contraloría Departamental se tenga en cuenta y sean desvirtuadas las incidencias Disciplinarias y Fiscales.

Relación de Anexos:

- 1. Anexo No.1 MEMORIAS DE CANTIDADES FINALES COLISEO EL PLACER (archivo Excel)*
- 2. Anexo No.2 MEMORIAS DE CANTIDADES FINALES COMPLEJO DEPORTIVO EL PLACER (archivo Excel)*
- 3. Anexo No. 3 GUIA PROCESO DE CONTRATACIÓN*
- 4. Anexo No. 4 (2 folios), Apu Complejo deportivo El Placer*
- 5. Anexo No.5 (archivo Excel) y Apu Coliseo El Placer*
- 6. Anexo No.6 (archivo Excel).*

De acuerdo a la contradicción presentada es necesario aclarar que las mediciones y cuantificaciones se realizaron por parte del auditor ingeniero civil durante la visita fiscal de obra, con el acompañamiento de un funcionario del municipio comprobando la veracidad de dicha información, Adicionalmente, la visita se realizó con la instrumentación adecuada para su medición, determinando que existen cantidades validadas por el supervisor dentro de las memorias de cantidades por casi el doble de las efectuadas en comparación a las reales. Por tal razón y bajo estas circunstancias, no se acepta la contradicción estableciendo que la observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$55.324.574 continua en firme, cambiando

su redacción de la siguiente forma:

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal - Menores cantidades de obra

CONTRATO: SAMC-0001-2023

OBJETO: ADECUACIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA ZONA URBANA Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE.

VALOR: \$ 194.245.382,00

Condición

Se efectuaron los cálculos respectivos por las cantidades y actividades de obra ejecutadas, de las que se denota que algunas fueron reconocidas en mayor cantidad de obra, evidenciándose que estas no fueron ejecutadas, presentando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$55.324.574, como se muestra en los siguientes cuadros para cada uno de los escenarios deportivos:

Cuadro No. 33 Análisis presupuesto oficial Coliseo El Placer

PRESUPUESTO OFICIAL MUNICIPIO DE EL CERRITO					ANÁLISIS CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE				
COLISEO EL PLACER									
DESCRIPCIÓN	UN D	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	DIFERENCIA	
LIMPIEZA DE TERRENO	M2	2725,17	\$ 3.161	\$ 8.614.262	1184,98	\$ 3.161	\$ 3.745.722	-\$ 4.868.540,59	

LIMPIEZA GENERAL	M2	272	\$ 2.179	\$ 592.688	159,64	\$ 2.179	\$ 347.856	-\$ 244.832,44
ANTEPISO EN CONCRETO	M2	25,840	\$ 70.370	\$ 1.818.361	0,00	\$ 70.370	\$ 0	-\$ 1.818.360,80
DESM. MALLA ESLABONADA	M2	200	\$ 5.856	\$ 1.171.200	142,60	\$ 5.856	\$ 835.066	-\$ 336.134,40
SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA ESLABONADA	M2	152,76	\$ 38.999	\$ 5.957.487	142,60	\$ 38.999	\$ 5.561.257	-\$ 396.229,84
PLAN GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA	UN D	1%		\$ 820.878				-\$ 820.878
COSTOS TOTALES COLISEO EL PLACER								
COSTO DIRECTO DE OBRA				\$ 22.298.184			\$ 13.813.208	-\$ 8.484.976
ADMINISTRACIÓN	24 %			\$ 5.351.564			\$ 3.315.170	-\$ 2.036.394
IMPREVISTOS	0,3 %			\$ 66.895				-\$ 66.895
UTILIDAD	3,7 %			\$ 825.033			\$ 511.089	-\$ 313.944
TOTAL				\$ 28.541.676			\$ 17.639.467	-\$ 10.902.209
Elaborado por equipo auditor								
Cuadro No. 34 Análisis presupuesto oficial polideportivo El Placer								
PRESUPUESTO OFICIAL MUNICIPIO DE EL CERRITO						ANÁLISIS CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE		
POLIDEPORTIVO EL PLACER								
DESCRIPCIÓN	UN D	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	DIFERENCIA
LIMPIEZA TERRENO	DE M2	10100	\$ 3.161	\$ 31.926.100	6160,00	\$ 3.161	\$ 19.471.760	-\$ 12.454.340,00

ANTE PISO EN CONCRETO	M2	60	\$ 70.370	\$ 4.222.200	0,00	\$ 70.370	\$ 0	-\$ 4.222.200,00
VINILO TIPO 1 (2M)	M2	1505,92	\$ 7.712	\$ 11.613.655	204,94	\$ 7.712	\$ 1.580.497	-\$ 10.033.157,76
RELLENO ROCA MUERTA COMPACTADO CILINDRO	M3	239,4	\$ 34.350	\$ 8.223.390	191,35	\$ 34.350	\$ 6.572.776	-\$ 1.650.613,68
EXCAVACIÓN TIERRA A MANO	M3	364,16	\$ 22.686	\$ 8.261.334	226,14	\$ 22.686	\$ 5.130.158	-\$ 3.131.176,17
ACARREO MATERIAL PÉTREO	M3/km	4788	\$ 2.115	\$ 10.126.620	3826,94	\$ 2.115	\$ 8.093.987	-\$ 2.032.633,44
PLAN GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA	UN D	1%		\$ 1.061.808				-\$ 1.061.808
COSTO DIRECTO DE OBRA				\$ 85.378.014			\$ 50.792.085	-\$ 34.585.929
ADMINISTRACIÓN	24%			\$ 20.490.723			\$ 12.190.100	-\$ 8.300.623
IMPREVISTOS	0,3%			\$ 256.134				-\$ 256.134
UTILIDAD	3,7%			\$ 3.158.987			\$ 1.879.307	-\$ 1.279.679
TOTAL				\$ 109.283.858			\$ 64.861.492	-\$ 44.422.365

Elaborado por equipo auditor

Por otro lado, no se observan los pagos de seguridad social donde se ratifiquen los profesionales contratados para la ejecución de la obra conforme a su dedicación y el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo a lo plasmado en el pliego de condiciones tales como: 1 director de obra ingeniero civil, 1 ingeniero civil residente de obra, 1 topógrafo.

Fuente y criterio

Constitución Política de Colombia artículo 209; Ley 80 de 1993 los numerales 1,4 ,5 y 8 del artículo 4, numerales 2 y 4 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad y el artículo 25, Decreto 1072 de 2015 el artículo 2.2.4.6.8, DECRETO N° 167 (16 de Diciembre de 2016) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE INTERVENTORÍA PARA EL MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA, artículo 21 de la Ley 2250 de 11 de julio de 2022, Listado de Precios Unitarios GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA DECRETO No. 1- 17-1276 - 10 NOVIEMBRE- 2021.

Causa

Omisión en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, por deficiencias en la etapa precontractual y contractual, en el control y seguimiento por parte de la supervisión, originando con esto una gestión ineficiente e ineficaz de parte de la entidad.

Efecto

Posible pérdida de recursos por realización de obras que no cumplen su finalidad, lo cual genera presunto detrimento al erario público por la suma de \$55.324.574, gestión fiscal ineficaz e ineficiente y antieconómica.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinario y fiscal al tenor de los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000 y artículos 38 de la Ley 1952 de 2019.

11. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Falencias en las especificaciones técnicas.

CONTRATO: SAMC-VALLE EL CERRITO 011 2023

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN CANCHA MÚLTIPLE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ISAACS SEDE JOSÉ IGNACIO RENGIFO

VALOR: \$ 324.779.402,00

Condición:

Efectuada la revisión de la carpeta contractual no se evidencia la documentación de los análisis de precios unitarios, justificación de imprevistos, informe plan de gestión integral de obra, memoria de cantidades, licencia de construcción, certificación RETILAP, RETIE, planos record pagados por \$2.000.000 incluidos en la administración del AIU.

El proyecto de construcción tiene acta de liquidación el 13 de diciembre de 2023, lo que denota que la obra solo lleva 5 meses de uso y funcionamiento. Por esta razón, durante la visita fiscal de obra, se observó que la actividad de CONCRETO 3000 PSI 2.0 MPA PARA LOSAS DE PISO SEGÚN DISEÑO o INDICACIÓN DE INTERVENTORÍA, presenta deterioro en la mayoría de sus áreas superficiales, evidenciando, fisuras, grietas (contracción, dilatación) y porosidad, erosión, empozamiento de agua en pavimento.

Ilustración No. 3. Registro fotográfico losas concreto



Elaborado por equipo auditor

*Se presentan falencias tanto del contratista en las exigencias para el cumplimiento de especificaciones técnicas, calidad en los procesos constructivos y estabilidad de la obra. Lo que genera un daño continuo a corto, mediano y largo plazo, que conlleva al deterioro total de la obra, al no tomarse las medidas preventivas y correctivas necesarias, causando a futuro un presunto **detrimento al erario público por valor de \$1.602.240**, correspondiente a las áreas afectadas observadas en la visita fiscal.*

Fuente y criterio:

Constitución Política de Colombia artículo 209; Ley 80 de 1993 los numerales 1,4 ,5 y 8 del artículo 4, numerales 2 y 4 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad y el artículo 25, DECRETO N° 167 (16 de diciembre de 2016) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE INTERVENTORÍA PARA EL MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA, artículo 21 de la Ley 2250 de 11 de julio de 2022.

Causa:

Omisión en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, deficiencias en las etapas precontractual y contractual, en el control y seguimiento por parte del supervisor y no cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en cuanto a las especificaciones técnicas y calidad en los procesos constructivos, originando con esto una gestión ineficiente e ineficaz de parte del municipio.

Efecto:

*Posible pérdida de recursos por realización de obras que no cumplen con las especificaciones técnicas lo cual generó presunto detrimento al erario público por la suma de **\$3.602.240**, gestión fiscal ineficiente, antieconómica.*

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinario al tenor de los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000 y artículos 38 de la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO

Con respecto a la condición: ***“Efectuada la revisión de la carpeta contractual no se evidencia la documentación de los análisis de precios unitarios, justificación de imprevistos, informe plan de gestión integral de obra, memoria de cantidades, licencia de construcción, certificación RETILAP, RETIE, planos record pagados por \$2.000.000 incluidos en la administración del AIU.”***

Se adjuntan como anexo No. 1 (21 folios) Presupuesto y Apu propuesta correspondientes a la propuesta del contratista, plan de gestión integral de obra anexo No.2 (19 folios) incluye 11 anexos en carpeta compartida drive, planos redord los cuales obran en el expediente en los folios 280 a 283 anexo No. 3 (4 folios) y memoria de cantidades con registro fotográfico que obran en el expediente contractual en los folios 213 a 223 anexo No.4 (1 folios).

Con respecto a los imprevistos se tiene que:

Conforme a la aplicación de los imprevistos en el AIU contractual, estos se dan a entender bajo los siguientes criterios:

1. Bajo el actual sistema de distribución de riesgos regulado por la ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008, no tiene cabida incluir un rubro que reconozca a favor del contratista alguna suma de dinero por los riesgos que le son propios pues esto sería contradictorio con la asignación del riesgo a cargo suyo. Algunos hasta llegan

a decir que el pago de imprevistos no sustentados genera un detrimento patrimonial para la entidad.

2. Parte de considerar equivocadamente que la asignación de riesgos a cargo del contratista se hace de manera gratuita y que éste no tiene derecho a recibir una justa compensación por los riesgos asignados a él.
3. A pesar de que el futuro contratista realice un ejercicio juicioso de sus costos en consideración a los costos directos, a los gastos de administración (A) y a los riesgos que debe asumir, durante la ejecución del contrato resultarán costos que no pudieron ser calculados de antemano y que forman parte del riesgo empresarial: esto es lo que se conoce como los “imprevistos” (I) del AIU. Normalmente se cita como ejemplo de estos costos imprevistos propios de la actividad empresarial los relacionados con el pago de horas extras, dominicales y festivos en los que el contratista tiene que incurrir por la intensificación de las jornadas de trabajo para ponerse al día frente a retrasos imputables a él; el pago de correcciones frente a obras defectuosas; la consecución de repuestos para reparar maquinarias dañadas; el pago de indemnizaciones o compensaciones por daños ocasionados a terceros o a sus trabajadores; el incremento de precios que no alcanza a ser cubierto por la fórmula de reajuste pero que tampoco tiene un carácter anormal o extraordinario, etc. En general se trata de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución de cualquier contrato pero que no pueden predecirse al momento de estructurar los costos de una propuesta.

Así las cosas, este componente del AIU no está llamado a cubrir los perjuicios que llegare a sufrir el contratista por incumplimientos de la entidad estatal ni mucho menos los perjuicios que pueda llegar a sufrir por la ocurrencia de situaciones extraordinarias, imprevistas e imprevisibles que sobrevengan a la presentación de la propuesta. Es así como si se presentan costos de mayor permanencia por circunstancias imputables a la entidad estatal (como ocurre cuando no se entregan oportunamente los diseños o cuando no se entregan oportunamente los predios en los cuales se deben construir las obras), esos costos deben ser asumidos por cuenta del patrimonio estatal sin que pueda pretenderse que el contratista participe en la cobertura de dicho riesgo por cuenta del componente “I” del AIU, pues ese componente estaba diseñado para cubrir los riesgos del contratista y no los riesgos del contratante.

En resumen, las entidades estatales no pueden pretender que los riesgos que le son propios (tales como los derivados del incumplimiento de sus obligaciones o de circunstancias extraordinarias imprevistas e imprevisibles ajenas a las partes) sean costeadas con la “I” del AIU, pues eso equivaldría a trasladarle al contratista un riesgo que no le pertenece y a quitarle un recurso que le pertenece y que está destinado a cubrir sus riesgos empresariales o a incrementar su utilidad en caso de que dichos riesgos no se concreten.

Adicionalmente teniendo en cuenta el concepto de Colombia compra eficiente que dice “...El porcentaje de imprevistos incluido dentro del AIU es una forma de asignar y tratar un riesgo previsible dentro un Proceso de Contratación, en el cual la Entidad Estatal traslada el Riesgo al contratista por los imprevistos que puedan ocurrir, correspondiendo su valor al costo de la contingencia que la Entidad Estatal le paga al contratista para que éste asuma el riesgo en la ocurrencia de imprevistos. Así las cosas, la Entidad debe pagar

el valor correspondiente a los imprevistos aun cuando no existan, pero en caso de haberse generado no podrá pagar un valor mayor al determinado por el contratista en su oferta económica para dicho aspecto...". Se adjunta Guía para Procesos de Contratación de obra pública-G-GPCOP-01 de Colombia compra eficiente anexo No.5 (23 folios), con todo lo anterior se evidencia que la entidad ha dado cumplimiento a lo establecido en las condiciones legales aplicables.

Finalmente, no eran obligaciones contractuales las certificaciones de las normativas técnicas enmarcadas en las resoluciones correspondientes al RETIE ni al RETILAP, pues, como lo reza su anexo técnico y el hoy Libro 3 para los dos reglamentos, existen unas "INSTALACIONES OBJETO DE RETIE Y/O RETILAP" en las cuales ninguno de los ITEMS CONTRACTUALES hace su presencia, puesto que la mayoría de actividades realizadas corresponden a obra civil y de acabados.

Con respecto a la condición: ***"El proyecto de construcción tiene acta de liquidación el 13 de diciembre de 2023, lo que denota que la obra solo lleva 5 meses de uso y funcionamiento. Por esta razón, durante la visita fiscal de obra, se observó que la actividad de CONCRETO 3000 PSI 2.0 MPA PARA LOSAS DE PISO SEGÚN DISEÑO o INDICACIÓN DE INTERVENTORÍA, presenta deterioro en la mayoría de sus áreas superficiales, evidenciando, fisuras, grietas (contracción, dilatación) y porosidad, erosión, empozamiento de agua en pavimento.***

Se presentan falencias tanto del contratista en las exigencias para el cumplimiento de especificaciones técnicas, calidad en los procesos constructivos y estabilidad de la obra. Lo que genera un daño continuo a corto, mediano y largo plazo, que conlleva al deterioro total de la obra, al no tomarse las medidas preventivas y correctivas necesarias, causando a futuro un presunto detrimento al erario público por valor de \$1.602.240, correspondiente a las áreas afectadas observadas en la visita fiscal."

La entidad municipal procedió a contactar al contratista de obra el cual manifiesta "Por nuestras obligaciones contractuales y dando cumplimiento a los requerimientos solicitados en el documento de Asunto, se informa que la obra se realizó con todos los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la normatividad vigente.

El día 17 de junio se realizó visita de campo y se determinó que a partir del 18 de junio se realizarán las reparaciones correspondientes."

Con relación se informa de la respuesta del contratista con el fin de subsanar y aclarar los requerimientos solicitados. Se adjunta respuesta del contratista anexo No.6 (1 folio).

Por lo anterior, se solicita al equipo auditor, se considere la presente observación y de acuerdo con lo expuesto, sea excluida del informe preliminar.

Relación de Anexos:

1. Anexo No. 1 (21 folios) Presupuesto y Apu propuesta correspondientes a la propuesta del contratista,
2. Anexo 2. Plan de gestión integral de obra (19 folios) incluye 11 anexos en carpeta compartida drive
3. Anexo 3. planos record los cuales obran en el expediente en los folios 280 a 283 anexo (4 folios)
4. Anexo 4. Memoria de cantidades con registro fotográfico que obran en el expediente contractual en los folios 213 a 223 (1 folios).
5. Anexo 5. Guía para Procesos de Contratación de obra pública-G-GPCOP-01 de Colombia compra eficiente (23 folios).
6. Anexo 6. Respuesta del contratista (1 folio).

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Revisado el derecho de contradicción efectuado por el sujeto de control se evidencia la siguiente información y soportes solicitadas en el informe preliminar:

Cuadro No. 20. Análisis documentos soportes

DOCUMENTO SOLICITADO	SOPORTE	OBSERVACIÓN
Informe plan de gestión de obra	Se evidencia toda la documentación pertinente	Se evidencia soportes, se desvirtúa de informe final
Justificación de imprevistos	Guía para Procesos de Contratación de obra pública-G-GPCOP-01 de Colombia compra eficiente anexo No.3 (23 folios)	La observación se desvirtúa debido al concepto enviado que afirma: Así las cosas, la Entidad debe pagar el valor correspondiente a los imprevistos aun cuando no existan, pero en caso de haberse generado no podrá pagar un valor mayor al determinado por el contratista en su oferta económica para dicho aspecto...".
Certificación RETILAP RETIE	No eran obligaciones contractuales las certificaciones de las	Se acepta la contradicción puesto que, las

	normativas técnicas enmarcadas en las resoluciones correspondientes al RETIE ni al RETILAP, pues, como lo reza su anexo técnico y el hoy Libro 3 para los dos reglamentos, existen unas “INSTALACIONES OBJETO DE RETIE Y/O RETILAP” en las cuales ninguno de los ITEMS CONTRACTUALES hace su presencia, puesto que la mayoría de actividades realizadas corresponden a obra civil y de acabados	certificaciones no se encontraban incluidas dentro del presupuesto inicial por algún tipo de valor. Por tal razón, se desvirtúa de la observación
Planos Record	Se evidencia los planos dentro de la carpeta de contradicción	Se desvirtúa el detrimento por valor de \$2.000.000, del informe final.
Licencia de construcción	No se evidencia soporte alguno	La observación respecto a este punto sigue en firme.
Memoria de cantidades	Se evidencia dentro de la información suministrada	Se presenta el archivo Excel con las cantidades, se desvirtúa de informe final.
Análisis de precios unitarios	Se evidencia los APUS con el presupuesto	Se desvirtúa de informe final

Cuadro No. 3. Carpeta suministrada por la entidad

Id	Nombre	Formato	Tamaño	Estado	Fecha	Porcentaje
2	Informe plan de gestión integ...	Carpeta de archivos				
1	Presupuesto y Apu propuesta	Documento Adobe Acrob...	266 KB	No		0%
3	Planos record	Documento Adobe Acrob...	692 KB	No		0%
4	Memorias de cantidades con ...	Documento Adobe Acrob...	3.300 KB	No		0%
5	Guía para Procesos de Contra...	Documento Adobe Acrob...	1.000 KB	No		0%
6	Respuesta Oficio Contraloria	Documento Adobe Acrob...	639 KB	No		0%

Con respecto a las falencias en las especificaciones técnicas la entidad responde:



Por lo anterior, se solicita al equipo auditor, se considere la presente observación y de acuerdo con lo expuesto, sea excluida del informe preliminar.

Para este punto se acepta la contradicción de la entidad, debido a que se va efectuar las actividades de reparación a las losas de concreto, que se encontraban deterioradas a la fecha de la visita fiscal de obra. Por tal motivo la observación fiscal por valor \$1.602.240, se desvirtúa y deberá ser incluida por parte de la entidad en el plan de mejoramiento del año vigente, objeto de evaluación para la posterior Auditoría Financiera y de Gestión.

Por todo lo anteriormente expuesto, la observación modifica su redacción y connotación de la siguiente manera:

Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria - Falencias en las especificaciones técnicas.

CONTRATO: SAMC-VALLE EL CERRITO 011 2023

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN CANCHA MÚLTIPLE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ISAACS SEDE JOSÉ IGNACIO RENGIFO

VALOR: \$ 324.779.402,00

Condición

Efectuada la revisión de la carpeta contractual se evidencia falencias en la planeación y estructuración de los estudios previos referente a la documentación de la obtención licencia de construcción, que aun siendo catalogada como “estructura liviana”, si se pretende adelantar una construcción que necesite cimientos, soporte cargas gravitacionales, genere detrimento en el terreno, su comportamiento dinámico corresponda al de una edificación convencional y su uso primordial sea la habitación u ocupación por seres humanos, se requerirá que ésta cumpla con las normas de construcción, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan- con el fin de no poner en peligro la vida y bienes de las personas, así como garantizar la seguridad de quienes lo habitan.

Fuente y criterio

Constitución Política de Colombia artículo 209; Ley 80 de 1993 los numerales 1,4 ,5 y 8 del artículo 4, numerales 2 y 4 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad y el artículo 25, DECRETO N° 167 (16 de diciembre de 2016) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE INTERVENTORÍA PARA EL MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA, artículo 21 de la Ley 2250 de 11 de julio de 2022. Norma sismo resistente -Ley 400 de 1997 y Norma Sismo Resistente NSR-10, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan- y adelantar el trámite de licenciamiento urbanístico -Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, y las Resoluciones 462 y 463 de 2017 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Causa

Omisión en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, deficiencias en las etapas precontractual y contractual, en el control y seguimiento por parte del supervisor, originando con esto una gestión ineficiente e ineficaz de parte del municipio.

Efecto:

Puede llegar acarrear multas a las obras efectuadas sin los permisos y requisitos mínimos para este tipo de construcción.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinario al tenor de

los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019

12. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Sobrecostos y menores cantidades de obra.

CONTRATO: SAMC VALLE EL CERRITO 022 2023

OBJETO: ADECUACIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA ZONA URBANA Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE. COMPLEJO DEPORTIVO SAN ANTONIO COMPLEJO DEPORTIVO TEATRINO

VALOR: \$ 266.646.187,00

Condición

No se evidencia la documentación del análisis de los precios unitarios, ensayos y pruebas de laboratorio del concreto, memoria de cantidades, licencia de construcción, certificación RETIE y RETILAP, planos récord, informe salud y seguridad en el trabajo, bitácora de obra, cartera topográfica localización y replanteo, planos y diseños, acta de suspensión No. 3 y justificación de la suspensión 15 días.

Por otro lado, **no se observan los pagos de seguridad social donde se ratifiquen los profesionales contratados para la ejecución de la obra conforme a su dedicación y el plazo de ejecución del contrato**, de acuerdo a lo plasmado en el pliego de condiciones tales como: 1 director de obra ingeniero civil, 1 ingeniero civil residente de obra, 1 tecnólogo en obras, 1 maestro de obra.

Adicionalmente, se efectuaron los cálculos respectivos por las cantidades y actividades de obra ejecutadas, de las que se denota que **algunas fueron reconocidas en mayor cantidad de obra y sobrecostos por encima de los precios de referencia, presentando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$18.818.234**, como se muestra en los siguientes cuadros para cada uno de los escenarios deportivos:

Cuadro No. 35

Análisis presupuesto oficial polideportivo Teatrino

PRESUPUESTO OFICIAL MUNICIPIO DE EL CERRITO					ANÁLISIS CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE			
TEATRINO								
DESCRIPCIÓN	UN D	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	DIFERENCIA

LIMPIEZA DE TERRENO	M2	1026	\$ 4.083	\$ 4.189.158	0,00	\$ 4.083	\$ 0	-\$ 4.189.158,00
LOCALIZACIÓN REPLANTEO CANCHA FUTBOL	M2	600	\$ 649	\$ 389.400	550,08	\$ 649	\$ 357.002	-\$ 32.398,08
DIAGONAL HORIZ TUBO GALV CAL 14X1 1/2	ML	90	\$ 27.648	\$ 2.488.320	80,00	\$ 27.648	\$ 2.211.840	-\$ 276.480,00
INSTALACIÓN DE TUBO GALVANIZADO PARA CERRAMIENTO CAL 18 1/2X2	PTO	148	\$ 33.198	\$ 4.913.304	102,00	\$ 33.198	\$ 3.386.196	-\$ 1.527.108,00
COSTOS TOTALES POLIDEPORTIVO TEATRINO								
COSTO DIRECTO DE OBRA				\$ 86.945.287			\$ 80.920.143	-\$ 6.025.144
ADMINISTRACIÓN	24 %			\$ 20.866.869			\$ 19.420.834	-\$ 1.446.035
IMPREVISTOS	0,3 %			\$ 260.836			\$ 242.760	-\$ 18.075
UTILIDAD	3,7 %			\$ 3.216.976			\$ 2.994.045	-\$ 222.930
TOTAL				\$ 111.289.967			\$ 103.577.783	-\$ 7.712.184

Elaborado por equipo auditor

Cuadro No. 36

Análisis presupuesto oficial polideportivo San Antonio

PRESUPUESTO OFICIAL MUNICIPIO DE EL CERRITO					ANÁLISIS CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE			
POLIDEPORTIVO SAN ANTONIO								
DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	DIFERENCIA
LIMPIEZA DE TERRENO	M2	4429,17	\$ 3.161	\$ 14.000.606	3600,00	\$ 3.161	\$ 11.379.600	-\$ 2.621.006,37
ANTEPISO CONCRETO E=10CM 3000PSI	M2	100	\$ 90.048	\$ 9.004.800	91,15	\$ 90.048	\$ 8.207.875	-\$ 796.924,80

FORMALETA GRADERÍA A=50-60CM	M2	81,63	\$ 140.428	\$ 11.463.138	81,63	\$ 106.920	\$ 8.727.880	-\$ 2.735.258,04
TEJA POLICARBONATO TRAPEZOIDAL	M2	198,76	\$ 105.534	\$ 20.975.938	185,00	\$ 105.534	\$ 19.523.790	-\$ 1.452.147,84
ENCHAPE CERÁMICO 30-40CM	M2	120	\$ 130.642	\$ 15.677.040	111,80	\$ 130.642	\$ 14.605.776	-\$ 1.071.264,40
COSTOS TOTALES POLIDEPORTIVO SAN ANTONIO								
COSTO DIRECTO DE OBRA			\$ 121.199.864			\$ 112.523.263		-\$ 8.676.601
ADMINISTRACIÓN	24 %		\$ 29.087.967			\$ 27.005.583		-\$ 2.082.384
IMPREVISTOS	0,3 %		\$ 363.600			\$ 337.570		-\$ 26.030
UTILIDAD	3,7 %		\$ 4.484.395			\$ 4.163.361		-\$ 321.034
TOTAL			\$ 155.135.826			\$ 144.029.776		-\$ 11.106.050

Elaborado por equipo auditor

Fuente y criterio

Constitución Política de Colombia artículo 209; Ley 80 de 1993 los numerales 1,4 ,5 y 8 del artículo 4, numerales 2 y 4 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad y el artículo 25, Decreto 1072 de 2015 el artículo 2.2.4.6.8, DECRETO N° 167 (16 de Diciembre de 2016) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE INTERVENTORÍA PARA EL MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA, artículo 21 de la Ley 2250 de 11 de julio de 2022, Listado de Precios Unitarios GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA DECRETO No. 1- 17-1276 - 10 NOVIEMBRE- 2021.

Causa.

Omisión en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, por deficiencias en la etapa precontractual y contractual, en el control y seguimiento por parte de la supervisión, originando con esto una gestión ineficiente e ineficaz de parte de la entidad.

Efecto.

Posible deterioro al erario público calculado por \$18.818.234, gestión fiscal ineficiente, antieconómica.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinario al tenor de los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000 y artículos 38 de la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO

Con respecto a la condición: ***“No se evidencia la documentación del análisis de los precios unitarios, ensayos y pruebas de laboratorio del concreto, memoria de cantidades, licencia de construcción, certificación RETIE y RETILAP, planos récord, informe salud y seguridad en el trabajo, bitácora de obra, cartera topográfica localización y replanteo, planos y diseños, acta de suspensión No. 3 y justificación de la suspensión 15 días.”***

Se adjuntan como anexos los APU correspondientes a la propuesta del contratista y las memorias de cantidades respectivas con el registro fotográfico, dentro del proceso contractual no se pactó como obligaciones las certificaciones de las normativas técnicas enmarcadas en las resoluciones correspondientes al RETIE ni al RETILAP, pues, como lo reza su anexo técnico y el hoy Libro 3 para los dos reglamentos, existen unas “INSTALACIONES OBJETO DE RETIE Y/O RETILAP” en las cuales ninguno de los ITEMS CONTRACTUALES hace su presencia, puesto que la mayoría de actividades realizadas corresponden a obra civil y de acabados.

Tampoco se contempla dentro de las obligaciones contractuales la gestión de una licencia de construcción puesto que en los objetos contractuales se busca realizar un mejoramiento de la infraestructura pública perteneciente al municipio de El Cerrito Valle del Cauca, para lo cual los estudios previos del proceso contractual marcan la ruta y modalidad de ejecución de dicha mejora.

Continuando con la condición: ***“Adicionalmente, se efectuaron los cálculos respectivos por las cantidades y actividades de obra ejecutadas, de las que se denota que algunas fueron reconocidas en mayor cantidad de obra y sobrecostos por encima de los precios de referencia, presentando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$18.818.234, como se muestra en los siguientes cuadros para cada uno de los escenarios deportivos:”***

De los precios de referencia anunciados por el equipo auditor, la entidad municipal informa que cada uno de los APU contractuales se tomaron con base al listado de precios de la Gobernación del Valle año 2021 decreto 1276 ajustados acorde a los incrementos publicados por el DANE respecto a los indicadores del IPC así:

INDICADORES IPC DANE

IPC DICIEMBRE 2021	5,60%
--------------------	-------

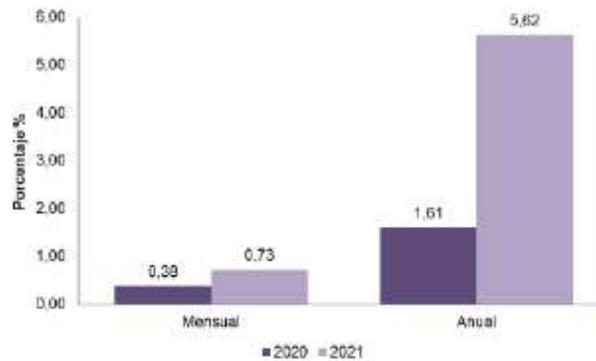
<u>IPC ANUAL 2022</u>	<u>13,12%</u>
<u>IPC ENERO A MARZO 2023</u>	<u>4,56%</u>
<u>TOTAL</u>	<u>23,28%</u>

Se soporta lo relacionado anteriormente con los Índices de Precios al Consumidor (IPC) – DANE diciembre 2021 anexo No. 5 (11 folios), anual 2022 anexo No. 6 (9 folios) y reporte enero – marzo de 2023 anexo No. 7 (13 folios).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2021

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Diciembre 2020 - 2021



Fuente: DANE, IPC.

En diciembre de 2022 la variación anual del IPC fue 13,12%

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Total nacional

Diciembre 2021 y 2022

IPC	Diciembre			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021
IPC total	1,26	0,73	13,12	5,62

Fuente: DANE, IPC.

En marzo de 2023 la variación mensual del IPC fue 1,05%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Total nacional

Marzo 2022-2023

IPC	Marzo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	1,05	1,00	4,56	4,36	13,34	8,53

Fuente: DANE, IPC.

Como respuesta a esta condición se anexan las memorias de cantidades y los análisis y precios unitarios del proyecto, adicionalmente se permite mencionar que:

1. Que en la elaboración de las memorias de cantidades se hizo presente la supervisión para el caso de ambos contratos donde se constataron las medidas que se tomaban para cada ítem del contrato, teniendo como final las mediciones presentadas en la cuenta de cobro.
2. Que las cuentas de cobro parciales y finales contaron con la publicación en la plataforma del SECOP II, donde se subieron los documentos correspondientes a soportar el cobro de las actividades contractuales y adicionales que fueran necesarias para el desarrollo de la obra y aprobadas en comités con la supervisión del contrato.
3. Que el contrato conto con una continua presencia de la supervisión en obra quienes ejercían su labor tanto técnica como jurídica de la acción contractual correspondiente.

Finalmente, y teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista de obra: “se solicita una revisión a los anexos de este oficio con el fin de realizar una revisión justa y correspondiente al proceso de obra y su correcta liquidación, en calidad de contratista de obra, me pongo en su disposición para brindar las aclaraciones pertinentes que sean necesarias en un futuro.

Comedidamente solicitamos una visita técnica a los sitios de obra con el grupo auditor de la contraloría, la supervisión y nosotros como contratistas”

Se adjunta solicitud del contratista anexo No.8 (2 folios)

Por lo anteriormente expuesto se solicita sea desvirtuada las incidencias Disciplinarias y fiscales.

Relación de Anexos:

1. Anexo 1. APU SAN ANTONIO
2. Anexo 2. APU TEATRINO
3. Anexo 3. CANTIDADES FINALES MEMORIAS DE CANTIDADES SAN ANTONIO
4. Anexo 4. CANTIDADES FINALES MEMORIAS DE CANTIDADES TEATRINO
5. Anexo 5. Índices de Precios al Consumidor (IPC) – DANE diciembre 2021 (11 folios),
6. Anexo 6. IPC anual 2022 (9 folios)
7. Anexo 7. Reporte Enero-Marzo (13 folios)
8. Anexo 8. Solicitud del contratista anexo (2 folios)

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Revisado el derecho de contradicción efectuado por el sujeto de control se evidencia la siguiente información y soportes solicitadas en el informe preliminar:

Cuadro No. 40. Análisis documentos soportes

DOCUMENTO SOLICITADO	SOPORTE	OBSERVACIÓN
Informe salud y seguridad en el trabajo	No se evidencia la documentación solicitada	No se evidencian soportes, continua la observación en el informe final
Licencia de construcción	No se evidencia soportes	Se realizo en polideportivo San Antonio, Columnas en concreto, losa, muros, vigas, cubierta, etc. Edificación convencional — De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 400 de 1997, se entiende por edificación convencional aquella estructura que está concebida de tal manera que su geometría, dimensiones generales, dimensiones de sus miembros estructurales, materiales estructurales empleados y procedimientos de dimensionamiento y determinación de la resistencia de sus miembros estructurales ante todas las sollicitaciones a que puedan verse afectados durante su vida útil, estén previstos dentro de la normativa y reglamentación contenida en el Reglamento NSR-10

		Continua este tema en el informe final, obra que al estar dentro de este grupo es necesario obtener la Licencia de Construcción desde planeación y sus estudios previos
Certificación RETILAP RETIE	No eran obligaciones contractuales las certificaciones de las normativas técnicas enmarcadas en las resoluciones correspondientes al RETIE ni al RETILAP, pues, como lo reza su anexo técnico y el hoy Libro 3 para los dos reglamentos, existen unas "INSTALACIONES OBJETO DE RETIE Y/O RETILAP" en las cuales ninguno de los ITEMS CONTRACTUALES hace su presencia, puesto que la mayoría de actividades realizadas corresponden a obra civil y de acabados	Se acepta la contradicción puesto que, las certificaciones no se encontraban incluidas dentro del presupuesto inicial por algún tipo de valor. Por tal razón, se desvirtúa de la observación
Ensayos y pruebas de laboratorio del concreto	No se evidencian los ensayos y pruebas de laboratorio para los concretos efectuados	Sigue en firme para el informe final
Planos iniciales y diseños Planos Record	No se observa la documentación	Sigue en firme para el informe final
Cartera topográfica localización y replanteo	No se evidencia la cartera topográfica	Sigue en firme para el informe final
Bitácora de obra	No se evidencia ninguna documentación al respecto	Sigue en firme para el informe final
Acta de suspensión No. 3 y justificación de la suspensión 15 días."	No se observa la documentación	Sigue en firme para el informe final
Memoria de cantidades	Se evidencia dentro de la información suministrada	Se presenta el archivo Excel con las cantidades, se desvirtúa de informe final.

Pagos de seguridad social 1 director de obra ingeniero civil, 1 ingeniero civil residente de obra, 1 tecnólogo en obras, 1 maestro de obra.	No se evidencia información referente a lo solicitado	Sigue en firme para el informe final
Análisis de precios unitarios	Se evidencia los APUs con el presupuesto	Se desvirtúa de informe final

Ilustración No. 4. Carpeta soportes contradicción

	1. APU SAN ANTONIO Tipo: Documento Adobe Acrobat	Fecha de modificación: 20/06/2024 7:06 p. m. Tamaño: 286 KB
	2. APU TEATRINO Tipo: Documento Adobe Acrobat	Fecha de modificación: 20/06/2024 7:06 p. m. Tamaño: 241 KB
	3. FINALES MEMORIAS DE CANTIDADES SAN ANTONIO Tipo: Hoja de cálculo de Microsoft Excel	Fecha de modificación: 20/06/2024 7:06 p. m. Tamaño: 7,33 MB
	4. FINALES MEMORIA DE CANTIDAD TEATRINO Tipo: Hoja de cálculo de Microsoft Excel	Fecha de modificación: 20/06/2024 7:06 p. m. Tamaño: 565 KB
	5. IPC 2021 DANE Tipo: Documento Adobe Acrobat	Fecha de modificación: 20/06/2024 7:06 p. m. Tamaño: 349 KB
	6. IPC ANUAL 2022 Tipo: Documento Adobe Acrobat	Fecha de modificación: 20/06/2024 7:06 p. m. Tamaño: 471 KB
	7. IPC ENERO A MARZO 2023 Tipo: Documento Adobe Acrobat	Fecha de modificación: 20/06/2024 7:06 p. m. Tamaño: 746 KB
	8. Respuesta Contratista Contraloría Tipo: Documento Adobe Acrobat	Fecha de modificación: 20/06/2024 7:06 p. m. Tamaño: 302 KB

Referente a los precios del mercado el sujeto de control envía la información de los índices de los precios del consumidor de los años 2021, 2022, 2023 con los cuales indexaron los valores a la vigencia 2023, del listado de precios de la Gobernación del Valle del Cauca del 2021, por tal motivo se acepta la contradicción debido a los incrementos de los precios a través de los últimos años para la actividad específica de FORMALETA GRADERÍA A=50-60CMn por valor de \$140.428 del presupuesto oficial del Polideportivo San Antonio.

Cuadro No. . Análisis presupuesto oficial polideportivo Teatrino

PRESUPUESTO OFICIAL MUNICIPIO DE EL CERRITO					ANÁLISIS CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE			
TEATRINO								
DESCRIPCIÓN	U N D	CA NT	VR UNIT	VR TOTAL	CAN T	VR UNIT	VR TOTAL	DIFERENC IA
LIMPIEZA DE TERRENO	M2	1026	\$ 4.083	\$ 4.189.158	0,00	\$ 4.083	\$ 0	-\$ 4.189.158,00
LOCALIZACIÓN REPLANTEO	M2	600	\$ 649	\$ 389.400	550,08	\$ 649	\$ 357.002	-\$ 32.398,08

CANCHA FUTBOL								
DIAGONAL HORIZ TUBO GALV CAL 14X1 1/2	ML	90	\$ 27.6 48	\$ 2.488.32 0	80,0 0	\$ 27.648	\$ 2.211.840	-\$ 276.480,00
INSTALACIÓN DE TUBO GALVANIZADO PARA CERRAMIENTO CAL 18 1/2X2	PT O	148	\$ 33.1 98	\$ 4.913.30 4	102, 00	\$ 33.198	\$ 3.386.196	-\$ 1.527.108,0 0
COSTOS TOTALES POLIDEPORTIVO TEATRINO								
COSTO DIRECTO DE OBRA				\$ 86.945.2 87			\$ 80.920.14 3	-\$ 6.025.144
ADMINISTRACIÓN	24 %			\$ 20.866.8 69			\$ 19.420.83 4	-\$ 1.446.035
IMPREVISTOS	0,3 %			\$ 260.836			\$ 242.760	-\$ 18.075
UTILIDAD	3,7 %			\$ 3.216.97 6			\$ 2.994.045	-\$ 222.930
TOTAL				\$ 111.289. 967			\$ 103.577.7 83	-\$ 7.712.184

Elaborado por equipo auditor

Cuadro No. . Análisis presupuesto oficial polideportivo San Antonio

PRESUPUESTO OFICIAL MUNICIPIO DE EL CERRITO					ANÁLISIS CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE			
POLIDEPORTIVO SAN ANTONIO								
DESCRIPCION	U N D	CAN T	VR UNIT	VR TOTAL	CA NT	VR UNIT	VR TOTAL	DIFERE NCIA
LIMPIEZA DE TERRENO	M 2	4429 ,17	\$ 3.161	\$ 14.000.6 06	360 0,00	\$ 3.161	\$ 11.379. 600	-\$ 2.621.00 6,37
ANTEPISO CONCRETO E=10CM 3000PSI	M 2	100	\$ 90.04 8	\$ 9.004.80 0	91,1 5	\$ 90.04 8	\$ 8.207.8 75	-\$ 796.924, 80
FORMALETA GRADERIA A=50-60CM	M 2	81,6 3	\$ 140.4 28	\$ 11.463.1 38	81,6 3	\$ 140.4 28	\$ 11.463. 138	\$ 0,00

TEJA POLICARBONATO TRAPEZOIDAL	M 2	198, 76	\$ 105.5 34	\$ 20.975.9 38	185, 00	\$ 105.5 34	\$ 19.523. 790	-\$ 1.452.14 7,84
ENCHAPE CERAMICO 30-40CM	M 2	120	\$ 130.6 42	\$ 15.677.0 40	111, 80	\$ 130.6 42	\$ 14.605. 776	-\$ 1.071.26 4,40
COSTOS TOTALES COLISEO EL PLACER								
COSTO DIRECTO DE OBRA				\$ 121.199. 864			\$ 115.258 .521	-\$ 5.941.34 3
ADMINISTRACION	24 %			\$ 29.087.9 67			\$ 27.662. 045	-\$ 1.425.92 2
IMPREVISTOS	0, 3 %			\$ 363.600			\$ 345.776	-\$ 17.824
UTILIDAD	3, 7 %			\$ 4.484.39 5			\$ 4.264.5 65	-\$ 219.830
TOTAL				\$ 155.135. 826			\$ 147.530 .906	-\$ 7.604.92 0

Elaborado por equipo auditor

Adicionalmente el municipio efectúa contradicción referente a las cantidades plasmadas en los cuadros de análisis del presupuesto afirmando lo siguiente:

1. *Que en la elaboración de las memorias de cantidades se hizo presente la supervisión para el caso de ambos contratos donde se constataron las medidas que se tomaban para cada ítem del contrato, teniendo como final las mediciones presentadas en la cuenta de cobro.*
2. *Que las cuentas de cobro parciales y finales contaron con la publicación en la plataforma del SECOP II, donde se subieron los documentos correspondientes a soportar el cobro de las actividades contractuales y adicionales que fueran necesarias para el desarrollo de la obra y aprobadas en comités con la supervisión del contrato.*
3. *Que el contrato conto con una continua presencia de la supervisión en obra quienes ejercían su labor tanto técnica como jurídica de la acción contractual correspondiente.*

Cabe aclarar que las visitas fiscales de obra se efectúan con las actas de pago finales las cuales representan las mismas medidas y cuantificaciones que las memorias de cantidades enviadas en su derecho de contradicción.

De igual manera las mediciones y cuantificaciones se realizaron por parte del auditor ingeniero civil durante la visita fiscal de obra, con el acompañamiento de un funcionario del municipio comprobando la veracidad de dicha información, con la instrumentación adecuada para su medición, determinando que existen cantidades validadas por el supervisor dentro de las memorias de cantidades por un valor mayor en comparación a las tomadas en visita fiscal.

Por tal razón y bajo estas circunstancias, no se acepta la contradicción estableciendo que la observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de **\$15.317.104** continua en firme, cambiando su redacción de la siguiente forma:

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal - Sobrecostos y menores cantidades de obra.

CONTRATO: SAMC VALLE EL CERRITO 022 2023

OBJETO: ADECUACIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA ZONA URBANA Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE. COMPLEJO DEPORTIVO SAN ANTONIO COMPLEJO DEPORTIVO TEATRINO

VALOR: \$ 266.646.187,00

Condición

No se evidencia la documentación de los ensayos y pruebas de laboratorio del concreto, licencia de construcción, planos récord, informe salud y seguridad en el trabajo, bitácora de obra, cartera topográfica localización y replanteo, planos y diseños, acta de suspensión No. 3 y justificación de la suspensión 15 días.

Por otro lado, no se observan los pagos de seguridad social donde se ratifiquen los profesionales contratados para la ejecución de la obra conforme a su dedicación y el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo a lo plasmado en el pliego de condiciones tales como: 1 director de obra ingeniero civil, 1 ingeniero civil residente de obra, 1 tecnólogo en obras, 1 maestro de obra.

Adicionalmente, se efectuaron los cálculos respectivos por las cantidades y actividades de obra ejecutadas, de las que se denota que algunas fueron reconocidas en mayor cantidad de obra y sobrecostos por encima de los precios de referencia, presentando un

presunto detrimento patrimonial por valor de **\$15.317.104**, como se muestra en los siguientes cuadros para cada uno de los escenarios deportivos:

Cuadro No. . Análisis presupuesto oficial polideportivo Teatrino

PRESUPUESTO OFICIAL MUNICIPIO DE EL CERRITO					ANÁLISIS CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE			
TEATRINO								
DESCRIPCIÓN	U N D	CA NT	VR UNIT	VR TOTAL	CAN T	VR UNIT	VR TOTAL	DIFERENC IA
LIMPIEZA DE TERRENO	M2	1026	\$ 4.083	\$ 4.189.158	0,00	\$ 4.083	\$ 0	-\$ 4.189.158,00
LOCALIZACIÓN REPLANTEO CANCHA FUTBOL	M2	600	\$ 649	\$ 389.400	550,08	\$ 649	\$ 357.002	-\$ 32.398,08
DIAGONAL HORIZ TUBO GALV CAL 14X1 1/2	ML	90	\$ 27.648	\$ 2.488.320	80,00	\$ 27.648	\$ 2.211.840	-\$ 276.480,00
INSTALACIÓN DE TUBO GALVANIZADO PARA CERRAMIENTO CAL 18 1/2X2	PTO	148	\$ 33.198	\$ 4.913.304	102,00	\$ 33.198	\$ 3.386.196	-\$ 1.527.108,00
COSTOS TOTALES POLIDEPORTIVO TEATRINO								
COSTO DIRECTO DE OBRA				\$ 86.945.287			\$ 80.920.143	-\$ 6.025.144
ADMINISTRACIÓN	24 %			\$ 20.866.869			\$ 19.420.834	-\$ 1.446.035
IMPREVISTOS	0,3 %			\$ 260.836			\$ 242.760	-\$ 18.075
UTILIDAD	3,7 %			\$ 3.216.976			\$ 2.994.045	-\$ 222.930
TOTAL				\$ 111.289.967			\$ 103.577.783	-\$ 7.712.184

Elaborado por equipo auditor

Cuadro No. . Análisis presupuesto oficial polideportivo San Antonio

PRESUPUESTO OFICIAL MUNICIPIO DE EL CERRITO					ANÁLISIS CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE			
POLIDEPORTIVO SAN ANTONIO								
DESCRIPCION	U N D	CAN T	VR UNIT	VR TOTAL	CA NT	VR UNIT	VR TOTAL	DIFERE NCIA
LIMPIEZA DE TERRENO	M 2	4429 ,17	\$ 3.161	\$ 14.000.6 06	360 0,00	\$ 3.161	\$ 11.379. 600	-\$ 2.621.00 6,37
ANTEPISO CONCRETO E=10CM 3000PSI	M 2	100	\$ 90.04 8	\$ 9.004.80 0	91,1 5	\$ 90.04 8	\$ 8.207.8 75	-\$ 796.924, 80
FORMALETA GRADERIA A=50-60CM	M 2	81,6 3	\$ 140.4 28	\$ 11.463.1 38	81,6 3	\$ 140.4 28	\$ 11.463. 138	\$ 0,00
TEJA POLICARBONATO TRAPEZOIDAL	M 2	198, 76	\$ 105.5 34	\$ 20.975.9 38	185, 00	\$ 105.5 34	\$ 19.523. 790	-\$ 1.452.14 7,84
ENCHAPE CERAMICO 30-40CM	M 2	120	\$ 130.6 42	\$ 15.677.0 40	111, 80	\$ 130.6 42	\$ 14.605. 776	-\$ 1.071.26 4,40
COSTOS TOTALES COLISEO EL PLACER								
COSTO DIRECTO DE OBRA				\$ 121.199. 864			\$ 115.258 .521	-\$ 5.941.34 3
ADMINISTRACION	24 %			\$ 29.087.9 67			\$ 27.662. 045	-\$ 1.425.92 2
IMPREVISTOS	0, 3 %			\$ 363.600			\$ 345.776	-\$ 17.824
UTILIDAD	3, 7 %			\$ 4.484.39 5			\$ 4.264.5 65	-\$ 219.830
TOTAL				\$ 155.135. 826			\$ 147.530 .906	-\$ 7.604.92 0

Elaborado por equipo auditor

Fuente y criterio

Constitución Política de Colombia artículo 209; Ley 80 de 1993 los numerales 1,4 ,5 y 8 del artículo 4, numerales 2 y 4 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad y el artículo 25, Decreto 1072 de 2015 el artículo 2.2.4.6.8, DECRETO N° 167 (16 de Diciembre de 2016) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE INTERVENTORÍA PARA EL MUNICIPIO DE EL CERRITO-

VALLE DEL CAUCA, artículo 21 de la Ley 2250 de 11 de julio de 2022, Listado de Precios Unitarios GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA DECRETO No. 1- 17-1276 - 10 NOVIEMBRE- 2021, artículo 21 de la Ley 2250 de 11 de julio de 2022. Norma sismo resistente -Ley 400 de 1997 y Norma Sismo Resistente NSR-10, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan- y adelantar el trámite de licenciamiento urbanístico - Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, y las Resoluciones 462 y 463 de 2017 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Causa

Omisión en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, por deficiencias en la etapa precontractual y contractual, en el control y seguimiento por parte de la supervisión.

Efecto

Posible deterioro al erario público calculado por **\$15.317.104**, gestión fiscal ineficiente, antieconómica.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinario al tenor de los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000 y artículos 38 de la Ley 1952 de 2019.

13. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Sobrecostos pago profesionales y faltante de obra

CONTRATO: LP-VALLE-ELCERRITO-006-2023

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS Y DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESPACIO DIGNO PARA LOS HABITANTES DE EL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

VALOR INICIAL: \$ 554.972.086

VALOR ADICIÓN: \$ 277.486.043

VALOR TOTAL: \$ 832.458.129

Condición

Realizado el análisis documental no se evidencian los ensayos y pruebas de laboratorio del concreto, memoria de cantidades, licencia de construcción, informe salud y seguridad en el trabajo, bitácora de obra, cartera topográfica localización y replanteo, registro fotográfico.

Se efectuaron los cálculos respectivos por las cantidades y actividades de las viviendas a las que se les realizó visita fiscal, de las que se denota que algunas actividades fueron reconocidas en mayor cantidad de obra y existen sobrecostos por encima de los precios

de referencia, presentando un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$18.533.258**, como se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro No. 37

Análisis mejoramientos de vivienda Contraloría Departamental del Valle

PRESUPUESTO OFICIAL				ANÁLISIS CONTRALORÍA	
	NOMBRE PROPIETARIO	MEJORAMIENTO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	DIFERENCIA
1	CARRERA 21 NO 10-15	CIELO FALSO	\$ 15.565.367	\$ 7.530.985	\$ 8.034.382
2	CALLE 4ª SUR No. 11ª-50	MURO ANTEPISO	\$ 9.373.314	\$ 7.073.785	\$ 2.299.529
3	CARRERA 12 No. 1B - SUR 11	BAÑO	\$ 7.972.310	\$ 5.741.930	\$ 2.230.380
4	CARRERA 21 No. 10-17	BAÑO	\$ 4.824.032	\$ 4.449.209	\$ 374.823
5	CALLE 2ª SUR No. 28-10	PISO	\$ 9.524.823	\$ 6.758.596	\$ 2.766.227
6	CARRERA 7 No. 5-43	CUBIERTA	\$ 10.899.388	\$ 8.071.471	\$ 2.827.917
TOTAL					\$ 18.533.258

Elaborado por equipo auditor

Se realiza el análisis de los precios unitarios evidenciando que existe el cobro doble por el personal profesional como: topógrafo y maestro de obra en algunos APUs, frente a los costos del personal anexados en el porcentaje de administración. En el siguiente cuadro se muestra los costos totales generados por cada profesional en cada actividad efectuada, generando un sobre costo por valor de **\$11.722.082**.

Cuadro No. 38

Análisis valor unitario costos personal por actividad

Análisis de valor unitario personal de los AIU			
ACTIVIDAD	VR. UNIT	CANTIDAD	VALOR TOTAL
LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	\$ 740,00	2878,04	\$ 2.129.749,60
SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO DE 3000 PSI E=5CM	\$ 7.400,00	361,3	\$ 2.673.620,00
ZAPATAS EN CONCRETO DE 3000PSI INCLUYE FORMAleta	\$ 54.575,00	2,39	\$ 130.434,25
VIGAS DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO DE 3000 PSI	\$ 72.150,00	3,45	\$ 248.917,50

VIGAS AÉREA EN CONCRETO DE 3000 PSI	\$ 83.250,00	6,81	\$ 566.932,50
COLUMNA EN CONCRETO 3000 PSI	\$ 74.000,00	2,74	\$ 202.760,00
LOSA CONCRETO 3000 PSI	\$ 10.175,00	95,52	\$ 971.916,00
MESÓN EN CONCRETO 3000 PSI INCLUYE CONCRETO	\$ 12.025,00	15,54	\$ 186.868,50
CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO (0,60X0,60) INCLUYE REFUERZO	\$ 46.250,00	16	\$ 740.000,00
PINTURA DE VINILO TIPO 1	\$ 8.880,00	294,6	\$ 2.616.048,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN MARCO LAM.CAL	\$ 9.250,00	14	\$ 129.500,00
MURO EN LADRILLO TOLETE COMÚN	\$ 3.700,00	240,27	\$ 888.999,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN NAVE LAM.CAL	\$ 9.250,00	19,95	\$ 184.537,50
SUMINISTRO INSTALACIÓN DE CANAL PVC PARA RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS	\$ 3.700,00	14	\$ 51.800,00
		TOTAL	\$ 11.722.082,85

Elaborado por equipo auditor

Por otra parte, no se observan los pagos de seguridad social donde se ratifiquen los profesionales contratados para la ejecución de la obra conforme a su dedicación y el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo a lo plasmado en el pliego de condiciones tales como: 1 topógrafo, 1 director de obra ingeniero civil, 1 ingeniero civil residente de obra, 1 profesional en salud ocupacional, 1 maestro de obra, 1 arquitecto.

Fuente y criterio

Constitución Política de Colombia artículo 209; Ley 80 de 1993 los numerales 1,4 ,5 y 8 del artículo 4, numerales 2 y 4 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad y el artículo 25, Decreto 1072 de 2015 el artículo 2.2.4.6.8, DECRETO N.º 167 (16 de Diciembre de 2016) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE INTERVENTORÍA PARA EL MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA, artículo 21 de la Ley 2250 de 11 de julio de 2022, Listado de Precios Unitarios GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA DECRETO No. 1- 17-1276 - 10 NOVIEMBRE- 2021.

Causa

Omisión en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, por deficiencias en la etapa precontractual y contractual, en el control y seguimiento por parte de la supervisión, originando con esto una gestión ineficiente e ineficaz de parte de la entidad.

Efecto

*Posible pérdida de recursos por realización de obras que no cumplen su finalidad, lo cual genera presunto detrimento al erario público por la suma de **\$30.255.340**, gestión fiscal ineficaz e ineficiente y antieconómica.*

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinario y fiscal al tenor de los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000 y artículos 38 de la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO

De la condición: “Realizado el análisis documental no se evidencian los ensayos y pruebas de laboratorio del concreto, memoria de cantidades, licencia de construcción, informe salud y seguridad en el trabajo, bitácora de obra, cartera topográfica localización y replanteo, registro fotográfico.”

Se tiene que Los concreto utilizados para la intervención en impermeabilización de losas de concreto fueron suministrados por la empresa ARGOS, de los cuales presentamos la factura y estamos a la espera de los ensayos realizados para la entrega pertinente. ARGOS garantiza un concreto de 3000 PSI y asentamiento entre 2” – 5”. Anexo 1 (2 folios).

Para las demás obras realizadas en los diferentes puntos de los Mejoramientos de Vivienda se identificó una cantidad menor a 1,0 m³ de concreto. (zapatas, vigas de cimentación, vigas aéreas, columnas y mesón en concreto) por lo cual citamos la NSR-10 donde se identifica en el numeral C.5.6.2.3 que cuando el volumen de concreto sea menor a 10,0 m³ no se requiere ensayos de resistencia.

C.5.6 — Evaluación y aceptación del concreto

C.5.6.1 — El concreto debe ensayarse de acuerdo con los requisitos de C.5.6.2 a C.5.6.5. Los ensayos de concreto fresco realizados en la obra, la preparación de probetas que requieran de un curado bajo condiciones de obra, la preparación de probetas que se vayan a ensayar en laboratorio y el registro de temperaturas del concreto fresco mientras se preparan las probetas de resistencia debe ser realizado por técnicos calificados en ensayos de campo. Todos los ensayos de laboratorio deben ser realizados por técnicos de laboratorio calificados.

C.5.6.2 — Frecuencia de los ensayos

C.5.6.2.1 — Las muestras (véase C.5.6.2.4) para los ensayos de resistencia de cada clase de concreto colocado cada día deben tomarse no menos de una vez al día, ni menos de una vez por cada 40 m³ de concreto, ni menos de una vez por cada 200 m² de superficie de losas o muros. De igual manera, como mínimo, debe tomarse una muestra por cada 50 tandas de mezclado de cada clase de concreto.

C.5.6.2.2 — Cuando en un proyecto dado el volumen total de concreto sea tal que la frecuencia de ensayos requerida por C.5.6.2.1 proporcione menos de cinco ensayos de resistencia para cada clase dada de concreto, los ensayos deben hacerse por lo menos en cinco tandas de mezclado seleccionadas al azar, o en cada tanda cuando se empleen menos de cinco.

C.5.6.2.3 — Cuando la cantidad total de una clase dada de concreto sea menor que 10 m³, no se requieren ensayos de resistencia cuando la evidencia de que la resistencia es satisfactoria sea aprobada por el Supervisor Técnico.

Para las actividades como zapatas, vigas de cimentación, vigas aéreas, columnas, losas en concreto y mesón en concreto, en varias ocasiones se contó con un equipo de trabajo

para la preparación del concreto y aparte un personal que recibía el concreto en obra y realizaba la instalación en el elemento final.

Con respecto a las memorias de cantidades, el informe salud y seguridad en el trabajo, la bitácora de obra y el registro fotográfico se adjuntan como anexos a la presente respuesta. Anexo No.2 (40 folios) y Anexo No.3 (40 folios).

Con respecto al trámite de licencia de construcción se informa que, por las características del contrato, Mejoramientos de Vivienda no se requiere Licencia de construcción, ya que las actividades son sobre viviendas ya construidas y no se trata de vivienda nueva y las intervenciones no superan el 30% del área total construida.

De la solicitud de cartera topográfica localización y replanteo. Se informa que debido a las características del contrato no se generaron carteras topográficas, las labores para localización y replanteo por parte del topógrafo adjunto al contrato se realizaron mediante cinta métrica, plomada, simbra, escuadra, estaca, puntilla y uso de herramienta menor. Actividades que radicaron en la toma y comprobación de medidas, generación de cantidades finales de material para obra y la identificación de puntos para elementos a instalar.

De la condición: ***“Se efectuaron los cálculos respectivos por las cantidades y actividades de las viviendas a las que se les realizo visita fiscal, de las que se denota que algunas actividades fueron reconocidas en mayor cantidad de obra y existen sobrecostos por encima de los precios de referencia, presentando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$18.533.258, como se muestra en los siguientes cuadros:”***

La administración municipal se permite informar que en las memorias de cantidades se identifican las medidas de las cantidades ejecutadas en obra y valores plasmados para las actas de cobro. En ellas se puede corroborar los valores aprobados por la interventoría y supervisión y que corresponden a lo ejecutado y pagado en las actas parciales y final como reposa en el expediente del contrato.

Los precios por actividad definidos para el contrato de mejoramiento de vivienda son producto del estudio de mercado realizado por el equipo de trabajo de la entidad municipal, donde por el tipo de contrato (Mejoramientos de vivienda) se consideró los aumentos constantes en los precios de mercado para materiales en ferreterías y centros de acopio de la región, adicional a esto se consideró los costos por transporte y desplazamiento de personal y equipo (ya que se trataba de 77 frentes de trabajo en igual número de ubicaciones).

Es necesario mencionar el antecedente que en el año 2022 la administración realizo contrato para el mejoramiento de vivienda de 101 unidades, contrato que se liquidó con un porcentaje de ejecución cercano al 30% y una gran cantidad de Ítem's No Previstos, su liquidación se dio por el incumplimiento del contratista quien evidencio un desequilibrio financiero respecto al costo de ejecutar una actividad de obra versus el valor pagado en

el contrato. Sobre esta experiencia y en aras de garantizar la ejecución total del contrato se debió realizar un estudio que reflejara la realidad de los costos por ejecución de actividad para cada mejoramiento de vivienda en el municipio y con base en esta información crear los APU's para el contrato CO.ADTIVO-0004-2023.

De los precios de referencia anunciados por el equipo auditor, la entidad municipal informa que cada uno de los APU contractuales se tomaron con base al listado de precios de la Gobernación del Valle año 2021 decreto 1276 ajustados acorde a los incrementos publicados por el DANE respecto a los indicadores del IPC así:

INDICADORES IPC DANE

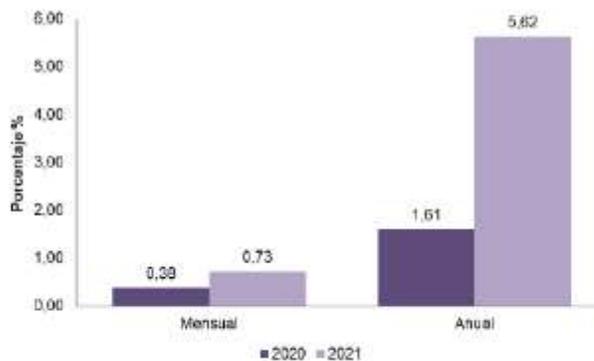
<u>IPC DICIEMBRE 2021</u>	<u>5,60%</u>
<u>IPC ANUAL 2022</u>	<u>13,12%</u>
<u>IPC ENERO A MARZO 2023</u>	<u>4,56%</u>
<u>TOTAL</u>	<u>23,28%</u>

Se soporta lo relacionado anteriormente con los Índices de Precios al Consumidor (IPC) – DANE diciembre 2021 anexo No.4 (11 folios), anual 2022 anexo No. 5 (9 folios) y reporte enero – marzo de 2023 anexo No. 6 (13 folios).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2021

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Diciembre 2020 - 2021



Fuente: DANE, IPC.

En diciembre de 2022 la variación anual del IPC fue 13,12%

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Total nacional

Diciembre 2021 y 2022

IPC	Diciembre			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021
IPC total	1,26	0,73	13,12	5,62

Fuente: DANE, IPC.

En marzo de 2023 la variación mensual del IPC fue 1,05%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Total nacional

Marzo 2022-2023

IPC	Marzo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	1,05	1,00	4,56	4,36	13,34	8,53

Fuente: DANE, IPC.

Con respecto a la condición: **“Se realiza el análisis de los precios unitarios evidenciando que existe el cobro doble por el personal profesional como: topógrafo y maestro de obra en algunos APUs, frente a los costos del personal anexados en**

el porcentaje de administración. En el siguiente cuadro se muestra los costos totales generados por cada profesional en cada actividad efectuada, generando un sobre costo por valor de \$11.722.082.”

Durante la revisión del cuadro descriptivo de AUI para el contrato se identificó que el Topógrafo no hace parte del equipo de trabajo designado para las labores en campo. Aunque se menciona que efectivamente se contó con el personal en el desarrollo de la obra.

En el cuadro adjunto no se identifica a que valor corresponde un sobre costo y a que ítems hace referencia con el cobro doble por el personal profesional, la entidad solicita por favor aclarar este punto para dar una respuesta enfocada en la solicitud de la entidad de control.

Para las actividades como zapatas, vigas de cimentación, vigas aéreas, columnas, losas en concreto y mesón en concreto, en varias ocasiones se contó con un equipo de trabajo para la preparación del concreto y aparte un personal que recibía el concreto en obra y realizaba la instalación en el elemento final.

Concluyendo con la condición: **“Por otra parte, no se observan los pagos de seguridad social donde se ratifiquen los profesionales contratados para la ejecución de la obra conforme a su dedicación y el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo a lo plasmado en el pliego de condiciones tales como: 1 topógrafo, 1 director de obra ingeniero civil, 1 ingeniero civil residente de obra, 1 profesional en salud ocupacional, 1 maestro de obra, 1 arquitecto.”**

Se adjunta lo solicitado como anexo 7 (4 folios).

Por lo anteriormente expuesto se solicita sea desvirtuada las incidencias Disciplinarias y fiscales.

Relación de Anexos:

1. Anexo 1. Factura Concreto Argos
2. Anexo 2 .Bitacora de obra
3. Anexo 3. Registro fotográfico Mejoramiento de vivienda
4. Anexo 4. IPC 2021 DANE
5. Anexo 5. IPC ANUAL 2022
6. Anexo 6. IPC ENERO A MARZO 2023
7. Anexo 7. Seguridad Social

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Revisado el derecho de contradicción efectuado por el sujeto de control se evidencia

la siguiente información y soportes solicitadas en el informe preliminar:

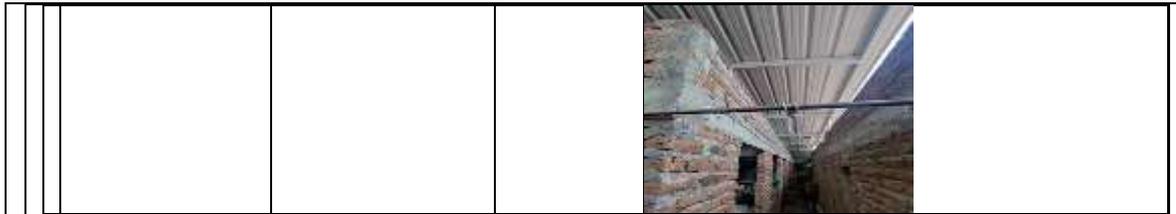
DOCUMENTO SOLICITADO	SOPORTE	OBSERVACIÓN
ENSAYOS DE LABORATORIO	Se evidencia la respuesta sobre lo solicitado, factura concreto ARGOS	Se evidencian soportes, se desvirtúa la observación en el informe final
Memoria de cantidades	Se evidencia soportes	Se evidencian los documentos en Excel, se desvirtúa la observación en el informe final
Licencia de construcción	Mejoramientos de Vivienda no se requiere Licencia de construcción, ya que las actividades son sobre viviendas ya construidas y no se trata de vivienda nueva y las intervenciones no superan el 30% del área total construida.	Se acepta la contradicción puesto que, los mejoramientos no afectaron la estructura y cimientos de la vivienda, desvirtúa de la observación
Pagos de seguridad social <i>1 director de obra ingeniero civil, 1 ingeniero civil residente de obra, 1 tecnólogo en obras, 1 maestro de obra.</i>	se evidencia información referente a lo solicitado	Se desvirtúa de informe final
Carta topográfica localización y replanteo	Se evidencia las mediciones dentro de las memorias de cantidades	Se desvirtúa de informe final
Bitácora de obra	Se evidencia documentación solicitada	Se desvirtúa de informe final
Registro fotográfico	se evidencia información referente a lo solicitado	Se desvirtúa de informe final
Precios unitarios	Se evidencia el estudio de mercado realizado, para la aprobación de los precios unitarios	Se desvirtúa de informe final

Respecto a la observación de mayores y menores cantidades pagas el grupo auditor

concluye lo siguiente, a partir de los soportes entregados en el derecho de contradicción anexados como papeles de trabajo:

	NOMBRE PROPIETARIO	MEJORAMIENTO	VALOR TOTAL detrimento	SOPORTE
1	ANA BEIBA CAICEDO DE DIAZ	CIELO FALSO	\$ 8.034.382	<p>La entidad envía la fotos de las actividades de el cielos falso y de las actividades de la cubierta completamente desmontada y luego construida, dicha actividad no se había evidenciado en la visita fiscal.</p> 
2	ADELA ESTUPIÑAN DE PLATICÓN	MURO ANTE PISO	\$ 2.299.529	<p>Se enviaron el registro fotográfico con las memorias de cantidades del muro que no se calculó en la observación inicial.</p> 
3	HAROLD GARCÍA DUQUE	BAÑO	\$ 2.230.380	<p>Se envía el registro fotográfico con las memorias de cantidades con las actividades de instalaciones hidrosanitarias nuevas, con el muro divisorio desde 0%, que no se calculó en la observación inicial.</p>

				
4	ALBA MARINA SERNA	BAÑO	\$ 374.823	
5	PABLO FRANCISCO MOLINA BARBOSA	PISO	\$ 2.766.227	<p>Se presentan los planos realizados en la Vivienda donde muestra las mediciones de cada lado de una figura irregular del piso en porcelanato, faltando por calcular el tramo del patio.</p> 
6	ANA ROSA ARANGO	CUBIERTA	\$ 2.827.917	<p>Se demuestra que la cubierta fue terminada al 100%, en toda el área de la vivienda.</p> 



Por los motivos descritos en el anterior cuadro, la observación preliminar administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$18.533.258, es desvirtuada en su respuesta de contradicción.

Para el punto de "(...) Se realiza el análisis de los precios unitarios evidenciando que existe el cobro doble por el personal profesional como: topógrafo y maestro de obra en algunos APUs, frente a los costos del personal anexados en el porcentaje de administración." La entidad responde lo siguiente:

"Durante la revisión del cuadro descriptivo de AUI para el contrato se identificó que el Topógrafo no hace parte del equipo de trabajo designado para las labores en campo. Aunque se menciona que efectivamente se contó con el personal en el desarrollo de la obra.

En cuanto al profesional del Maestro de Obra anexado en el porcentaje de Administración, imprevistos y utilidad (AIU) inicial presentado en la oferta, se realizó el ajuste durante la ejecución del contrato, donde este se modificó contratando un ingeniero civil, el cual efectuaba las labores de coordinador de obra (anexos). El maestro de obra que se incluye en la observación presentada por el grupo auditor fue contratado y pagado por las actividades dentro de los Análisis de los Precios Unitarios que se describen en el cuadro:

ACTIVIDAD	VR. UNIT	CANTIDAD	VALOR TOTAL
SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO DE 3000 PSI E=5CM	\$ 7.400,00	361,3	\$ 2.673.620,00
ZAPATAS EN CONCRETO DE 3000PSI INCLUYE FORMAleta	\$ 54.575,00	2,39	\$ 130.434,25
VIGAS DE CIMENTACION EN CONCRETOS DE 3000 PSI	\$ 72.150,00	3,45	\$ 248.917,50
VIGAS AEREA EN CONCRETO DE 3000 PSI	\$ 83.250,00	6,81	\$ 566.932,50
COLUMINA EN CONCRETO 3000 PSI	\$ 74.000,00	2,74	\$ 202.760,00
LOSA CONCRETO 3000 PSI	\$ 10.175,00	95,52	\$ 971.916,00
MESON EN CONCRETO 3000 PSI INCLUYE CONCRETO	\$ 12.025,00	15,54	\$ 186.868,50
CAJA DE INSPECCION EN CONCRETOS (0,60x0,60) INCLUYE REFUERZO	\$ 46.250,00	16	\$ 740.000,00
PINTURA DE VINILO TIPO T	\$ 8.880,00	294,6	\$ 2.616.048,00
SUMINISTRO E INSTALACION MARCO LAM.CAL	\$ 9.250,00	14	\$ 129.500,00
MURO EN LADRILLO TOLETE COMUN	\$ 3.700,00	240,27	\$ 888.999,00
SUMINISTRO E INSTALACION NAVES LAM.CAL	\$ 9.250,00	19,95	\$ 184.537,50

Para las actividades como zapatas, vigas de cimentación, vigas aéreas, columnas, losas en concreto y mesón en concreto, en varias ocasiones se contó con un equipo de trabajo para la preparación del concreto y aparte un personal que recibía el concreto en obra y realizaba la instalación en el elemento final.

Por tal motivo, se solicita comedidamente al grupo auditor se baje la observación de tipo fiscal por valor de \$11.722.082, puesto que no se incurrió en ningún tipo de detrimento por parte del contratista como lo demuestran los soportes presentados.

El sujeto de control frente a este punto presenta la documentación del AIU con el profesional de ingeniero civil Fabian Andrés Vivas contratado con el soporte de la seguridad social, donde se evidenciaron que los profesionales como maestro de obra y topógrafo no se encontraban anexados en la administración del porcentaje AIU en la documentación expuesta. Además, la entidad afirma que los salarios al maestro de obra fueron pagados por medio de las actividades donde participaba. Por tal motivo la observación fiscal queda desvirtuada por valor total de \$11.722.082.

Con todo lo expuesto anteriormente y los soportes entregados por la entidad, la observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por valor \$30.255.340, se desvirtúa la observación y es retirada del informe final de la Auditoría Financiera y de Gestión.

14. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Sobrecostos y menores cantidades de obra

CONTRATO: CO. ADTIVO-0004-2023

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS DE TERCER ORDEN Y DE COMPETENCIA MUNICIPAL, DE ACUERDO AL INVENTARIO VIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

VALOR: \$ 2.693.217.986,00

Condición

Etapas precontractual

El municipio de El Cerrito (V), suscribió Convenio Interadministrativo 004-2023 por valor de \$2.693.217.986, se firma acta de inicio de 25 de mayo de 2023 y fecha de liquidación del 10 de abril de 2024 cuyo objeto era “Contrato interadministrativo para el mejoramiento de vías de tercer orden y de competencia municipal, de acuerdo al inventario vial de la Gobernación del Valle del Cauca”.

Efectuada la revisión de la carpeta contractual no se observa la documentación pertinente a los estudios previos enviados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como lo son: Cronograma de ejecución, localización de las áreas a intervenir presentando coordenadas planas, poligonal correspondiente en Sistema Magna Sirgas, descripción técnica de la actividad a desarrollar.

En el presupuesto del contrato se incluye un incremento por distancia del 15% equivalente a \$268.949.660 los cuales efectivamente fueron pagados al contratista, pese a que, dicho valor no puede ser calculado sobre los costos directos totales menos aun estimarlo como porcentaje adicional para las obras de infraestructura vial.

Asimismo, dentro del presupuesto se efectúa el cálculo del acarreo de materiales por una distancia de 29km a todas las vías del municipio, lo cual no es validado por el grupo auditor, puesto que, el material utilizado en el mejoramiento de las vías pertenece al río la honda, ubicado en el corregimiento del Castillo municipio de El Cerrito, el cual se encuentra localizado a menos de 29km de las vías intervenidas.

Por lo tanto, se realiza la medición correspondiente a la distancia que comprende desde el punto de excavación del material hasta cada una de las vías ejecutadas, tomando las cantidades exactas de metros cúbicos plasmadas en las memorias de cálculo, como se muestra a continuación:

Cuadro No. 39

Cálculo de acarreo de materiales por cada vía intervenida

LOCALIZACIÓN	CANT. M3	KM	M3/KM
VÍA SAN ANTONIO	6512	27,35	178103,2
VÍA PAJONALES	1115	12,2	13603
VÍA SAN ISIDRO	450	9,88	4446
CALLEJÓN DEL AMOR	600	6,37	3822
VÍA LA NOVILLERA	1144	2,15	2459,6
VÍA LA HONDA EL PARAÍSO	497	6,18	3071,46
VÍA LA REINA	496,8	5,35	2657,88
VÍA EL ROSARIO	250	9,76	2440
VÍA BELLO HORIZONTE	1799,28	11,16	20079,9648
CERRITO ADENTRO	2784,906	12,49	34783,47594
		TOTAL	265467 M3/KM

Elaborado por equipo auditor

Por todo lo anterior, se efectuaron los cálculos respectivos por las cantidades y actividades de obra ejecutadas, de las que se denota que algunas fueron reconocidas en mayor cantidad de obra, evidenciándose que estas no fueron ejecutadas, presentando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$848.075.396:

Cuadro No. 40

Análisis presupuesto oficial

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	DIFERENCIA
2	TRANSPORTE E INSTALACIÓN SUB-BASE COMP. SELECCI. CANT. RODADO	17961,23	\$ 23.25	\$ 417.675.472	\$ 0,00
3	ACARREO MATERIALES MATERIAL 29KM	265466,5 8	\$ 1.922	\$ 510.115.272	-\$ 432.506.150, 45
COSTOS TOTALES ACTA FINAL DE OBRA					
				\$ 1.360.491.5 86	-\$ 432.506.150
	COSTO DIRECTO DE OBRA			\$ 352.367.321	-\$ 112.019.093
	ADMINISTRACIÓN			\$ 108.839.327	-\$ 34.600.492
	UTILIDAD				-\$ 268.949.660
	INCREMENTO POR DISTANCIA				-\$ 268.949.660
	P.A.G.A			\$ 22.000.000	\$ 0
	TOTAL			\$ 1.843.698.2 33	-\$ 848.075.396

Elaborado por equipo auditor

Fuente y criterio:

Constitución Política de Colombia artículo 209; Ley 80 de 1993 los numerales 1,4 ,5 y 8 del artículo 4, numerales 2 y 4 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad y el artículo 25, Decreto 1072 de 2015 el artículo 2.2.4.6.8, Decreto 1082 del 2015 el artículo 2.2.1.1.2.1.1, artículos 2.2.3.2.24.1 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, artículo 2 Resolución 1274 de 2014, DECRETO N° 167 (16 de Diciembre de 2016) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE INTERVENTORÍA PARA EL MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA, artículo 21 de la Ley 2250 de 11 de julio de 2022, Listado de Precios Unitarios GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA DECRETO No. 1- 17-1276 - 10 NOVIEMBRE- 2021.

Causa:

Omisión en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, por deficiencias en la etapa precontractual y contractual y en el control y seguimiento por

parte de la supervisión, originando con esto una gestión ineficiente e ineficaz de parte de la entidad.

Efecto:

Posible pérdida de recursos por realización de obras que no cumplen su finalidad, lo cual genera presunto detrimento al erario público por la suma de \$848.075.396, gestión fiscal ineficiente, antieconómica.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinario y fiscal al tenor de los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000 y artículos 38 de la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO

Teniendo en cuenta la observación preliminar del grupo auditor, el municipio ejerce su derecho de contradicción respondiendo de la siguiente manera:

Por medio del siguiente documento se entregará material documental el cual aclara y evidencia las distintas ejecuciones realizadas en el contrato interadministrativo desarrollado entre el municipio de El Cerrito y el Cabildo indígena Kofan S.A. dicho contrato celebrado corresponde al contrato N° CO. ADTIVO-0004-2023, que tenía por objeto “MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER ORDEN Y DE COMPETENCIA MUNICIPAL, DE ACUERDO AL INVENTARIO VIAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.”

1. Las actas presentadas por parte del cabildo están sustentadas cada una con sus respectivos informes técnicos, memorias de cálculo, carteras topográficas y demás documentos de soporte.
2. Los precios, ítems y demás datos establecidos son tomados como base del decreto gubernamental del año 2021 en donde se establecen los precios para cada actividad y en donde se especifican los diferentes incrementos.
3. La ejecución del contrato se llevó con eficiencia hasta lograr el 100% de ejecución del proceso.
4. Se anexarán documentación previa al proceso establecidos con los entes de control ambiental y minero.
5. Se anexarán documentos en los cuales se reporta la extracción del material.
6. La relación de maquinaria empleada para la extracción, transporte e instalación será entregada de manera clara y precisa.

De tal manera que a continuación se presentaran las evidencias que reposan en la documentación entregada en cada uno de los cortes de obra efectuados por el cabildo indígena Kofan.

El acta final de cobro presentada contempla todas las actividades que se llevaron a cabo y con las cuales se cumplió a cabalidad por parte del contratista, dentro de la imagen anexada se puede constatar el número de ítems realizados, su respectiva cantidad y unidad de pago, así como a su vez los distintos porcentajes de costos indirectos de obra.

080111	1	LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS NO URBANAS	ML
010115	2	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	M2
080621	3	CUNETAS EN TERRENO NATURAL INCLY LIMPIEZA	ML
010207	4	TRANSPORTE E INSTALACION SUB-BASE COMP. SELECCI. CANT RODADO	M3
101201	5	ACARREO DE MATERIALES MATERIAL 29KM	M3/KM
080518	6	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS Y OBRAS DE ARTE INCLY ROCERIA	UND
080510	7	CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI E=0.15	M3
080811	8	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI	KLS
020712	9	TUB PVC NOVALOC ASTM 24" SANIT*	ML
080503	10	CABEZAL CAJAS ALCANTARILLADO 3000 PSI	M3
100602	11	EXCAVACION TIERRA CONGLOMERADO	M3
100618	12	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA	M3
330306	13	BARRICADA Y DESVIO TIPO SR-102	DIA
330301	14	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=6CM-250MTS.	UND
330309	15	SENAL DE PARE-SIGA PARA PALETERO	DIA
330305	16	SENAL TIPO SP-101 (VIA EN CONTRUCCION)	DIA
330304	17	SENAL TIPO SR-38 (OBREROS EN LA VIA)	DIA

Ítems inicialmente entregados por parte del municipio de el cerrito, dichos ítems son tomados como base en el decreto gubernamental del valle del cauca del 2021, el cual establece los precios para las distintas actividades, así mismo los distintos ítems están ceñidos a los análisis de precios unitarios establecidos por la misma entidad gubernamental.

Respecto a los acarreos se le solicita comedidamente a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca considere:

Que si bien es cierto las distancias no correspondían a las plasmadas en la actividad por 29KM y se aceptan por parte del municipio las longitudes reales planteadas por parte de la CDVC.

Los volúmenes de acarreo de materiales en el cuadro presentando por el grupo auditor se muestra el valor de la cantidad del material transportado por cantidad 15648.98m³, sin embargo, se hace la aclaración que el volumen desplazado a los diferentes frentes de obra es de 17961,98m³, lo que equivale a un valor de 298244 m³/km como se puede evidenciar en las actas y memorias de cálculo.

CABILDO KOFAN CALI									
<i>CONTRATO No. 004-2023 COL.PCCNTR. 441922</i>									
FECHA	DD	MM	AA	ACTA N°	CONTRATISTA				
				2	Cabildo KOFAN Cali				
PROYECTO		MEJORAMIENTO DE VÍAS DE TERCER ORDEN Y DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEACUERDO AL INVENTARIO VIAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE							
CONTRATISTA DE OBRAS		Cabildo KOFAN Cali		SUPERVISION		JOSE DAVID REYES ING.RESIDENTE			
CAPÍTULO	SAN ANTONIO - LA NOVILLERA - LA REINA - BELLO HORIZONTE - CERRITO		ITEM	TRANSPORTE E INSTALACION SUB-BASE COMP. SELECCI. CANT RODADO		UNID. DE MEDI	M3		
	LOCALIZACION		Dimensiones			CANT	M-As. Total		
	ANCHO	LONG	ALT						
	SAN ANTONIO	5,2	5745,37	0,28			7425		
	PAJONALES	4,8	1335,34	0,14			1282		
	SAN ISIDRO	4,2	325,42	0,14			272		
	CALLEJON DEL AMOR	5,1	321,88	0,32			328		
	LA NOVILLERA	5,2	2326,32	0,18			1814		
	HONDA - PARISO	5,2	145,24	0,17			278		
	LA REINA	5,2	148,85	0,17			278		
	EL ROSARIO	5,2	381,84	0,25			428		
	BELLO HORIZONTE	5,2	2519,25	0,17			2324		
CERRITO ADENTRO	4,7	3105,84	0,28			2384,24			
TOTAL							17961,98		
TOTAL							17.962		

En la imagen presentada anteriormente se puede evidenciar que el transporte de material tipo subbase a cada uno de los puntos que fueron intervenidos fue medida desde el punto de extracción ubicado en el corregimiento de El castillo en el sector de la quebrada la honda, hasta cada uno de los puntos ya mencionados.

Determinando así la distancia total que se debía realizar en el acarreo del material para poder entregarlo y posteriormente instalarlo con el equipo que se tenía en obra, además de esto se especifican las medidas en la conformación de las distintas mejoras viales, tales como lo son el largo, ancho y espesor del material suministrado.

Corregimiento	Ubicación	Requerimiento
Santa Elena	3° 39' 29.42" N - 76° 14' 44.79" W	Remoción de derrumbes y mejoramiento de la calzada en las vías existentes, limpieza de obras hidráulicas, limpieza y conformación de cunetas, mantenimiento y/o reparación de descoles y realización de obras de mitigación del riesgo, poda o tala de especies arbóreas que represente riesgos, rocería, descolmatación y limpieza de los cauces en los diferentes afluentes.
San Antonio	3° 47' 21.34" N - 76° 30' 16.73" W	
El Placer	3° 36' 45.54" N - 76° 16' 20.47" W	
La Honda (Vereda)	3° 39' 32" N - 76° 11' 32" W	
Casco Urbano Corregimiento de Santa Elena	3° 41' 02.12" N - 76° 18' 45.32" W	
Los andes	3° 47' 39" N - 76° 2' 3" W hasta 3° 45' 19" N - 76° 3' 58" W	En el sector urbano del corregimiento de Santa Elena, estudios y diseños para determinar las obras hidráulicas necesarias para dar solución al riesgo de inundabilidad a raíz de las crecientes súbitas de la quebrada la Honda, Río El Cerrito y otros afluentes menores, acequias y canales de riego que generan las inundaciones en los eventos invernales. Centro de Salud Corregimiento Santa Elena intervención para la reparación del techo, canoas y desagües cielo raso y otras afectaciones en las áreas afectas por el aguacero que daño en algunos sectores el centro de salud.
El Pomo	3° 38' 31" N - 76° 9' 43" W	Estudios y diseños y la realización de obras de según diseños en los sitios críticos en la vía de aproximadamente 4.2 km, los cuales presentan pérdida de banca, fallas geológicas y derrumbes constantes. En tanto se definen diseños y obras a realizar, se debe garantizar señalización preventiva, remoción de derrumbes, limpieza de obras hidráulicas, limpieza y conformación de cunetas, mantenimiento y/o reparación de descoles y obras de mitigación del riesgo, poda o tala de especies arbóreas que represente riesgos, rocería, descolmatación y limpieza de los cauces en los diferentes afluentes. Remoción de derrumbes y mejoramiento de la calzada en las vías existentes, limpieza de obras hidráulicas, limpieza y conformación de cunetas, mantenimiento y/o reparación de descoles y obras de mitigación del riesgo, poda o tala de especies arbóreas que represente riesgos, rocería, descolmatación y limpieza de los cauces en los diferentes afluentes.
La Honda (Vereda)	3° 39' 32" N - 76° 11' 32" W	
Castillo	3° 39' 50" N - 76° 11' 34.13" W	
El Carrizal	3° 39' 35" N - 76° 5' 1" W	
Auji / Santa Luisa	3° 36' 57" N - 76° 7' 35" W	
Tenerife	3° 43' 38.47" N - 76° 4' 35.36" W	

La información suministrada anteriormente reposa en los documentos enviados a la agencia nacional minera, dando reporte periódico de la intervención sobre estos sitios. Cabe recalcar que la intervención sobre los sitios que corresponden al corredor vial que comunica con el corregimiento de Tenerife no se pudieron llevar a cabo dado a la gran amenaza que existía con alteración del orden público y presencia de grupos armados en la zona durante los meses comprendidos entre julio y noviembre del año 2023.

De tal forma que los sitios intervenidos en su totalidad se especifican en las memorias de cálculos entregadas, así mismo como en los distintos informes de avance entregados.

Por otra parte, se solicita al grupo auditor valide la actividad de EXCAVACIÓN TIERRA CONGLOMERADO la cual es de vital importancia para el cargue de material desde el sitio de extracción Quebrada la Honda a las volquetas y su respectivo transporte por un volumen total de 17.942 m3.

MAQUINA	No. DE REGISTRO	No. REGISTRO TARJETA DE PROPIEDAD
MOTONIVELADORA	MC085656	50031
RETROEXCADORA DE ORUGA	MC586947	109687
VIBROCOMPACTADOR BOBCAT	MC582558 501214	103032 MANIFESTO ADUANA
VIBROCOMPACTADOR CAT	918100950	MANIFESTO DE ADUANA
RETROEXCADORA DE LLANTAS	1165750016465812	MANIFESTO DE ADUANA
VIBROCOMPACTADOR DRESSER	18281	MANIFESTO DE ADUANA

PLACA VOLQUETA	FECHA VENCIMIENTO SOAT (AÑO-MES-DIA)	FECHA VENCIMIENTO TECNICO-MECANICA (AÑO-MES-DIA)
FUB268	2024-03-23	2024-07-05
HMG669	2023-08-27	2023-08-29
NCI662	2023-12-28	2024-02-27
NSF770	2024-01-23	2023-10-22
KEE209	2024-03-23	2023-09-26
OWC510	2024-01-24	2024-01-11
PLO317	2023-08-17	2023-07-05
VAD552	2023-09-05	2023-10-19
VPJ790	2024-04-18	2023-11-18
ONG441	2023-09-09	2023-09-22
VBH979	2023-09-06	2024-01-16
OYJ760	2023-09-15	2023-09-22
OYJ584	2024-03-29	2024-02-01
HLF324	2024-05-09	2023-12-05
ONF768	2024-06-07	2024-03-11
OAK109	2024-03-11	2024-06-29
LTA180	2024-07-13	2024-07-10
INC775	2024-06-05	2024-06-08
PLL747	2024-07-11	2024-07-07



En las imágenes anteriormente suministradas se entrega relación de la maquinaria empleada en los trabajos de instalación del material suministrado, maquinaria empleada para la extracción y transporte del material, además en los informes tanto de

supervisión, como en los informes entregados por el contratista se puede evidenciar y corroborar el cumplimiento técnico de la intervención y el cumplimiento de seguridad y salud en el trabajo, en donde cada equipo posee documentación necesaria para ser utilizado, así mismo como el personal de obra.

Existe un valor adicional en la actividad de ACERO DE REFUERZO 6000 PSI, la cual no se pudo evidenciar por parte del Ingeniero Auditor por los inconvenientes presentados en la vía, un valor de 80KLS adicionales como se muestra a continuación:





Respecto a la observación del incremento por distancia se cita el DECRETO No. 1- 17- 1276 - 10 NOVIEMBRE- 2021 Listado de precios Unitarios de la Gobernación del Valle del Cauca.

“(...) ARTICULO PRIMERO:

Establecer el siguiente Listado de Precios Unitarios e incremento por transporte (distancia - medio de transporte – grado de dificultad), (...)

ARTICULO SEGUNDO:

Las actividades que este decreto define para precios unitarios e incrementos serán por transporte y grado de dificultad.

Parágrafo 1: *Para las obras de infraestructura vial no aplicaran los incrementos por transporte, si no los correspondientes acarreos de materiales de acuerdo a especificaciones de cada obra y concepto de interventoría*

ARTICULO CUARTO:

El incremento por dificultad de transporte no afectara el total del presupuesto de obra, sino aquellos ítems que lo requieran., (...).”

Por tal motivo, cordialmente se hace la petición al grupo auditor que se analice lo siguiente:

Debido al Grado de dificultad en las vías terciarias (anchos variables, giros maquinaria, presencia de grupos armados al margen de la Ley, inclemencias del clima), dificultad en medio de transporte para personal, maquinaria y equipos, ya que los frentes de trabajo con mayor cantidad de volumen son los más lejanos del sitio de extracción se efectúa el incremento por distancia 15% a la administración del AIU.

De acuerdo al decreto se efectúa el incremento por distancia discriminando los 10 frentes de obra con su respectivo factor (**ARTÍCULO PRIMERO**), adicional a esto se calculó el promedio como método matemático obteniendo un valor de 8.3%.

Posteriormente se efectúa la operación del promedio solo a las actividades que lo requieran (**ARTICULO SEGUNDO - ARTICULO CUARTO**), LOCALIZACIÓN REPLANTEO VÍAS NO URBANAS, CONFORMACIÓN DE CALZADA EXISTENTE, CUNETAS EN TERRENO NATURAL INCLUYE LIMPIEZA, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS Y OBRAS DE ARTE, ACERO DE REFUERZO 60000 PSI, RELLENO SITIO COMPACT RANA, BARRICADA Y DESVIÓ TIPO SR102, CINTA DE SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CMTS - 250MTS, SEÑAL DE PARED SIGA PARE PALETERO, SEÑAL TIPO SP 101 (VÍA EN CONSTRUCCIÓN), SEÑAL TIPO SP 38 (OBREROS EN LA VIA), BATEA EN CONCRETO 3000 PSI, ANCLAJE HIERRO 1/2" PERF 3/4 21-25C.

Cabe aclarar que no se afecta las actividades que no lo requieren como el TRANSPORTE E INSTALACIÓN SUB-BASE COMP. SELECCI. CANT. RODADO, ACARREO MATERIALES MATERIAL 29KM, EXCAVACIÓN TIERRA CONGLOMERADO.

Se concluye conforme al análisis el siguiente cuadro:

INCREMENTO POR DISTANCIA DE ACUERDO CON EL FRENTE DE OBRA	FACTO R			
VÍA SAN ANTONIO	2%			
VÍA PAJONALES	8%			
VÍA SAN ISIDRO	4%			
CALLEJÓN DEL AMOR	4%	PROM.	ACTIVIDADES	TOTAL
VÍA LA NOVILLERA	8%	8,3%	\$ 432.216.550	\$ 35.873.974
VÍA LA HONDA EL PARAÍSO	4%			
VÍA LA REINA	15%			

VÍA EL ROSARIO	8%
VÍA BELLO HORIZONTE	15%
CERRITO ADENTRO	15%

Por último, también se debe tener en cuenta los pagos efectuados a la agencia Nacional de Minería para la extracción del material instalado en el contrato de obra, como se muestra en el siguiente cuadro:

PAGO DE REGALÍAS AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		
FECHA	COMPROBANTE DE PAGO	VALOR
17/07/2023	20230717142157	\$ 148.860,00
30/10/2023	20231030153909	\$ 4.384.717,00
30/10/2023	20231030154444	\$ 1.279.226,00
	TOTAL	\$ 5.812.803,00



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, COMPENSACIONES Y DEMÁS CONTRAPRESTACIONES POR EXPLOTACIÓN DE MINERALES

Datos del Declarante

Nombre y nombre o Razón Social MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL		C.C.	NT <input checked="" type="checkbox"/>
Municipio, Departamento EL CERRITO VALLE		Carrera 17 # 8-65	Teléfono 258 66 99
			E-mail contactenos@elcerrito-valle.gov.co

Datos del Mineral (Indicar el nombre del mineral. En el caso de matas, gravas o concentrados metalíferos, indicar la presentación según su tipo de procesamiento, antigarriz, calcinada o metal, etc.)

Mineral Grava	Presentación del mineral
-------------------------	--------------------------

Datos de la Mina o unidad de producción

Nombre de la mina		Vereda	
Municipio	Departamento	Tipo	Tamaño (ha)

Contraprestación o concepto

Regalías <input checked="" type="checkbox"/>	Compensaciones <input type="checkbox"/>	Canon Fomentar <input type="checkbox"/>	Canon Especificar <input type="checkbox"/>	Inyector <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>
--	---	---	--	-----------------------------------	-------------------------------

Período Declarado

Mes	Año	Hora	Min	Seg	Min	Seg	Min	Seg	Min	Seg	Año	Min	Seg
												ATC	2025

Liquidación de la regalía

Mineral	Cantidad (Q)	Unidad	Precio Base de Liquidación (P)	Unidad	Regalía (%) (R)	Val Total = C x P x R
GRAVA	492	M3	30.256,05	\$/M3	1,00	148.860,00
Deducción en atención:						0,00
TOTAL A PAGAR						148.860,00

Mostrar en los decimales naturales y proceder al tanto de la cantidad de mineral.

Destino del Mineral

Número	Nombre	Domicilio	Municipio	Cantidad
1	Conjuntamiento San Antonio	Gta. San Antonio	EL CERRITO	492
2				
3				

Firma del Declarante

Firma	Fecha
-------	-------

Espacio para uso exclusivo de la entidad liquidadora, recaudadora o autoridad minera según sea el caso

La Entidad _____, en la fecha _____, certifica que ha recibido el presente formulario acompañado del valor de pago No _____ de fecha _____ en la cuenta número _____ de Banco _____ por un valor de \$ _____ en cheque <input type="checkbox"/> efectivo <input type="checkbox"/>
Nombre y cargo (autoridad) _____ Fecha (autoridad) _____

La presentación de este deducido y el pago de la regalía debe hacerse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cierre del mes siguiente al cierre del periodo de explotación de minerales por la explotación de minerales, presentando el pago de regalía en favor de la Agencia Proce Minería Registrada en el Decreto 800 de 1995, y por lo tanto solo será necesario indicar el nombre y domicilio del Agente Recaudador. Con la firma de esta declaración de producción y liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces.

Para obtener información adicional utilizar el formato de este formulario.

se encontraban todas las veredas localizadas en el corredor vial hacia el corregimiento de Tenerife, veredas y corregimiento que poseen la mayor distancia en relación con el punto de extracción del material. Más sin embargo por la presencia de grupos armados en la zona no se llevó a cabo la intervención en estas zonas y simplemente se optó por determinar las distancias independientes desde cada punto de instalación² del material, hasta el punto común de extracción.

Por lo anteriormente expuesto se solicita sea desvirtuada las incidencias Disciplinarias y fiscales.

Relación de Anexos:

1. Anexo 1. Reportes realizados primer trimestre (100 folios),
2. Anexo 2. Reportes realizados segundo trimestre (162 folios)
3. Anexo 3. Reporte realizado trimestre (734 folios).

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Realizada la revisión documental del derecho de contradicción enviada por el sujeto de control y sus respectivos anexos, el equipo auditor mediante el análisis respectivo determina y concluye lo siguiente:

Frente a los documentos enviados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la entidad envía la siguiente información por medio de 3 informes presentados a la Agencia Nacional de Minería, se acepta la contradicción debido a que se aportaron los documentos solicitados:

Corregimiento	Ubicación	Requerimiento
Santa Elena	3° 39'29.42" N - 76° 14'44.79" W	Remoción de derrumbes y mejoramiento de la calzada en las vías existentes, limpieza de obras hidráulicas, limpieza y conformación de cunetas, mantenimiento y/o reparación de descoles y realización de obras de mitigación del riesgo, poda o tala de especies arbóreas que represente riesgos, rocería, descolmatación y limpieza de los cauces en los diferentes afluentes.
San Antonio	3° 47' 21.34" N - 76° 30'16.73" W	
El Placer	3° 36'45.54" N - 76° 16'20.47" W	
La Honda (Vereda)	3° 39' 32" N - 76° 11'32" W	
Casco Urbano Corregimiento de Santa Elena	3° 41' 02.12" N - 76° 18'45.32" W	En el sector urbano del corregimiento de Santa Elena, estudios y diseños para determinar las obras hidráulicas necesarias para dar solución al riesgo de inundabilidad a raíz de las crecientes súbitas de la quebrada la Honda, Río El Cerrito y otros afluentes menores, acequias y canales de riego que generan las inundaciones en los eventos invernales. Centro de Salud Corregimiento Santa Elena Intervención para la reparación del techo, canoas y desagües cielo raso y otras afectaciones en las áreas afectas por el aguacero que daño en algunos sectores el centro de salud.

Los andes	3° 47'39" N - 76° 2'3" W hasta 3° 45'19" N - 76°3'58" W	Estudios y diseños y la realización de obras de según diseños en los sitios críticos en la vía de aproximadamente 4.2 km, los cuales presentan pérdida de banca, fallas geológicas y derrumbes constantes. En tanto se definen diseños y obras a realizar, se debe garantizar señalización preventiva, remoción de derrumbes, limpieza de obras hidráulicas, limpieza y conformación de cunetas, mantenimiento y/o reparación de descoles y obras de mitigación del riesgo, poda o tala de especies arbóreas que represente riesgos, rocería, descolmatación y limpieza de los cauces en los diferentes afluentes
El Pomo	3° 38'31" N - 76° 9'43" W	Remoción de derrumbes y mejoramiento de la calzada en las vías existentes, limpieza de obras hidráulicas, limpieza y conformación de cunetas, mantenimiento y/o reparación de descoles y obras de mitigación del riesgo, poda o tala de especies arbóreas que represente riesgos, rocería, descolmatación y limpieza de los cauces en los diferentes afluentes
La Honda (Vereda)	3° 39'32" N - 76° 11'32" W	
Castillo	3° 39'50" N - 76° 11'34.13" W	
El Carrizal	3° 39'35" N - 76° 5'1" W	
Auji / Santa Luisa	3° 36' 57" N - 76° 7' 35" W	
Tenerife	3° 43' 38.47" N - 76° 4' 35.36" W	

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL TEL. 800-100-803-8	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	Código: T8-DE-CI-01 Versión: 0
	OFICIOS	Fecha de Aprobación: 14/03/2019 Página 2 de 6



En primera medida es preciso informar que en el área a intervenir no se cuenta con ningún título minero, previa consulta realizada en la base de datos de la entidad municipal y de acuerdo con el servicio disponible con el que La Agencia Nacional de Minería permite consultar información sobre áreas que son objeto de títulos mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, se puede concluir que no se encuentra dentro de los Títulos Mineros otorgados por la Agencia Nacional de Minería. https://www.anm.gov.co/?q=Titulos_otorgados_ANM

En segunda medida se debe aclarar que los materiales requeridos solo serán utilizados por la administración municipal para actividades y obras enfocadas en la gestión del riesgo como lo es el mantenimiento y reparación de la infraestructura vial municipal deteriorada por las consecuencias de la actual ola invernal y que bajo ninguna circunstancia serán objetos de comercialización.

Como tercer medida y en virtud de la presente solicitud, se informa que La Administración municipal declara la calamidad pública por medio del decreto 154 de 29 de octubre de 2022 "por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de El Cerrito para la atención de los sectores rurales y urbanos afectados por la ola invernal y se adoptan otras disposiciones" y se proroga mediante el decreto 055 del 28 de abril del 2023 "por medio del cual se proroga la situación de calamidad pública en el municipio de El Cerrito para la atención de los sectores rurales y urbanos afectados por la ola invernal y se adoptan otras disposiciones", el mismo se declara por las diferentes emergencias en los sectores de la zona rural y urbana del municipio por el fenómeno de la niña, tales como: deslizamiento de tierra, pérdidas de banca vial, desbordamiento de río El Cerrito y quebradas en los corregimientos los Andes, corregimiento El Pomo, El Castillo, San Antonio, Santa Elena, Carrizal, El Placer y casco urbano de El Cerrito; adicional a ello, se presentaron crecientes en la quebrada la Honda con arrastre de material rompiendo la conformación de los jarillones conformado con

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDIA MUNICIPAL N.T. 500.102.202.2	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO COMUNICACION E INFORMACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: T6-DE-CI-01 Versión: 0 Fecha de Aprobación: 14/09/2019 Página 3 de 8
	OFICIOS	

maquinaria de la Gobernación del Valle, lo que produjo con este afectaciones a diferentes viviendas que están ubicadas cerca a la quebrada.

Como primera medida en cumplimiento con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 21 de la ley 2250 del 11 de julio de 2022, regulada mediante la resolución 000001 del 17 de marzo de 2023, el municipio de El Cerrito, como responsable de la infraestructura vial, por medio de la secretaria de infraestructura y hábitat se permite solicitar una cantidad de (ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL METROS CUBICOS) 11.251 M3, para el mantenimiento y recuperación de aproximadamente (VEINTITRES MIL SETESCIENTOS CUARENTA METROS LINEALES) 23.740 ML.

De acuerdo a la información del inventario vial de la gobernación, el municipio de El Cerrito cuenta con un aproximado de 80,9 kilómetros de vías en mal estado, las cuales comunican la cabecera municipal con los diferentes corregimientos y veredas. A continuación, se ilustra el inventario vial en metros lineales que el municipio tiene a cargo:

Zona rural

No	Código	Nombre	Intervención	Longitud (m)
1	24825VL05B	EL CERRITO-SAN ANTONIO	Cafetería municipal - San Antonio (Centro poblado)	1830,64
2	24825VL05B-1	SAN ANTONIO CRUCE CON VIA 24825VL05B-1A		864,67
3	24825VL05B-1A	SAN ANTONIO CRUCE CON VIA 24825VL05B-2 K1+454		5364,56
4	24825VL05B-2	SAN ANTONIO CRUCE CON VIA 24825VL05B K5+380	Guacanal	2364,33
5	24825VL02-1A	SANTA ELENA CRUCE CON VIA 25VL03-2 K0+217	Santa Elena (Centro poblado)	2423,00
6	24825VL02-1C	SANTA ELENA CRUCE CON VIA 24825VL02-1 EN K9+359	Santa Elena (Centro poblado)	2767,94
7	24825VL05	SAN ANTONIO-SANTA ELENA	Santa Elena (Centro poblado)	3663,37
8	25VL03-2	GINEBRA - LOS MEDIOS - EL CASTILLO - SANTA ELENA - CRUCE HACIENDA EL PARAISO	Santa Elena (Centro poblado) - Los Medios	2101,60
9	24825VL02-3	SANTA ELENA CRUCE CON VIA 25VL03 EN K2+875		1175,43
10	24825VL02-6	SANTA ELENA-CAMPOALEGRE CRUCE CON VIA 28VL02 RN K7+832	Campe Alegre	699,39
11	24825VL02-7	SANTA ELENA-EL POMO		238,87
12	24825VL02-2A	EL POMO CRUCE CON VIA 24825VL02-4B K0+189		1326,31
13	24825VL02-2B	EL POMO CRUCE CON VIA 24825VL02-2A K0+419	El Rosario	2377,98
14	24825VL02A	EL CASTILLO-EL POMO	El Pomo (Centro poblado) - Cerro Alegre	393,38
15	24825VL02-4	EL PARAISO-EL POMO	El Pomo (Centro poblado)	6136,78
16	24825VL02-4B	EL POMO CRUCE CON VIA 24825VL02-4 K0+732		734,11
17	24825VL02-8	LA HONDA-EL CASTILLO	La Honda	330,36

- GAUSS KRUGER
- GEOGRAFICAS





GPS 2 POSTPROCESO

Con respecto a las cantidades y actividades de obra ejecutadas, de las que se denota

que algunas fueron reconocidas en mayor cantidad de obra, evidenciándose que estas no fueron ejecutadas, presentando un presunto detrimento patrimonial, la entidad realiza la siguiente respuesta:

El sujeto de control mediante su respuesta acepta las distancias de acarreos propuestas por el grupo auditor donde cita lo siguiente:

“Que si bien es cierto las distancias no correspondían a las plasmadas en la actividad por 29KM y se aceptan por parte del municipio las longitudes reales planteadas por parte de la CDVC.”

Lo cual indica que las distancias calculadas desde el punto de extracción (quebrada La Honda, corregimiento El Castillo) hasta cada una de las vías efectuadas mediante el contrato, permanecen como se muestra a continuación:

VÍAS INTERVENIDAS	UNIDAD	DISTANCIA
VÍA SAN ANTONIO	KM	27,35
VÍA PAJONALES	KM	12,2
VÍA SAN ISIDRO	KM	9,88
CALLEJÓN DEL AMOR	KM	6,37
VÍA LA NOVILLERA	KM	2,15
VÍA LA HONDA EL PARAÍSO	KM	6,18
VÍA LA REINA	KM	5,35
VÍA EL ROSARIO	KM	9,76
VÍA BELLO HORIZONTE	KM	11,16
CERRITO ADENTRO	KM	12,49

Con respecto a los volúmenes la entidad afirma lo siguiente:

“Los volúmenes de acarreos de materiales en el cuadro presentando por el grupo auditor se muestra el valor de la cantidad del material transportado por cantidad 15648.98m³, sin embargo, se hace la aclaración que el volumen desplazado a los diferentes frentes de obra es de 17961,98m³, lo que equivale a un valor de 298244 m³/km como se puede evidenciar en las actas y memorias de cálculo.”

CABILDO KOFAN CALI																				
CONTRATO No. 004-2023 C01.FC/CTR. 451922																				
FECHA	DD	MM	AA	ACTA N°	2	CONTRATISTA		Cabildo KOFAN Cali												
PROYECTO					MEJORAMIENTO DE VÍAS DE TERCER ORDEN Y DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEACUERDO AL INVENTARIO VIAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE															
CONTRATISTA DE OBRAS					SUPERVISOR		JOSE DAVID RETES ING. RESIDENTE													
CAPÍTULO	SAN ANTONIO - LA NOVILLERA - LA REINA - BELLO HORIZONTE - CERRITO		ITEM	TRANSPORTE E INSTALACION SUB-BASE COMP. SELECCI. CANT RODADO			UNID. DE MED	M3												
																				
										LOCALIZACION							Distancias		CANT	M-214 Valle
																	ANCM	LARG		
										SAN ANTONIO							5,2	2745,37	8,28	7125
										PAJONALES							4,6	1935,34	8,14	1285
										SAN ISIDRO							4,3	325,45	8,14	575
										CALLEJON DEL AMOR							5,1	331,88	8,42	726
										LA NOVILLERA							5,2	2315,32	8,18	1314
										HONDA - PARADISO							5,5	105,21	8,17	276
										LA REINA							5,5	118,45	8,17	276
										EL ROSARIO							5,5	331,44	8,25	418
										BELLO HORIZONTE							5,5	2519,25	8,17	2354
										CERRITO ADENTRO							4,7	305,84	8,28	2364,54
										TOTAL										9382
										TOTAL										17.942

“En la imagen presentada anteriormente se puede evidenciar que el transporte de material tipo subbase a cada uno de los puntos que fueron intervenidos fue medida desde el punto de extracción ubicado en el corregimiento de El Castillo en el sector de la quebrada la Honda, hasta cada uno de los puntos ya mencionados.

Determinando así la distancia total que se debía realizar en el acarreo del material para poder entregarlo y posteriormente instalarlo con el equipo que se tenía en obra, además de esto se especifican las medidas en la conformación de las distintas mejoras viales, tales como lo son el largo, ancho y espesor del material suministrado.”

Adicionalmente, se aceptan los volúmenes que la entidad envía en su derecho de contradicción debido a que no se adicionó en la observación un valor de 2.313m3 por parte del equipo auditor en su análisis inicial del presupuesto, debido a que una de las vías no se visitó por la muestra seleccionada y la otra se encontraba obstaculizada por un vehículo volcado.

Por tal razón, se agrega el volumen faltante y ejecutado como se encuentra en las memorias de cantidades al cuadro de análisis, generando un valor de 298244,98m3/Km.

ANÁLISIS CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL VALLE				
LOCALIZACIÓN	UND	CANT. M3	KM	CANT. TOTAL M3/KM
VÍA SAN ANTONIO	M3	7125	27,35	194868,75
VÍA PAJONALES	M3	1285	12,2	15677
VÍA SAN ISIDRO	M3	575	9,88	5681
CALLEJÓN DEL AMOR	M3	726	6,37	4624,62
VÍA LA NOVILLERA	M3	1314	2,15	2825,1

VÍA LA HONDA EL PARAÍSO	M3	575,5	6,18	3556,59
VÍA LA REINA	M3	570,4	5,35	3051,64
VÍA EL ROSARIO	M3	456	9,76	4450,56
VÍA BELLO HORIZONTE	M3	2350,54	11,16	26232,0264
CERRITO ADENTRO	M3	2984,54	12,49	37276,9046
		17961,98		298244,98

La entidad realiza solicitud de análisis referente a la actividad de EXCAVACIÓN TERRA CONGLOMERADO, expresando la siguiente afirmación:

“Por otra parte, se solicita al grupo auditor valide la actividad de EXCAVACIÓN TIERRA CONGLOMERADO la cual es de vital importancia para el cargue de material desde el sitio de extracción Quebrada la Honda a las volquetas y su respectivo transporte por un volumen total de 17.942 m3.

MAQUINA	No. DE REGISTRO	No. REGISTRO TARJETA DE PROPIEDAD	PLACA VOLQUETA	FECHA VENCIMIENTO SOAT (AÑO-MES-DIA)	FECHA VENCIMIENTO TECNICO-MECANICA (AÑO-MES-DIA)
MOTONIVELADORA	MC085656	50031	FUB268	2024-03-23	2024-07-05
RETROEXCADORA DE ORUGA	MC586947	109687	HMC669	2023-08-27	2023-08-29
VIBROCOMPACTADOR	MC582558	103032	NCI662	2023-12-28	2024-02-27
BOBCAT	501214	MANIFESTO ADUANA	NSF770	2024-01-23	2023-10-22
VIBROCOMPACTADOR CAT	918100950	MANIFESTO DE ADUANA	KEE209	2024-03-23	2023-09-26
RETROEXCADORA DE LLANTAS	1165750016465812	MANIFESTO DE ADUANA	OWC510	2024-01-24	2024-01-11
VIBROCOMPACTADOR DRESSER	18281	MANIFESTO DE ADUANA	PLO317	2023-08-17	2023-07-05
			VAD552	2023-09-05	2023-10-19
			VPJ790	2024-04-18	2023-11-18
			ONG441	2023-09-09	2023-09-22
			VBH979	2023-09-06	2024-01-18
			OYJ790	2023-09-15	2023-09-22
			OYJ584	2024-03-29	2024-02-01
			HIF324	2024-05-09	2023-12-05
			DNF788	2024-06-07	2024-03-11
			OAK109	2024-03-11	2024-06-29
			LTA180	2024-07-13	2024-07-10
			INC775	2024-06-05	2024-06-06
			PLL747	2024-07-11	2024-07-07



En las imágenes anteriormente suministradas se entrega relación de la maquinaria empleada en los trabajos de instalación del material suministrado, maquinaria empleada para la extracción y transporte del material, además en los informes tanto de supervisión, como en los

informes entregados por el contratista se puede evidenciar y corroborar el cumplimiento técnico de la intervención y el cumplimiento de seguridad y salud en el trabajo, en donde cada equipo posee documentación necesaria para ser utilizado, así mismo como el personal de obra.

Verificando los datos, registro fotográfico y relación de maquinaria suministrada en el derecho de contradicción, el equipo auditor efectúa el análisis de la información determinando que frente al acta entregada con la cual se llevó a cabo la visita fiscal, solo se adicionaron 19m3 en la actividad de EXCAVACIÓN TIERRA CONGLOMERADO. Este ítem se puede evidenciar mediante el registro fotográfico donde se muestra la extracción del material por la maquinaria retroexcavadora de oruga, por consiguiente, se acepta la respuesta de adicionar el volumen instalado y transportado menos los 19m3 pagados, con el valor unitario del presupuesto inicial aprobado.

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UND	V. UNIT	CANT	VR TOTAL
11	EXCAVACIÓN TIERRA CONGLOMERADO	M3	\$26.335,08	17942,00	\$ 472.504.005,36

Por otro lado, el sujeto de control demuestra mediante los comprobantes de pago que efectuaron a la Agencia Nacional de Minería, por concepto de pago de regalías del material extraído por valor de **\$5.812.803**. Situación que se valida por el equipo auditor conforme a los soportes presentados.

“también se debe tener en cuenta los pagos efectuados a la agencia Nacional de Minería para la extracción del material instalado en el contrato de obra”

PAGO DE REGALÍAS AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		
FECHA	COMPROBANTE DE PAGO	VALOR
17/07/2023	20230717142157	\$ 148.860,00
30/10/2023	20231030153909	\$ 4.384.717,00
30/10/2023	20231030154444	\$ 1.279.226,00
	TOTAL	\$ 5.812.803,00

Se apruebe el valor adicional en la actividad de ACERO DE REFUERZO 6000 PSI, la cual no se pudo evidenciar debido a inconvenientes presentado el día de la visita, lo que no permitió observar las canales y bateas ejecutas en el tramo de la vía.

Referente al porcentaje de incremento por distancia, la entidad contradice mediante lo redactado a continuación:

“(…) ARTICULO PRIMERO:

Establecer el siguiente Listado de Precios Unitarios e incremento por transporte (distancia - medio de transporte – grado de dificultad), (…)

ARTICULO SEGUNDO:

Las actividades que este decreto define para precios unitarios e incrementos serán por transporte y grado de dificultad.

Parágrafo 1: *Para las obras de infraestructura vial no aplicaran los incrementos por transporte, si no los correspondientes acarreos de materiales de acuerdo a especificaciones de cada obra y concepto de interventoría*

ARTICULO CUARTO:

El incremento por dificultad de transporte no afectara el total del presupuesto de obra, sino aquellos ítems que lo requieran., (…).”

Por tal motivo, cordialmente se hace la petición al grupo auditor que se analice lo siguiente:

Debido al Grado de dificultad en las vías terciarias (anchos variables, giros maquinaria, presencia de grupos armados al margen de la Ley, inclemencias del clima), dificultad en medio de transporte para personal, maquinaria y equipos, ya que los frentes de trabajo con mayor cantidad de volumen son los más lejanos del sitio de extracción se efectúa el incremento por distancia 15% a la administración del AIU.

*De acuerdo al decreto se efectúa el incremento por distancia discriminando los 10 frentes de obra con su respectivo factor (**ARTÍCULO PRIMERO**), adicional a esto se calculó el promedio como método matemático obteniendo un valor de 8.3%.*

*Posteriormente se efectúa la operación del promedio solo a las actividades que lo requieran (**ARTICULO SEGUNDO - ARTICULO CUARTO**), LOCALIZACIÓN REPLANTEO VÍAS NO URBANAS, CONFORMACIÓN DE CALZADA EXISTENTE, CUNETAS EN TERRENO NATURAL INCLUYE LIMPIEZA, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS Y OBRAS DE ARTE, ACERO DE REFUERZO 60000 PSI, RELLENO SITIO COMPACT RANA, BARRICADA Y DESVIÓ TIPO SR102, CINTA DE SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CMTS - 250MTS, SEÑAL DE PARED SIGA PARE PALETERO, SEÑAL TIPO SP 101 (VÍA EN CONSTRUCCIÓN), SEÑAL TIPO SP 38 (OBREROS EN LA VIA), BATEA EN CONCRETO 3000 PSI, ANCLAJE HIERRO 1/2" PERF 3/4 21-25C.*

Cabe aclarar que no se afecta las actividades que no lo requieren como el TRANSPORTE E INSTALACIÓN SUB-BASE COMP. SELECCI. CANT. RODADO, ACARREO MATERIALES MATERIAL 29KM, EXCAVACIÓN TIERRA CONGLOMERADO.

Se concluye conforme al análisis el siguiente cuadro:

INCREMENTO POR DISTANCIA DE ACUERDO CON EL FRENTE DE OBRA	POR FACTOR			
VÍA SAN ANTONIO	2%			
VÍA PAJONALES	8%			
VÍA SAN ISIDRO	4%			
CALLEJÓN DEL AMOR	4%	PROM.	ACTIVIDADES	TOTAL
VÍA LA NOVILLERA	8%	8,3%	\$ 432.216.550	\$ 35.873.974
VÍA LA HONDA EL PARAÍSO	4%			
VÍA LA REINA	15%			
VÍA EL ROSARIO	8%			
VÍA BELLO HORIZONTE	15%			
CERRITO ADENTRO	15%			

La entidad plasma en su respuesta, respecto a la observación del porcentaje del incremento por distancia en primera instancia, que acepta la discriminación de los porcentajes de acuerdo a la localización de cada mejoramiento vial basado en el Listado de Precios Unitarios GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA DECRETO No. 1- 17-1276 - 10 NOVIEMBRE- 2021. Adicionalmente, efectúa la valoración para el porcentaje de la administración del AIU.

Teniendo en cuenta la valoración propuesta por el municipio donde presenta un promedio del 8.3% para las vías conforme a su factor (**ARTICULO PRIMERO**) y citando el (**ARTICULO SEGUNDO**) donde se afectan las actividades solo en las que lo requieren, se obtiene un valor de **\$35.873.974**. Dicho valor es aceptado para contradicción puesto que se realizó mediante el debido proceso para el cálculo del incremento por distancia conforme al Decreto No. 1-17-1276-10.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta a continuación los datos y valores aceptados en la conclusión a través del nuevo análisis del presupuesto del convenio interadministrativo, determinando y disminuyendo un valor total del detrimento de \$848.075.396 hasta \$57.257.039 como se muestra a continuación:

IT E M	DESCRIPCION	UN D	CA NT	VR TOTA L	CA NT	VR UNIT	VR TOTAL	DIFERE NCIA
1	LOCALIZACION REPLANTEO VIAS NO URBANAS	ML	157 13	\$ 41.056 .435	157 13,0 0	\$ 2.612, 90	\$ 41.056. 435,00	\$ 0,00

2	TRANSPORTE E INSTALACION SUB-BASE COMP. SELECCI. CANT. RODADO	M3	179 61,2 3	\$ 417.67 5.454	179 61,2 3	\$ 23.254	\$ 417.675 .454,00	\$ 0,00
3	CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE	M2	912 80	\$ 292.39 8.809	912 80,0 0	\$ 3.203	\$ 292.398 .137	-\$ 672,20
4	CUNETA EN TERRENO NATURAL INCLUYE LIMPIEZA	M3	279 33	\$ 67.879 .704	279 33,0 0	\$ 2.430, 09	\$ 67.879. 703,97	\$ 0,00
5	ACARREO MATERIALES MATERIAL 29KM	M3 /K M	490 544, 98	\$ 942.62 3.351	298 244, 19	\$ 1.921, 58	\$ 573.100 .072,54	-\$ 369.523 .278,46
6	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS Y OBRAS DE ARTE	UN D	59	\$ 9.303. 015	59,0 0	\$ 157.67 8,22	\$ 9.303.0 14,98	\$ 0,00
7	CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI E=0,15	M3	0	\$ 0	0,00	\$ 557.25 0,32	\$ -	\$ 0,00
8	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KL S	110 2	\$ 8.333. 324	118 2,00	\$ 7.562, 00	\$ 8.938.2 84,00	\$ 604.960 ,00
9	TUB PVC NOVALOC ASTM 24" SANIT	ML	0	\$ 0	0,00	\$ 544.09 7,91	\$ -	\$ 0,00
10	CABEZAL CAJA DE ALCANTARILLADO 3000PSI	M3	0	\$ 0	0,00	\$ 766.93 5,22	\$ -	\$ 0,00
11	EXCAVACIÓN TIERRA CONGLOMERADO	M3	19	\$ 500.74 6	179 42,0 0	\$ 26.335 ,08	\$ 472.504 .005,36	\$ 472.003 .259,36
12	RELLENO SITIO COMPACT RANA	M3	2	\$ 52.710	2,00	\$ 26.335 ,08	\$ 52.710, 00	\$ 0,00
13	BARRICADA Y DESVIO TIPO SR102	DI A	32	\$ 482.38 1	32,0 0	\$ 15.074 ,40	\$ 482.380 ,80	\$ 0,00
14	CINTA DE SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CMTS - 250MTS	UN D	18	\$ 2.768. 790	18,0 0	\$ 153.82 1,69	\$ 2.768.7 90,42	\$ 0,00
15	SEÑAL DE PARED SIGA PARE PALETERO	DI A	680	\$ 2.067. 203	680, 00	\$ 3.040, 00	\$ 2.067.2 03,00	\$ 0,00
16	SEÑAL TIPO SP 101 (VÍA EN CONSTRUCCION)	DI A	32	\$ 229.13 1	32,0 0	\$ 7.160, 34	\$ 229.130 ,88	\$ 0,00

17	SEÑAL TIPO SP 38 (OBREROS EN LA VIA)	DI A	32	\$ 229.131	32,00	\$ 7.160,34	\$ 229.130,88	\$ 0,00
	OBRA EJECUTADA NO CONTRATADA							
19	BATEA EN CONCRETO 3000 PSI	M3	8	\$ 4.208.632	8,00	\$ 526.079,00	\$ 4.208.632,00	\$ 0,00
20	ANCLAJE HIERRO 1/2" PERF 3/4 21-25C	UN D	98	\$ 3.188.920	98,00	\$ 32.540,00	\$ 3.188.920,00	\$ 0,00
	COSTO DIRECTO DE OBRA			\$ 1.792.997.736		\$ 1.896.082.005	\$ 103.084.269	
	ADMINISTRACION	26 %		\$ 464.386.414		\$ 491.085.239	\$ 26.698.826	
	UTILIDAD	8%		\$ 143.439.819		\$ 151.686.560	\$ 8.246.741	
	INCREMENTO POR DISTANCIA	15 %		\$ 268.949.660		\$ 109.547.355	-\$ 159.402.305	
	P.A.G.A			\$ 22.000.000		\$ 22.000.000	\$ 0	
	TOTAL			\$ 2.691.773.629		\$ 2.670.401.160	-\$ 21.372.469	

De igual forma se valoraron y aprobaron el pago de regalías a la Agencia Nacional de Minería por **\$5.812.803**, obteniendo como resultado de la diferencia entre **\$21.372.469** y la sumatoria anterior por valor de **\$15.559.666**, como se muestra en el siguiente cuadro:

CALCULO DE VALORES CONTRADICCIÓN	
ÍTEM	VALOR
PAGO DE REGALÍAS	\$ 5.812.803,00
DETRIMENTO PRESUPUESTO	-\$ 21.372.469
DETRIMENTO EVALUADO TOTAL	-\$ 15.559.666

Por tal razón, se acepta la contradicción en los puntos presentados anteriormente, estableciendo que la observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal queda en firme por valor de **\$15.559.666**, cambiando su redacción de la siguiente forma:

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – sobrecostos y menores cantidades de obra

CONTRATO: CO. ADTIVO-0004-2023

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS DE TERCER ORDEN Y DE COMPETENCIA MUNICIPAL, DE ACUERDO AL INVENTARIO VIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

VALOR: \$ 2.693.217.986,00

Condición

El municipio de El Cerrito (V), suscribió Convenio Interadministrativo 004-2023 por valor de \$2.693.217.986, se firma acta de inicio de 25 de mayo de 2023 y fecha de liquidación del 10 de abril de 2024 cuyo objeto era “Contrato interadministrativo para el mejoramiento de vías de tercer orden y de competencia municipal, de acuerdo al inventario vial de la Gobernación del Valle del Cauca”.

Se efectuaron los cálculos respectivos por las cantidades y actividades de obra ejecutadas, de las que se denota que algunas fueron reconocidas en mayor cantidad de obra, evidenciándose que estas no fueron ejecutadas, presentando un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$15.559.666**:

Cuadro No. 40 Análisis presupuesto oficial

descripcion	un d	cant	vr total	cant	vr unit	vr total	diferen cia
localizacion replanteo vias no urbanas	ml	15713	\$ 41.056.435	15713,00	\$ 2.6125	\$ 41.056.435	\$ 0,00
transporte e instalacion sub-base comp. selecci. cant. rodado	m3	17961,23	\$ 417.675.454	17961,23	\$ 23.254	\$ 417.675.454	\$ 0,00
conformacion de calzada existente	m2	91280	\$ 292.398.809	91280,00	\$ 3.203	\$ 292.398.137	-\$ 672,20
cuneta en terreno natural incluye limpieza	m3	27933	\$ 67.879.704	27933,00	\$ 2.430	\$ 67.879.703	\$ 0,00
acarreo materiales material 29km	m3 /km	490544,98	\$ 942.623.351	298244,19	\$ 1.921	\$ 573.100.072	-\$ 369.523.278

limpieza de alcantarillas y obras de arte	un d	59	\$ 9.303.015	59,00	\$ 157.678	\$ 9.303.014	\$ 0,00
cunetas en concreto 3000 psi e=0,15	m3	0	\$ 0	0,00	\$ 557.250	-	\$ 0,00
acero de refuerzo 60000 psi	cls	1102	\$ 8.333.324	1182,00	\$ 7.562	\$ 8.938.284	\$ 604.960,00
tub pvc novaloc astm 24" sanit	ml	0	\$ 0	0,00	\$ 544.097	-	\$ 0,00
cabezal caja de alcantarillado 3000psi	m3	0	\$ 0	0,00	\$ 766.935,22	-	\$ 0,00
excavación tierra conglomerado	m3	19	\$ 500.746	1794,2,00	\$ 26.335,08	\$ 472.504,05	\$ 472.003,259
relleno sitio compact rana	m3	2	\$ 52.710	2,00	\$ 26.335,08	\$ 52.710,00	\$ 0,00
barricada y desvio tipo sr102	dia	32	\$ 482.381	32,00	\$ 15.074	\$ 482.380	\$ 0,00
cinta de seguridad preventiva a=8cmts - 250mts	un d	18	\$ 2.768.790	18,00	\$ 153.821	\$ 2.768.790,42	\$ 0,00
señal de pared siga pare palettero	dia	680	\$ 2.067.203	680,00	\$ 3.040	\$ 2.067.203	\$ 0,00
señal tipo sp 101 (vía en construccion)	dia	32	\$ 229.131	32,00	\$ 7.160	\$ 229.130	\$ 0,00
señal tipo sp 38 (obreros en la via)	dia	32	\$ 229.131	32,00	\$ 7.160	\$ 229.130	\$ 0,00
obra ejecutada no contratada							
batea en concreto 3000 psi	m3	8	\$ 4.208.632	8,00	\$ 526.079	\$ 4.208.632	\$ 0,00
anclaje hierro 1/2" perf 3/4 21-25c	un d	98	\$ 3.188.920	98,00	\$ 32.540	\$ 3.188.920	\$ 0,00
costo directo de obra			\$ 1.792.997.736			\$ 1.896.082.005	\$ 103.084.269
administración	26 %		\$ 464.386.414			\$ 491.085.239	\$ 26.698.826

utilidad	8%		\$ 143.439. 819			\$ 151.686.5 60	\$ 8.246.7 41
incremento distancia	por 15 %		\$ 268.949. 660			\$ 109.547.3 55	-\$ 159.402. .305
p.a.g.a			\$ 22.000.0 00			\$ 22.000.00 0	\$ 0
pago de regalías agencia nacional de minería			\$ 5.812.80 3			\$ 5.812.803	
total			\$ 2.691.77 3.629			\$ 2.676.213 .963	-\$ 15.559. 666

Elaborado por equipo auditor

Fuente y criterio:

Constitución Política de Colombia artículo 209; Ley 80 de 1993 los numerales 1,4 ,5 y 8 del artículo 4, numerales 2 y 4 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad, DECRETO N° 167 (16 de Diciembre de 2016) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE INTERVENTORÍA PARA EL MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA, artículo 21 de la Ley 2250 de 11 de julio de 2022, Listado de Precios Unitarios GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA DECRETO No. 1- 17-1276 - 10 NOVIEMBRE- 2021.

Causa:

Omisión en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, por deficiencias en la etapa precontractual y contractual y en el control y seguimiento por parte de la supervisión, originando con esto una gestión ineficiente e ineficaz de parte de la entidad.

Efecto:

Posible pérdida de recursos por realización de obras que no cumplen su finalidad, lo cual genera presunto detrimento al erario público por la suma de **\$15.559.666**, gestión fiscal ineficiente, antieconómica.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinario y fiscal al tenor de los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000 y artículos 38 de la Ley 1952 de 2019.

15. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal - deficiencias en soportes de ejecución.

Contrato: RE-0003-2023

Objeto: CO1.PCCNTR.4826822 - AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTAR CON EL APOYO OPERATIVO Y LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LA PROGRAMACION EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA 2023 COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA.

Valor: \$260.000.000

Condición.

Se evidenció ausencia en algunos ítems de los soportes financieros de la ejecución del gasto del contrato RE-0003-2023, por lo que el contratista, suministra información adicional de la ejecución. Sin embargo sobre el servicio de transporte (anexo 2), e informe de imprevistos por daño inmuebles en las procesiones, no fue suficientemente razonablemente de la correcta inversión del gasto.

Así mismo, no se pudo evidenciar que el aporte del 30% del valor total del convenio, por la suma de \$60.000.000 SESENTA MILLONES DE PESOS, haya sido efectivamente aportado por la ESAL (entidad sin ánimo de lucro) al convenio de asociación relacionado.

Cuadro No. 41

RELACION DE ACTIVIDADES	
DETALLE	TOTAL
Servicio de transporte	\$ 29.985.400,00
Informe e imprevistos de inmuebles en procesiones	\$ 3.250.000,00
Aporte como ESAL de 30% Decreto 092/17	\$ 60.000.000,00
TOTAL DETRIMENTO	\$ 93.235.400,00

Elaborado por equipo auditor

Fuente de criterio y criterio.

Constitución Política de Colombia, artículo 209 (Principios de planeación, economía, moralidad y eficacia), Ley 1474 de 2011 artículo 83 en concordancia con artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 artículo 5, Manual de Contratación e interventoría Decreto 167 de 2016.

Causa.

Inadecuado seguimiento de las actividades contractuales

Efecto.

Pagos sin evidencia de cumplimiento, incumplimiento a las obligaciones pactadas.

Posible pérdida del erario público calculado en \$93.235.400 (NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DE PESOS), Gestión fiscal ineficiente y antieconómica.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinaria y fiscal al tenor de la Ley 610 de 2000 artículos 5 y 6 y Ley 1952 de 2019 artículos 38 y 39.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO

Después de hacer un análisis de la observación por parte de los evaluadores, hacemos uso del derecho a la contradicción:

1. Soportes técnicos y financieros Servicio de transforme por valor de: \$ 29.985.400.
2. Informe de imprevistos por daño de inmuebles en las procesiones
3. Aportes ESAL (30% Decreto 092/17)

Pasamos a realizar la contradicción sobre cada uno de estos aspectos:

1. Dentro de los soportes financieros de la semana mayor, se evidencia:
 - 1.1 Contrato ejecutado con entidad de transporte de la región
 - 1.2 RUT
 - 1.3 Cedula de Representante legal
 - 1.4 Cuenta de Cobro
2. Informe e imprevistos de la semana santa 2023 Fundación Junta pro-semana santa en las procesiones se presentan daños, de imágenes o inmuebles y por tanto se tiene previsto unos imprevistos para esos temas – Por valor de: \$3.250.000. – primeramente, reconozcamos que los diferentes pasos (imágenes de yeso) de la semana santa, diariamente tienen daños, estos son cubiertos, por medio de este ítem, para su justificación, se incorporó en el contrato de logística General 004 - Facturado con la corporación sol naciente.
Artículo 5 del Contrato 004 de 2023.

Informe e imprevistos de la semana santa 2023 Fundación Junta pro-semana santa (\$ 2.000.000). en las procesiones se presentan daños, de imágenes o inmuebles y por tanto se tiene previsto unos imprevistos para esos temas.	1	\$ 2.500.000	\$ 750.000	\$ 3.250.000
---	---	--------------	------------	--------------



CORPORACION SOL NACIENTE

CARRERA 66 No 16 10 OFICINA 801 27
E-mail: guafre_jones@solnaciente.com
Cali - Valle

NIT: 900509439-0
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas - IVA
Resolución DIAN N° 18784068280896
Fecha 19/10/2022 - 19/10/2023
Autorización de Facturación Electrónica del SOL-1201 al
SOL-1500
Email: alasadelfortadeparero@gmail.com
Teléfono: 3207783370

Municipio	Año	Mes	Día	Año	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	N° SOL - 1208
Valle del Cauca	22	04	2023			

Cliente: Fundación Alas de Libertad 23	NIT: 900037325-5	Fecha de emisión: 30/04/2023 15:39:02
Dirección: carrera 11 # 4 10 58	Departamento: Valle del Cauca	Teléfono: 3207783370
Email: alasadelfortadeparero@gmail.com	Forma de Pago: Contado	Medio de pago: Transferencia Débito Bancaria
Vencimiento: Abril 30 del 2023	Hora emisión: 15:38:56	Monedas: COP Colombia, Pesos
Fecha de pago: 30/04/2023		
Total de Líneas: 1		

CÓDIGO	CANT	DESCRIPCION	U. M.	IMPUESTOS			IMPORTE	TOTAL
				NOB	TAR	IMPORTE		
1	1,00	Control de Prestación De Servicios/Asesoría Por Proveer servicios de logística general para la organización y ejecución de los eventos de la Semana Mayor de 2023 en el municipio de El Centro, Valle del Cauca, incluyendo la coordinación de instalaciones, equipos, y otros recursos necesarios para el desarrollo exitoso de las actividades	WSD	IVA	19%	16125505	\$84.871.079,00	\$84.871.079,00
Subtotal:							\$84.871.079,00	
Cargos:							\$0,00	
Descuentos:							\$0,00	
IVA:							\$16.125.505,00	
Total:							\$100.996.584,00	

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$84.871.079,00	19,00%	\$16.125.505,00

3. En lo referente a los aportes de la ESAL, correspondiente a 60 millones de pesos, se encuentran soportamos inmersos entre la ejecución general, de la siguiente manera:

Aportes del municipio	\$200.000.000=
Descuentos Administrativos 8,5%	\$17.000.000=
TOTAL	\$183.000.000=
Aportes ESAL	\$60.000.000=
TOTAL	\$243.000.000

Soportados así:

CONTRATO 1:	TRANSPORTE	\$ 29.985.800
CONTRATO 2:	ALIMENTACION	\$ 51.052.300
CONTRATO 3:	ELEMENTOS AUTOCTONOS	\$ 45.738.001
CONTRATO 4:	LOGISTICA	\$ 100.996.584
CONTRATO 5:	GESTION DEL RIESGO	\$ 15.227.315
TOTAL		\$ 243.000.000

- 1. CONTRATO TRANSPORTE:** Proveer servicios de transporte durante la Semana Mayor de 2023 en el municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, asegurando el desplazamiento seguro y eficiente de los participantes a los diferentes eventos y actividades programadas.

VALOR: \$ 29.985.800

RELACION DE ACTIVIDADES:

DETALLE	CANT	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL	TOTAL
TRANSPORTE BANDA SAGRADA FAMILIA (PALMIRA)	2	\$ 920.000	\$ 276.000	\$ 1.196.000
TRANSPORTE BANDA MUSICO MARCIAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ISAAC A (EL PLACER)	2	\$ 820.000	\$ 246.000	\$ 1.066.000
TRANSPORTE JOSÉ ACEVEDO (CALI)	6	\$ 5.400.000	\$ 1.620.000	\$ 7.020.000
TRANSPORTE BANDA MARCHIND BAND COLEGIO COMERCIAL (PALMIRA)	2	\$ 920.000	\$ 276.000	\$ 1.196.000
TRANSPORTE BANDA SAGRADA FAMILIA (PALMIRA)	2	\$ 920.000	\$ 276.000	\$ 1.196.000
TRANSPORTE BANDA MUSICO MARCIAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ISAAC A (EL PLACER)	2	\$ 820.000	\$ 246.000	\$ 1.066.000
TRANSPORTE BANDA SAN ANDRÉS APÓSTOL	1	\$ 488.000	\$ 146.400	\$ 634.400
TRANSPORTE BANDA ESCUELA SUPERIOR MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA (GUACARÍ)	1	\$ 678.000	\$ 203.400	\$ 881.400
TRANSPORTE BANDA BRIGADA 73 (PALMIRA)	1	\$ 460.000	\$ 138.000	\$ 598.000
TRANSPORTE BANDA ESCUELA SUPERIOR MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA (GUACARÍ)	1	\$ 790.000	\$ 237.000	\$ 1.027.000
TRANSPORTE BANDA MANUEL ANTONIO SANCLEMENTE (BUGA)	2	\$ 1.760.000	\$ 528.000	\$ 2.288.000
TRANSPORTE BANDA SAGRADA FAMILIA (PALMIRA)	2	\$ 920.000	\$ 276.000	\$ 1.196.000
TRANSPORTE BANDA MARCHIND BAND COLEGIO COMERCIAL (PALMIRA)	2	\$ 920.000	\$ 276.000	\$ 1.196.000
BARRIO CINCUENTENARIO				
SERVICIO DE TRANSPORTE GRUPOS MUSICALES	5	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 1.950.000

SERV. TRANSPORTE VIÁTICOS DIÁCONOS	3	\$ 900.000	\$ 270.000	\$ 1.170.000
SANTA BARBARA				
TRANSPORTE PERSONAL DE APOYO	5	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 1.950.000
EL PLACER				
ALQUILER CARRO PARA EL RECORRIDO DE LAS PROCESIONES	1	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 1.950.000
VIATICOS-GASOLINA TRANSPORTES DEL VEHÍCULO DE LA PARROQUIA PARA TRASLADOS DE SACERDOTES Y COLABORADORES A VEREDAS Y DEMÁS	1	\$ 1.850.000	\$ 555.000	\$ 2.405.000
TOTAL				\$29.985.800

- 2. CONTRATO DE ALIMENTACION:** Proveer servicios de alimentación para los asistentes y organizadores de los eventos realizados durante la Semana Mayor de 2023 en el municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, garantizando comidas de calidad y conformidad con las normas de higiene y salud.

VALOR: \$ 51.052.300

RELACION DE ACTIVIDADES:

DETALLE	CANT	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL	TOTAL
VIERNES DE DOLORES: (BANDA, REGIDORES, JUNTA: 153 PERSONAS) MASATO DE MAÍZ MOLIDO EN VASO 7 ONZAS Y PAPA RELLENA (RELLENA POLLO DESMECHADO ARROZ Y VERDURAS)	153	\$673.200	\$201.960	\$875.160
DOMINGO DE RAMOS: (BANDA, PAPAYERA, REGIDORES Y JUNTA: 116 PERSONAS) CHULETA DE CERDO DE 125GM, ENSALADA DE VERDURAS BATAVIA, ZANAHORIA PEREJIL Y CEBOLLA), ARROZ 100 GM Y JUGO HIT CAJA DE 200 ML)	108	\$ 810.000	\$243.000	\$1.053.000
LUNES SANTO: (CARGUEROS, PORTA ESTANDARTES, PORTA FLORES, SAHUMADORES, ACOMPAÑANTES, CAPITANES, SAMARITANAS, BANDAS (3), REGIDORES Y JUNTA: 733 PERSONAS) SÁNDWICH DE POLLO	733	\$4.104.800	\$1.231.440	\$5.336.240

(PAN TAJADO BIMBO, POLLO DESMECHADO, VERDURAS, ZANAHORIA, HABICHUELA, CEBOLLA Y MAYONESA Y CREMA DE LECHE, MAICITO TIERNO Y PAPITA FOSFORO) 200 GM) Y JUGO HIT EN CAJA DE 200 ML				
MARTES SANTO: (CARGUEROS, PORTA ESTANDARTES, PORTA FLORES, SAHUMADORES, ACOMPAÑANTES, CAPITANES, SAMARITANAS, BANDAS (3), REGIDORES Y JUNTA: 817 PERSONAS) PAN COOK REDONDO CON POLLO DESMECHADO Y SALSA BECHAMEL, QUESO MOZZARELLA, JUGO HIT EN CAJA DE 200 ML.	807	\$5.003.40 0	\$1.501.02 0	\$6.504.420
MIERCOLES SANTO MAÑANA INFANTIL: (CARGUEROS, PORTA FLORES, PORTA ESTANDARTE, SAHUMADORAS, SAMARITANAS, ACOMPAÑANTES, BANDA, CAPITANES, REGIDORES, JUNTA: 230 PERSONAS) NUGGETS DE POLLO DE 125 GM, PAPAS A LA FRANCESA X 100 GM, ARROZ 100.GM Y JUGO HIT DE 200 ML	210	\$1.323.00 0	\$396.900	\$1.719.900
MIERCOLES SANTO NOCHE MAYORES: (BANDAS 4, REGIDORES, JUNTA: 223 PERSONAS) CARNE EN ROLLO(CARNE DE CERDO MOLIDA CON JAMÓN ALIÑADO, DE 125 GM) ENSALADA DE PASTA MACARRONES BATAVIA Y VERDURAS MAYONESA Y CREMA DE LECHE. X 100 GM , ARROZ X 100 GM Y JUGO HIT EN CAJA DE 200 ML..	223	\$1.828.60 0	\$548.580	\$2.377.180
MIERCOLES SANTO 120 VASOS DE HELADO CREMHELADO ARTESANAL TRES LECHE DE 60 GM - NIÑOS Y NIÑAS	120	\$300.000	\$90.000	\$390.000
JUEVES SANTO: (BANDAS 6, JUNTA Y REGIDORES: 340 PERSONAS) PECHUGA RELLENA, DE CARNE DE CERDO JAMÓN Y QUESO 125 GM , ARROZ X 100 GRAMOS Y JUGO HIT EN CAJA X 200ML	340	\$2.788.00 0	\$836.400	\$3.624.400

VIERNES SANTO MAÑANA: (REGIDORES Y JUNTA: 68 PERSONAS) MASATO DE MAÍZ MOLIDO EN VASO 7 ONZAS Y PAPA RELLENA (RELLENA POLLO DESMECHADO ARROZ Y VERDURAS) DE 200 ML.	68	\$306.000	\$91.800	\$397.800
VIERNES SANTO NOCHE: (BANDAS 7, REGIDORES Y JUNTA: 960 PERSONAS) MUSLOS DE POLLO ASADOS CON SALSA DE TOMATE 125 GM, PAPAS A LA FRANCESA 100 GM, ARROZ DE 100 GM Y JUGO HIT EN CAJA DE 200 ML..	950	\$6.270.000	\$1.881.000	\$8.151.000
SABADO SANTO: (BANDAS 3, REGIDORES Y JUNTA: 219 PERSONAS) HAMBURGUESA SENCILLA: (PAN HAMBURGUESA, SALSAS, RIPIO DE PAPA, JUGOSA CARNE DE 120 GM, LECHUGA, TOMATE Y QUESO)	219	\$1.752.000	\$525.600	\$2.277.600
DOMINGO DE RESURRECCION: (BANDAS 2, PAPAYERA, REGIDORES: 213 PERSONAS) LASAÑA DE POLLO (TRES CAPAS DE PASTA, POLLO, JAMÓN, QUESO DOBLE CREMA, SALSA BECHAMEL, Y QUESO GRATINADO PARMESANO) ACOMPAÑADO DE 3 RODAJAS DE PAN FRANCÉS TOSTADO.	213	\$1.491.000	\$447.300	\$1.938.300
DOMINGO DE RAMOS: 150 VASOS DE HELADO - CREMHELADO ARTESANAL TRES LECHES DE 60 GM PARA NIÑOS Y NIÑAS	150	\$375.000	\$112.500	\$487.500
25 PACAS DE JUGO TUTIFRUTTI DE 400ML. PACA CONTINES 15 BOTELLAS X PACA. PARA UN TOTAL DE 405 BOTELLAS. PARA LOS REFRIGERIOS DEL SÁBADO, DOMINGO Y LOS DE TELE PACÍFICO	25	\$312.500	\$93.750	\$406.250
3 PACAS DE JUGOS EN TETRAPACK - LÍNEA A DE 500 ML	3	\$73.500	\$22.050	\$95.550
160 PACAS DE AGUA CRISTAL ENVASE BOTELLA PLÁSTICA DESECHABLE CADA PACA CONTINES 24 BOTELLAS DE AGUA CRISTAL DE 300 ML PARA UN TOTAL DE 3.840 BOTELLAS DE AGUA.	160	\$1.520.000	\$456.000	\$1.976.000

REFRIGERIOS PERSONALES DE APOYO	200 unidades	\$1.600.000	\$480.000	\$2.080.000
HIDRATACIÓN (AGUA O JUGOS) X 500 CC	1000 unidades	\$ 800.000	\$240.000	\$1.040.000
REFRIGERIOS, HIDRATACIÓN Y ALMUERZOS PARA EL PERSONAL DE APOYO	5 días	\$2.500.000	\$750.000	\$3.250.000
DOMINGO SANTO SÁNDWICH DE POLLO (PAN TAJADO, POLLO DESMECHADO, VERDURAS, ZANAHORIA, HABICHUELA, CEBOLLA Y MAYONESA Y CREMA DE LECHE, MAICITO TIERNO Y PAPITA FOSFORO)	80	\$480.000	\$144.000	\$624.000
LUNES SANTO: COLITAS CUBANAS (PAN, JAMON, QUESO, LECHUGA Y SALSA DE AJO)	80	\$480.000	\$144.000	\$624.000
MARTES SANTO: PASTELES DE POLLO (PASTEL DE HOJALDRE CON POLLO DESMECHADO Y SALSA)	80	\$320.000	\$96.000	\$416.000
MIÉRCOLES SANTOS: PASTELES HAWAIANOS (PASTEL DE HOJALDRE CON JAMON, PIÑA Y QUESO)	80	\$480.000	\$144.000	\$624.000
JUEVES SANTO: AREPAS RELLENAS (CON JAMON, QUESO Y CARNE) INCLUYE SALSAS.	80	\$480.000	\$144.000	\$624.000
VIERNES SANTO PROCESIÓN: DEDOS DE QUESO Y HAWAIANOS (QUESO, JAMON Y PIÑA)	80	\$240.000	\$72.000	\$312.000
SÁBADO SANTO: ABORRAJADOS (PLÁTANOS MADURO ABORRAJADOS CON QUESO Y MANTEQUILLA)	80	\$240.000	\$72.000	\$312.000
SÁBADO SANTO: CENA GRUPO PASTORAL: CARNE EN ROLLO (CARNE DE CERDO MOLIDA CON JAMÓN ALIÑADO, DE 125 GM) ENSALADA DE PASTA MACARRONES BATAVIA Y VERDURAS MAYONESA Y CREMA DE LECHE. X 100 GM , ARROZ X 100 GM	60	\$ 510.000	\$153.000	\$663.000
DOMINGO DE RESURRECCIÓN: SANDWICHES DE POLLO (SÁNDWICH DE POLLO (PAN TAJADO, POLLO DESMECHADO, VERDURAS,	80	\$480.000	\$144.000	\$624.000

ZANAHORIA, HABICHUELA, CEBOLLA Y MAYONESA Y CREMA DE LECHE, MAICITO TIERNO Y PAPITA FOSFORO)				
480 PACA JUGO CAJA 200 ML CAJA TETRA PACK X 24 UND	20	\$460.000	\$138.000	\$598.000
240 BEBIDA DE MALTA TAMAÑO PERSONAL 330 ML (EQUIVALEN A 10 PACAS POR 24 UNIDADES CADA UNA)	10	\$430.000	\$129.000	\$559.000
HIDRATACION: AGUA CRISTAL EN BOTELLAS DE 300 ML, 60 PACAS POR 24 UNIDADES CADA UNA	60	\$840.000	\$252.000	\$1.092.000
				\$51.052.300

- 3. CONTRATO DE ELEMENTOS AUTOCTONOS:** Suministrar y gestionar elementos autóctonos necesarios para la realización de actividades culturales durante la Semana Mayor de 2023 en el municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, promoviendo y preservando las tradiciones y el patrimonio cultural de la región

VALOR: \$ 45.738.001

RELACION DE ACTIVIDADES:

DETALLE	CANT	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL	TOTAL
41 ARREGLOS FLORALES (FLORES SURTIDAS DISPONIBLE EN EL MOMENTO) DE 200.000 C/U	41	\$8.200.000	\$4.960.000	\$13.160.000
45 ARREGLOS FLORALES (FLORES SURTIDAS DISPONIBLE EN EL MOMENTO) DE 100.000 C/U	45	\$4.500.000	\$1.350.000	\$5.850.000
SON 80 SAHUMADURAS QUE TENDRÁN 3 SALIDAS VIERNES SÁBADO Y DOMINGO. SERIAN 12 CARBONES PARA CADA UNA SERIA UN TOTAL DE 720 PASTILLAS DE CARBÓN. (UNA CAJA DE CARBÓN LITÚRGICO (C/U CAJA CONTIENE 8 PAQUETES X 10 PASTILLAS PARA UN TOTAL DE 80 PASTILLAS POR CAJA), Y UNA CAJA DE CARBÓN LITÚRGICO PARA EL INCENSARIO DE CABECERA. SE REQUIEREN EN TOTAL 10 CAJAS DE CARBÓN LITÚRGICO. LOS 80 SAHUMADORES UTILIZARAN EN	12	\$660.000	\$198.000	\$858.000

PROMEDIO C/U 1/4 LIBRA PARA LOS 3 DÍAS.				
26 LIBRAS DE INCIENSO	26	\$ 780.000	\$ 234.000	\$1.014.000
SEPARADORES DE SEGURIDAD REGIDORES (CRUZ MADERA)	30	\$ 1.050.000	\$ 315.000	\$1.365.000
DISTINTIVOS REGIDORES	80	\$ 1.600.000	\$ 480.000	\$2.080.000
SERVICIO DECORACIÓN ARREGLOS FLORALES TEMPLO Y PREPARACIÓN DE ALTAR	15 unidades	\$1.500.000	\$ 450.000	\$1.950.000
SERVICIO DECORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y ORNAMENTACIÓN TEMPLO	5 días	\$900.000	\$ 270.000	\$1.170.000
SERVICIO DECORACIÓN ARREGLOS FLORALES TEMPLO Y PREPARACIÓN DE ALTAR	7 días	\$2.570.001	\$ 771.000	\$3.341.001
PAQUETES DE FLORES DE DIFERENTES VARIEDADES PARA ARREGLOS FLORALES: PARA DECORAR EL TEMPLO Y LAS DIFERENTES IMÁGENES (ROSAS BLANCAS Y ROJAS, MARGARITAS DE COLORES, ASTROMELIAS, POMPONES, CLAVELES, LIRIOS, GIRASOLES Y ORQUÍDEAS, ENTRE OTRAS)	1	\$2.500.000	\$ 750.000	\$3.250.000
INCIENSOS, CIRIOS Y VELONES	1	\$3.000.000	\$900.000	\$3.900.000
ARREGLOS FLORALES, ALTAR Y PASOS	5 días	\$6.000.000	\$1.800.000	\$7.800.000
TOTAL				\$45.738.001

- 4. CONTRATO DE LOGISTICA:** Proveer servicios de logística general para la organización y ejecución de los eventos de la Semana Mayor de 2023 en el municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, incluyendo la coordinación de instalaciones, equipos, y otros recursos necesarios para el desarrollo exitoso de las actividades.

VALOR: \$ 100.996.584

RELACION DE ACTIVIDADES:

DETALLE	CANT	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL	TOTAL
ALQUILER DE 100 VALLAS DE CONTENCIÓN, METÁLICAS TUBULARES DE 2.40 X 1.20 DE ALTO QUE SE UTILIZARAN LOS DÍAS 6- 7 PRINCIPALMENTE EN EL PARQUE RADA. SE INCLUYE TRASPORTE, Y SERVICIO DE	1	\$ 3.065.440	\$ 919.632	\$ 3.985.072

LOGÍSTICA (REGADA Y VIGILANCIA DE LAS MISMAS, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE DEL VIGILANTE)				
AMPLIFICACION SONIDO DEL 31 DE MARZO AL 09 DE ABRIL EQUIPO CONSTA DE (5.000 WATIOS DE POTENCIA, CONSOLA DE 24 CANALES, 2 BAJOS DOBLES, 4 CABINAS DOBLES, 2 RETORNOS, 10 MICRÓFONOS, EQUIPO MÓVIL PARA LAS 10 PRECESIONES QUE CONSTA DE 2 PARLANTES DE 15 PULGADAS UN AMPLIFICADOR DE 150 WATIOS, MICRÓFONO INALÁMBRICO DOBLE Y PLANTA ELÉCTRICA. RETENCIÓN DEL 6% ASUMIDA	1	\$ 7.700.000	\$ 3.810.000	\$ 11.510.000
ALQUILER DE LA REPETIDORA EN PAN DE AZÚCAR, INICIA EL VIERNES 31 DE MARZO HASTA EL DOMINGO DE RESURRECCIÓN 9 DE ABRIL, PARA COMUNICACIÓN DE LA LOGÍSTICA DE LAS PROCESIONES Y LAS DISTINTAS ACTIVIDADES ENTRE ELLAS PLAN DE CONTINGENCIA. MANTENIMIENTO DE 10 RADIOS.	1	\$ 1.600.000	\$ 480.000	\$ 2.080.000
PERSONA QUE ESTARÁ PENDIENTE DE LAS INSCRIPCIONES PARA LAS PROCESIONES INFANTILES, DISPONIBLE EN LAS OFICINAS A PARTIR DEL 5 DE FEBRERO TODOS LOS FINES DE SEMANA SÁBADO Y DOMINGO, HASTA EL 31 DE MARZO.	1	\$ 650.000	\$ 195.000	\$ 845.000
3.000 AFICHES EN PROPALCOTE, DE 150 GR / BARNIZADOS / FULL COLOR / MEDIO PLIEGO (50 CM * 70 CM)	1000	\$ 2.150.000	\$ 645.000	\$ 2.795.000
1.000 AFICHES EN PROPALCOTE DE 150 GR / BARNIZADOS / FULL COLOR / MEDIO PLIEGO (50 CM * 70 CM)	500	\$ 1.160.000	\$ 348.000	\$ 1.508.000
3.000 PROGRAMAS DE TAMAÑO ABIERTO: CARTA / 21,5 CM * 28 CM				
TAMAÑO CERRADO: MEDIA CARTA / 21,5 CM * 14 CM	3000	\$ 5.700.000	\$ 1.710.000	\$ 7.410.000
PORTADA - CONTRAPORTADA / PROPALCOTE DE 240 GR / FULL COLOR 3 INSERTOS / PAPEL BOND 75 GR / 1*1.				
(1 LONA TIPO ARAÑA 180 CM * 280 CM / LONA BANNER 12 OZ / FULL COLOR / CON DOBLES Y OJALES METÁLICOS EN CADA ESQUINA.)	1	\$ 370.000	\$ 111.000	\$ 481.000
1 LONA DE 85 X 60 / LONA BANNER 12 OZ / FULL COLOR / CON DOBLES Y OJALES	1	\$ 190.000	\$ 57.000	\$ 247.000

METÁLICOS EN CADA ESQUINA.)				
3 RESMAS DE PAPEL CARTA REPROGRAF DE 75GM, (1 RESMAS DE PAPEL OFICIO DE 75GM), , 2 CARPETAS AZ TAMAÑO CARTA). (2 CAJAS DE BOLÍGRAFOS SEMI GEL AFFI-ESCO, 1 COLOR AZUL, 1 NEGRO). (1 ROLLOS DE CINTA DE ENMASCARAR GRUESA ETESSA). (2 CINTAS TRANSPARENTE GRUESA ETESSA). (1 CAJAS DE ALFILERES NORMALES Y 4 SACHES DE ALFILERES DE COSTURA CABEZONES) (1 COSEDORA GRANDE Y 2 CAJA DE GANCHOS DEL MISMO)	1	\$ 152.300	\$ 45.690	\$ 197.990
INFORME E IMPREVISTOS DE LA SEMANA SANTA 2023 FUNDACIÓN JUNTA PRO-SEMANA SANTA (\$ 2.000.000). EN LAS PROCESIONES SE PRESENTAN DAÑOS, DE IMÁGENES O INMUEBLES Y POR TANTO SE TIENE PREVISTO UNOS IMPREVISTOS PARA ESOS TEMAS.	1	\$ 2.500.000	\$ 750.000	\$ 3.250.000
ARCHIVO FOTOGRÁFICO SEMANA SANTA 2023	1	\$ 1.250.000	\$ 375.000	\$ 1.625.000
PAGO POR PROMOCIÓN FACEBOOK, TRANSMISIONES, Y PUNTO DE ENERGIA TELEPACIFICO	1	\$ 1.161.950	\$ 348.585	\$ 1.510.535
PAPAYERA PARA LOS DÍAS DOMINGO DE RAMOS Y DOMINGO DE RESURRECCIÓN, SON 5 INTEGRANTES	2	\$ 1.450.000	\$ 435.000	\$ 1.885.000
BANDA MUSICAL PARA LOS VIERNES SANTO, SON 6 INTEGRANTES MÚSICA SACRA Y SOLEMNE	1	\$ 830.000	\$ 249.000	\$ 1.079.000
MUSICOS - LITURGIA	1	\$ 500.000	\$ 150.000	\$ 650.000
PAPAYERA PARA EL DIA DOMINGO DE RESURRECCION.	1	\$ 400.000	\$ 120.000	\$ 520.000
2 BAÑOS INDUSTRIALES PORTÁTILES PARA LOS JUEVES, VIERNES SÁBADO Y DOMINGO. INCLUYE LIMPIEZA Y SUMISITOS DIARIOS DE LOS MISMOS.	8	\$ 1.680.000	\$ 504.000	\$ 2.184.000
ALQUILER DE 2 LAVAMANOS PORTÁTILES PARA UTILIZARLOS LOS DÍAS JUEVES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO.	8	\$ 600.000	\$ 180.000	\$ 780.000
PARA EL DESARROLLO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DURANTE LA SEMANA SANTA 2023, SE AJUSTÓ EL PRESUPUESTO Y SE CONSIGUIERON LOS EQUIPOS DE PARTE DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA CHIQUINQUIRÁ, SOLO SE COMPRARON	1	\$ 150.000	\$ 45.000	\$ 195.000

ALGUNOS IMPLEMENTOS COMO 8 CAJAS DE TAPABOCAS DE 3 CAPAS, BOLSAS DE BASURA, PAPEL HIGIÉNICO, JABONES				
VOLANTES, AFICHES Y FOLLETOS DE PROGRAMACIÓN	500	\$ 700.000	\$ 210.000	\$ 910.000
PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	3	\$ 1.899.990	\$ 569.997	\$ 2.469.987
SONIDO AMPLIFICACIÓN	5	\$ 2.000.000	\$ 600.000	\$ 2.600.000
ASEO ESPACIOS UTILIZADOS	5	\$ 500.000	\$ 150.000	\$ 650.000
GASTOS OPERATIVOS	3	\$ 1.200.000	\$ 360.000	\$ 1.560.000
TRANSPORTE DE CAMA BAJA PARA LOS DÍAS DOMINGO 2 DE ABRIL Y VIERNES 7 DE ABRIL	2	\$ 3.000.000	\$ 900.000	\$ 3.900.000
PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	5	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 1.950.000
AFICHES, PROGRAMAS, SOBRES	300	\$ 930.000	\$ 279.000	\$ 1.209.000
PUBLICIDAD Y TRANSMISIÓN (TRANSMISIÓN VIA STREAMING EN REDES Y REGISTRO FOTOGRÁFICO)	5	\$ 3.000.000	\$ 900.000	\$ 3.900.000
AMPLIFICACIÓN Y SONIDO: ALQUILER DE SONIDO PARA ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DIFERENTES PROCESIONES QUE SE REALIZARAN EN TODA LA SEMANA SANTA, EN LA PARROQUIA PRINCIPAL Y LAS VEREDAS.	1	\$ 2.500.000	\$ 750.000	\$ 3.250.000
MUSICOS Y SONIDO: COROS MUSICALES CELEBRACIONES LITURGICAS	1	\$ 2.000.000	\$ 600.000	\$ 2.600.000
ADECUACIONES LOCATIVAS PARA GUARDAR IMÁGENES DE LOS PASOS	1	\$ 700.000	\$ 210.000	\$ 910.000
GASTOS ASEO (ELEMENTOS DE ASEO Y PAGO PERSONAL DE ASEO), ORGANIZACIÓN Y DECORACION DE LA PARROQUIA (ALQUILER DE VELOS, MANTELES, JARRONES, ENTRE OTROS), PAPELERIA (1 RESMA DE PAPEL CARTA REPROGRAF DE 75GM, (1 RESMA DE PAPEL OFICIO DE 75GM), (1 CAJA DE BOLÍGRAFOS SEMI GEL AFFI-ESCO, 1 COLOR NEGRO). (1 ROLLOS DE CINTA DE ENMASCARAR GRUESA ETESSA). (2 CINTAS TRANSPARENTE GRUESA ETESSA). (1 CAJAS DE ALFILERES NORMALES Y PAPEL ALUMINIO (3 ROLLOS) 4 CAJAS DE CHINCHES PLASTIFICADOS, ALQUILER DE DOS CARPAS	1	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 1.950.000
1.000 PROGRAMAS DE TAMAÑO ABIERTO:	1000	\$ 2.000.000	\$ 600.000	\$ 2.600.000

CARTA / 21,5 CM * 28 CM				
AFICHE, PROGRAMAS Y SOBRES DE SEMANA SANTA	300	\$ 1.200.000	\$ 360.000	\$ 1.560.000
SILLETERÍA. 2500 SILLAS RIMAX 500 UNIDAD X 5 DÍAS (DOMINGO DE RAMOS, JUEVES SANTO, VIERNES SANTO, SÁBADO SANTO DOMINGO DE PASCUA)	2500	\$ 5.000.000	\$ 2.000.000	\$ 7.000.000
SONIDO SEMANA SANTA	5	\$ 6.500.000	\$ 1.950.000	\$ 8.450.000
CARPA DE HANGAR	5	\$ 6.300.000	\$ 2.490.000	\$ 8.790.000
TOTAL				\$ 100.996.584

5. CONTRATO DE GESTION DEL RIESGO: Implementar y supervisar procesos de gestión del riesgo durante la Semana Mayor de 2023 en el municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, asegurando la seguridad de los participantes y la mitigación de posibles riesgos asociados con las actividades y eventos programados.

VALOR: \$ 15.227.315

RELACION DE ACTIVIDADES:

DETALLE	CANT	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL	TOTAL
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CERRITO Y JUNTA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.: VEHÍCULOS DE TRASLADO BÁSICO (2-AMBULANCIA) FIJA EN EL EVENTO CON SU TRIPULACIÓN (2 PARAMÉDICOS, 1 AMBULANCIA AL LLAMADO), 6 PARAMÉDICOS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA PARA TODO EL EVENTO: VIERNES DE DOLORES, DOMINGO RAMOS, LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO RESURRECCIÓN; HABRÁ ACOMPAÑAMIENTO DE VOLUNTARIOS DE LA DEFENSA CIVIL ENTRE 4 Y 12 MIEMBROS POR RECORRIDO. 1 CARPA DE ATENCIÓN MEDICA PREHOSPITALARIA, CAMILLAS, BOTIQUINES TOTALMENTE	1	\$ 6.713.319	\$ 2.013.996	\$ 8.727.315

DOTADOS, EXTINTORES. PLAN DE CONTINGENCIA.				
PLAN DE CONTINGENCIA (DEC 38888/2007)	2 DÍAS	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 1.950.000
PLAN DE CONTINGENCIA	5 DÍAS	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 1.950.000
PLAN DE CONTINGENCIA-SERVICIO DE AMBULANCIA: AMBULANCIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS PROCESIONES	1	\$ 2.000.000	\$ 600.000	\$ 2.600.000
TOTAL				\$ 15.227.315

Por lo anteriormente expuesto, se solicita sea desvirtuada las incidencias disciplinarias y fiscales.

Relación de Anexos:

1. Contrato de Servicio de Transporte
2. Contrato de Alimentación
3. Contrato de Servicios Autóctonos
4. Contrato Gestión del Riesgo
5. Relación de Informe financiero en Excel

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Revisada la respuesta del derecho de contradicción allegada por el sujeto de control, en virtud de la observación N° 15 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por deficiencias en soportes de ejecución, el equipo auditor se permite manifestar lo siguiente:

En su defensa se enumera los siguientes ítems, que son objetados así:

1. Soportes técnicos y financieros Servicio de transforme por valor de: \$ 29.985.400.

1. Dentro de los soportes financieros de la semana mayor, se aporta:
 - 1.1 Contrato ejecutado con entidad de transporte de la región.

Esta Contraloría indica que el contrato per se no es prueba suficiente que se haya ejecutado la actividad., a su vez, el contrato realizado con una persona natural de actividad económica principal 7020 y actividad secundaria 7710 según el Rut aportado,

corresponden a:

7020 actividades de consultoría de gestión
7710 alquiler de vehículos

Estas estarían infringiendo los principios y criterios de la reglamentación del transporte público a la luz de la Ley 336 de 1996, por cuanto no cuenta con inscripción ante el Ministerio de transporte, y no cuenta con habilitación para operar., lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio es responsable solidario de los daños que se pudieran ocasionar en virtud de la contratación por medio de sus proveedores y/o contratistas.

El equipo auditor buscaba dilucidar si el ítem, servicio de transporte fue efectivamente prestado, fue esa la razón en la que se levantó acta en ejecución de auditoría y se le dio la oportunidad a la entidad y contratista que suministran información si quiera básica, de que empresa prestó el servicio, que personas se desplazaron y en que recorridos, identificación de vehículos, sin embargo en esta instancia no aportaron nada distinto al material probatorio que había sido analizado en comité de calidad que concluyó que se presentaban ausencia de documentos que evidenciaran el desarrollo de la ejecución del contrato RE-0003-2023, en concordancia a la Ley 1474 de 2011 artículo 83, artículo 26 de la Ley 80 de 1993 con ocasión al cumplimiento del objeto contractual los cuales contemplaban,

La amplia actividad de transporte se relaciona, así:

- Transporte banda Sagrada familia (Palmira)
- Transporte banda Musico marcial Institución educativa Jorge Isaac a (EL PLACER)
- Transporte José acevedo (Cali)
- Transporte banda Marchind Band colegio Comercial (Palmira)
- Transporte banda Sagrada familia (Palmira)
- Transporte banda Musico marcial Institución educativa Jorge Isaac a (EL PLACER)
- Transporte Banda San Andrés Apóstol
- Transporte Banda escuela superior Miguel de cervantes Saavedra (Guacarí)
- Transporte Banda Brigada 73 (palmira)
- Transporte Banda escuela superior Miguel de cervantes Saavedra (Guacarí)
- Transporte Banda Manuel Antonio Sanclemente (BUGA)
- Transporte banda Sagrada familia (Palmira)
- Transporte banda Marchind Band colegio Comercial (Palmira)
- Servicio de transporte grupos musicales 5 días
- Serv. Transporte viáticos Diaconos 3 días
- Transporte personal de apoyo 5 días
- alquiler carro para el recorrido de las procesiones
- viáticos-gasolina y transportes del vehículo de la parroquia para traslados de sacerdotes y colaboradores a veredas y demás

Y de lo enunciado, no se pudo evidenciar de manera clara, precisa y oportuna, cuáles fueron las personas transportadas, vehículos utilizados, pólizas de cubrimiento sobre cualquier riesgo, y/o cualquier información que permitiera de manera razonable dar un dictamen y conclusión veraz que las actividades relacionadas tuvieron cumplimiento con ocasión a lo contratado.

1.2 RUT

El RUT suministrado no evidencia habilitación empresa de transporte habilitado por autoridad competente

1.3 Cedula de Representante legal

No comporta evidencia suficiente de cumplimiento contractual

1.4 Cuenta de Cobro

No comporta evidencia suficiente de cumplimiento contractual

por lo tanto, la actividad servicio de transporte no fue desvirtuada.

2. Informe de imprevistos por daño de inmuebles en las procesiones

La entidad aporta factura con la Corporación Sol Naciente por valor de \$ 100.966.584, e indica que ese documento de cobro incluye el valor de los daños e imprevistos, a su vez indico lo siguiente:

(...) informe e imprevistos de la semana santa 2023 Fundación Junta pro-semana santa en las procesiones se presentan daños, de imágenes o inmuebles y por tanto se tiene previsto unos imprevistos para esos temas – Por valor de: \$3.250.000. – primeramente, reconozcamos que los diferentes pasos (imágenes de yeso) de la semana santa, diariamente tienen daños, estos son cubiertos, por medio de este ítem, para su justificación, se incorporó en el contrato de logística General 004 - Facturado con la corporación sol naciente. (...)

Lo subrayado, remite al equipo auditor a reconocer que se presentan daños diariamente, mas no afirma que se haya presentado, por tanto, si bien fueron presupuestados contrato RE 003 DE 2023, como medidas de protección a daños que se pudieran presentar esto no es sustento de que se haya erogado un gasto de un daño que no se haya materializado, por lo que no se acepta y se considera que el Municipio no debió incurrir en gasto a daños que no se presentaron y estos no debieron ser facturados al Contratante.

3. Aportes ESAL (30% Decreto 092/17)

Con relación a la respuesta recibida frente al aporte de la ESAL, correspondiente al 30% del valor del contrato, por la suma de 60 millones, se indica

(...) En lo referente a los aportes de la ESAL, de pesos, se encuentran soportados inmersos entre la ejecución general, de la siguiente manera:

Aportes del municipio	\$200.000.000=
Descuentos Administrativos 8,5%	\$17.000.000=
TOTAL	\$183.000.000=

Aportes ESAL	\$60.000.000=
TOTAL	\$243.000.000

A su vez, se soporta con 5 contratos, relacionados así:

CONTRATO 1:	TRANSPORTE	\$ 29.985.800
CONTRATO 2:	ALIMENTACION	\$ 51.052.300
CONTRATO 3:	ELEMENTOS AUTOCTONOS	\$ 45.738.001
CONTRATO 4:	LOGISTICA	\$ 100.996.584
CONTRATO 5:	GESTION DEL RIESGO	\$ 15.227.315
TOTAL		\$ 243.000.000

Como se mencionó en la parte superior, un simple documento denominado “contrato”, no es en sí mismo una evidencia de que la ejecución haya sido llevada a cabo.

De esta manera no se acepta el punto 3 de respuesta de contradicción, por cuanto no se evidencia el aporte de 60 millones como ESAL en cumplimiento de Decreto 092/17., lo anterior, teniendo en cuenta que la respuesta no suministra pruebas suficientes del desarrollo de los ítems en el que la ESAL aportó el porcentaje requerido para el tipo de contratación.

A su vez, nos remitimos a los estudios previos del contrato y la minuta contractual del RE-0003-2023, en donde se estableció el presupuesto oficial de la contratación, y se evidenció que el aporte de la ESAL no apuntaba a cubrir el porcentaje de cada rubro por cuanto cada actividad ya estaba cubierta en un 100 % como se puede ver en el siguiente cuadro:

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE AL CALPIA MUNICIPAL	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-04
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 8 de 38

JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO: El presupuesto oficial se obtuvo como resultado de precios históricos de referencia en relación con actividades similares y con base en solicitud de cotizaciones

PRESUPUESTO ESTIMADO:

DESCRIPCION	#	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL AÑO 2023	VALOR QUE APORTA EL MUNICIPIOS	APORTE ESTIMADO ESAL
Transporte banda Sagrada familia (Palmira)	2	460.000	\$ 920.000	\$ 920.000	\$ 276.000
Transporte banda Musico marcial Institución educativa Jorge Isaac a (EL PLACER)	2	410.000	\$ 820.000	\$ 820.000	\$ 246.000
Transporte José acevedo (Cali)	6	900.000	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000	\$ 1.620.000
Transporte banda Marchind Band colegio Comercial (Palmira)	2	460.000	\$ 920.000	\$ 920.000	\$ 276.000
Transporte banda Sagrada familia (Palmira)	2	460.000	\$ 920.000	\$ 920.000	\$ 276.000
Transporte banda Musico marcial Institución educativa Jorge Isaac a (EL PLACER)	2	\$ 410.000	\$ 820.000	\$ 820.000	\$ 246.000
Transporte Banda San Andrés Apóstol	1	\$ 488.000	\$ 488.000	\$ 488.000	\$ 146.400

lo que quiere decir que el valor aportado de la ESAL, subió el rubro del presupuesto sin aportar directamente a cada ítem porque estos ya estaban presupuestados., situación que se explica así:

PRESUPUESTO GENERAL:	
CABECERA	\$ 101.510.009
CINCUENTENARIO	\$ 14.999.990
SANTABARBARA	\$ 16.500.001
EL PLACER	\$ 24.990.000
SANTA ELENA	\$ 25.000.000
SUBTOTAL	\$ 183.000.000
DESCUENTOS 8,5%	\$ 17.000.000,00
TOTAL	\$ 200.000.000,00
APORTE ESTIMADO	\$ 60.000.000,00
TOTAL PROYECTO	260.000.000,00

Evidenciado que no se pudo verificar a que le apuntó el porcentaje económico de la ESAL, afectando los recursos erogados por el Municipio de El Cerrito.

De las razones expuestas, el equipo auditor concluye que se confirma la observación de connotación de tipo administrativo, disciplinario y fiscal, por faltas en la ejecución contractual, que deberá ser parte de una minuciosa investigación fiscal que determine si fue afectado los recursos del municipio.

La redacción del hallazgo conserva la misma característica, así:

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal - deficiencias en soportes de ejecución.

Contrato: RE-0003-2023

Objeto: CO1.PCCNTR.4826822 - AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTAR CON EL APOYO OPERATIVO Y LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LA PROGRAMACION EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA 2023 COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA.

Valor: \$260.000.000

Condición.

Se evidenció ausencia en algunos ítems de los soportes financieros de la ejecución del gasto del contrato RE-0003-2023, por lo que el contratista, suministra información adicional de la ejecución. Sin embargo sobre el servicio de transporte (anexo 2), e informe de imprevistos por daño inmuebles en las procesiones, no fue suficientemente razonablemente de la correcta inversión del gasto.

Así mismo, no se pudo evidenciar que el aporte del 30% del valor total del convenio, por la suma de \$60.000.000 SESENTA MILLONES DE PESOS, haya sido efectivamente aportado por la ESAL (entidad sin ánimo de lucro) al convenio de asociación relacionado.

Cuadro No. 41

RELACION DE ACTIVIDADES	
<i>DETALLE</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Servicio de transporte</i>	<i>\$ 29.985.400,00</i>
<i>Informe e imprevistos de inmuebles en procesiones</i>	<i>\$ 3.250.000,00</i>
<i>Aporte como ESAL de 30% Decreto 092/17</i>	<i>\$ 60.000.000,00</i>
TOTAL DETRIMENTO	\$ 93.235.400,00

Elaborado por equipo auditor

Fuente de criterio y criterio.

Constitución Política de Colombia, artículo 209 (Principios de planeación, economía, moralidad y eficacia), Ley 1474 de 2011 artículo 83 en concordancia con artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 artículo 5, Manual de Contratación e interventoría Decreto 167 de 2016.

Causa.

Inadecuado seguimiento de las actividades contractuales

Efecto.

Pagos sin evidencia de cumplimiento, incumplimiento a las obligaciones pactadas.

Posible pérdida del erario público calculado en \$93.235.400 (NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DE PESOS), Gestión fiscal ineficiente y antieconómica.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinaria y fiscal al tenor de la Ley 610 de 2000 artículos 5 y 6 y Ley 1952 de 2019 artículos 38 y 39.

16. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Pagos adicionales por las obligaciones ya pactadas sin justificación

Contrato: RE-0009-2023

Objeto: CO1.PCCNTR.5031310 - AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCION DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

Valor: \$348.250.000 aporte del Municipio APORTE ESAL \$105.475.000

TOTAL:453.725.000

Condición.

Dentro del expediente no se evidencia motivación alguna que permita justificar la necesidad de adicionar recursos por valor de 40 millones de pesos, de igual manera, no reposan los soportes que evidencie la ejecución del gasto adicional.

Fuente de criterio y criterio.

Principio de transparencia, Ley 80 artículo 16 modificación unilateral de los contratos, Manual de Contratación e interventoría Decreto 167 de 2016.

Causa.

Faltas en el control y seguimiento contractual

Efecto.

Pago de actividades ya respaldadas

Posible pérdida del erario público calculado en \$ 40.000.000 (CUARENTA MILLONES DE PESOS), Gestión fiscal ineficiente y antieconómica.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinaria y fiscal al tenor de la Ley 610 de 2000 artículos 5 y 6 y Ley 1952 de 2019 artículos 38 y 39.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO

Se remite informe del contratista que contiene:

1. CONTRATO por la adición que realiza el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA con el MUNICIPIO DEL CERRITO, donde se valida la legalidad de la adición que viene en cabeza del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
2. REGISTRO PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
3. CONTRATO de adición entre el MUNICIPIO DEL CERRITO y la Fundación CIDPAC, donde se sustenta el valor de la adición, y el motivo que fue el fortalecimiento del Plan Alimentario de las ultimas actividades las cuales quedaban por fuera para el cumplimiento del valor inicial contratado. (se anexa actividades y valores)

En el informe se evidencia la ejecución de las actividades de la adición (Modificatoria No. 2) por valor de \$40.000.000=, con registro fotográfico, planillas de entrega.

Así mismo, el contratista junto a su personal de apoyo realizó evento navideño: Recreación, regalos, Dj, saxofonista, logística, Rifas, compra y preparación de la alimentación de compartir navideño el cual estuvo compuesto por natilla, buñuelo, hojaldra, arroz con leche y manjarblanco.

Concepto	Valor unitario	Cantidad	Valor total
Kit navideño	\$ 28.000	60	\$1.680.000
Regalos Navideños	\$ 55.000	60	\$3.300.000
Recreacionistas	\$ 1.000.000	1	\$1.000.000
DJ, música, luces	\$ 1.400.000	1	\$1.400.000
Saxofonista	\$ 800.000	1	\$800.000
Logística	\$ 80.000	6	\$480.000
Rifas	\$120.000	5	\$600.000
TOTAL			\$9.260.000

Se relacionan evidencian fotográfico de las actividades.

El contratista certifica que junto a su **personal de apoyo en nutrición realizó la evaluación de la minuta de alimentación implementada**, donde se preciso acerca de la necesidad del aumento en el gramaje de algunas porciones para garantizar la ingesta mínima de alimentos y el suministro de alimentación complementaria en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre al 15 de diciembre.

Durante el mes se incrementaron las porciones de raciones alimentarias por solicitud de la Nutricionista a cargo de los adultos mayores.

Se evidencia Solicitud Formal de la Nutricionista a la Fundación. (página 19)

Para lo cual se certifica la entrega de alimentación entregada para los casos donde los usuarios no cuenta con red de apoyo, esto con el propósito de completar la alimentación dada en el día (1 desayuno, 2 refrigerio y 1 almuerzo), incluyendo mano de obra.

TOTAL: \$20.317.000

Se evidencia registro fotográfico y planillas de entrega de raciones solicitadas.

TOTAL ACTIVIDADES DE ADICION	
Actividad 1. El contratista el 15 de noviembre realizo la compra, organización, transporte y entrega de 40 kit alimentarios para los beneficiarios del centro vida del municipio de El Cerrito, Valle del Cauca.	\$6.100.000=
Actividad 2. El contratista junto a su personal de apoyo realizo evento navideño: Recreación, regalos, Dj, saxofonista, logística, Rifas, compra y preparación de la alimentación de compartir navideño el cual estuvo compuesto por natilla, buñuelo, hojaldra, arroz con leche y manjarblanco.	\$9.260.000=
Actividad 3. El contratista junto a su personal de apoyo en nutrición realizó la evaluación de la minuta de alimentación implementada, donde se preciso acerca de la necesidad del aumento en el gramaje de algunas porciones para garantizar la ingesta mínima de alimentos y el suministro de alimentación complementaria en el periodo comprendido entre el 15 de Noviembre al 15 de Diciembre. Durante todo el mes se incrementaron las porciones de raciones alimentarias por solicitud de la Nutricionista a cargo de los adultos mayores.	\$20.317.000=
SUBTOTAL TOTAL	\$ 35.677.000
ESTAMPILLAS (PRODEPORTES) 2.5%	\$ 1.000.000
TOTAL EJECUCION	\$ 36.677.000

El municipio del CERRITO VALLE, a la fecha solo ha realizado el pago por valor de \$35.600.000, se anexan factura de anticipo y factura Final.

En el informe suministrado pro el contratista se evidencia Oficio donde el municipio hace el desistimiento al Departamento del Valle, del 3 cobro de la adición equivalente al 10%, lo cual no fue ejecutado y por eso el valor final de ejecución por el contratista que sumo \$36.677.000. (folio 27).

Lo anterior para demostrar de parte del contratista que el motivo de la adición fue la ampliación de la cobertura alimentaria para los adultos del programa CENTRO VIDA en el Municipio del Cerrito Valle y el cual se cumplió a cabalidad como se demuestra en el informe que se presentara a continuación.

En la condición de parte de la Contraloría Departamental donde dice ***“No se Evidencia motivación alguna que permita justificar la necesidad de adicionar recursos por***

valor de \$40.000.000 millones de pesos", esta justificación reposa directamente en el contrato entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y el MUNICIPIO DEL CERRITO, los cuales son los principales autores del contrato al ser el DEPARTAMENTO DEL VALLE, el aportante del recurso y el Municipio del Cerrito el que recibe este aporte y a su vez adiciona con el contratista para su ejecución en este caso la Fundación CIPAC.

En caso de que esta adición según el criterio del equipo auditor no esté bien Motivada, será EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, el primer responsable por ser la cabeza en el inicio del contrato y el aportante del recurso donde puntualmente discriminar el valor de la adición.

Entendiendo esto, la responsabilidad de la Fundación CIPAC es directamente con el cumplimiento de las actividades contratadas por el Municipio del cerrito y que se realizaron a cabalidad.

En el reparo que realiza la Contraloría del Valle donde dice **"No reposan los soportes que evidencie la ejecución del gasto adicional"**, Se anexan en esta contradicción por parte del contratista para su validación.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita sea desvirtuada las incidencias disciplinarias y fiscales.

Relación de Anexos:

1. Informe del Contratista – Fundación CIDPAC.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Estudiados los argumentos de defensa en virtud del derecho de contradicción de la observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Pagos adicionales por las obligaciones ya pactadas sin justificación, el equipo auditor no las valida por las siguientes razones, el cual se divide en dos condiciones:

1. Justificación de la adicción:

Para esta condición, el escrito remite al convenio entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y el Municipio de EL CERRITO contrato N°.1.230-13.03-0353, sin embargo, este contrato trata de un recurso que se transfiere al Municipio de Cerrito, a fin de concurrir en el financiamiento del CENTRO VIDA EL CERRITO MAYOR Y EN PAZ., para la implementación de estrategias para la atención y asistencia de los programas de protección a las personas mayores del Departamento, mas no justifica la necesidad de adicionar recursos en el contrato RE-0009-2023, entre el Municipio y centro día.

2. Evidencia de la ejecución de la adicción:

La defensa aporta relación de actividades, que contiene evidencia la ejecución de las actividades de la adición (Modificatoria No. 2) por valor de \$40.000.000, así:

Actividad 1. El día de 15 de noviembre se realiza entrega de 40 kits alimentarios para los beneficiarios del centro vida del municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, por valor de \$ 6.100.000.

Se precisa que en el informe de actividades presentadas para el mes de noviembre no estaba incluida dicha actividad, así mismo se presentan inconsistencias en la entrega, puesto que en el mes de noviembre fueron atendidos 32 adultos mayores y la entrega indica que fueron beneficiados 40 adultos.

El folio 1132 de la carpeta 5 indica que en noviembre se presentaron entregas a algunos adultos beneficiados de remesas pero dicha actividad fue realizada con el padre de la iglesia de El Cerrito, pues estos fueron dados por donación por parte del fondo de recolección de la iglesia.,

Actividad 2. Evento navideño con Dj, saxofonista, rifas, y compartir navideño valor de \$ 9.260.000

La entidad indica que el día 14 de diciembre se realizó la actividad navideña, donde la logística organizó evento para 60 personas, las cuales recibieron, kit navideño, regalos navideños y alimentación.

Se reprocha en esta actividad que, en el informe de supervisión se presenta de manera detallada las actividades diarias, de los cuales indica que la actividad navideña se presentó el día 1 de diciembre como bienvenida a diciembre, de los cuales las actividades fueron serenata, compartir de refrigerio, actividades de peluquería y juegos de mesa que no erogaron gastos extras.

Así mismo, según evidencia fotográfica suministrada de la actividad navideña, esta no concuerda con el calendario de actividades que reposan en el expediente contractual,

que indica el 14 de diciembre el contratista realizó actividades de ejercicio terapéutico y actividad física, y no fiesta navideña, y si así fuere, no se valida las actividades ya que estas no fueron aprobadas ni firmadas por el encargado de hacer el seguimiento a la supervisión. Ver la siguiente ilustración

Actividad Especifica 1.3: La contratista realizo el 14 de diciembre actividades de ejercicio terapéutico y actividad física que benefician a todo el grupo de adulto mayor.

Se realizo actividades de stretching, con el fin de ganar fuerza muscular, favorecer un mejor equilibrio en todos los grupos musculares, lo que evita dolores e incluso deformidades en ciertas zonas del cuerpo como es la columna vertebral.

- Fase inicial: se realizará movimientos articulares en general
- Fase central: Se realizará estiramientos en posición bípedo de tren superior e inferior. Se realizará estiramientos en colchoneta en posición decúbito supino y prono. Se realizará estiramientos en colchonetas con theraband de tren superior e inferior.
- Fase final o vuelta a la calma: Se realizará ejercicios respiratorios en colchoneta.

Ilustración 1 informe de supervisión mes de diciembre



FUNDACION CID.P.A.C
Centro integral de desarrollo psicosocial y acción comunitaria

130

Actividad Especifica 2.4: El contratista junto a su personal de deporte, el día 14 de diciembre desarrolló las actividades de acompañamiento a los adultos mayores. En este día el contratista decidió trabajar desplazamientos.



Ilustración 2 informe de supervisión mes de diciembre

No se acepta a la defensa que sean 60 beneficiados, ya que en el mes de diciembre no se recibieron nuevos ingresos y no se aporta identificación de las personas que asistieron a la fiesta navideña y recibieron los kits y regalos navideños.

Actividad 3. Evaluación de la minuta en la que se determina aumento de gramaje de algunas porciones para garantizar la ingesta mínima de alimentos y el suministro de alimentación complementaria en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre al 15

de diciembre.

Se desestima la prueba aportada y no se acepta la defensa por ser esta contraria a lo plasmado en los informes de supervisión pues en estos indican que en los meses de noviembre y diciembre no se realizaron cambios en el menú.

Atentamente en el folio 983 carpeta 5, indica la nutricionista Marta Isabel Hernández, que se identifican algunos adultos que persisten con delgadez, pero que la medida a tomar es reforzar en cooperación con el personal de cocina los estándares de porción mediante ejercicios de servido a la mesa con gramera y ejemplos de distintos alimentos sólidos y líquidos.

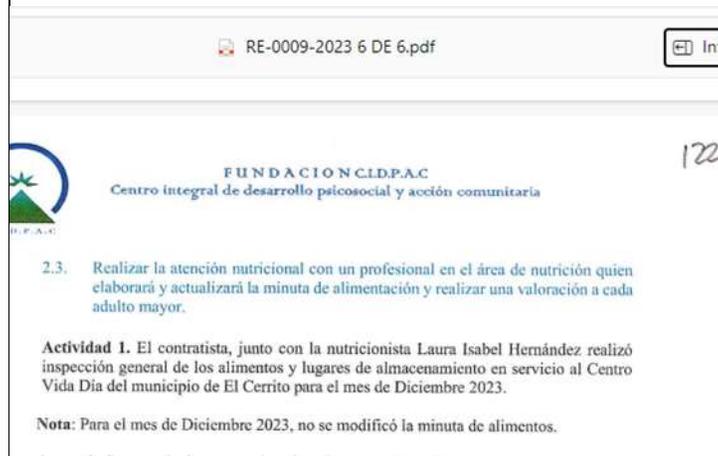


Ilustración 3 Informe de supervisión Dic sin cambio de alimentación

Se puede ver que la relación de las 3 actividades realizadas a fin de justificar la adición de recursos, se presentan de manera incongruente a las actividades diarias que el contratista en su momento presentó como soporte de ejecución y estas fueron validadas y firmadas por el supervisor, por lo tanto carecen de validez y será otra instancia determine la validez de la prueba aquí presentada.

Teniendo en cuenta la relación de lo ejecutado con relación a la adición de 40 millones, se tiene aceptado el documento en el que desiste de la ejecución del 10% restante, y se relacionan los rubros que fueron afectados por valor de \$35.100.000, lo cual disminuye el valor del presunto detrimento teniendo en cuenta los egresos destinados al contrato, así:

Egreso	Rubro	Fuente	Fecha	Tercero	Valor
3605	Convenio Adulto mayor	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación	23/11/23	FUNDACION CENTRO INTEGRAL	19500000
39	Convenio Adulto mayor	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación	30/01/24	FUNDACION CENTRO INTEGRAL	15600000
Total					35100000

Se concluye con esto que las pruebas evaluadas en esta instancia no sustentan convicción razonada en que se determine la eficiencia en el ejercicio de la gestión fiscal, lo que el equipo auditor determina incluirlo como hallazgo en el informe final de la auditoría financiera y de gestión del municipio de Cerrito, así:

La redacción de hallazgo cambia en lo relacionado al valor del presunto detrimento:

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Pagos adicionales por las obligaciones ya pactadas sin justificación

Contrato: RE-0009-2023

Objeto: CO1.PCCNTR.5031310 - AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCION DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

Valor: \$348.250.000 aporte del Municipio APORTE ESAL \$105.475.000

TOTAL:453.725.000

Condición.

No se evidencia motivación alguna que permita justificar la necesidad de adicionar recursos por valor de 40 millones de pesos, de igual manera, no reposan los soportes que evidencie la ejecución del gasto adicional.

Fuente de criterio y criterio.

Principio de transparencia, Ley 80 artículo 16 modificación unilateral de los contratos, Manual de Contratación e interventoría Decreto 167 de 2016.

Causa.

Faltas en el control y seguimiento contractual.

Efecto.

Pago de actividades ya respaldadas

Posible pérdida del erario público calculado en \$ 35.100.000 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS), Gestión fiscal ineficiente y antieconómica.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinaria y fiscal al tenor de la Ley 610 de 2000 artículos 5 y 6 y Ley 1952 de 2019 artículos 38 y 39.

17. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – aporte de la ESAL a cargo del Municipio y ausencia de evidencia de soportes del servicio de transporte.

Contrato: RE-VALLE-ELCERRITO-0018-2023

Objeto: "CO1.PCCNTR.5611379 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCION E

IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICAS DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO Y DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO, SEGÚN LOS ACUERDOS No. 003 DE 2022, No. 005 de 2022 EXPEDIDOS POR EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

Valor: \$170.862.830 Aporte del Municipio, \$ 6.834.513 aporte de la ESAL

Condición.

El equipo auditor pudo evidenciar que dentro del balance financiero, el contratista incluye el ítem perfil profesional y personal de apoyo, como evidencia que ejecutó la actividad con cargo económico al Municipio por valor de \$6.834.513, suma de la cual debió ser tomada en cuenta como aporte económico de la ESAL (entidad sin ánimo de lucro) al contrato según su clausulado., al mismo tiempo se puede evidenciar que el aporte del asociado se pactó por 4% del valor del convenio de asociación y no por 30% como lo indica su modalidad de selección.

De otro modo, durante la ejecución, se requiere información acerca de servicio de transporte a fin de verificar la ejecución del mismo y estas no fueron suministradas, por lo que no se pudo verificar que el valor pagado por la suma de \$ 6.140.351, haya sido prestado a los beneficiarios.

De lo anterior se relaciona cada ítem así:

Cuadro No. 42

APORTE ESAL				
PERFIL	ACREDITACION DE EXPERIENCIA		CANTIDAD	VALOR
	GENERAL	ESPECIFICA		
Coordinador-profesional en carreras sociales en gerencia de proyectos	Mínimo siete (7) años de experiencia profesional	Experiencia mínima de 4 años como coordinador de proyectos sociales	1	\$ 4.000.000
Personal de apoyo - tecnóloga en áreas administrativas	Mínimo cinco (5) años de experiencia en apoyo de proyectos	Experiencia mínima de cinco (5) años de experiencia en apoyo a proyectos sociales	1	\$ 2.834.513
TOTAL, DETRIMENTO				\$ 6.834.513

Cuadro No. 43

SERVICIO DE TRANSPORTE

La ESAL deberá disponer de transporte (ida y regreso) para trasladar a las mujeres que habitan la zona rural del municipio de el cerrito al centro en el cual se llevará a cabo la capacitación.	1	UN	\$ 6.140.351,00
TOTAL DETRIMENTO			\$ 6.140.351,00

Elaborado por equipo auditor

Fuente de criterio y criterio.

Ley 80 artículo 26 inc. 7 principio de responsabilidad, Decreto 092 de 2017 artículo 5, Manual de Contratación e interventoría Decreto 167 de 2016

Causa.

Control al seguimiento al particular que ejecuta el gasto publico

Efecto.

Pago a lo no debido que puede generar una pérdida del recurso público calculado en \$12.974.864,00 (MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS)

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinaria y fiscal al tenor de la Ley 610 de 2000 artículos 5 y 6 y Ley 1952 de 2019 artículos 38 y 39.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO

La entidad realizo un proceso de selección en la plataforma SECOP II en el Estudio Previo expresa que el proceso que se registrará por el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".

La entidad aclara que **el contrato objeto de la observación fue producto de un proceso competitivo**, razón por la cual es importante aclarar que el Decreto 092 de 2017 no establece cuál es el porcentaje que debe aportar una entidad privada sin ánimo de lucro, por el contrario y lo que señala la norma de acuerdo a lo expresado por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03 es que **cuando se celebren convenios en que la ESAL aporte menos del 30% la Entidad Estatal debe acudir a un proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio, a continuación se cita lo señalado en la guía para mayor ilustración.**

"El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.” (negrillas fuera de texto)

En virtud de lo anteriormente expuesto la entidad dio cumplimiento a la norma adelantando el correspondiente proceso competitivo No. RE-VALLE-ELCERRITO-0018-2023 el cual se publicó en la plataforma SEOCPII.

Dentro del proceso, Fundación Tierra Posible fue la única en presentar oferta, por lo tanto, la administración se acoge al porcentaje aportado por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Resumen de información del proceso

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso: RE-VALLE-ELCERRITO-0019-2022
 Título: ALIAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO Y DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO
 Estado: Acordada
 Tipo de proceso: Contratación régimen especial (con ofertas)
 Proceso: Régimen especial
 Unidad de contratación: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS 2022
 Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios: No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación: 27/11/2022 7:19:58 PM (UTC-05:00) Bogotá, Colombia

Posición	Estado	Razon	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Oferta		27/11/2022 5:43:42 PM (UTC-05:00) Bogotá, Colombia	 Fundación Tierra Posible Número de documento: 85521405	Descargar

Datos del contrato

Tipo de contrato: Decreto 092 de 2017
 Justificación de la modalidad de contratación: Decreto 092 de 2017

En relación a lo mencionado en el Informe preliminar de auditoría financiera y de gestión, se debe aclarar que los aportes del asociado por valor de \$ 6.834.513 no se deben sumar como pérdida del recurso público del Municipio, ya que **esos aportes no son agotados por la administración, son aportes propios del asociado, y no fueron derogaciones pagadas.**

Efecto.

Pago a lo no debido que puede generar una pérdida del recurso público calculado en \$12.974.864,00 (MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS)

De otro modo, durante la ejecución, se requiere información acerca de servicio de transporte a fin de verificar la ejecución del mismo, para verificar que el valor pagado por la suma de \$ 6.140.351, haya sido prestado a los beneficiarios.

Cuadro No. 43

SERVICIO DE TRANSPORTE			
La ESAL deberá disponer de transporte (ida y regreso) para a trasladar a las mujeres que habitan la zona rural del municipio de el cerrito al centro en el cual se llevará a cabo la capacitación.	1	UN	\$ 6.140.351,00
TOTAL DETRIMENTO			\$ 6.140.351,00

Elaborado por equipo auditor

La actividad de transporte fue realizada. Esto se puede evidenciar en los registros Adjunto: (Ver anexos de los registros fotográficos).

Por lo anteriormente expuesto, se solicita sea desvirtuada las incidencias disciplinarias y fiscales.

Relación de Anexos:

1. Presentación en PowerPoint con registro fotográfico, evidencias de transporte.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Revisada la respuesta en el ejercicio de derecho de contradicción de la observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – aporte de la ESAL a cargo del Municipio y ausencia de evidencia de soportes del servicio de transporte del informe preliminar, se acepta los argumentos frente al aporte menor del 30 % al convenio teniendo en cuenta que se llevó a cabo el proceso competitivo en donde se realizó análisis en cuanto a la eficiencia, eficacia y pertinencia de suscribir el convenio de la mejor opción ofertada, y se presentó la exigencia de recursos por valor de \$6.834.513., de los cuales se analiza documentos financieros como cuenta de cobro, planilla de seguridad social y factura por los servicios prestados al contrato *RE-VALLE-ELCERRITO-0018-2023*.

De lo anterior, se retira de la observación la condición:

“El equipo auditor pudo evidenciar que dentro del balance financiero, el contratista incluye el ítem perfil profesional y personal de apoyo, como evidencia que ejecutó la actividad con cargo económico al Municipio por valor de \$6.834.513, suma de la cual debió ser tomada en cuenta como aporte económico de la ESAL (entidad sin ánimo de lucro) al contrato según su clausulado., al mismo tiempo se puede evidenciar que el aporte del asociado se pactó por 4% del valor del convenio de asociación y no por 30% como lo indica su modalidad de selección.”

Frente a la respuesta suministrada de la condición:

“De otro modo, durante la ejecución, se requiere información acerca de servicio de transporte a fin de verificar la ejecución del mismo y estas no fueron suministradas, por lo que no se pudo verificar que el valor pagado por la suma de \$ 6.140.351, haya sido prestado a los beneficiarios.”

De lo anterior, la entidad en su respuesta solo afirmó que la actividad de transporte si se realizó y como documento anexo aporta una imagen de un bus obtenida del informe de supervisión, es así que el equipo auditor no le fue suficiente determinar si la actividad

del ítem “Transporte” fue ejecutada, ya que no pudo evidenciar empresa que operó los servicios, tipo de buses utilizados, rutas establecidas y personas que utilizaron los servicios.

Para lo cual se mantiene en firme el hallazgo, dejando desvirtuada la condición del aporte de la ESAL, y quedando incluida la condición sobre el transporte, así las cosas, disminuye el valor del detrimento y cambia la redacción Así:

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – ausencia de soportes del servicio de transporte.

Contrato: RE-VALLE-ELCERRITO-0018-2023

Objeto: "CO1.PCCNTR.5611379 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE LA **POLÍTICA PÚBLICAS DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO Y DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO**, SEGÚN LOS ACUERDOS No. 003 DE 2022, No. 005 de 2022 EXPEDIDOS POR EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

Valor: \$170.862.830 Aporte del Municipio, \$ 6.834.513 aporte de la ESAL

Condición.

El equipo auditor no pudo evidenciar que la actividad de servicio de transporte haya sido ejecutada, es así que no le fue suficiente determinar que personas utilizaron los servicios de transporte, rutas y buses utilizados, y demás requisitos legales que deben cumplir empresas de transporte.

SERVICIO DE TRANSPORTE			
La ESAL deberá disponer de transporte (ida y regreso) para a trasladar a las mujeres que habitan la zona rural del Municipio de el cerrito al centro en el cual se llevará a cabo la capacitación.	1	UN	\$ 6.140.351,00
TOTAL DETRIMENTO			\$ 6.140.351,00

Elaborado por equipo auditor

Fuente de criterio y criterio.

Constitución Política de Colombia, artículo 209; Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 26 principio de responsabilidad; artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Manual de contratación e interventoría Decreto 167 de 2016.

Causa.

Debilidades en el Control y seguimiento de actividades contractuales

<p>Efecto. Pago sin soporte de ejecución que puede generar una pérdida del recurso público calculado en \$ 6.140.351 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN)</p> <p>Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinaria y fiscal al tenor de la Ley 610 de 2000 artículos 5 y 6 y Ley 1952 de 2019 artículos 38 y 39.</p>

18. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – pago de multas y sanciones atribuidas al ordenador del gasto con recursos públicos.

<p>Condición. <i>De la muestra de resoluciones y órdenes de pago, se pudo evidenciar pago de multas y sanciones pecuniarias en contra de la representante legal de la entidad territorial, que se relacionan así:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Resolución N° 80 de 9 de febrero de 2023, se ordenó pago de multa impuesta por el Ministerio del Trabajo por incumplimiento al acuerdo colectivo de trabajo, por la suma de \$23.991.900.</i> • <i>Resolución N° 1017 de 11 de diciembre de 2023, se ordenó pago de intereses de los procesos cobro coactivo por el no pago de derechos de tránsito del Ministerio de transporte, por la suma de \$63.795.992.</i> <p>Fuente de criterio y criterio. <i>Principio de la moralidad administrativa, Ley 1952 de 2019 artículo 237, Acuerdo colectivo 2019.2020, Ley 1005 de 2006.</i></p> <p>Causa. <i>Incumplimiento de los deberes legales del representante legal de la entidad.</i></p> <p>Efecto. <i>manejo irregular de los recursos públicos que generó una posible pérdida del erario público calculado en \$ 87.787.892 OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS, Gestión fiscal ineficiente y antieconómica.</i></p> <p><i>Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinaria y fiscal al tenor de la Ley 610 de 2000 artículos 5 y 6 y Ley 1952 de 2019 artículos 38 y 39.</i></p>
--

<p>RESPUESTA DEL MUNICIPIO</p> <p>Al respecto es preciso indicar que se encuentran situaciones desacertadas en dos de los</p>
--

componentes integradores de la observación que impedirían la materialización y/o tránsito ha hallazgo y son la condición, el efecto, el criterio y la causa, por lo siguiente:

1. La CONDICIÓN refiere al pago de multas y sanciones pecuniarias contra el representante legal de la entidad, con cargo al erario, no obstante que, del análisis de la parte resolutive de los actos administrativos sancionatorios, encontramos que el sujeto activo de la investigación fue la “Alcaldía Municipal de El Cerrito” y no la persona en la que recaía la administración (alcalde).

Por lo que en principio la obligación endilgada en sede de sanción y/o multa, era el ente territorial, sin que en la foliatura del expediente se sujetara a investigación a persona natural alguna.

Así entonces quedando desvirtuada la condición establecida en la observación por el equipo auditor, pues el reproche pierde incidencia cuando las Resoluciones 80 y 1017 de 2023, lo que tienen es vocación de satisfacer una obligación clara, expresa y exigible en cabeza del ente territorial. Insistiendo que, en los actos sancionatorios, no se generó carga u obligación jurídica alguna a persona natural.

Para mayor ilustración se adjunta la Resolución 3822 de 2022 que en el artículo primero de su parte resolutive indica:

“ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR al MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA, con NIT: 800.100.533-5, con dirección de notificación judicial en la CALLE 11 No. 5-10 de la ciudad de El Cerrito Valle del Cauca y con correo electrónico de notificación judicial alcaldia@elcerrito-valle.gov.co, representada Legalmente por su Alcalde Municipal señora LUZ DARY ROA PRADO, o quien haga sus veces, con multa de Veinticinco (25) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, equivalentes a la suma VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$22.713.150.00), valor equivalente a 625,5685 Unidades de Valor Tributario a favor del Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo y la Seguridad Social

También se adjunta el auto que libra el mandamiento de pago que en el artículo primero de su parte resolutive indica:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva en contra de MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA identificado(a) con NIT y/o C.C. 800100533, y a favor del FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, administrado por la Dirección de la Inspección, Vigilancia y Control – IVC.

Además que la situación relacionada con el Ministerio de Transporte se suplió en virtud de una obligación consagrada en la Ley 769 modificada por la 1005 hoy que tiene relación con la expedición de licencias de tránsito y placa única nacional, sin que exista acto administrativo de sanción que diera lugar a determinar por parte del ente de control que se realizó pago indebido pues el mandato legal establece que el Ministerio de Transporte

tiene derecho a dicha transferencia frente a los trámites que el ente territorial realice.

2. Frente al CRITERIO, entendemos que resulta ser el compilatorio de normas y principios, presuntamente vulnerados, teniendo como fuente el equipo auditor, el artículo 237 de la ley 1952 de 2019, el principio de moralidad administrativa, el acuerdo colectivo 2019.2020 y la Ley 1005 de 2006.

Situaciones que resultan ser plenamente contra legem en el marco funcional de una administración pública, siendo que la Contraloría Departamental, reprocha en sede disciplinaria (Ley 1952) y principio de moralidad, el cumplimiento de un acto administrativo ejecutoriado.

Y es que, muy por el contrario, un ordenador del gasto incurrirá en situaciones reprochables, fiscales o disciplinarias si hiciera caso omiso, a orden impartida por autoridad administrativa competente.

Si bien es cierto en los procesos de responsabilidad fiscal, las sanciones resultan imputables a los gestores fiscales (personas naturales) -Ley 610-, no ocurre lo mismo en los procesos administrativos sancionatorios de Ley 1437 de 2011 aplicados por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Transporte, en donde el encartado es el ente territorial, Alcaldía de El Cerrito Valle (persona jurídica).

Sobre el principio de moralidad, es claro que su tipología se encuentra descrita por el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica:

“(…) 5. En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.”

La cual se concatena con el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 que a cuerpo escrito indica:

“(…) 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Lo que muy por el contrario al reproche del ente de control, sujeta el marco de actuaciones realizadas por los funcionarios de la administración, en una situación de obligatorio cumplimiento. Siendo que era un deber, realizar dichos pagos.

3. A la CAUSA, como bien se mencionó en el inciso anterior, resulta plenamente

contractaría frente a la norma positiva, pues en marco de reproche de la Contraloría se indica el incumplimiento de un deber y como bien se sabe los gerentes, ordenadores del gasto, alcaldes y personas que tengan a cargo el ejercicio de la gestión fiscal, tienen como mandato legal indiscutible el respeto por la Constitución, la Ley, Ordenanzas y Actos Administrativos, entre ellos están aquellos en los que se pudiera generar un tipo de sanción Y/O mandatos legales que establezcan deberes de transferencia de recursos por trámites internos.

No habiendo hoy incurrido la administración en incumplimiento a los deberes toda vez que por el contrario a lo manifestado por el ente de control, se procedió al acatamiento de una orden administrativa expedida por el Ministerio de Trabajo y con el traslado de unos recursos que por derecho tiene el Ministerio de Tránsito sin que mediara frente a este último alguna orden sancionatoria.

4. Sobre el EFECTO, es claro entonces con todo lo indicado que, no se generó ningún tipo de pérdida de erario en lo relacionado con el Ministerio de Transporte pues es un deber legal la transferencia de dicho recurso.

Hoy, respecto del recurso endilgado en pérdida en el trámite sancionatorio del Ministerio de Trabajo es claro que la administración actual deberá realizar el estudio de procedencia de acción de repetición frente a quien debiera tener el deber de acatar los acuerdos sindicales que dieron origen a dicha sanción más no así podría establecerse que se incumplió con el deber legal, mucho menos que se incurrió en un manejo irregular de recursos públicos, pues en primera instancia las órdenes administrativas son de cumplir so pena de incurrir en fraude a resolución judicial.

Por lo anterior es claro que no se materializa hallazgo, mucho menos se brinda alcance fiscal ni disciplinario pues como se logra argumentar, se actuó en el marco de la normatividad vigente y no existió razón alguna que permitiera indicar al ente de control que sobró de manera contraria al derecho así entonces se solicita de manera respetuosa se desestime el presente hallazgo.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

En razón a la respuesta realizada por el Ente auditado, en la cual señala que la Contraloría confunde el sujeto activo de la investigación que conllevó al pago de la sanción e intereses moratorios., se hace necesario aclarar que en la condición de la observación se hizo referencia al representante legal de la entidad, en el entendido que este fue quien suscribió las resoluciones que ordenaron los pagos. En ese sentido, es claro para esta Contraloría, que el sujeto activo fue la entidad territorial, es decir, el Municipio de El Cerrito, representada legalmente por su alcaldesa Luz Dary Roa o quien haga sus veces., visto lo anterior como un error de interpretación de la persona Jurídica y la encartada como ordenadora del gasto del Municipio de El Cerrito, el cual, la entidad logró superar y desarrolló de manera integral la respuesta a la observación.

Así las cosas, se abordarán los puntos argumentando los motivos por los cuales no se acepta la respuesta del ente.

El equipo Auditor en su observación no reprocha el cumplimiento o acatamiento de un acto administrativo ejecutoriado, al contrario, la Contraloría reprocha la omisión y o negligencia que llevó a que el Municipio fuera sancionado y como consecuencia de ello se generara un menoscabo de recursos que afectó el Municipio, por el incumplimiento de los acuerdos laborales e intereses moratorios por pagos que no fueron realizados a tiempo.

Teniendo claro lo anterior, el análisis se centra desde la conducta que afectó la disponibilidad de recursos del estado en sentido abstracto, atribuible directamente al gestor fiscal, que para la defensa es claro que se motivó y se ordenó una erogación del gasto mediante las resoluciones N° 80 de 9 de febrero de 2023 y 1017 de 11 de diciembre de 2023, en virtud de orden impartida de autoridad competente en este caso Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte.

No resulta consecuente que la entidad tergiversa el concepto de la falta endilgada por la omisión de un deber legal e indique que la única salida era realizar acatamiento de un acto administrativo ejecutoriado, en cumplimiento de un mandato legal y deba pagar las sanciones e intereses moratorios, amén de no incurrir en situaciones reprochables fiscales o disciplinarias, si hiciera caso omiso a la orden impartida por autoridad administrativa competente, sabiendo que con ello incurriría en un daño patrimonial. No puede entonces calificar a la Contraloría de ir en contra legem ante este reproche basado en un derecho inexistente.

Así mismo, cuando la entidad afirma que “era un deber, realizar dichos pagos”. Se avizora el nexo causal, en el entendido que la entidad sabía los procesos que en curso se llevaron previamente y que concluyeron a que la representante legal de la entidad territorial autorizara pagos en virtud de dos hechos:

1. INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS SINDICALES (Ministerio del Trabajo)
2. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO QUE GENERÓ INTERESES MORATORIOS POR EL NO PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO, dichas omisiones del cumplimiento del deber legal consagrados en los acuerdos laborales y en la Ley 769 de 2002 modificada por la ley 1005 de 2006 artículo 9. (Ministerio del Transporte)

se tiene aceptado el argumento: “El traslado de unos recursos que por derecho tiene el Ministerio de Tránsito sin que mediara frente a este último alguna orden sancionatoria”., primero aclarar a la defensa que es Ministerio de Transporte, seguido a esto, en la revisión de los documentos anexos a la Resolución N° 1017 de 11 de diciembre de 2023, se pudo constatar que en el Ministerio de transporte cursaban 9 procesos de cobro coactivo por el no pago de la tarifas de derechos de tránsito, que por medio de la resolución mencionada la alcaldesa autoriza el pago por \$63.795.941, estos no deberían ser el valor neto del detrimento pues obedecen a la transferencia que se debe dar por ley al Ministerio de Transporte, pero si es objeto de reproche los intereses causados a la deuda por el no pago oportuno que se calcula en \$

11.088.356., situación que da lugar a disminuir el valor del presunto detrimento.

Con relación a la acción de repetición, la defensa indica que es deber del actual mandatario realizar estudio de procedencia de ese medio de control, esto deberá ser criterio propio de la administración Municipal si procede o no la aplicabilidad del artículo 90 inc. 2 de la Constitución Política., el cual, para esta instancia la Contraloría no tiene injerencia.

se concluye en estos argumentos indicando que el Consejo de Estado en reiterados conceptos y lineamientos de la Contraloría General de la República resaltan que cuando un organismo de carácter público paga a otro de su misma naturaleza una suma de dinero por concepto de multas, intereses de mora o sanciones, se produce un daño patrimonial, dicho daño puede dar lugar a responsabilidad fiscal del gestor fiscal comprometido, cuando en el proceso de responsabilidad se pruebe que existió una conducta dolosa o gravemente culposa y el nexo causal entre estas y el daño. (concejo de estado Rd.2007-00077-00 (1852) Mp, Gustavo Aponte).

Así mismo, en concepto CGR-OJ 190 DE 2022 de la Contraloría General de la República cita:

(...) considera esta Sala que el pago de sumas por concepto de intereses de mora, sanciones o multas entre entidades u organismos públicos originados en la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal, no puede calificarse contable, ni presupuestalmente como una mera transferencia de recursos, sino como un gasto injustificado que surge del incumplimiento de las funciones de dicho gestor fiscal. (...)

Dicho lo anterior, queda en firme el hallazgo con cambio de redacción a fin de no incurrir en error de interpretación y frente al reproche de la Resolución N° 1017 de 2023, el valor del detrimento disminuye de \$63.795.992 a \$11.088.356, Así las cosas la nueva redacción del hallazgo queda:

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – pago de sanciones e intereses moratorios

Condición.

De la muestra de resoluciones y órdenes de pago, se logró evidenciar que el Municipio de El Cerrito realizó pago de sanciones y multas, que se relacionan a continuación:

- *Resolución N° 80 de 9 de febrero de 2023, se ordenó pago de multa impuesta por el Ministerio del Trabajo por incumplimiento al acuerdo colectivo de trabajo, por la suma de \$23.991.900.*
- *Resolución N° 1017 de 11 de diciembre de 2023, se ordenó pago de intereses de los procesos cobro coactivo por el no pago de derechos de tránsito del Ministerio de transporte, por la suma de \$11.088.356.*

Fuente de criterio y criterio.

Principio de la moralidad administrativa, Ley 1005 de 2006 artículo 9, Ley 1952 de 2019 artículo 237, Acuerdo colectivo 2019.2020

<p>Causa. <i>Incumplimiento de los deberes legales del representante legal de la entidad.</i></p> <p>Efecto. <i>Disminución de los recursos que generó una posible pérdida del erario público calculado en \$ 35.080.256 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS), Gestión fiscal ineficiente y antieconómica.</i></p> <p><i>Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinaria y fiscal al tenor de la Ley 610 de 2000 artículos 5 y 6 y Ley 1952 de 2019 artículos 38 y 39.</i></p>
<p>19. Observación Administrativa - Debilidades en el seguimiento Administrativo y técnico del contrato.</p>
<p>Contrato: CO. ADTIVO-011-2023.</p> <p>Objeto: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y CEREMONIAS EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</p> <p>Valor: \$ 208.600.000.</p> <p>Condición. <i>Se evidencio <u>debilidad en el seguimiento administrativo y técnico por parte de supervisor, teniendo en cuenta que los soportes del cumplimiento de algunos ítems de las actividades a ejecutar no reposaban en el expediente contractual</u>, sin embargo, una vez solicitada la información al sujeto de control, aportaron las evidencias y soportes dentro de la etapa de ejecución.</i></p> <p>Fuente de criterio. <i>Constitución Política de Colombia, artículo 209; Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 26 principio de responsabilidad; artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.</i></p> <p>Causa. <i>Debilidades en los controles y seguimiento por parte de la supervisión del contrato, que podría generar pago de actividades no ejecutadas.</i></p> <p>Efecto. <i>Posible incumplimiento en la ejecución de la contratación estatal.</i></p>
<p>RESPUESTA DEL MUNICIPIO</p>
<p>Como se evidencia en la condición, una vez requerida la información por parte del Equipo Auditor, los documentos y soportes faltantes del proceso de ejecución fueron presentados y debidamente cargados en la carpeta OneDrive correspondiente.</p>

Pese a que no se encontraron en el expediente físico, esta situación se subsana utilizando la copia de seguridad de archivos mantenida por el supervisor del contrato, es importante señalar que estos documentos, aunque no estaban disponibles en la carpeta contractual, siempre estuvieron bajo custodia en las copias de seguridad del supervisor. Estas copias fueron debidamente verificadas y posteriormente recibidas por la delegación del organismo de control, lo cual asegura que todos los registros están completos y en orden.

La utilización de las copias de seguridad para reponer los documentos faltantes ha permitido mantener la integridad del proceso y garantizar la transparencia en todas las etapas de ejecución. De este modo, se asegura que toda la documentación requerida está disponible para su revisión y auditoría, cumpliendo con los estándares establecidos y proporcionando la certeza de que no se ha perdido información relevante.

Con estas acciones, se reafirma el compromiso con la diligencia y la transparencia en la gestión de los documentos, asegurando que se mantiene un registro preciso y completo de todas las actividades realizadas.

Por lo anterior, se solicita al equipo auditor, se considere la presente observación y de acuerdo con lo expuesto, sea excluida del informe preliminar.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Después de analizar la respuesta a la presente observación por parte del sujeto, se determina que la misma queda en firme, toda vez que, si bien es cierto que durante la etapa de ejecución, el sujeto aportó la documentación y/o soportes que acreditaron la correcta ejecución contractual, se debe tener en cuenta que en el momento del análisis del expediente contractual, no se contó con la documentación completa, la cual debe reposar en el mismo, según el manual de contratación e interventoría, Decreto 167 de 2016.

20. Observación Administrativa – Debilidades en la organización cronológica de los expedientes contractuales.

Condición.

Se evidenció en la muestra contractual de la Personería, que los contratos relacionados a continuación, presentan **debilidad en el glose cronológico de los soportes presentados por el contratista para el respectivo pago de los honorarios.**

Cuadro No. 44

N°	Contrato	Objeto	Valor
1.	01 (PERSONERIA)	La Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión en la Personería Municipal, con el fin de	\$ 11.000.000

		<i>fortalecer la función institucional y social exigida por la constitución y la ley. Asesorías Contables.</i>	
2.	02 (PERSONERIA)	<i>La Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión en la Personería Municipal, con el fin de fortalecer la función institucional y social exigida por la constitución y la ley. Asesorías Contables.</i>	\$ 28.000.000
3.	03 (PERSONERIA)	<i>La Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión en la Personería Municipal, con el fin de fortalecer la función institucional y social exigida por la constitución y la ley. Asesorías Contables.</i>	\$ 15.273.000

Elaborado por equipo auditor.

Fuentes de criterio.

Debilidades en la aplicación de la Ley 594 de 2000 Archivo General de la Nación - artículo 4 - Circular 004 de 2003, Manual de Contratación e interventoría, Decreto 167 de 2016.

Causa.

Debilidades de seguimiento y control que hacen parte integral del expediente contractual.

Efecto.

Genera perdida de los documentos del expediente contractual y vulnera el principio de publicidad y transparencia de la contratación pública.

RESPUESTA DE LA PERSONERÍA

En ejercicio del derecho de contradicción, el Personero Municipal de El Cerrito, se permite en aras de continuar fortaleciendo el proceso, aceptar la presente observación administrativa.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez aceptada la observación por parte del punto de control, la presente observación queda en firme en pro de ser incluida en el plan de mejoramiento.

21. Observación Administrativa con incidencia disciplinaria- programa de aprovechamiento.

Condición:

*El programa de Aprovechamiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – (PGIRS), **no presentó avance en el aprovechamiento de los residuos orgánicos e inorgánicos ya que no se han diseñado rutas de recolección selectiva para el acopio y transporte de residuos aprovechables y los de disposición final.** Impidiendo la*

oportunidad de generar ingresos por parte de los recuperadores ambientales, lo cual produce mayores costos para el municipio en lo referente al componente de disposición final.

Fuente de criterio y criterio:

Artículo 27 del Decreto 2981 de 2013.

Causa:

No se realiza un aprovechamiento adecuado de separación en la fuente de los residuos orgánicos e inorgánicos.

Efecto:

Generando impacto negativo sobre los recursos naturales y el medio ambiente al no realizarse una correcta separación de los residuos sólidos, y la reducción de la vida útil del relleno sanitario.

Situación que genera una presunta falta disciplinaria en virtud de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO

En aras de avanzar en el cumplimiento del programa de Aprovechamiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – (PGIRS), para la vigencia 2023, se ejecutó el contrato No. CO1. PCCNTR. 4885447 cuyo objetivo fue la *“Prestación de servicios profesionales a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, para realizar un programa de aprovechamiento de residuos sólidos en el municipio de EL Cerrito”* y que dentro de sus actividades relacionadas se establecieron:

1. Proyectar y asesorar guía para el manejo, almacenamiento y recolección de los residuos generados en puntos de venta en espacio público del municipio.
2. Brindar estrategias de información, educación y comunicación para la promoción de la cultura de separación en la fuente y manejo adecuados de los residuos.
3. identificar y consolidar inventario unidades de almacenamiento de residuos sólidos (UAR) en el espacio público y generación de planes para su adecuado funcionamiento.
4. Construir un documento técnico tendientes a definir líneas de acción para la articulación de una adecuada gestión de la disposición final de residuos sólidos.
4. Proyectar un documento técnico con la ejecución de las obligaciones anteriores.
5. Realizar 10 capacitaciones de manejo de residuos sólidos en la zona rural del municipio según coordinadas con el supervisor,

Todas estas enfocadas a mejorar el manejo y disposición de los residuos sólidos generados en el municipio de El Cerrito.

Así mismo, para la vigencia 2024, actualmente se está ejecutando el contrato No. 248-1-18.4-181-2024 cuyo objetivo es la *“prestación de servicios profesionales a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, para el fortalecimiento de la gestión ambiental y*

puesta en marcha del plan de gestión integral de residuos sólidos” para el municipio de El Cerrito Valle del Cauca y que dentro de sus actividades se establecieron:

1. Apoyar la implementación de actividades para el cumplimiento del plan de gestión integral de residuos sólidos “PGIRS”.
2. Realizar acompañamiento en el desarrollo de actividades que contemplan sensibilización para fortalecer el sector ambiental y de educación ambiental.
3. Diseñar la metodología y los lineamientos de orden técnico, operativo, administrativo y legal para la ruta selectiva en el casco urbano del municipio de El Cerrito y la ejecución de su plan piloto.
4. Realizar actualización de la caracterización de los recuperadores de oficio del municipio y transportadores de residuos de construcción y demolición “RCD” 5
22. . Diseño de estrategia de intervención para la gestión de los residuos generados en puntos de venta en espacios públicos del municipio.

En procura de continuar con la implementación de mejoras para el manejo y disposición de los residuos sólidos generados en el municipio de El Cerrito.

Por lo anterior, se solicita al equipo auditor, se considere la presente observación y de acuerdo con lo expuesto, sea excluida la connotación disciplinaria, quedando solo como una observación administrativa.

Relación de Anexos:

1. Contrato de Prestación de Servicios No. 248-1-18.4-181-2024

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La administración municipal, hace referencia a un contrato ejecutado en la vigencia 2023, de Prestación de Servicio, en Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental con las siguientes actividades:

“Proyectar y asesorar guía para el manejo, almacenamiento y recolección de los residuos generados en puntos de venta en espacio Público del municipio.

Brindar estrategias de información, educación y comunicación para la promoción de la cultura de separación en la fuente y manejo adecuados de los residuos.

identificar y consolidar inventario unidades de almacenamiento de residuos sólidos (UAR) en el espacio público y generación de planes para su adecuado funcionamiento.

Construir un documento técnico tendientes a definir líneas de acción para la articulación de una adecuada gestión de la disposición final de residuos sólidos. Proyectar un documento técnico con la ejecución de las obligaciones anteriores. Realizar 10 capacitaciones de manejo de residuos sólidos en la zona rural del municipio según coordinadas con el supervisor “

Estas actividades de este contrato ninguna hace referencia a las rutas de selección selectivas para el acopio y transporte de residuos aprovechables orgánicos e inorgánicos y de disposición final, que se menciona en la condición de la observación.

Igualmente la administración municipal, nos hace referencia a un contrato del 2024, el cual no hizo parte de la de la vigencia auditada.

Por lo tanto la tanto la observación queda en firme y se le realizara seguimiento al hallazgo en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

22. Observación administrativa - Mantenimiento de PTARS

Condición:

En visita de campo a la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en el corregimiento de San Antonio, se evidencio que no se ha realizado el funcionamiento y procedimiento para la correcta disposición final de lodos de los lechos de secado, ya que estos se encuentran sin cubierta, y con una posible presencia de cromo provenientes de las actividades de curtiembres en el municipio.



*Cama de lechos de secado sin cubierta
Fuente de Criterio y Criterio*



Lagunas de anerobias de alta tasa

Resolución 631 de 2015

Causa:

Deficiencias en la supervisión del mantenimiento y funcionamiento de la planta de tratamiento de Aguas residuales (PTARS)

Efecto:

Generando contaminación de los recursos naturales y medio ambiente e impacto negativo en la composición química y física del suelo.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO

En ejercicio del derecho de contradicción, en aras de continuar fortaleciendo el proceso, la entidad territorial acepta la presente observación administrativa.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La administración municipal, acepta la observación, Por lo tanto se le realizara seguimiento en la revisión al plan de mejoramiento.

23. Observación Administrativa con Incidencia disciplinaria – Faltas en la definición de la situación jurídica del contrato.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 248-1-10.3-04-2019

Objeto: Mejoramiento de las condiciones habitacionales a familias de escasos recursos en el municipio de El Cerrito

Contratante: Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca

Valor: \$275.269.914

Plazo: 3 meses

Condición:

El contrato de obra pretendía efectuar los mejoramientos de 70 viviendas en los corregimientos de El Castillo, El Placer, Sanantonio, Santa Elena, Santa Luisa y la cabecera municipal de El Cerrito, ejecutando actividades de obra civil tales como: enchapes de baño, losa muro, enchape cocina, muro cocina, alcantarillado, pisos, ante pisos, cubiertas, sanitarios y lavamanos, con un plazo de 90 días para su terminación.

Se concede suspensión No.1 con fecha del 17 de diciembre de 2019, debido a las situaciones de orden público respecto al paro nacional que afecto el servicio de transporte y seguridad para el traslado de materiales y personal, por lo anterior las partes suspendieron el contrato por el termino de 45 días, quedando como fecha probable de reanudación el día 31 de enero de 2020.

La suspensión fue prorrogada por 45 días más, mediante acta de prorroga No. 1, suscrita el 15 de enero de 2020, quedando como fecha probable la reanudación el día 16 de marzo de 2020, toda vez que se considera definir el estado de ejecución contractual y la definición de los recursos económicos que garanticen la terminación del contrato. Se otorgó acta de prórroga de suspensión No. 2 del 16 de marzo de 2020, por el termino de 60 días, quedando como fecha probable de reanudación el 16 de mayo de 2020, en la cual a las razones anteriores se suma la situación de la emergencia nacional ocasionada por la Pandemia COVID -19. Prorroga No. 3 hasta el 30 de mayo de 2020 por 15 días, de nuevo se efectua prorroga de suspension por 120 días hasta el 28 de septiembre de 2020. Se efectua prorroga No.4 a la suspensión por 120 días adicionales hasta el 27 de enero de 2021 y la prorroga de suspension No. 5 por 90 días hasta el 29 de abril de 2021.

No se evidencia las prórrogas a la suspensión No. 5 ni la justificación por parte del contratista y supervisor del convenio, hasta la fecha de la visita fiscal.

Que debido a lo anterior el porcentaje de ejecución del contrato corresponde a 24 mejoramientos realizados por un valor de \$93.557.449, (33.97%), quedando pendiente la ejecución de 46 mejoramientos, por valor de \$275.269.914. Se le concedió anticipo del 40% por valor de \$110.153.980, único pago que se ha efectuado al contratista. Lo que permite calcular que hasta el momento sin haber ningún acuerdo por ambas partes para la liquidación del contrato el valor del saldo a favor del municipio es de \$181.712.465.

No se evidencia afectación de las pólizas de garantía que cubren la obligación contractual, tampoco se observa la declaración de caducidad del contrato que a la fecha sigue vigente sin actuación alguna, pese que al plazo contractual otorgado ya está vencido.

Fuente y criterio:

Constitución Política de Colombia artículo 209 Numerales 1,4 ,5 y 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 18 de la Ley 80 de 1993

Numerales 2 y 4 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad y el artículo 25 de la Ley 80 de 1993

DECRETO N° 167 (16 de diciembre de 2016) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE INTERVENTORÍA PARA EL MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA

Artículo 2.2.1.2.3.2.1 Decreto 1082 de 2015

Causa:

Omisión en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, por deficiencias en la etapa contractual, sin la debida ejecución hasta la fecha cuya última suspensión se concedió en la vigencia 2021, sin que a la fecha se presenten avances en las actividades de obra.

Así como en el control y seguimiento por parte de la supervisión, originando con esto una gestión ineficiente e ineficaz de parte de la entidad.

Efecto:

Suspensiones prolongadas, falta de gestión de acciones administrativas y operativas para avanzar en la obra, lo que se determina como una obra inconclusa.

En consecuencia, se configura una presunta falta disciplinaria de conformidad con los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019

RESPUESTA DEL MUNICIPIO

Frente a la observación materializada por el ente de control se indica por parte de este despacho que se acepta tanto la condición como el criterio y el efecto del mismo.

Aclarando que como quiera que se trata de una obra del año 2019 lo que se va a proceder a hacer es el estudio jurídico para realizar o determinar las actuaciones que de parte de esta administración se puedan realizar, ya que conforme están las cosas podríamos estar ante una situación de imposible superación por el término de liquidación del expediente contractual.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

En el análisis de la contradicción, y los soportes allegados por parte del Municipio de El Cerrito, de la observación Administrativa con Incidencia disciplinaria – Faltas en la definición de la situación jurídica del contrato, el comité de calidad evidencia que la observación N° 23 del informe preliminar puede tener una incidencia adicional diferente a la comunicada, se procede a trasladar mediante oficio el día 29 de julio de 2023, la solicitud de derecho de contradicción de la observación N° 23 del informe preliminar así:

Observación Administrativa con Incidencia Disciplinaria y Fiscal - Faltas en la definición de la situación jurídica del contrato

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 248-1-10.3-04-2019

Objeto: Mejoramiento de las condiciones habitacionales a familias de escasos recursos en el municipio de El Cerrito

Contratante: Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca

Valor: \$275.269.914

Plazo: 3 meses

Condición:

El contrato de obra pretendía efectuar los mejoramientos de 70 viviendas en los corregimientos de El Castillo, El Placer, Sanantonio, Santa Elena, Santa Luisa y la cabecera municipal de El Cerrito, ejecutando actividades de obra civil tales como: enchapes de baño, losa muro, enchape cocina, muro cocina, alcantarillado, pisos, antepisos, cubiertas, sanitarios y lavamanos, con un plazo de 90 días para su terminación.

Se concede suspensión No.1 con fecha del 17 de diciembre de 2019, debido a las situaciones de orden público respecto al paro nacional que afectó el servicio de transporte y seguridad para el traslado de materiales y personal, por lo anterior las partes suspendieron el contrato por el término de 45 días, quedando como fecha probable de reanudación el día 31 de enero de 2020.

La suspensión fue prorrogada por 45 días más, mediante acta de prorroga No. 1, suscrita

el 15 de enero de 2020, quedando como fecha probable la reanudación el día 16 de marzo de 2020, toda vez que se considera definir el estado de ejecución contractual y la definición de los recursos económicos que garanticen la terminación del contrato. Se otorgó acta de prórroga de suspensión No. 2 del 16 de marzo de 2020, por el termino de 60 días, quedando como fecha probable de reanudación el 16 de mayo de 2020, en la cual a las razones anteriores se suma la situación de la emergencia nacional ocasionada por la Pandemia COVID -19. Prorroga No. 3 hasta el 30 de mayo de 2020 por 15 días, de nuevo se efectua prorroga de suspension por 120 dias hasta el 28 de septiembre de 2020. Se efectua prorroga No.4 a la suspensión por 120 dias adicionales hasta el 27 de enero de 2021 y la prorroga de suspension No. 5 por 90 dias hasta el 29 de abril de 2021.

No se evidencia las prorrogas a la suspension No. 5 ni la justificacion por parte del contratista y supervisor del convenio, hasta la fecha de la visita fiscal.

Que debido a lo anterior el porcentaje de ejecución del contrato corresponde a 24 mejoramientos realizados por un valor de \$93.557.449, (33.97%), quedando pendiente la ejecución de 46 mejoramientos, por valor de \$275.269.914. Se le concedió anticipo del 40% por valor de \$110.153.980, único pago que se ha efectuado al contratista. Lo que permite calcular que hasta el momento sin haber ningún acuerdo por ambas partes para la liquidación del contrato el valor del saldo a favor del municipio es de \$181.712.465.

Lo que permite calcular que hasta el momento sin haber ningún acuerdo por ambas partes el valor del monto que no se ha pagado al contratista es de \$165.115.934, y que existen actividades de obra por valor de \$16.596.531 que no fueron ejecutadas y de las cuales no han sido reintegrados por parte del contratista al municipio como se muestra a continuación:

Cuadro No. 49

	ÍTEM	%	VALOR
1	TOTAL, DEL CONTRATO	100%	\$275.269.914
2	ANTICIPO DEL CONTRATO 40%	40%	\$110.153.980
3	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	33.97%	\$93.557.449
4	DIFERENCIA ENTRE PAGO DEL ANTICIPO VS OBRA EJECUTADA	6%	\$16.596.531
5	VALOR NO PAGADO	60%	\$165.115.934
6	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	66%	\$181.712.465
VALOR DETRIMENTO			\$16.596.531

Por todo lo anterior, se evidencia un presunto detrimento al patrimonio del estado por valor de \$16.596.531, con actividades que no fueron evidenciadas y que fueron

pagadas mediante el anticipo del 40% del contrato.

No se evidencia afectación de las pólizas de garantía que cubren la obligación contractual, tampoco se observa la declaración de caducidad del contrato que a la fecha sigue vigente sin actuación alguna, pese que al plazo contractual otorgado ya está vencido.

Fuente y criterio:

Constitución Política de Colombia artículo 209 Numerales 1,4 ,5 y 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 18 de la Ley 80 de 1993

Numerales 2 y 4 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad y el artículo 25 de la Ley 80 de 1993

DECRETO N° 167 (16 de diciembre de 2016) POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE INTERVENTORÍA PARA EL MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA

Artículo 2.2.1.2.3.2.1 Decreto 1082 de 2015

Causa:

Omisión en el cumplimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, por deficiencias en la etapa contractual, sin la debida ejecución hasta la fecha cuya última suspensión se concedió en la vigencia 2021, sin que a la fecha se presenten avances en la liquidación del contrato

Así como en el control y seguimiento por parte de la supervisión, originando con esto una gestión ineficiente e ineficaz de parte de la entidad.

Efecto:

Posible pérdida de recursos por realización de obras que no cumplen su finalidad, lo cual genera presunto detrimento al erario público por la suma de \$16.596.531 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MCTE), gestión fiscal ineficaz e ineficiente y antieconómica.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinaria y fiscal al tenor de los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000 y artículos 38 de la Ley 1952 de 2019.

De conformidad con los términos establecidos en esta contraloría, le concede al sujeto auditado dos días para ejercer derecho de defensa

RESPUESTA DEL MUNICIPIO

La entidad auditada no allegó escrito de contradicción de la observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

De conformidad con los términos establecidos en esta contraloría, concedió dos días para ejercer derecho de defensa, de lo cual siendo las 4:00pm del día 2 de agosto de 2024 no se recibe respuesta.

Es así entonces que al no recibir contradicción en cumplimiento de los términos concedidos esta observación queda en firme con las mismas características y pasará a ser parte del informe final